TOMO 193 Montevideo, Martes 10 de Noviembre de 1953 Núm. 14080

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara que no es aplicable a los funcionarios policiales un reglamento referente a abandonos de cargos por los empleados públicos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de octubre de 1953.

Considerando: Que la Fiscalía Letrada de Policías sustenta la tesis, habiéndola reiterado en múltiples oportunidades, de la aplicabilidad de las disposiciones del decreto de 15 de octubre de 1929 a los funcionarios policiales, a los fines de configurar el abandono del cargo por parte de los mismos.

Consecuente con sus ideas, la Fiscalía, en cada ocasión que se le presenta para exponer, una vez más, la opinión aludida, sugiere, también, que se haga presente a las Jefaturas de Policía la conveniencia de que, para dar de baja a los funcionarios de su dependencia, en los casos de abandono del cargo, se ajusten al criterio y a los procedimientos establecidos por el decreto mencionado.

Considerando: Que la práctica seguida hasta ahora por el Ministerio frente a esas sugerencias, consistente en pasarlas por alto sin adoptar decisión alguna a su respecto, lleva implícita la consecuencia de que ello obedece al hecho de no compartir el criterio sustentado sobre el punto por la Fiscalía Letrada de Policías.

Pero, aún así, mediando el riesgo de que alguna Jefatura, impuesta del criterio de la Fiscalía, y admitiendo que el Ministerio no lo ha refutado o rechazado en forma expresa, puede sentirse inclinada a compartirlo y aplicarlo, parece adecuado y conveniente dilucidar el punto, fijando, por vía de resolución ministerial, la tesis opuesta, que el firmante sustenta, para que se aplique en tanto dure su permanencia en el cargo, y en tanto la compartan sus sucesores.

Ello no implica, naturalmente, pretender imponer a la Fiscalía Letrada de Policías una opinión discordante con la que ella sustenta. Por la naturaleza técnica de sus funciones, debe entenderse, y a este concepto se ha ajustado permanentemente el subscripto, que ese organismo, sin perjuicio de su subordinación jerárquica, debe gozar de una amplia libertad de juicio.

Pero, siendo sus funciones puramente asesoras, y correspondiendo, en cambio, al Ministerio o al Poder Ejecutivo en su caso, la facultad de decidir, el hacerlo en forma genérica o particular no implica, como se ha dicho, pretender influir en el criterio de la Fiscalía, salvo que ello ocurra como consecuencia de la fuerza que ésta atribuya a las razones que se expondrán.

Considerando: Que la tesis de la Fiscalía Letrada de Policías sobre la materia en análisis es insostenible por varias razones:

A) En primer lugar, el decreto de 15 de octubre de 1929 fué dictado por el Consejo Nacional de Administración, bajo la vigencia de la Constitución de 1917. Los funcionarios policiales, en aquel régimen institucional no dependían del mencionado organismo, sino de la Presidencia de la República.

En consecuencia, por simples razones de forma y jerarquía, no habiendo la Presidencia de la República hecho extensivas a sus dependientes las disposiciones de aquel decreto, es obvio que las mismas no puedan aplicárseles.

Es cierto, sin embargo, que el decreto habla de funcionarios amovibles o inamovibles. Pero lo razonable es entender que la mención de los primeros atañe a los de la dependencia del Consejo, y no a otros que estaban por completo fuera de su jurisdicción.

B) Median, además, en igual sentido, razones de contenido y de fondo. El decreto en estudio establece normas que serían totalmente inaplicables a los funcionarios policiales, por la naturaleza especial y diferenciada de sus cometidos. La no concurrencia de un Agente de Seguridad a su parada, de un Comisario a la Comisaría, de un Jefe a la Jefatura, con el consiguiente abandono de sus responsabilidades, y sin mediar una autorización previa, por razones fundadas, no ya por un plazo de 15 días, como el que aquel decreto establece, sino por uno mucho más corto, podría en ciertas circunstancias, crear consecuencias y repercusiones de gravedad incalculable en la guarda del orden público, que es el objetivo fundamental de la actividad policial.

C) Finalmente, la regla de la amovilidad de los funcionarios policiales, sin que ello signifique exponerlos a la arbitrariedad, tiene como razón de ser, precisamente, la índole especialísima de sus funciones, aparejando la consecuencia de que debe ser de aplicación fácil y rápida, por que si hay un caso en que la razón del interés y del servicio público debe prevalecer absolutamente sobre el interés del funcionario, este es, más que ningún otro, el de la actividad policial.

Por todo ello,

SE RESUELVE:

1.o) Declarar que no son de aplicación a los funcionarios policiales las disposiciones del decreto de 15 de octu-

bre de 1929, debiendo mantenerse en la materia, las normas que hasta ahora han venido siguiéndose.

2.o) Comuníquese, publíquese, circúlese, y archívese.

FUSCO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se sustituyen disposiciones de la Reglamentación del Servicio de Transmisiones

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.013).

Montevideo, 30 de octubre de 1953.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección General del Servicio de Transmisiones, solicita sean modificados los artículos 3º y 4º de la Reglamentación provisional para dicho Servicio, aprobada por decreto Nº 19.596, del 30 de octubre de 1951, en virtud de la nueva estructuración impuesta por la ley Presupuestal del 27 de marzo del corriente año,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 3º y 4º de la Reglamentación provisional del Servicio de Transmisiones, aprobada por decreto Nº 19.596, del 30 de octubre de 1951, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 3.º El Servicio de Transmisiones comprende:

A) La Dirección General.

a) Director General.
b) Subdirector General.
c) Secretario General.

B) La División Telégrafo Nacional.
C) La División Radiocomunicaciones.
D) La División Administrativa.
E) La División Técnica.
F) La División Transmisiones Militares.
G) La Estación Cerrito.
H) La Escuela de Telegrafistas de Radio.
I) El Asesor Jurídico.
J) El Médico Jefe.
K) Los Fiscales de Cables.

Artículo 4º Divisiones: Telégrafo Nacional y Radiocomunicaciones. Los Directores de la División Telégrafo Nacional y de la División Radiocomunicaciones, tienen por cometido:

1º Dirigir y coordinar la explotación de los servicios de sus respectivas Divisiones, de acuerdo a las diectivas de la Dirección General.

2º Para el cumplimiento de sus cometidos, estarán a sus inmediatas órdenes el Subdirector de Telégrafos y el Subdirector de Radiocomunicaciones, respectivamente. Estos tienen las mismas obligaciones y atribuciones que las especificadas en el Reglamento Interno Nº 75, para los Directores de División, pero dependiendo siempre del respectivo Director a que estén subordinados, siendo responsables ante él de la marcha del servicio, debiendo encuadrar sus procedimientos dentro de las directivas sue se les marquen.

3º Cumplirán y harán cumplir al personal a sus órdenes las leyes, decretos y Reglamentos correspondientes a sus respectivas Divisiones, como asimismo las órdenes y disposiciones de la Dirección General. Son los responsables del orden y buen funcionamiento de los servicios que presten las Divisiones a su cargo.

4º Para el exacto cumplimiento del servicio deberán adoptar todas las medidas requeridas dentro de sus facultades y de los propósitos de la Dirección General. Cuando las medidas que estimen necesario tomar (siempre dentro de la órbita de cada una de sus Divisiones) rebasen sus facultades y posibilidades, presentarán a la Dirección General, con la anticipación y urgencia requeridas, todas las iniciativas tendientes a solucionar los problemas que se les presenten. A tales efectos, y teniendo en cuenta los medios disponibles del Instituto y de acuerdo con los informes que les suministren los respectivos Subdirectores de División, prepararán planes y proyectos para mejorar los servicios que les están confiados, estudiarán la distribución del personal, los turnos y horarios más convenientes y propondrán a la Dirección General cualquier otra iniciativa respecto a la creación o modificación de servicios que juzgaren necesarios.

5º Por razones urgentes del servicio que sus respectivas Divisiones presten podrán resolver por sí mismos, haciendo uso de iniciativa, lo que consideren necesario para el buen mantenimiento del mismo, pudiendo en estos casos efectuar cambios provisorios del personal de aquéllas y de sus horarios, debiendo dar cuenta inmediatamente o en la primera oportunidad a la Dirección General, la que dispondrá en definitiva lo que corresponda.

6º Anualmente, de acuerdo a instrucciones de la Dirección General, confeccionarán un proyecto relativo a nuevos servicios, mejoras de los existentes y necesidades de medios para las Divisiones a su cargo. Estos proyectos se confeccionarán teniendo en cuenta los recursos correspondientes del Instituto. Se incluirán, además, las necesidades para contemplar las exigencias de explotación militar por extensión, en los casos previstos.

7º Les corresponderá informar, también, en todo asunto referente a la faz administrativa y explotación de los servicios relativos a las Divisiones a su cargo, debiendo utilizar para el trámite, la Secretaría de División respectiva.

8º Los citados Directores de División mantendrán enlace con el Jefe de la División Transmisiones Militares, a los efectos del estudio y planeamiento de los servicios en lo que tiene relación con el aspecto militar, métodos y posibilidades de utilización por el Ejército, de los medios de tiempo de paz y la adaptación de los mismos a situaciones de emergencia y de movilización. Le facilitarán la información necesaria para el estudio de la explotación de las vías de transmisiones (Telégrafo y Radio), a ser utilizados en situaciones especiales, en exclusivo provecho del Ejército.

9º Las funciones de Director de la División Telégrafo Nacional, serán desempeñadas hasta vacar por el actual Director de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo determinado en la planilla del Item 3.28 del Presupuesto General le Gastos vigente".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Decreto. Se implanta un servicio permanente para el despacho de Prácticos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.015).

Montevideo, 30 de octubre de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Prefectura Marítima, eleva para su aprobación la modificación al artículo 102 del Reglamento General de Prácticos, con el fin de mejorar en lo administrativo el funcionamiento de la Oficina de Pilotaje, proponiendo la implantación de un servicio permanente,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 102 del Reglamento General de Prácticos que fuera aprobado por decreto número 20.252, del 22 de enero de 1952, el que quedará redactado en la siguiente forma:

Servicio permanente para el despacho de Prácticos

"Artículo 102. La Oficina de Pilotaje mantendrá un servicio permanente para despacho de Prácticos y atender todo lo relacionado al pilotaje, quedando el referido servicio construído de la siguiente manera:

A) Secretaría: Estará a cargo de un funcionario Administrativo de la Prefectura General Marítima, quien dependerá del Jefe de la Oficina de Pilotaje. Controlará el servicio referente al despacho de Prácticos y todo lo concerniente a la parte administrativa de la Oficina.

B) Oficina de Despacho: Será atendida por funcionarios de la Prefectura General Marítima que cubrirán las guardias dispuestas al efecto por el Jefe de la Oficina de Pilotaje".

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se acepta la renuncia de un Miembro del Tribunal de Conciliación de "Funsa" y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1953.

Vista la renuncia presentada por el señor Lorenzo Vicens Thievent, del cargo de Miembro del Tribunal de Conciliación de Funsa.

Considerando las razones aducidas; y

Atento a lo que previene el decreto de 13 de marzo de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia

Art. 2.o Nómbrase Miembro del referido Tribunal de Conciliación al doctor Abelardo Véscobi.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 27 de octubre de 1953:

Industria Química, Grupo 17-A

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores ingeniero agrónomo Crisólogo Brotos, escribano Amílcar Pereira Vecino y químico industrial Ituzaingó Alvariza.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Trabajo a Domicilio, Grupos 2, 3, 4 y 6, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de octubre de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la creación de una Comisión de Salarios para los Grupos 2, 3, 4 y 6 del Trabajo a Domicilio.

Resultando: el fallo de la Comisión anterior, emitido el 3 de noviembre de 1950, cuenta con la vigencia necesaria para la procedencia de la convocatoria y la solicitud se ajusta a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Considerando: que no existiendo obstáculo de índole legal que se oponga a lo peticionado corresponde acceder al mismo.

Atento a lo que previenen los artículos 6.o de la ley N.o 9.910, de 5 de enero de 1940, y 5.o, 6.o, 7.o y 36 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese una Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para fijar las retribuciones de los trabajadores afectados a los Grupos 2, 3, 4 y 6 del decreto de 19 de octubre de 1945 de acuerdo a lo establecido por el decreto de 9 de febrero de 1949 (Vestido de hombre, confección; ropa de trabajo; Vestido de mujer: ropa exterior, medida y confección y Vestido de niño).

Art. 2.o Convócase a los dadores de trabajo a domicilio así como a los trabajadores comprendidos en el artículo 1.o, para elegir representantes ante la Comisión de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogado hasta en veinte (20) días más por el Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de las Empresas Marítimas de Ultramar, Grupo 1.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de octubre de 1953.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal administrativo, incluso el que desempeña cargos de dirección, en las Empresas Marítimas de Ultramar, Grupo 1; por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en la mencionada actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION EN LAS EMPRESAS MARITIMAS DE ULTRAMAR, GRUPO 1.

Montevideo, octubre 23 de 1953.

Vistos: Para resolución definitiva estos antecedentes venidos del Ministerio de Industrias y Trabajo, relativos al Convenio Colectivo subscripto con fecha 31 de julio de 1953, y publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.001 de 5 de agosto de 1953, entre Delegados de las Empresas Marítimas de Ultramar y del personal.

Resultando: Que el presente Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de 14 de mayo de 1953, fué instalado con fecha 16 de octubre de 1953.

Considerando: Que examinado por este Consejo el referido documento y dado que el mismo se ciñe a las disposiciones vigentes en la materia, corresponde su aprobación.

Por los fundamentos expuestos este Consejo de Salarios en uso de sus facultades legales. y por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.o Homológase, adjudicándole el valor de laudo de este Consejo y a los efectos de su cumplimiento, el Convenio Colectivo de fecha 31 de julio de 1953, publicado en "Diario Oficial" N.o 14.001, de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, subscripto por las Empresas Marítimas de Ultramar y su personal respectivo, que a continuación se transcribe:

Categorías	Sueldo mensual
Encargado General	$ 620.00
Encargado de Contaduría	" 620.00
Cajero	" 480.00
Auxiliar 1.o y|o Water Clerk	" 430.00
Auxiliares Generales	" 280.00
Cadetes menores de 18 años de edad	" 120.00
Cadetes al cumplir 18 años de edad	" 170.00
Cadetes al cumplir 21 años de edad pasarán a la Categoría de Auxiliares Generales.	
Conserjes y|o Porteros	" 245.00

Disposiciones generales

A los efectos del desarrollo de sus actividades las Empresas Marítimas de Ultramar, dividirán sus funciones en tres secciones, en la forma que se indica a continuación:

A) Sección Fletes y Pasajes; B) Sección Aduana, y C) Sección Contaduría y|o Interna.

Las Secciones A) y B) estarán integradas por un Encargado General y la Sección C) por un Encargado General y un Cajero, con los cometidos inherentes al concepto específico de las respectivas Secciones.

Auxiliares Primeros. Serán considerados aquellos empleados con capacidad e idoneidad suficiente para desempeñar funciones en la Sección correspondiente, estando además en condiciones de reemplazar al Encargado General, en caso de ausencia del mismo.

Water Clerk. Será considerado el funcionario cuyo trabajo es el de dar entrada y salida a los vapores, equiparado a la Categoría de Auxiliar Primero, en lo que respecta a remuneración y demás condiciones de trabajo, dejándose constancia que la mención hecha en este laudo, no significa creación de un nuevo cargo en las Empresas. No será computable a los Conserjes y|o Porteros el valor de la vivienda, cuando ésta esté en el lugar del trabajo

Queda explícitamente establecido que la Dirección, organización y demás servicios de las Empresas Marítimas de Ultramar, serán de absoluta incumbencia de sus patrones, Gerentes o Administradores, así como, que no es obligación de las mismas llenar los puestos que se especifican y definen en este laudo pero será bastante la verificación de los cometidos que ejercieren los empleados ocupados por las Empresas respectivas, para dar cumplimiento estricto a las condiciones establecidas en este laudo. En los casos en que un empleado desempeñe

más de una función, en la Empresa, le corresponderá la retribución de la actividad mejor remunerada Se deja establecido que las remuneraciones de los Gerentes o Administradores de las Empresas Marítimas de Ultramar, no serán inferiores a los que perciben los empleados mejor remunerados. Fuera o independientemente de los sueldos mínimos fijados, y para todas las categorías y condicones en que actúen los empleados de las Empresas Marítimas de Ultramar se les hará una bonificación por antigüedad en la misma empresa, que será acumulado a los sueldos básicos, fijados en este laudo de $ 5.00 (cinco pesos) por cada año, del 1.o al 5.o año y de $ 10.00 (diez pesos) por cada año del 6.o al 10.o año. Los empleados con 20 (veinte) o más años de antigüedad en la Empresa se le completará esta bonificación hasta la suma de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales.

Esta bonificación irán ejercitándola además, los empleados que vayan adquiriendo antigüedad en las Empresas respectivas; queda establecido será también computable cuando los empleados pasen conjuntamente a prestar servicios en beneficio de una empresa representada anteriormente por la empresa que abandonan. Cuando de la aplicación de las disposiciones que anteceden los empleados no recibieran mejoras en sus sueldos mensuales equivalentes a un 20 o|o (veinte por ciento) o percibieren sueldos superiores a los determinados para las distintas categorías recibirán un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) hasta la cantidad de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales y sobre el excedente de esta cantidad el 15 o|o (quince por ciento) tomándose como base, para este efecto, el total de las asignaciones que percibían el día 26 de marzo de 1951. A estos empleados cuando cuenten con 20 (veinte) o más años de antigüedad continuada en la Empresa, se les completará estos aumentos, con la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales, por concepto de complemento de antigüedad que se dispone en este laudo. Los sueldos que una vez ajustados al presente laudo resultaren con fracciones se les aumentará hasta completar la unidad 0 (cero) o 5 (cinco) pesos sobre la cantidad superior inmediata.

A los efectos de la aplicación de las disposiciones de este laudo las Empresas Marítimas de Ultramar no harán diferenciación de sexos. Queda establecido que los empleados de todas las categorías que no tuvieren más de un año de antigüedad en las mismas Empresas, serán remunerados con los sueldos mínimos fijados en el laudo anterior de fecha 26 de marzo de 1951, publicado en "Diario Oficial" N.o 13.310 del 4 de abril de 1951. Transcurrido dicho plazo de un año entrarán a beneficiarse con las disposiciones que quedan establecidas en el presente laudo. Se deja expresa constancia que este laudo sólo tiene aplicación en los puestos expresamente determinados en el mismo, y remunerados con sueldos mensuales. Todos los aumentos y|o mejoras que hayan sido otorgadas por las Empresas Marítimas de Ultramar, a sus personales, con posterioridad a la fecha del laudo anterior de 26 de marzo de 1951 serán computables en la aplicación de las disposiciones contenidas en este laudo, con la sola excepción de lo que corresponda por concepto de aguinaldo, premios o estímulos.

Art. 2.o Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor votadas regirán a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Art. 3.o Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Capitán de Navío Eduardo Nosei, Presidente. — Pedro Fiorentino y César Garbarino, Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos R. Bianchi y Juan Manuel Domínguez, Delegados patronales. — Guzmán Massolo Rumassa y Eduardo H. Suárez Carballo, Delegados del personal. — Federico A. Cibils Salvañach, Encargado de la Secretaría General de los Consejos de Salarios. — F. Ballefín Galeano, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1952

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027	1.989	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46	36
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309	196	—	—
Avisos anteriores	7.588	7.772	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658
Avisos del día	1.027	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852
Balances	221	266	337	382	400	460	446	250	402	803
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137	88	63	157
Estados, Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24	20
Estados, Judiciales	19	19	27	38	23	22	27	24	32	35
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99	90	86	78
Infracciones Aduaneras	1	1	1	2	2	—	—	4	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181	196	145	211	295	296	248	224	292	297
Comodines	213	198	235	171	146	203	93	142	111	140
	15.521	15.938	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.876



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

68ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Agosto 4 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º Administración Nacional de Puertos. — (Cuestión planteada sobre la concurrencia a Sala de los ex Directores). — (Carp. 1668/953). — (Informe). — Rep. 610.

2º Comisión Investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos. — (Informe).— (Carp. 1600/953). — Rep. 567 y anexos.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Conrado Cheloni, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Arturo J. Dubra, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçálvez, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Ismael L. Triay, Severino Carmelo Trotta, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos, Francisco A. Gilmet, Juan A. Goñi, Arturo Lezama, Carlos B. Moreno, Arturo Reyes Cabrera, Miguel Serra, Julio Trías Du Pré y Emilia Valverde de Graña.

Sin aviso, los señores Representantes Luis C. Acosta, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Armando R. Malet, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti y Judith Reyes de Obaco.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 17).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado una resolución prorrogando hasta el 15 de octubre de 1953, la autorización concedida con fecha 28 de abril del corriente año a la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas para importar por el término de 60 días, desde Brasil, libre de derechos y adicionales aduaneros, forrajes destinados a la alimentación del ganado en la zona del Departamento de Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Trianón al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con los diversos aspectos de la gestión administrativa de las Usinas y Teléfonos del Estado.

De los señores Representantes Cardoso y Dubra al mismo Ministerio, sobre número de solicitudes para convocatorias de Consejos de Salarios.

Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre pagos a determinados funcionarios de la Escuela al Aire Libre de Paysandú.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se transmitieron con fecha 3 del corriente.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Cheloni, sustituyendo el artículo 1º de la ley Nº 10.684, sobre licencia anual para los empleados y obreros de las actividades particulares".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Del señor Representante Solares, estableciendo que los Concejos Locales Autónomos de las ciudades de Carmelo y Nueva Helvecia, serán elegidos directamente por el cuerpo electoral respectivo dentro de sus jurisdicciones el último domingo del mes de noviembre del año 1954".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Flores por el que se modifican varios artículos de la Ley de Elecciones de 16 de enero de 1925". — Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

LICENCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes pedidos:

"La señora Representante Valverde de Graña solicita licencia, por razones de enfermedad, por el término de cuarenta días.

El señor Representante Goñi solicita licencia para faltar, por razones de enfermedad, a las sesiones de la presente semana". — Se votan: *Afirmativa*).

EXPOSICIONES ESCRITAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de las siguientes:

"Del señor Representante Gasaniga al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, propiciando el otorgamiento de una pensión a la viuda e hijos del señor Antonio Valentín Núñez, ex Correísta del Departamento de Río Negro.

Del señor Representante Carrere Sapriza al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con los presupuestos de sueldos y gastos de los Ministerios del Interior y de Ganadería y Agricultura.

Del señor Representante Verdier al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre el precio mínimo del lino y problemas relacionados con la industrialización de dicho cereal". — Se votan: *Afirmativa*).

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se acuerdan honores de Ministro Secretario de Estado, al doctor Victoriano M. Martínez".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

COMUNICACIONES GENERALES

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"El señor Carlos Walter Cigliutti, convocado para integrar la representación por el Departamento de Canelones, comunica que en la presente oportunidad no le es posible aceptar la convocatoria". — Ver numeral 23).

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "LICENCIA ANUAL REMUNERADA

Sustitúyese el artículo 1º de la ley Nº 10.684

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 1º de la ley Nº 10.684 sobre licencia anual para los empleados y obreros de las actividades particulares, que quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 1º Todo obrero o empleado contratado por particulares o empresas privadas de Servicios Públicos, tendrán derecho a una licencia anual paga:

A) Cumplido el año de actividad con un mismo empleador y hasta los cuatro años, de diez días.
B) Cumplidos los cinco años de actividad con un mismo empleador y hasta los nueve años, de quince días.
C) Cumplidos los diez años de actividad con un mismo empleador y hasta los catorce años, de veinte días.
D) Cumplidos los quince años de actividad con un mismo empleador y hasta los veinte años, de veinticinco días.
E) Cumplidos los veinte años de actividad con un mismo empleador, gozará de una licencia de 30 días".

Artículo 2º Comuníquese, etc.

Conrado Cheloni, Representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los obreros y empleados de la actividad privada no gozan por lo general de los mismos beneficios en materia de licencia que los obreros y empleados civiles, a pesar de que en la mayoría de los casos la duración de su jornada diaria es mayor.

Por otra parte no nos parece justicia la actual ley de licencias de establecer doce días hábiles para todos los trabajadores, porque entendemos que no es lógico ni justo que quien ha trabajado por espacio de más de veinte años, goce de la misma licencia que quien ha cumplido un año de trabajo, por lo que creemos que la modificación que proyectamos es a nuestro criterio, de toda justicia.

Montevideo, agosto 3 de 1953.

Conrado Cheloni, Representante por Río Negro".

(**Trámite**: Comisión de Legislación del Trabajo).

B) — "CONCEJOS LOCALES AUTONOMOS DE CARMELO Y NUEVA HELVECIA

Deberán ser elegidos directamente por el cuerpo electoral respectivo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los Concejos Locales Autónomos de las ciudades de Carmelo y Nueva Helvecia, serán elegidos directamente por el cuerpo electoral respectivo dentro de sus jurisdicciones (6.a y 10.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Colonia) el último domingo del mes de noviembre del año 1954.

Art. 2º La lista de titulares y suplentes respectivos se incluirán en la hoja de votación común conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución de la República.

Art. 3.o La Corte Electoral reglamentará esta ley.
Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 3 de 1953.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución vigente establece en su artículo 287, que en toda población fuera de la planta urbana de la capital del Departamento podrá haber un Concejo Local, cuyos miembros serán designados respetando en lo posible la proporcionalidad de la Junta Departamental en la representación de los diversos partidos.

A su vez preceptúa el artículo 288 la creación legal de los Concejos Locales Autónomos, en las condiciones que allí se exigen.

A la luz de estas normas constitucionales, se cambia la denominación de las Juntas Locales sean o no autónomas por la de Concejos Locales, bajo cuyo nombre deberán designarse las nuevas autoridades Comunales después del acto eleccionario del año 1954.

El citado artículo 28 en su parte final, consagra un principio que es el cimiento vigoroso de toda autonomía local; y es que en la elección de los integrantes de los Concejos Locales Autónomos la ley puede declararlos electivos por el cuerpo electoral respectivo.

Al cumplimiento de esta norma constitucional defensora de la Autonomía Local, tiende la iniciativa que me permito someter a consideración del Cuerpo.

La ley otorgó a Carmelo y Nueva Helvecia el beneficio de una Junta Local autónoma, pero la designación de sus miembros integrantes se ha hecho hasta ahora directamente por el Intendente Municipal, representando estas designaciones un acto que no consulta los principios autonómicos.

La ley debe hacer incidir en la voluntad libérrima de los vecinos el poder de gobierno de los asuntos Municipales, como medio eficaz y legítimo de ir ejercitando en las mismas la responsabilidad de administrar, tan fecunda para la democracia, responsabilidad que significa verdadera escuela de civismo.

Por lo demás, la integración de los Consejos Locales autónomos debe responder al mapa político de la jurisdicción en que actúan, estando en ellas representada la exacta proporción de las fuerzas cívicas en que se divide la opinión de la ciudadanía, fórmula ésta que responde a las exigencias del régimen democrático representativo.

En una palabra, los órganos Comunales Autónomos deben tener al par que su autonomía administrativa y financiera, cierto grado de autonomía política, para que el gobierno que ejerciten tenga el respaldo popular indispensable.

Estimo innecesario abundar en otras consideraciones para fundamentar este proyecto de ley, sobre el cual espero que el Gobierno Departamental de Colonia otorgue la iniciativa constitucional correspondiente y luego el Parlamento Nacional le preste su aprobación definitiva.

Montevideo, agosto 3 de 1953.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

(**Trámite**: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

C) — "LEY DE ELECCIONES

Modifícanse varios artículos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Agrégase al artículo 99 de la ley de Elecciones Nº 7.812 del 16 de enero de 1925, el siguiente inciso:

"Los miembros de las Comisiones Receptoras Especiales serán elegidos por las Juntas Electorales entre los electores que deberán sufragar ante cada una de ellas".

Art. 2º Sustitúyense los artículos 100, 101, 102, 103, 113, 122, 123 y 124 de la ley de Elecciones del 16 de enero de 1925, Nº 7.812, por los siguientes:

"Artículo 100. Ante las Comisiones Receptoras Especiales sólo podrán sufragar los electores que, el día de la

elección, se hallaren fuera del Departamento en el cual realizaron su inscripción cívica y hayan registrado su nombre y apellido, serie y número de inscripción y domicilio, ante la Oficina Electoral del Departamento en que se hallaren.

Los delegados partidarios, podrán asumir personería al sólo efecto de presentar dichas solicitudes.

La solicitud contendrá: lugar, serie y número de inscripción, nombre y apellido, firma, si sabe hacerlo, en todos los casos, la impresión dígito-pulgar derecho o de otro dedo que se indicará.

Para que le sea admitido el voto, el elector deberá presentar, necesariamente, su Credencial Cívica y la constancia de que cumplió con el requisito a que se refiere el párrafo anterior".

"Artículo 101. El registro de electores a que se refiere el artículo anterior deberá abrirse el 15 de agosto y cerrarse el 15 de octubre, del año en que se realicen elecciones. El elector al solicitar su registro para poder sufragar en Mesa Receptora Especial deberá presentar su Credencial Cívica.

Las Oficinas Electorales Departamentales, cuando se presentare un ciudadano con el fin de que su nombre sea incorporado en el Registro Especial, expedirán un documento en el que conste que el día de la elección se encontrará ausente del Departamento que corresponde a su inscripción cívica. La Oficina Electoral lo comunicará a la Corte Electoral, dentro de las veinticuatro horas de recibida la manifestación de voluntad. Tanto la constancia expedida por la Oficina Electoral como su comunicación a la Corte se hará en la forma que reglamente este Organismo".

"Artículo 102. La Corte Electoral una vez recibida todas las comunicaciones dispondrá que se separen de los circuitos ordinarios en que les correspondería sufragar, las hojas electorales de esos ciudadanos y formará con ellas circuitos electorales especiales, donde sólo podrán sufragar ciudadanos que se encuentren en las condiciones especiales, fijadas por el artículo 101. Las comunicaciones deberán encontrarse en poder de la Corte Electoral, antes del 20 de octubre anterior a la elección.

La Corte Electoral con la suficiente antelación al acto eleccionario publicará la nómina de estos electores, distribuídos entre las distintas Comisiones Receptoras Especiales, cuyo funcionamiento autorice, con la indicación precisa del lugar donde funcionará la Comisión".

"Artículo 103. Los electores deberán llevar consigo las listas que deseen votar, que correspondan al Departamento de su inscripción.

El voto de los electores que hayan cumplido las disposiciones del artículo 101, se admitirá en las mismas condiciones que el que se emite en las Comisiones Receptoras Ordinarias".

"Artículo 113. El escrutinio de los votos emitidos ante las Comisiones Receptoras Especiales, se practicará en la misma forma que para los emitidos en las Comisiones Receptoras Ordinarias, aplicándoseles en consecuencia todo lo dispuesto para éstas".

"Artículo 122. Una vez recibidas por la Corte Electoral todas las urnas de las Comisiones Receptoras Especiales, ella dispondrá que se practique el escrutinio de los votos emitidos ante las mismas, a cargo de una Comisión Escrutadora que se designará".

"Artículo 123. La Comisión Escrutadora, funcionará diariamente dentro de los horarios que establezca la Corte Electoral, pudiendo las autoridades nacionales de los partidos políticos designar hasta dos Delegados ante la misma con las atribuciones y deberes contenidos en el capítulo XVIII de esta ley.

La Comisión Escrutadora abrirá una por una las urnas recibidas y clasificará los votos observados que contengan, por Departamentos, de acuerdo con las series de los inscriptos que hubieren sufragado en esa calidad.

Luego de contados, procederá a estudiarlos uno a uno, aplicándose lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la ley de Elecciones, en cuanto fuere pertinente.

Terminado el estudio de los votos observados procederá a abrirlos, por Departamentos, separando y contando las hojas de votación que contuvieron, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la ley citada.

Luego, efectuará el recuento de todos los votos emitidos y del resultado dará cuenta a la Corte Electoral.

Labrará acta de todas las operaciones que realice.

"Artículo 124. La Corte Electoral, una vez ejecutoriadas las resoluciones de la Comisión Escrutadora, comunicará a cada Junta Electoral, el número de votos emitidos del Departamento, clasificados por lemas, sublemas, y distintivos, si los hubiera y los números de las hojas para que los agregue al resultado del escrutinio Departamental y los tenga en cuenta al efectuar las proclamaciones que correspondiese".

Art. 3º Podrán votar observados en cualquiera de las Comisiones Receptoras Especiales, los ciudadanos que justifiquen personalmente ante la Oficina Electoral del Departamento en que están inscriptos, que el día de las elecciones no podrán votar en la jurisdicción que les corresponda, porque, en razón de sus ocupaciones, han tenido que ausentarse del lugar de su residencia.

Las Oficinas Electorales llevarán un registro donde anotarán nombres, serie y número de la credencial e impresión dígito-pulgar derecha del elector y le otorgarán una constancia de haber cumplido este requisito en la forma que reglamentará la Corte Electoral.

El registro de estos electores se hará dentro del plazo comprendido desde el 1º de noviembre hasta diez días antes del acto eleccionario.

El voto de estos electores se admitirá en calidad de observado por identidad, y deberán presentar necesariamente, además de su credencial, la constancia expedida por la Oficina Electoral Departamental a que se refiere el inciso 2º.

Las autoridades nacionales y Departamentales de los partidos políticos, podrán solicitar para sus Delegados, de las Oficinas Electorales Departamentales, el documento que los habilite a votar observados con un plazo hasta de 24 horas antes del acto eleccionario.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 4 de 1953.

Venancio Flores, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tengo el honor de someter a la consideración de la Cámara el proyecto de ley que sigue, sobre el grave problema electoral de los llamados "votos interdepartamentales".

La trascendencia del problema no puede escapar a los señores Representantes.

Desde hace años, las elecciones nacionales y los plebiscitos se resienten en su ejercicio por la cada vez creciente masa de votos interdepartamentales.

En efecto, en 1942, fueron 25.957; en 1946, fueron 44.253; en 1950, 59.463 y en 1951 (plebiscito de reducidos números electorales), 29.500. Para 1954 se prevé, por las Oficinas de la Corte Electoral, una cifra de cerca de 80.000 votos de aquella naturaleza.

Dos consecuencias inmediatas se derivan de este estado de cosas, abonadas por la experiencia: 1º) La demora enorme en conocer los resultados electorales definitivos; 2º) La influencia de votantes ajenos al interés Departamental, en el caso de ciudadanos notoriamente alejados del Departamento en el que aparecen inscriptos.

La primera consecuencia es tal, que sería probable en 1954 que el escrutinio de los votos interdepartamentales podría impedir que en la fecha constitucional se instalara la Asamblea General por imposibilidad material, por parte de la Corte Electoral, de hacer las proclamaciones.

El interés del asunto, pues, no puede ocultarse. A tal punto que la Corte Electoral ha tomado iniciativa para redactar un proyecto de ley que está a nuestro estudio.

No compartimos el criterio que informa el proyecto de la Corte, si bien nos parece plausible su diligencia en el caso. Hemos preferido otro camino.

La solución de punto nos parece que está en el articulado del proyecto que proponemos.

Sin especialización en la materia, pero preocupados por asunto de tanta gravedad, recurrimos a distinguidos técnicos para redactar este proyecto. Este se basa en las soluciones concretamente propuestas por el señor César López Morandi y que fueron hechas públicas hace ya varios días en las columnas de la prensa, en "El Bien Público", y juzgadas favorablemente por diarios tan autorizados en la materia como "El Plata".

Tan felices son esas soluciones, que fueron compartidas por otro colega de Cámara el doctor Alfredo Solares, que en el día de ayer presentó un proyecto análogo al que adjuntamos. Si bien con aspectos que no compartimos, y de allí este nuevo proyecto.

Para esta labor hemos contado con el invalorable concurso del asesoramiento de un reputado técnico en materia electoral, el señor Pitágoras Irigoyen, distinguido funcionario de la Corte Electoral.

Si bien el señor Irigoyen mantiene el criterio de proyecto originado en la Corte Electoral, ha accedido a ilustrar con su opinión la elaboración de este proyecto.

Con estos antecedentes señalo que la fórmula que propongo tiene concretamente estas ventajas:

1º) La Corte Electoral, con anticipación al acto electoral, sabrá el número de votantes en mesas especiales y podrá disponer lo necesario para su instalación en los lugares adecuados.

2º) Se agilitará el escrutinio de los votos interdepartamentales.

3º) Se evitará que un gran porcentaje de votos se anulen por defectos de recepción o emisión, como ocurre actualmente en los casos de observación.

4º) Se evita que las urnas, como acontece hasta ahora, queden en Comisarías o Juntas Electorales, sin escrutarse, porque se podrá realizar de inmediato el escrutinio primario.

5º) Los partidos políticos tendrán la garantía de ese escrutinio primario y el país el conocimiento inmediato de los resultados definitivos.

Lo concreto del articulado, a mi juicio, es suficientemente claro como para excusarme de reseñarlo.

Montevideo, agosto 4 de 1953.

Venancio Flores, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

A) — "Montevideo, agosto 3 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De conformidad con la facultad que establece el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito el envío al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, de la siguiente exposición: Ha fallecido recientemente, el señor Antonio Valentín Núñez, luego de haber cumplido, por espacio de treinta y dos años, en forma ininterrumpida y con encomiable dedicación las funciones de correísta en la zona comprendida entre Estación Francia y Rolón, en el Departamento de Río Negro Esa actividad la desempeñó el señor Núñez sin haber recibido retribución alguna por parte del Estado, no obstante las reiteradas gestiones que en diversas oportunidades se formularon a fin de que ese importante y necesario servicio que abarcaba una extensa zona del nombrado Departamento, no fuese especializado. Y con la esperanza de que un buen día se hiciera justicia, el señor Núñez, venciendo las explicables dificultades de diversa índole, en su diario recorrido por caminos generalmente intransitables supo mantener, con admirable espíritu de sacrificio, ese importante servicio público precariamente retribuído por los vecinos beneficiarios Transcurrieron de esa manera treinta y dos años, sin que ese modesto y ejemplar ciudadano experimentase otra satisfacción que la del deber cumplido, ya que una asignación del Estado le habría permitido una vida más decorosa, desde el punto de vista económico, y también dejar su familia a cubierto de la miseria que se cierne hoy sobre ese hogar desamparado, sin recursos de ninguna especie y sin derecho a la pensión que, en tal caso les habría correspondido legalmente, a sus causahabientes. Este ejemplar funcionario, dejó al fallecer a su esposa María de los Santos de Núñez y nueve hijos menores de edad, en total y absoluto desamparo y sin ninguna posibilidad en la zona rural donde viven de obtener los medios con que subvenir las elementales necesidades del hogar. El menor de los hijos cuenta dos años, y los tres mayores, que son del sexo femenino, tienen entre 15 y 19 años de edad. Estimo que la situación de esa familia debe ser necesariamente contemplada por el Estado. Así lo exije un elemental deber de solidaridad social. Los servicios prestados por el causante, sin retribución alguna —repito— por parte del Estado, justifican su reconocimiento y el otorgamiento de una pensión graciable a la nombrada viuda e hijos menores de Antonio Valentín Núñez. Siendo privativa del Poder Ejecutivo la correspondiente iniciativa y en la seguridad de que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, cuyo alto espíritu de justicia ofrece la más amplia garantía de que, en conocimiento de los hechos brevemente expuestos, formulará el planteamiento pertinente ante el Consejo Nacional de Gobierno a los efectos del envío del mensaje respectivo a la Asamblea General solicito, el pase a la nombrada Secretaría de Estado, de esta exposición escrita. Saludo al señor Vicepresidente con mi mayor estima.

Gerardo J. Gasañiga, Representante por Río Negro".

B) — "Montevideo, agosto 3 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes don Donato Cartolano.

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes solicito se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición escrita referente "a los Presupuestos de Ganadería y Agricultura y Ministerio del Interior".

Habiendo transcurrido más de tres meses de la sanción del nuevo Presupuesto General de Gastos nada justifica el atraso en el pago de los aumentos respectivos en los Presupuestos correspondientes al Ministerio del Interior y de Ganadería y Agricultura.

En efecto, mientras en las demás Secretarías de Estado los aumentos se han hecho efectivos, con bastante anterioridad, llama profundamente la atención ese tratamiento desigual a funcionarios que cumplen tareas de elevada responsabilidad y que están soportando el alza desmedida e incontrolada en el costo de la vida siendo insuficientes las remuneraciones que perciben actualmente. En lo que tiene relación con la policía, expresamos al través de esta exposición el incumplimiento del descanso semanal a que tienen derecho los funcionarios y las jornadas de trabajo que en muchos casos llegan hasta las 12 horas diarias, lo que configura una situación absolutamente irregular que corresponde corregir. Otro tanto lo que se refiere al atraso pendiente en los pagos al personal que cobraba por el artículo 101 que es imperativo también regularizar. Como conclusión planteamos al Poder Ejecutivo la necesidad de proceder al pago de los aumentos presupuestales sancionados oportunamente y que afectan entre la Policía y el Ministerio de Ganadería y Agricultura a más de 10.000 funcionarios de la Nación, en su mayoría de modesta condición.

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo"

C) — "Montevideo, agosto 4 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

He sido entrevistado por numerosos labradores quienes me expresan la ansiedad existente ante el palpitante problema del precio mínimo del lino. Al mismo tiempo diversos grupos de obreros que trabajan en las fábricas industrializadoras del citado oleaginoso, me han expresado la nerviosidad que hace presa del gremio, ante la probable paralización de las plantas dedicadas a la industrialización de la mencionada materia prima. Por decreto del 9 de junio del corriente año fué nombrada una Comisión para asesorar al Poder Ejecutivo sobre la comercialización del lino y el girasol. La misma se expidió con fecha 17 de julio aconsejando por unanimidad de los delegados presentes se hiciera un comunicado manifestando que considera de interés general la siembra del lino.

Concretamente esa Comisión sugiere que el Consejo Nacional de Gobierno y el Ministerio de Ganadería y Agricultura comunique al país que se considera de interés nacional, no se restrinjan las siembras siendo propósito del Gobierno arbitrar las fórmulas y o recursos necesarios para que los productores reciban por el lino de la próxima cosecha un precio no inferior a $ 21.50 los cien kilos puestos en Montevideo. Obvio resulta señalar la urgencia en resolver este problema que incide simultáneamente sobre productores y obreros. Creo de interés nacional que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, eleve, el informe de la Comisión Asesora a estudio y resolución del Consejo Nacional de Gobierno. En ese sentido solicito que la presente exposición sea cursada a la Secretaría de Estado citada. Saludo al señor Vicepresidente con mi mayor consideración.

Carlos M. Verdier, Representante por Montevideo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 3.

A la de la hora 16

Con licencia: Castellanos, Gilmet, Lezama (don Arturo), Moreno, Reyes de Ohaco, Serra y Trías Du Pré.

Sin aviso: Acosta, Astiazarán, Batlle Pacheco, Beceiro, Beltrán (don Washington), Carrere Sapriza, Dubra, Fernández (don Washington), Ferrer Serra, García Da Rosa, González, Goñi, López Gutiérrez, Lorenzo y Losada, Malet, Martins Marins, Morales Arrillaga, Piffaretti, Pravia, Ruiz Prinzo, Schauricht, Tamón, Triay, Vasconcellos y Cigliuti.

A la de la hora 17

Con licencia: Castellanos, Gilmet, Lezama (don Arturo), Moreno, Rayes Cabrera, Reyes de Ohaco, Serra y Trías Du Pré.

Sin aviso: Acosta, Beceiro, Fernández (don Washington), Ferrer Serra, González, Goñi, Malet, Piffaretti, Tamón y Cigliuti.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria, para considerar la siguiente orden del día: "**1.o Administración Nacional de Puertos. (Cuestión planteada sobre la concurrencia a Sala de los ex-Directores); 2.o Comisión investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos. (Informe).**"

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Administración Nacional de Puertos. (Cuestión planteada sobre la concurrencia a Sala de los ex-Directores)".

(Antecedentes:

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

En la sesión celebrada por esta Cámara, el día 15 de junio del corriente, el señor Representante Wáshington Beltrán propuso que se realizara una sesión extraordinaria el martes 23 con objeto de estudiar las conclusiones de la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos. El señor Representante Arosteguy solicitó se modificara esa moción en el sentido de que se celebrara la sesión en Comisión General y se invitara a los ex Directores del Puerto. El señor Representante Beltrán se opuso a esa modificación por los fundamentos que constan en la versión taquigráfica correspondiente. Por último, el señor Representante Vasconcellos presentó una moción, que fué aprobada, para que el planteo efectuado en Sala pasara a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la que tendría que informar en la sesión del día 23 del corriente.

Por lo tanto, la cuestión que fué sometida a nuestro estudio, consiste en saber si la Cámara está facultada o no, para invitar a los ex Directores de la Administración Nacional de Puertos a concurrir a la sesión que celebre en Comisión General.

La Comisión en mayoría opina que no corresponde dicha invitación, por los fundamentos que en forma sintética expondrá, debido al escaso tiempo de que dispone por la circunstancia de haberse considerado el asunto referido en la sesión celebrada en el día de ayer.

En primer término, la Comisión en mayoría considera que el espíritu del constituyente, que coincide con el que anima las disposiciones reglamentarias en vigencia, es el de limitar o prohibir la actuación de funcionarios y de particulares en la actividad deliberante del Poder Legislativo. Se ha considerado con razón, que son únicamente los legisladores, elegidos por el pueblo, los que deben intervenir y resolver las cuestiones de competencia exclusiva del Poder Legislativo. Cuando se ha querido que otras personas, que no tengan la investidura de Representantes o Senadores, sean admitidas en sus deliberaciones, lo ha dicho expresamente. El artículo 180 de la Constitución de la República, por ejemplo, establece el derecho de los Ministros para asistir a las sesiones de la Asamblea General, de cada Cámara, de la Comisión Permanente y de sus respectivas Comisiones internas y tomar parte en sus deliberaciones, negándoles el derecho de voto. Igual derecho tienen los Subsecretarios de Estado en lo que se refiere a su concurrencia a las Comisiones, cuando así lo dispongan los Ministros respectivos, así como también a las sesiones de la Asamblea General de cada Cámara y de la Comisión Permanente. En la parte final de dicho artículo, se expresa que en ambos casos actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros.

Asimismo, el artículo 119 de la Constitución, establece: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes, que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII. Cuando los informes se refieran a entes autónomos o servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio".

El Reglamento de la Cámara, que es el que gobierna su funcionamiento, según lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución de la República, mantiene también un criterio restrictivo en materia de intervención de funcionarios o de particulares en las deliberaciones. El artículo 114, que se relaciona con las Comisiones que se enumeran en el artículo 107 del mismo Reglamento, dice: "Las Comisiones se asesorarán en la forma que lo estimen más conveniente, pudiendo invitar a los funcionarios públicos y a los particulares para que concurran a sus sesiones, cuando fuere pertinente, a fin de oírlos".

Sin embargo, cuando se refiere a la Comisión General, el artículo 89 restringe evidentemente esa facultad amplia y establece una sola excepción en el inciso segundo, al expresar que la Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo deba dar sobre el funcionamiento de un ente autónomo el miembro que designe el Directorio respectivo.

El caso concreto a estudio, se refiere a la concurrencia de los ex-Directores de la Administración Nacional de Puertos a una Comisión General, en que se discutirán las conclusiones a que llega la Comisión investigadora designada especialmente para dictaminar sobre las denuncias de irregularidades formuladas en Cámara por el Representante doctor Trianón. Esa Comisión fué nombrada de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución, que dice que las Cámaras podrán designar Comisiones parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos, y su funcionamiento está regido por los artículos 102 y siguientes del Reglamento Interno de la Cámara. El artículo 66 de la Constitución preceptúa que "Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa".

En el caso especial a estudio fueron oídos los funcionarios inculpados en la oportunidad debida antes de llegarse a adoptar conclusiones definitivas, en la misma forma en que procede el Poder Ejecutivo, es decir, una vez terminada la instrucción del sumario respectivo.

No obstante lo expuesto, esta Comisión en mayoría considera que la Cámara, como es lógico, tiene amplias facultades para modificar o rechazar las conclusiones de la Comisión investigadora, y mismo, para disponer que los antecedentes vuelvan de nuevo a la Comisión para que la investigación sea ampliada o para aclarar algunos puntos determinados y aun para interrogar nuevamente a los ex-Directores o funcionarios inculpados.

Por otra parte, no puede haber estado en el ánimo del constituyente, que los funcionarios o particulares implicados en una investigación parlamentaria, después de ser oídos, vengan a la sesión que realiza la Cámara a discutir o contradecir, en un pie de igualdad, con los Representantes que son, en definitiva, los llamados a dictar las resoluciones que correspondan.

En el libro titulado "Ensayo sobre el Trabajo Parlamentario y el Sistema de las Comisiones", de Joseph Barthelemy se estudia en la página 240 y siguientes, el funcionamiento de las Comisiones "d'enquête" —que corresponden a nuestras Comisiones investigadoras— y atribuye a ellas toda la actividad necesaria para averiguar la verdad sobre las denuncias en materia de irregularidades administrativas y cita la ley de 23 de marzo de 1914, que autoriza a la Cámara para conferir a una Comisión que ella designe, o a una gran Comisión ya existente, poderes excepcionales.

A juicio de Barthelemy, esos poderes no son propiamente judiciales, sino que conciernen exclusivamente al examen de testigos, obligándolos a comparecer ante la Comisión y a prestar juramento, estableciéndose, asimismo, la sanción a aplicarse en caso de incumplimiento. El mismo autor expresa en la página 246: "L'enquête es una investigación tendiente a recoger informes. Pertenece a la Cámara adoptar en el límite de su competencia las medidas necesarias; hará una ley, acusará a un Ministro, pondrá en juego la responsabilidad política de los Ministros".

Esta Comisión en mayoría no negará que en nuestro Parlamento la cuestión planteada sobre la concurrencia de personas extrañas a la Cámara, ha sido largamente debatida, pero adhiere a los conceptos emitidos por el ex-Representante doctor Fusco cuando decía, refiriéndose a las facultades implícitas, en la sesión de 20 de abril de 1950: "¿Cómo podría la Cámara uruguaya, que no tiene otras facultades que las que le ha dado la Constitución como todo Cuerpo delegado y que sólo tiene, en el caso expresamente contemplado por la Constitución, no el derecho, —porque ni siquiera es un derecho de la Cámara, es un derecho del Ministro que la Cámara debe soportar—, sino la posibilidad objetiva de ver asistir a una persona ajena a ella misma, al seno de sus deliberaciones, atribuirse a sí misma la facultad de hacer venir otras personas?".

El doctor Justino Jiménez de Aréchaga, al tratar el tema de las facultades implícitas de la Cámara con relación a las declaraciones o voto de censura a los Ministros, en la Constitución vigente en el año 1899, decía: "Es verdad

que todo habitante del país puede hacer lo que quiera, siempre que la ley no se lo prohiba, pero los poderes públicos, no siendo soberanos por derecho propio, sino simplemente mandatarios de la sociedad, no poseen más atribuciones que las que expresamente han recibido de su mandante o sea de la Nación".

Y en su obra "El Poder Legislativo", página 233, dice el mismo autor: "Que el Poder Legislativo no es omnipotente o soberano, como dicen los publicistas franceses y lo repitan a menudo nuestros legisladores: que las Cámaras sólo deben ejercer funciones estrictamente limitadas, son verdades constitucionales que fácilmente se demuestran. El Poder Legislativo es uno de los tres altos poderes en quienes la nación soberana delega el ejercicio de su soberanía; el Poder Legislativo, pues, no es una autoridad con derechos y facultades propios, sino un simple mandatario de la sociedad constituída para que, en representación de ésta, ejerza las funciones de soberanía denominadas legislativas".

De acuerdo con los fundamentos expuestos, la Comisión en mayoría entiende que la Cámara no tiene ni Constitucionalmente ni por el Reglamento que la rige, facultades para admitir en su seno, en el momento de considerarse las conclusiones de una Comisión Investigadora, a los inculpados en dicha investigación.

En consecuencia la Comisión en mayoría, propone a la Cámara el proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1953.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Euclides Gonçalvez, Miembro informante. — Rafael Frías Pérez. — Enrique Beltrán. — Antonio Gabito Barrios. — Huáscar Parallada.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Cámara considera que ni la Constitución de la República ni su Reglamento le dan facultades para invitar a concurrir a Sala a los ex Directores de la Administración Nacional de Puertos, en la oportunidad en que considere el informe producido por la Comisión Investigadora.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1953.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Euclides Gonçalvez, Miembro informante. — Rafael Frías Pérez. — Enrique Beltrán. — Antonio Gabito Barrios. — Huáscar Parallada".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: Creo que con el informe presentado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos la Cámara tendrá una base suficiente para comenzar la discusión planteada con motivo de la moción del señor Diputado Arosteguy, para que se invitara a los ex-Directores de la Administración Nacional de Puertos a concurrir a una sesión de la Cámara en Comisión General.

Sin embargo, creo que es conveniente aportar algunos antecedentes y algunas citas de autores para reforzar la argumentación del informe a que hago referencia.

En primer lugar, estimo que debe ser considerado como un axioma que en las sesiones públicas de los Parlamentos no se debe dar entrada a personas extrañas. Fundamento esa opinión mía en las disposiciones constitucionales de nuestro país y, en general, de los países que tienen una organización democrática y de representación nacional. El artículo 4.o de la Constitución dice: "La soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo que más adelante se expresará". Y el artículo 82.o dice: "La Nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana. Su soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referendum, o indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución; todo conforme a las reglas expresadas en la misma".

Llamo la atención de la Cámara sobre el parágrafo segundo del artículo 82.o, cuando dice: ..."indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución: todo conforme a las reglas expresadas en la misma".

Los Poderes representativos indirectamente, al tenor de la Constitución, en nuestro país son la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. Los componentes de estas dos Cámaras son los que deben resolver todas las cuestiones que están a su consideración.

Por otra parte, señor Presidente, hay que tener en cuenta la tradición seguida por otros países, que representa los antecedentes de nuestro derecho parlamentario. Tenemos que relacionarlo con el derecho parlamentario inglés, el francés, el de Norte América y mismo como antecedente valioso, el español.

En lo que se refiere a los antecedentes franceses, podríamos citar una obra en derecho parlamentario, muy conocida, cuyo autor Eugene Pierre, que en la página 766, dice lo siguiente: "En principio ningún extraño a la Cámara debe ser admitido a tomar la palabra en una Asamblea. Sin embargo, una excepción ha sido hecha casi siempre en beneficio de los Ministros. La Constitución de 1791 daba a los Ministros entrada y sitio señalado en la Asamblea Nacional, aunque no fuesen miembros de la Asamblea".

Para que ese principio sea desconocido o relaceado debe ser incluída una disposición especial en la Constitución, en la ley, y no en el Reglamento de la Cámara, porque éste tiene que estar sometido, como es lógico, a las disposiciones constitucionales y a las disposiciones legales.

El mismo autor, Pierre, cita un caso como un antecedente histórico que revela que esa tradición en Francia ya era una cosa establecida. En la sesión del 11 de diciembre de 1872, el Ministro había concurrido a la Asamblea Nacional en compañía de unos consejeros de Estado como asesores, de acuerdo con la ley que en ese momento existía; es lo que había dicho hace un instante de que la asistencia de determinadas personas sólo es posible en virtud de una disposición legal expresa. Sin embargo, esa ley tenía una limitación: para que los consejeros pudieran ir a la Asamblea Nacional, el asunto, que generalmente era el Presupuesto del Estado, tenía que haber sido examinado en primer término por el mismo Consejo de Estado. Como eso no había sucedido se produce un incidente y el señor Diputado Barajuon —estoy traduciendo directamente, por lo cual quizá no sea muy correcta la redacción— dice: "¿Cómo? ¿El Gobierno cree tener el derecho de hacer entrar y hablar aquí a las personas que él quiera designar ajenas a la Asamblea para ayudar a los Ministros? No creo que el Gobierno tenga ese derecho, que sería la negación del principio de la responsabilidad ministerial la cual nosotros tenemos que hacer cumplir. Nadie puede hacerse oir en esta Asamblea, si no es Ministro, Diputado o Consejero de Estado, autorizado por la ley que hemos votado!".

En efecto, esa facultad estaba entonces establecida en Francia y posteriormente se dictó la ley de 16 de julio de 1875, que expresamente decía que los Ministros pueden hacerse asistir por "Comissaires", que son los funcionarios públicos designados por el Poder Ejecutivo. Podrían ser el equivalente de los directores generales en los Ministerios de nuestro país. En esa época también podían ser los Consejeros de Estado o los funcionarios designados para la discusión de un proyecto de ley, por decreto del Presidente de la República.

De manera que en Francia, había que llenar esa condición: que fueran funcionarios designados por el Poder Ejecutivo, para un determinado proyecto y por medio de un decreto. Esa situación está bien prevista por una ley, no por un Reglamento ni tampoco por una simple decisión de una Cámara.

Hay otro antecedente también interesante respecto de este mismo punto, que es el siguiente: en una sesión realizada en el año 1899, concurrió el Ministro de Marina y como asesor el Jefe de Estado Mayor de la Marina de Francia. En determinado momento, como el Ministro hubiera sido atacado personalmente por un Diputado, el Jefe de Estado Mayor de la Marina subió a la tribuna y dijo que si la filosofía del Ministro le permitía no responder a los ataques de que había sido objeto, él, como Jefe de Estado Mayor, tenía la obligación de cumplir con su deber, y el Presidente lo interrumpió diciéndole lo siguiente: "Creía que usted hablaba en nombre del Ministro de Marina, pero si habla en nombre personal, no puede hacerlo".

Tan es ajustado dentro del derecho parlamentario las personas que podían hablar en Cámara.

Podemos citar también otra opinión que es interesante. En su "Manual de Derecho Constitucional", dice Duguit en la página 555: "Antes de la guerra la tendencia era considerar los Subsecretarios de Estado, como verdaderos Ministros, excepto el nombre. Asistían a las deliberaciones del Consejo de Ministros, en virtud de una decisión tomada por el Consejo el 3 de noviembre de 1906; estaban comprometidos en la responsabilidad política y solidaria del Gabinete; hablaban en la Cámara en nombre del

Gobierno en los asuntos relacionados con sus Ministerios. Ciertos decretos le habían dado expresamente esa facultad, especialmente los decretos del 16 de noviembre de 1910 y 6 de mayo de 1911, para los Subsecretarios de Estado, en Bellas Artes y en Correos y Telégrafos".

Después de la guerra ciertos decretos han dado tácita o expresamente a los Subsecretarios de Estado, el derecho de hablar en las Cámaras en nombre del Gobierno, especialmente el decreto de 28 de noviembre de 1916, al Subsecretario de Estado encargado de la Administración General en el Ministerio de la Guerra, y el decreto de 27 de enero de 1917 al Subsecretario de Estado del Ministerio de Comercio y Agricultura.

Nos parece evidente que un Subsecretario de Estado que no forma parte del Parlamento, no puede entrar a las Cámaras y que el decreto que le daría el derecho de hacer uso de la palabra sería ciertamente inconstitucional, a menos que se le nombre Comisario del Gobierno de conformidad con el artículo 6.o de la ley Constitucional de 16 de julio de 1875.

Se puede traer también a colación el artículo 110 del Reglamento del Senado y el 136 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Francia.

Dicen lo siguiente: "Ninguna persona extraña puede, bajo ningún pretexto, introducirse en el recinto donde sesionen los miembros de la Cámara", con las excepciones que están establecidas en las leyes.

El mismo autor, Duguit, trae en la página 495 de su libro sobre Derecho Constitucional, otra referencia sobre este mismo tema, que me parece interesante por lo que me permito leerla: "En Inglaterra la institución de los Subsecretarios de Estado tuvo por fin evitar los inconvenientes de la aplicación de la regla tradicional, según la cual un Ministro no tiene entrada ni puede tomar la palabra sino en la Cámara a la cual pertenece. Con ese objeto el Ministro elige en la Cámara de la cual forma parte un miembro encargado de representarlo; lo elige con el consentimiento del Gabinete y lo nombra Subsecretario de Estado. Al principio era difícil que un Par aceptara las funciones subordinadas de los Subsecretarios de Estado pero desde hace más de 20 años los ejemplos son numerosos. Hoy día, por ejemplo, Lord Fitz Maurice es Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, cuya Cartera pertenece a Sir Edward Gray".

Esmein dice muy justamente que los Subsecretarios de Estado son así pura y simplemente, los delegados de los Ministros y no tienen ninguna atribución propia. En los Estados Unidos, como es una cosa notoria, los Secretarios de Estado o Ministros no tienen acceso al Parlamento. Funcionan, como se ve a diario en la prensa, especialmente, las Comisiones del Senado a las cuales concurren no solamente los Ministros, sino todos los funcionarios del Poder Ejecutivo y las mismas Comisiones, esas Comisiones investigadoras, son las que interrogan a los testigos, las que levantan las actas, las que preparan las acusaciones, y es ante ellas y no ante la Cámara que los inculpados, sean funcionarios o sean particulares, se defienden y hacen sus alegatos y hasta concurren con sus procuradores y con sus abogados como lo hacían en el antiguo Derecho inglés.

Ahora bien, señor Presidente: creo que no quedará ninguna duda respecto de que a las sesiones públicas, ordinarias y extraordinarias que celebra la Cámara no se podría admitir personas extrañas. Pero se nos dirá: la Comisión General es una cosa distinta a la Cámara. De manera que me voy a ocupar ahora de ese otro tema, de si la Comisión General es una cosa distinta a la Cámara.

Creo que, primero, debemos investigar el origen de esa Comisión General. No lo encontramos en el derecho parlamentario francés, sino que lo hallamos en el derecho inglés.

En un libro que escribió en 1877, O. M. Wilson recopiló todos los antecedentes y se puede decir que codificó el Derecho inglés. Llegó a ciertas conclusiones que revelaban y también definían en cierto modo la relación de ese concepto de Comisión General con la Cámara. "La Cámara declarada en Comisión o la Comisión General" —dice ese autor— "es de hecho la Cámara misma, presidida por un Presidente especial, con exclusión de su propio Presidente". Esta vendría a ser una diferencia de nuestro Derecho con el Derecho de Inglaterra.

Sarmiento, que publicó en la Argentina como miembro de la Comisión de Revisación del Reglamento del Senado en 1877, una traducción de este mismo autor, dice en un prólogo: "Entre estas reglas" —hablaba de las interpretaciones de derecho parlamentario— "está la siguiente: que cuando se adopta una ley extranjera, ha de aplicarse en el sentido y en la forma que la entendía la nación que la suministró".

El autor que he citado hace un momento, el señor Wilson, al concretar en el número 131 los cometidos de la Comisión General, dice: "El discurso de apertura del Rey, mensajes y demás negocios de grande importancia, como también proyectos de ley para imponer cargas o contraer empréstitos, se pasan a la Comisión General, donde se adoptan principios generales que se discuten y adicionan hasta darles una forma que obtenga la aprobación de la mayoría".

Otra de las diferencias entre la Cámara y la Comisión General, consiste en que cada miembro puede hablar en la Comisión General, cuantas veces quiera porque se le da un carácter más confidencial, más reservado, más familiar y también más secreto que las sesiones públicas. Y si tiene esas características, parece que también debe impedirse la entrada de personas ajenas a la misma.

En otro de los comentarios de este mismo autor, dice: "La parte de un proyecto de ley que acuerda fondos que no ha sido leída en la Cámara en Comisión General para su consideración, no puede ser tratada en Cámara. Los proyectos de ley que tratan de presupuestos, deben ser considerados en primer lugar por la Cámara en Comisión. Si se hace alguna moción en Cámara sobre alguna contribución pública o de alguna carga sobre el pueblo, el debate no debe tener lugar inmediatamente, sino que se aplaza hasta cualquier día posterior que quiera fijar la Cámara, y entonces debe ser referida la Cámara en Comisión, la cual informa de su opinión sobre ello, antes de que ninguna resolución o votación tenga lugar en la Cámara sobre el asunto".

De manera que dentro del Derecho inglés, la Comisión General se caracterizaba por sus cometidos. Cuando se trataba de impuestos o cuando se refería al presupuesto, se reunía en Comisión General para ocuparse de ese punto, pero seguía siendo una Cámara con todas las atribuciones y todos los requisitos de la Cámara en sesión ordinaria.

Ese mismo autor dice: "El Parlamento debe ser considerado también, bajo el aspecto de una Corte para juzgar"; porque tenían, como es sabido, las atribuciones judiciales. "Ninguno puede sentarse en la Alta Corte del Parlamento sino el que tiene derecho a ello, porque no es solamente una ofensa personal de parte del que se sienta ahí sin derecho, sino una ofensa pública a la Corte del Parlamento y, consecuentemente, al país entero".

En el antiguo Derecho inglés los acusados y los testigos comparecían en la Barra y se les hacía arrodillar para prestar juramento de decir la verdad.

Otro de los episodios que narra ese autor es que el Cardenal Wolsey se presentó a la Cámara de los Comunes y dijo a los miembros que deseaba razonar con ellos, pero se le contestó que era el orden de la Cámara no discutir sino entre los miembros.

Ahora bien, un autor de renombre, M. Barthélemy, hablando de este mismo tema, de la Comisión General en Inglaterra, dice que entre la Cámara y la Comisión General hay esta diferencia: que el "speaker" es reemplazado en la Presidencia por el "chairman" de las Comisiones, y que la maza plateada que el sargento de armas coloca sobre la mesa delante del sillón presidencial cuando ese sillón está ocupado por el "speaker", queda bajo la mesa, cuando es solamente el Presidente de la Comisión, quien se sienta en ese lugar.

"Ese ceremonial que podría parecer pueril a un observador superficial, es, ante todo, insularmente tradicional. Se trataba, en las épocas heroicas en que los Comunes defendían sus privilegios contra la monarquía, de libertarse de la presencia del "speaker", en aquellos tiempos nombrado por el Rey y considerado, por consecuencia, como el ojo de Su Majestad. Hace mucho tiempo que el "speaker" no es más el ojo de Su Majestad sobre sus fieles Comunes, a quienes se les ha entregado el derecho de elegir su Presidente".

Los autores franceses enseñan que el Committe of the Whole House —la traducción literal es toda la casa, que es la Cámara entera, en conjunto— se caracteriza por la falta de publicidad.

Subsiste la publicidad material por la presencia del público y de los periodistas, que no son en ningún caso tan numerosos como el día en que se considera el Presupuesto General.

Es cierto también que hay algunas simplificaciones. El mismo orador puede hablar muchas veces sobre el mismo tema y no hay ningún quórum para la validez de las deliberaciones, de manera que cualquier día podría suceder que algunos miembros se encontraran incómodos en una Sala casi vacía.

"En el "Budget Day", que es el día en que se trata el Presupuesto, la Sala de la Cámara de los Comunes está colmada hasta los más pequeños rincones. Los Diputados se agrupan en su cuadrilátero: detrás de ellos, los industriales, comerciantes, banqueros, hombres de negocios embajadores. La sesión es dramática. La representación nacional sabrá directamente, la primera, como es su derecho, lo que diga el Gobierno. Es delante de ese impresionante auditorio

que el Ministro de Hacienda va a revelar su secreto. El visitante que no se encuentra especialmente informado está convencido que asiste a una sesión plenaria de la Cámara de los Comunes; sólo los especialistas en Derecho Constitucional, podrían decirle que se equivoca. En efecto, no es el "speaker" el que preside, quien es tradicionalmente considerado como el ojo de la Corona sobre el Parlamento, sino que es reemplazado en su sitio por el "chairman".

De todo esto se desprende que en el derecho tradicional inglés la separación o la distinción entre la Cámara en sus sesiones ordinarias, públicas, y las sesiones en Comisión General, no le quitan de ninguna manera el carácter de Cámara en funcionamiento, sino que es más bien una distinción, como lo ha dicho Barthélemy, basada en la tradición de la influencia de la Corona, de los Reyes, en los antiguos parlamentos, que ha desaparecido en absoluto en las asambleas democráticas.

Vamos a ocuparnos ahora de nuestro Derecho.

La Constitución establece, también siguiendo esa tradición a que me he referido, los casos en que deben asistir personas extrañas al Cuerpo.

El artículo 180 de la Constitución dice que "los Ministros podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General, de cada Cámara, de la Comisión Permanente y de sus respectivas Comisiones internas, y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto. Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado en lo que se refiere a su concurrencia a las Comisiones, cuando así lo dispongan los Ministros respectivos. También, por resolución de los mismos, el de concurrir, conjuntamente con ellos, a las sesiones de la Asamblea General, de cada Cámara y de la Comisión Permanente. En ambos casos, los Subsecretarios de Estado actuarán bajo la responsabilidad de los Ministros.

El artículo 119 dice: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII. Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representate del respectivo Consejo o Directorio".

Estas disposiciones, que son tan restrictivas, tan limitativas, porque señalan que "los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio", parece que si fuera una cosa tan sencilla y natural que la Cámara...

7

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: esta sesión debe terminar a la hora 17. Entiendo que este asunto no debe quedar interrumpido.

(Apoyados).

—Espero que los señores Diputados comprenderán sin esfuerzo que luego de haberse hecho público, por lo menos en lo fundamental, el dictamen de la Comisión Investigadora, lo peor que podría ocurrirle a esta Cámara, lo más lamentable que podría ocurrirnos, es que este asunto se fuera diluyendo en el tiempo.

No habiendo, en consecuencia, en la orden del día de la sesión ordinaria ningún asunto de urgencia, lo que corresponde es que esa sesión ordinaria se deje sin efecto, y en tal sentido hago moción.

Si no fuera suficiente el número de Diputados que hay en Sala, pediría que se hiciera un intermedio hasta terminar la sesión ordinaria. Pero, en primer lugar, solicito que se deje sin efecto la sesión ordinaria y se continúe con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número suficiente en Sala.

Se está llamando a Sala; en la casa hay cincuenta y cuatro señores Diputados.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se suspenda la sesión ordinaria. Necesita cincuenta votos conformes.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

8

Puede continuar el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Decía, señor Presidente, con referencia a este artículo 119 de la Constitución, que el espíritu del constituyente era tan restrictivo que hasta señalaba que podía asistir un representante del respectivo Consejo o Directorio. Si las facultades de la Cámara le permitieran disponer que pudieran entrar los ex Directores o cualquier otra clase de funcionarios, las disposiciones constitucionales no serían tan casuísticas.

Ahora, el artículo 114 del Reglamento dice: "Las Comisiones se asesorarán en la forma que lo estimen más conveniente, pudiendo invitar a los funcionarios públicos y a los particulares para que concurran a sus sesiones, cuando fuere pertinente, a fin de oirlos".

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Como veo que el señor Diputado va a pasar a otro punto, deseo hacerle notar con respecto a la disposición del artículo 119, que en realidad ella viene a ser la consagración en la letra constitucional de una práctica preexistente. Antes de que esta disposición constitucional existiera, las Cámaras nuestras admitieron la presencia en su seno, con derecho a hacer uso de la palabra, de funcionarios que no estaban señalados por la Constitución entre aquellos que tenían derecho propio de asistir. Así se dió el caso de que una vez concurrió al Senado a dar informes —no recuerdo de qué carácter, porque no he leído la incidencia, sino que he visto la referencia de la misma— el Ministro de Defensa Nacional acompañado por el Jefe del Estado Mayor del Ejército. Y más adelante —esta incidencia, sí, la he podido repasar— en 1923, cuando no existía esta disposición constitucional que facultaba a los Ministros a concurrir acompañados de un miembro del Directorio de un Ente Autónomo, concurrió al seno de la Cámara, acompañando al Ministro de Instrucción Pública de la época, el entonces Director General de Instrucción Primaria doctor Aguirre González.

El precedente tiene valor porque en aquella Cámara se sentaban ciudadanos muy expertos en Derecho Constitucional, como el doctor Rodríguez Larreta, el doctor Ramírez, y el Ministro de Instrucción Pública que facilitaba la entrada del Director General de Instrucción Primaria, también un hombre de opinión valiosa en materia constitucional, era el doctor Pablo Blanco Acevedo.

Quiere decir que la letra del artículo 119, si por algún lado parece limitar, en realidad lo que hizo fué consagrar una práctica preexistente y autorizada en Cámara y por hombres de alta competencia en esta materia.

Agradezco al señor Diputado la interrupción concedida.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Continúo, señor Presidente.

Respecto a la interrupción del señor Diputado Arosteguy leeré la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga —el actual profesor— vertida en una clase sobre Derecho Constitucional, de la que se tomó versión taquigráfica. Esta opinión confirma lo que dijo el señor Diputado Arosteguy, pero como se verá me da la razón, porque dice lo siguiente: "Vigente la Constitución anterior, que no contenía una previsión semejante, el tema fué discutido. El doctor Ramírez recuerdo que en cierta oportunidad en la Cámara citó para rendir informes al Ministro de Instrucción Pública. Como el pedido de informes se refería a cierto problema de Enseñanza Primaria, el Ministro resolvió concurrir a la Cámara asistido por un miembro del Consejo de Enseñanza. En esa oportunidad algún legislador sostuvo que sólo los Ministros tienen acceso a la Cámara, pero no los directores de los Consejos de los Entes Autónomos. Esa tesis no prosperó: el Consejero fué recibido en Sala".

Pero el doctor Jiménez de Aréchaga agrega lo siguiente: "Para evitar la repetición de casos como ése, por la reforma del 34 se autorizó de modo expreso la concurrencia de los Consejeros y Directores acompañando a los Ministros".

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — En realidad aquella incidencia no se planteó exactamente como la describe el doctor Jiménez de Aréchaga, porque no fué a iniciativa del Ministro que concurrió el Director de Enseñanza, doctor Aguirre González: lo que sucedió fué que el Director de Enseñanza, en nombre propio o del Consejo —no recuerdo bien— se presentó al Consejo Nacional de Administración aduciendo su derecho de amplia defensa para ser oído ante la Cámara. El Consejo trasmitió esa solicitud por intermedio del Ministro o la envió directamente a la Cámara. Este Cuerpo deliberó sobre esta solicitud. Recuerdo que la opinión del entonces Diputado Gigliani era la de que habiendo desaparecido por una reforma reglamentaria un artículo por el cual se establecía que nadie que fuera ajeno a la Cámara podía entrar a su seno, salvo el caso de los Ministros, cuando fuere pertinente, no había impedimento alguno para que la Cámara, si lo estimaba justo o necesario, oyera a los solicitantes. El doctor Ramírez opinó que indudablemente podían concurrir y hacer uso de la palabra, en cuanto al Ministro los autorizase para ello.

Y los hechos fueron que en realidad la interpelación se transformó en un prolongado diálogo que duró muchos días entre el Diputado interpelante que era el señor Rodríguez Fabregat y el Director de Enseñanza, señor Aguirre González.

Muchas gracias.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Yo no niego que se haya planteado la cuestión en la misma forma que dice el señor Diputado Arosteguy; lo que sostengo es que hubo dudas y que esas dudas fueron resueltas por disposiciones constitucionales, como podrían haber sido resueltas también por reglamentaciones legales. Pero en el momento actual tenemos que atenernos a la forma cómo están redactadas las disposiciones constitucionales y reglamentarias.

Ahora bien; volviendo al tema del Reglamento, decía hace un momento que el artículo 114 establece: "Las Comisiones se asesorarán en la forma que lo estimen más conveniente, pudiendo invitar a los funcionarios públicos y a los particulares para que concurran a sus sesiones, cuando fuere pertinente, a fin de oírlos". En esta forma tradicional en nuestras Cámaras y en casi todos los parlamentos se puede asesorar convenientemente a los legisladores de manera más bien reservada y confidencial, y no con la intervención directa de esos funcionarios en el seno de las sesiones públicas.

Un antecedente también valioso es el de los proyectos de reglamentación sobre las comisiones investigadoras. En el año 1930, el doctor Arturo Lerena Acevedo, presentó un proyecto de ley cuyo artículo 14 decía lo siguiente: "Clausurada la investigación y antes que la Comisión produzca informe, las actuaciones serán puestas de manifiesto por un término prudencial"...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Como veo que se termina el tiempo de que dispone el orador voy a hacer moción para que se le prorrogue el plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Trianón.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Decía, señor Presidente, que el doctor Arturo Lerena Acevedo había proyectado este artículo 14: "Clausurada la investigación, y antes que la Comisión produzca informe, las actuaciones serán puestas de manifiesto por un término prudencial en la Secretaría de la Cámara respectiva, a fin de que la administración pública, o en su caso los funcionarios denunciados, puedan formular observaciones".

Y mucho tiempo después, en el año 1946, los Senadores Arroyo Torres y señora Pinto de Vidal proyectaban otra reglamentación, que contenía una disposición casi idéntica a la del doctor Lerena Acevedo. Decía así: "Clausurada la investigación, y antes que la Comisión produzca el informe, será puesto de manifiesto por un término prudencial en la Secretaría de la Cámara respectiva a fin de que los inculpados puedan presentar sus descargos y articular su defensa. A tal efecto se les comunicará por oficio que la investigación ha pasado de manifiesto".

De manera que la única diferencia entre estas dos fórmulas es que en la primera se hablaba de los representantes de la administración pública y aquí dice únicamente "a fin de que los inculpados puedan presentar sus descargos y articular su defensa".

De modo que legisladores en distintos períodos, a través de muchos años, entendieron, como el profesor Barthelemy, que toda la labor de investigación debería de concretarse en la misma Comisión investigadora, y que no era la Cámara en pleno la que debería actuar.

Por otro lado tenemos, por analogía, que en nuestro régimen en materia de sumarios en la Administración Pública, cuando la información está terminada se da vista a los inculpados, para que se defiendan, y la defensa tiene que ser sobre los hechos —si los hechos están o no comprobados —y no sobre las conclusiones porque la defensa sobre las conclusiones, sería una apelación y en este caso no habría apelación porque la Cámara no podría conceder ese recurso.

Se me ocurre también, refiriéndome a este caso concreto, que podrían resultar situaciones incómodas y molestas para la Cámara con la asistencia de los señores miembros de la Administración Nacional de Puertos y en general de funcionarios públicos inculpados. No veo tampoco ninguna razón atendible, en un país democrático, para que se haga jerarquía y se diga que los directores pueden venir a la Cámara y que los simples funcionarios auxiliares u oficiales de cualquier categoría, no tienen ese derecho. Creo que si se les reconoce el derecho a todos los funcionarios obligaría a la Cámara a recibir un gran número de personas que podría resultar absolutamente inconveniente. Por ejemplo, suponiendo el caso de una denuncia formulada contra la policía podrían concurrir al seno de la Cámara o a la Comisión General todos los funcionarios a defenderse, lo que creo que sería una cuestión completamente inadmisible.

Además, uno de los miembros del Directorio en su defensa, aunque mantiene una línea de respeto y de consideración para la Cámara, dice, sin embargo, en determinado momento, contestando un cargo que se le había formulado en la Comisión —de que los aumentos de sueldos habían sido fantiosos y fantásticos, creo que se empleó la palabra "fantásticos",— dijo que la Cámara había hecho lo mismo. De manera que si nosotros le reconociéramos el derecho de concurrir a la Cámara, también tendríamos el derecho de contestar, lo que traería como consecuencia que se establecería cierta polémica, y entonces la Cámara tendría que explicar, si era cierto o no que se habían hecho aumentos fantásticos y dar los motivos. Esa polémica, en el seno de la Cámara, parece que sería algo completamente inadmisible. La Cámara aparecería así juzgada por el Directorio.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Creo que la interpretación del hecho que señala el señor miembro informante depende del espíritu con que haya sido hecha esta aclaración.

Si el miembro del Directorio —no sé cuál de ellos es— llamado a cuentas hubiera dicho a título de reproche que la Cámara hizo una cosa similar, podría tener razón el señor miembro informante. Pero si eso fuera para fundamentar las razones que tuvo el Directorio para aumentar esos sueldos, por ejemplo si hubiera dicho, en función del elevado standard de vida es que resulta imprescindible, necesario, subir los sueldos a tono con el mismo, y en prueba de esa afirmación hubiere dicho que la Cámara ha hecho otro tanto, entendiéndolo del mismo modo, no habría ningún reproche ni sería enjuiciada la Cámara en ese caso, sino que sería citada a título de ejemplo para demostrar las razones que ha tenido para votar esos aumentos de sueldos, similares a las razones que tuvo el Parlamento que, después de todo, es el que tiene la función esencial de legislar y hacer las leyes perfectas, que respondiendo a los mismos motivos ha llegado a idénticas soluciones.

Muchas gracias.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: yo no digo que ese ex-miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos lo haya hecho como reproche. Puse ese ejemplo aislado y puede ser que dicho señor, haya tenido únicamente la intención de establecer comparaciones de carácter general en cuanto a que si se aumentaba en un lado, podía aumentarse también en otros. De lo que no hay ninguna duda, es que se crearían situaciones de cierta violencia, porque los Diputados tendrían que explicar qué motivos tuvieron para tales mejoras o aceptar que también se aumentó en la Cámara sin motivo o sin razones.

(Interrupción del señor Diputado Arosteguy).

—La violencia no creo que es mala —y digo esto con relación a lo que en voz baja me señalaba el señor Diputado Arosteguy— pero creo que dentro de la organización de los poderes, si un Diputado dijera en plena Cámara que le parece que los aumentos son fantásticos, los mismos dados a los funcionarios de la Cámara, estaría en su derecho y nadie podría quitárselo y estaría en su derecho de función de legislador: pero no, si vienen personas extrañas y de cierta subordinación jerárquica, que ni siquiera son los Ministros que en nuestro régimen constitucional tienen su responsabilidad, punto también que es interesante ya que está vinculada esta materia, a la responsabilidad de los Ministros.

Cuando los Ministros vienen con asesores, esos asesores están subordinados a ellos, y los Ministros responsables ante la Cámara, que puede, de acuerdo con los procedimientos constitucionales, dictar votos de censura contra ellos. Los otros funcionarios no tienen responsabilidad política, y para que esos funcionarios concurran a la Cámara, parece una cosa indudable que tienen que venir en virtud de disposiciones de la Constitución o de la ley.

La Cámara, por de pronto, no podría votar una resolución estableciendo un voto de censura para un Director del Puerto o de cualquier organismo autónomo o descentralizado; en cambio, cuando ese Director viene con el Ministro, la Cámara puede actuar contra el Ministro, y parece que ese es el juego normal de los gobiernos representativos.

Por el momento, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee)

—Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — —Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — En primer término debo decir que, suprimida la sesión ordinaria, en esta sesión extraordinaria se han de tratar dos asuntos, y el primero es en absoluto previo al segundo. Más: entiendo yo que en la sesión de hoy no podemos tratar el asunto que está en segundo término, porque habiendo sido cuestionada la vista dada a los inculpados, alegándose que ésta se dió en forma parcial e incompleta la Cámara, no puede entrar a considerar ese asunto con la tranquilidad de espíritu necesaria, con la certeza de haberse informado ampliamente, si media siquiera la sospecha de que hay partes de las conclusiones de la Comisión Investigadora sobre las cuales los inculpados no han tenido la oportunidad de hacer sus descargos.

Por eso, yo reputo previa la consideración de este asunto, y además considero que mientras la Cámara no haya resuelto sobre la concurrencia de los miembros inculpados, que sería una manera de darles vista o darles oportunidad de que opinen haciendo todos sus descargos, o por el otro procedimiento, la vista común, con un plazo prudencial para que se expidan, la Cámara no podrá tratar el asunto que figura en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe expresar al señor Diputado Gaudín que lo que iba a poner a votación era el proyecto de resolución de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que determina si pueden venir o no los ex-directores del Directorio de la Administración Nacional de Puertos a Sala.

SEÑOR GAUDIN. — Creo no haber salido de la cuestión con esta aclaración previa.

Digo, para tranquilizar a la Mesa, volviendo a la cuestión, que no me ha convencido del todo...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo soy —supongo que habrá varios colegas en la misma situación que yo— de los que asistimos a esta deliberación dispuestos a escuchar los argumentos en favor y en contra, tanto en lo que respecta a este problema previo como al problema de fondo, para formar opinión definitiva, y acabo de oir algo que no estaba enterado y me parece necesario que quede aclarado antes de que el señor Diputado siga adelante.

El señor Diputado acaba de manifestar que, según los inculpados, la Comisión investigadora no les ha dado vista...

SEÑOR GAUDIN. — No tanto.

SEÑOR CARDOSO. — ...por lo menos, de ciertos aspectos de sus actuaciones o de los cargos ventilados en la investigación.

Declaro que para mí esto es una novedad, y me parecería que aún cuando no estamos todavía, como lo anotaba la Mesa, en el problema de fondo, para ir haciendo nuestra composición de lugar, sería necesario que quedara aclarado este punto, es decir, si es que llegado el momento de tratar las conclusiones de la investigación, la Cámara está o no en condiciones de hacerlo.

Es por eso que le he pedido esta interrupción al señor Diputado y me parecería conveniente que algún miembro de la Comisión investigadora nos hiciera la aclaración.

SEÑOR GAUDIN. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No puedo explicarme, señor Presidente, cómo ha podido dudarse de que la Comisión investigadora haya dado vista de las actuaciones. de todas sus actuaciones. a las personas que resultaban imputadas. Y no me lo puedo explicar. porque la Comisión dictó una resolución cuyo texto fué notificado a todas las personas que eran imputadas por las actuaciones de ella.

Esta resolución de la Comisión investigadora es del día 9 de Diciembre de 1952 y dice así: "Dése vista de lo actuado durante un plazo improrrogable de diecisiete días corridos a partir del jueves 11 del corriente mes, a los miembros del anterior Directorio de la Administración Nacional de Puertos, señores Jaime Bayley, Alberto Sala, Horacio García Méndez, Jorge Alvarez Olloniego y Manuel Fonseca, y a los funcionarios del referido organismo, señores Daniel Méndez Schiaffino, Pablo A. Borrelli, Gilberto Rava Castelli, Juan Luis Vidal y Enrique De Souza".

"A tales efectos, las oficinas de la Comisión (3.er piso del Palacio Legislativo) quedarán habilitadas de las 9 y 30 a las 12 y 30 horas, y de las 15 a las 20 horas (sábados, domingos y feriados, de 9 y 30 a las 12 y 30 horas), encargándose al Secretario de la Comisión, señor Carlos De León, que efectúe las notificaciones correspondientes.

"Los alegatos deberán ser presentados por escrito, en papel simple, antes de las 12 y 30 horas del día sábado 27 del corriente mes.

Sala de sesiones de la Comisión, en Montevideo, a 9 de diciembre de 1952. (Firmado): Alberto Ruiz Prinzo, Presidente; Alberto E. Abdala, Secretario".

Y aquí están, en esta misma actuación, todas las notificaciones de las personas a quienes se les dió vista .

¿Podría suceder, sin embargo, que las personas a quienes se les dió vista, después de notificadas, alegaran que no están en conocimiento de ese trámite de la Comisión, indispensable para dar por concluída una investigación parlamentaria administrativa? De ninguna manera.

Pero, además, tengo aquí los plazos de que gozaron los miembros del Directorio, no los plazos establecidos en la resolución, sino plazos especiales que tuvieron algunos, especialmente, el principal imputado, que es el ex Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

Del 11 de diciembre al 29 de diciembre de 1952 regía el horario establecido. "Entregaron sus descargos, dentro de plazo, los señores Fonseca, Alvarez Olloniego, Méndez Schiaffino, Borrelli, Rava Castelli y Vidal. Al iniciarse la vista, el doctor Bayley estaba enfermo y el señor García Méndez se encontraba en Estados Unidos, concurriendo a notificarse éste último, recién el último día".

"El mismo día 29 de diciembre" —y este es el segundo plazo; la Comisión está obligada a dar un plazo, no dos— "la Comisión acordó prorrogar el término de la vista a los señores Bayley y García Méndez hasta el 16 de enero del corriente año con el mismo horario anterior. Dentro del término entregó su alegato el señor García Méndez. El doctor Bayley lo hizo escalonadamente empezando las entregas el 2 de febrero y finalizando el 26 del mismo mes".

Véase entonces como todos los datos: la resolución de la Comisión y la comprobación de los hechos, demuestran que la Comisión actuó como deben actuar todas las Comisiones parlamentarias de investigación, dando vista de todas sus actuaciones con un término razonable que excede en mucho a los términos de vista de los sumarios administrativos. El decreto, creo que de 27 de diciembre de 1923 acordaba en los sumarios administrativos de la Policía, cinco días; en 1931 se redujo a tres días y luego, en 1945 el plazo se llevó a cinco o seis días. En cambio la Comisión, en principio estableció el plazo de diecisiete días, dándole prórroga de plazo a las personas que se presentaron a solicitarla, expresándosele, además, por el señor Secretario, que podían concurrir con abogados para ver todas las actuaciones, no el informe, porque, naturalmente, el informe viene después de oir el descargo. Sería absurdo estructurar el informe y luego dar plazo para el descargo para no tomarlo en cuenta. El descargo se hace antes de la resolución de la Comisión. De manera que eso es lo actuado y no se puede decir de ningún punto de vista que no se cumplió el precepto constitucional y que no se ha sido generoso en el cumplimiento del mismo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me resisto, señor Presidente, a intervenir en procura de la aclaración de este episodio dentro del término de que dispone el señor Diputado Gaudín. Creo que aclarar si se dió o no la vista en la forma prescripta por la Constitución es fundamental para el juicio que ha de hacerse la Cámara sobre la necesidad de que los ex directores del Puerto tengan derecho a su más amplia defensa. Entonces solicito que esta cuestión, en un régimen de cinco minutos para cada miembro de la Cámara, se discuta como cuestión aparte y que se descuente del plazo de que dispone el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gaudín dispone todavía de veinte minutos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pero si le absorbemos los veinte minutos en la aclaración de este punto entre cuatro o cinco Diputados, el señor Diputado Gaudín se quedará sin plazo.

SEÑOR FLORES. — Es una cuestión de orden interno. Es ver si se llenó un requisito.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Apoyado! Puede ser separada perfectamente.

¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que vale la pena que el punto quede bien dilucidado. En primer lugar, qué es la vista. La vista ¿es lo actuado por la Comisión o es reseña de lo actuado por la Comisión? Esa sería una primer cuestión, porque debemos de empezar a ponernos de acuerdo en los hechos. Según tengo entendido — y mi información puede ser errónea— los ex directores de la Administración de Puertos tuvieron a su disposición relaciones de hechos sobre los cuales se les solicitó su aclaración o su descargo. No sé si esto es así.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Si esto fuera así, lo encontraría mal, porque cuando la Constitución dice que se dé vista del sumario, se com-

[illegible] todo lo que hay en el sumario: hechos, declaraciones, etcétera, con toda amplitud.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — La Comisión dió vista de todas sus actuaciones...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—...y de todos sus documentos que ocupaban, como tuvieron oportunidad de verlo algunos señores Diputados que no eran miembros de la Comisión, toda esa larga mesa de la antigua Sala de Ministros.

Lo único que se hizo y que puede estar relacionado con lo que dice el señor Diputado Arosteguy, fué facilitarles a las personas que tenían que hacer descargos, un resumen de las actuaciones que había tenido en cuenta la Comisión, a los efectos del informe una vez que las personas imputadas hubieran hecho los descargos; pero era para su facilidad. Y se le encargó al señor Secretario, para evitar malas interpretaciones que les expresara que eso era al solo efecto de facilitarles el trabajo, si lo consideraban conveniente, pero que tenían todo y todo estaba a su disposición, los documentos, las actuaciones. De lo contrario, la Comisión hubiera procedido con un criterio absolutamente ilegal y no podía hacerlo porque ahí estábamos algunas personas acostumbradas a actuar desde muy antiguo en esta Cámara en Comisiones Investigadoras.

SEÑOR AROSTEGUY. — Estamos en camino. No puedo pensar que colegas pudieran actuar en forma ilegal o con la intención de hacerlo; pero también el señor Diputado Brena debe de admitir que los malentendidos pueden producirse.

Tengo la sensación, p[illegible]ación que me han dado algunos ex directores del Puerto, que pueda haberse producido esta confusión y alguno de ellos habrá creído que sólo estaba a su disposición esa relación de hechos que la Comisión les proporcionaba únicamente con la intención de facilitarles el trabajo.

Pero, hay [illegible] debe de ser de lo actuado [illegible]ión el dictamen de la Comisión? Porque yo digo, señor Presidente, que no se puede asimilar esta vista ordenada por la Constitución a la admitida por el decreto con respecto a la Policía. La Policía tenía un régimen especial de discrecionalidad para la cesantía o destituciones del personal que a ella pertenecía, y aquel decreto era una garantía, mínima garantía, que se le daba.

Pero no me parece [illegible] norma de carácter general pueda ser [illegible] analogía con una norma excepcional, dentro de un estatuto excepcional dentro de toda la organización administrativa como era el que regía la situación del personal policial. Me parece más lógico encarar esta norma y juzgarla o interpretarla a la luz de los principios generales del derecho, y aunque no soy abogado, entiendo que la parte acusada o que se siente acusada tiene derecho a contestar el sumario judicial una vez que se ha producido la acusación fiscal. Y para quienes pretenden que la Cámara actúa en este caso como si fuera un juez vendría a tener su acusación fiscal en el dictamen de la Comisión informante.

La lógica me lleva, además, a pensar que debiera ser así, porque un jerarca administrativo enfrentado a un hecho puede no ver en él, por su conocimiento de la materia que trata o del organismo en que actúa, sino un episodio natural en la vida de ese organismo y no poder apreciar que los miembros de la Comisión investigadora, por otras informaciones que tengan o por la relación que establezcan entre ese hecho y otro, hace que aquello que para él era algo sin sentido, sin significación especial, tiene después, a través del informe de la Comisión, todo el carácter de un cargo grave.

Me parece que la amplitud de defensa, siendo en definitiva la Cámara quien debe de hacer su juicio, debería llevarnos a pensar que el acusado tiene derecho a conocer todo, todo lo que actúa la Comisión: las declaraciones, los documentos de que dispone e incluso el informe.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Termino ya, señor Presidente, planteando algo que puede dar lugar a meditación por parte de los señores Diputados.

Esto que ha actuado la Comisión investigadora ¿en qué ha venido a terminar? ¿En un ejercicio de la facultad creo del artículo 60, —57 de la Constitución anterior— es decir, la instrucción de sumario a funcionarios públicos? Y si eso ha venido a ser, con una conclusión, en definitiva, de cargos contra determinados funcionarios, pregunto, señor Presidente ¿contra qué funcionarios? ¿Contra funcionarios que dejaron de serlo, que siguen actuando algunos en ese mismo organismo, otros en otro y otros en una rama de este Parlamento?

Pero, ¿puede la Comisión Investigadora ir a ese juicio de funcionarios sólo previsto para exigir la responsabilidad de ministros cuando esos ministros ya no actúan ni siguen siendo ministros? Parecería entonces que estas actuaciones que no han salido fuera, han bordeado en realidad el espíritu y la letra de la Constitución.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Hubiera deseado hacer esta intervención antes de que terminara el señor Diputado Arosteguy...

SEÑOR AROSTEGUY. — Perdone el señor Diputado, pero no me lo permitía el tiempo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ...para hacerle una pregunta a los efectos de aclarar el planteamiento que él hace que, a mi modo de ver, falla por su base.

Parece que el señor Diputado entiende que la función de las comisiones investigadoras parlamentarias, como por ejemplo la que informó en este caso, es la de acusar a los inculpados. ¿Qué es lo que tiene que traer la Comisión a la Cámara? ¿Un dictamen acusatorio contra las personas que fueron objeto de una denuncia por parte de un legislador en el Parlamento denuncia que tiene que investigar esa Comisión? O, ¿investigar las denuncias y traer su informe al seno de la Cámara sobre los hechos que ha comprobado?

Indudablemente, lo que trae la Comisión son conclusiones, y no una vista fiscal contra los funcionarios inculpados para que la Cámara haga de juez. Entendemos que la Cámara ha delegado en la Comisión la función investigadora, a los efectos de que ella estudie el caso y traiga sus conclusiones. De manera que la etapa de dar vista a los inculpados tiene que ser dentro de la labor de la Comisión. Concluída la investigación, la Comisión parlamentaria trae su informe a la Cámara, que es la que resuelve, en definitiva. Lo que es indiscutible es que tiene que ser dentro de la labor que desarrolla la Comisión que debe darse en vista. La Comisión no puede dar vista de las conclusiones que son fruto de su labor, en la cual ha tenido en cuenta las actuaciones realizadas y los descargos de los funcionarios inculpados.

Por otra parte, quiero dejar constancia de que tengo la absoluta seguridad —como la tienen los demás miembros de la Comisión informante— de que se ha facilitado en toda forma el estudio de los antecedentes a los ciudadanos que tenían que hacer sus descargos.

Quiero señalar de paso la labor ejemplar y hasta sacrificada en algunos aspectos que realizó el señor Secretario de la Comisión...

(Apoyados).

—...señor Carlos De León, que hasta en días feriados pasó horas y horas en el seno de la Comisión, a la espera de que llegaran los interesados para darles toda clase de facilidades.

Además se prorrogaron todos los plazos que pidieron, sin que en ningún momento ninguno de ellos hiciera objeción alguna sobre la legalidad del trámite que se venía realizando y la gestión de la Comisión Investigadora.

Entiendo, señor Presidente, que el argumento que se hace diciendo que esta investigación no puede acarrear consecuencias de ninguna índole y que no tiene sentido por la falta de responsabilidad política sobre todo, de los funcionarios que ocupaban los cargos, no tiene nada que ver con la investigación. La investigación parlamentaria es un instituto amplísimo, es una facultad que ejerce el Parlamento investigando hechos y comprobando la existencia de los mismos. El Parlamento no tiene la obligación de realizar investigaciones exclusivamente cuando de ellas puedan obtenerse consecuencias administrativas o judiciales. Este es, para nosotros, el caso de esta Comisión investigadora.

Al Parlamento no deben interesarle las consecuencias que pueda tener una investigación, sino que la labor de la Comisión Investigadora debe limitarse a informar desde el punto de vista de los hechos comprobados.

Era lo que quería decir por ahora, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quería decir, señor Presidente, algo muy sencillo: si se hace una investigación y a los funcionarios comprometidos se les da vista solamente de la parte de investigación que tiene la relación de los hechos que ellos mismos cometieron, ¿qué van a decir esos funcionarios? "Es cierto: hicimos esto, y lo hicimos de esta manera". No pueden decir otra cosa.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Entonces, la investigación no sirve para nada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No sirve absolutamente para nada, señor Presidente, porque de ella surge lo mismo que está en los hechos investigados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo he intervenido en muchas comisiones investigadoras, y he visto muchas cosas, y nunca se nos ocurrió que se llegara a dar la vista sin por lo menos hacer un formulario de los cargos que cree la Comisión que tiene que formular. Porque para dar vista solamente de la investigación, no tiene sentido.

Ahora, si la Comisión encuentra que algunos hechos son irregulares, pide explicaciones sobre esos hechos y entonces el investigado dice: "Esto se hizo de tal o cual manera; tiene tal fundamento y tal otro". Pero si se investiga y se les dice lo mismo que los hechos revelan, ¿qué objeto tiene la vista? Absolutamente ninguno.

Cuando la Comisión forma juicio de los hechos, tiene que dar vista de ese juicio y de la opinión que tiene sobre los procedimientos que se han seguido, si son regulares o no. Decir, por ejemplo, si en tal caso se interpretó mal o bien la ley que se cita, si las atribuciones que se tomaban correspondían o no.

Está bien que se dé vista; pero si solamente se investiga y se comprueba que tal cuenta se pagó, que se tomaron los fondos de tal o cual rubro, o que se pusieron en otro, y se dice que se hizo esto y que no se hizo aquello a los que lo hicieron y conocen los hechos, no tiene objeto la vista. ¿Para qué quieren saber esos hechos, si ya los conocen? En ese caso, la vista no sirve absolutamente para nada.

La vista se debe dar cuando se opina sobre el asunto y se quiera juzgar las conductas al realizar aquellos actos. Entonces sí se necesita la vista para decir si está equivocada la Comisión: que se procedió de tal manera por tales y cuales razones; que se tuvo tal fundamento que la Comisión no conocía. De otra manera, no tiene sentido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para ocuparme del asunto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Yo no dije, de ninguna manera, que la Comisión no había cumplido con el requisito esencial de dar vista. No podía decirlo, ni pensarlo; ni escucharlo. Si me lo hubieran dicho, no lo hubiera podido creer, por muchas razones. Entre otras, por las que expresaba el señor Diputado Brena en su defensa: porque actuando él, abogado avezado y parlamentario de mucho ejercicio, no podía haber omitido un requisito tan esencial.

Lo que dije es una cosa muy distinta: que los ex directores del Puerto alegaban que la vista no había sido completa, que no había sido suficiente, para calificarla mejor.

Tomando nada más que esta pequeña divergencia de opiniones emitidas en Sala, me doy cuenta que va ha surgido un punto de suma importancia. El señor Diputado doctor Brena entiende que no hay por qué dar vista del proyecto de resolución de la Comisión. A mi criterio con razón, el señor Diputado Carbonell y Migal opina absolutamente lo contrario.

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Enrique).

—Y entiendo yo que con razón, entre otras cosas, por lo que preceptúa el artículo 66 de la Constitución, que dice: "Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos se considerará concluída mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa". ¿A qué descargos se refiere? ¿Al de los cargos que pudo haberle hecho el denunciante? Entendemos que no. A los cargos finales que puede hacerle esta Comisión investigadora especial. . .

(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Enrique). — Campana de orden).

—. . . y para que pueda hacer su descargo, la más elemental lógica nos dice que es necesario darle vista de todo lo actuado.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Si he escuchado bien, el señor Diputado Gaudín dijo recién que algunos señores ex Directores del Puerto habrían expresado que la vista que les dió la Comisión era insuficiente. Yo declaro que he estado presente en casi todas las sesiones de la Comisión, he actuado tanto como los demás miembros de la misma, y no recuerdo que los señores ex Directores involucrados en los planteamientos formulados por el señor Diputado Trianón, hayan hecho saber en tiempo a la Comisión que esa vista que la Comisión les daba era insuficiente o no se ajustaba a los preceptos constitucionales.

(Interrupción del señor Representante Gaudin. — Campana de orden).

—Si el señor Diputado me permite, voy a terminar de expresar mi pensamiento.

Casualmente, en la tarde de ayer comentábamos con el señor Diputado Brena esta posibilidad, y nos decíamos que si los señores ex Directores de la Administración Nacional de Puertos hubiesen tenido dudas respecto del procedimiento de la Comisión en el sentido de que éste se ajustara o no a las disposiciones constitucionales que rigen en la materia, parecía que lo lógico, lo natural, lo sensato y lo adecuado era que los señores ex Directores antes de pronunciarse con respecto a los puntos que les planteaba la Comisión, hubiesen señalado que ese planteamiento no estaba ajustado a derecho.

De ahí, señor Diputado Gaudín, que yo deba expresar que me extraña que ahora se aduzca que los señores ex Directores del Puerto han planteado quejas o están desconformes con este procedimiento de la Comisión, porque en tiempo por lo menos yo, como integrante de la Comisión no supe que los señores ex Directores tuvieran esa reserva y le declaro al señor Diputado que me hubiera bastado el solo enunciado del asunto para, como miembro de la Comisión llevar el tema al seno de la misma a fin de que sus integrantes resolvieran sobre el planteamiento o las observaciones de esos señores ex Directores.

Le agradezco mucho la interrupción.

SEÑOR GAUDIN. — El hecho de manifestar que se desea ampliar la vista en virtud de que hay hechos nuevos. . .

(No apoyados).

—. . .no se puede interpretar como una disconformidad por parte de los inculpados con respecto a lo actuado por la Comisión. Creo que ello es interpretar mal las cosas. Sencillamente, por decir que la vista es incompleta, que los inculpados desean ampliarla para expedirse sobre puntos respecto de los cuales no han tenido oportunidad de hacerlo por la razón que sea, no veo que se pueda deducir que estos señores ex miembros del Directorio del Puerto enjuician la actuación de toda la Comisión investigadora. Me parece que no se pueden interpretar así los hechos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: Sobre el problema éste de si la vista debe o no darse antes de las conclusiones de la respectiva Comisión, administrativa o parlamentaria, sé que se ha discutido la pertinencia o no de la solución. No sé si en materia administrativa la práctica es esa en algunos casos

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Estudiado bien el problema, creo que no puede controvertirse el punto que actualmente está en debate. A los ex Directores del Puerto no se les dió una simple relación de hechos, como ha sugerido aquí algún señor Diputado; se les dió todas las actuaciones de la Comisión, y se les dió algo más fundamental —o mejor dicho, eso estaba en las propias actuaciones—: la denuncia del señor Diputado Trianón que provoca que la Cámara designe una Comisión investigadora; las comprobaciones hechas por la Comisión investigadora sobre esta denuncia.

Los miembros acusados o enjuiciados tenían, pues, todos los elementos de juicio para articular sus descargos: tenían las denuncias y las comprobaciones. En base de ello resultaría o no su responsabilidad, y así articulan sus descargos, y así se procede, y la Comisión, oído el señor Diputado denunciante, verificados los hechos, examinados los descargos, sobre estos tres puntales emite sus conclusiones y las somete a la Cámara

No hay por qué dar una nueva instancia, que está ya agotada, porque en su momento oportuno se les dió la ocasión de levantar los cargos que se les hicieran.

Creo, señor Presidente, que nada justifica esta nueva instancia que quieren darles algunos señores Diputados.

Hay un hecho expresivo: la vista no se les dió en forma fragmentada, que mutilara las posibilidades de defensa de los miembros del Directorio del Puerto. Es cierto que algunos de ellos, en una actitud "original" —llamémosla así—, de los quince días de vista dejaron transcurrir once sin aparecer por la Comisión, para luego asomarse en una recorrida de diez minutos, mirar los expedientes, retirarse y articular una paginita de descargos. Pero otros miembros, como el doctor Bayley, jurista de capacidad reconocida, tan aprovechó la oportunidad de articular sus descargos y tantos elementos de juicio encontró que pudiera considerarse que censuraban su gestión, que ha presentado un escrito de cerca de ciento cincuenta páginas haciendo su defensa.

No puede decirse, señores Diputados, que en estas condiciones no se dió a los interesados ni la oportunidad, ni la ocasión, ni los medios para articular totalmente su defensa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que el punto es controvertible, y no creo, tampoco, que en un asunto de esta naturaleza se comprometan principios fundamentales. De manera que empiezo por decir que hasta me parece lógica la contradicción en que podamos incurrir los propios Diputados al considerarlo.

Tomé algunos apuntes, dentro de lo que pude leer, de

todo este expediente sobre la Administración Nacional de Puertos. Por ejemplo, cuando presta declaración el señor Gross Spiell, que era una especie de Inspector de Sumarios o Jefe de la División Sumarios del Puerto, el señor Diputado Beltrán le dice lo siguiente:

"¿Me permite una pregunta sobre este ? El señor Gross Spiell debe tener más experiencia que yo en esta materia. La práctica en sumarios es dar la vista prescripta en la Constitución a los interesados luego que los jueces sumariantes han tomado todas las declaraciones y hacen su informe sobre las mismas. Entonces, hecho todo eso, se les pasa a los interesados para que contesten los descargos".

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — La pregunta esa —porque es pregunta— se produce en un momento especial del interrogatorio, en que la ocasión en que se da vista de determinado sumario tiene importancia a los fines de la investigación. Hay una rectificación de procederes del Juez Sumariante que actúa en ese sumario dentro de la Administración Nacional de Puertos, que llama la atención a la Comisión, y entonces articuló sin haber estudiado el problema —lo adelanté recién— una pregunta. Lo que aquí se me señala como afirmación, que no es tal, surge del párrafo anterior: "¿Me permite una pregunta sobre este tema?". Y entonces le formulo esa pregunta: ¿Es la práctica en materia administrativa, hacer tal y tal cosa?

No me expido sobre el punto; acabo de declarar, además, que no lo había estudiado. En donde se manejen elementales antecedentes y se concrete opinión sobre el mismo, para mí no ofrece dificultad ninguna el resultado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Termino, señor Presidente.

Empecé por decir que no concedo al punto una importancia tal que señale una posible contradicción de criterios sobre el mismo como algo censurable, ni cosa por el estilo; pero lo que entiendo —puedo haber tomado mal el apunte— es que esto no era una pregunta hecha al señor Gross Spiell, sino una afirmación, y yo la señalaba porque estoy de acuerdo, porque creo que es lo que sucede en la Administración. Y me parece que no se puede citar en contra de eso lo prescripto en el artículo que se refiere al personal policial, porque este personal tenía un régimen especial para el cual aquel decreto representaba un progreso en el sentido de garantía de estabilidad en sus cargos.

Pero la norma general me parece que es ésta, y creo, si no estoy equivocado —los señores abogados de la Cámara podrán decirlo— que en el sumario judicial es también después de la acusación fiscal que habla el encarado por ella.

Esa es la aclaración que quería hacer.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en realidad, entre el señor Diputado Gaudín y el señor Diputado Arosteguy se han planteado dos problemas que para mí son realmente extraños, desde el punto de vista del procedimiento conocido y tradicional en el Parlamento.

El primer problema es si corresponde la investigación o el tratamiento por la Cámara de las resultancias de la investigación en el caso de que los funcionarios ya no estén en el desempeño de sus funciones. Ese es un problema como lo explicó muy bien el señor Presidente de la Comisión, Diputado Ruiz Prinzo, absolutamente ajeno a la labor de la Comisión. Los que creyeran que la investigación no correspondía, lo debieron plantear en Cámara para abrir los ojos de quienes consideraron que la investigación correspondía, y si creyeron luego de iniciada la investigación, que ya no correspondía, también debieron plantear en Cámara la cancelación de la investigación. Una vez ordenada la investigación, los miembros de la Comisión investigadora tienen que llevarla a su término, haya o no posibilidad de responsabilizar a los imputados.

De todas maneras se sabe que las investigaciones no son tanto para hacer efectivas responsabilidades concretas, como para revelarle a la opinión pública cómo el Parlamento efectúa ese contralor y llamarle la atención a los poderes jerárquicos para que hagan efectivas las responsabilidades o lo tengan en cuenta como antecedentes para responsabilidades en el futuro.

En cuando al problema segundo, que se debe dar vista del sumario con el informe, me parece absolutamente chocante con el texto constitucional y absolutamente chocante con la tradición parlamentaria. Hace muchos años, tengo que repetirlo desgraciadamente otra vez, que estoy en este Parlamento, y he actuado muchas veces en Comisiones Investigadoras donde había intereses profundamente opuestos, algunos sumamente delicados y graves para las propias personas, para los imputados, para la Cámara y para el país, y en todas se procedió de la misma manera.

Se entiende el precepto constitucional en el sentido de que ninguna investigación debe ser concluída sin dar vista a las personas imputadas; darle vista antes del informe, porque el informe se da una vez concluída la investigación ya que la investigación no se concluye en la Cámara: se concluye la investigación, que es una especie de sumario, en el seno de la Comisión delegada por el Parlamento para que la realice, y antes de concluirse, antes del informe, es que debe darse vista, y es lógico.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿La que investiga es la Comisión y no la Cámara? No es lógico. ¿Para qué estamos reunidos aquí, entonces?

SEÑOR BRENA. — Creo que me explico bien, porque una de las cosas de que presumo es la claridad.

La investigación se realiza por intermedio de Comisiones que la Cámara nombra con dos fines: fines propiamente inquisitivos o fines legislativos. Lo que se llama la investigación está a cargo de una Comisión investigadora que realiza el sumario e informa a la Cámara para que ésta tome decisión; pero quien investiga es la Comisión como órgano de la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AROSTEGUY. — Quien investiga es la Cámara.

SEÑOR BRENA. — Es lo que estoy explicando...

SEÑOR FLORES. — Es la Comisión por precepto constitucional.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es un error.

(Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Entonces, no nos entendemos ni siquiera con las palabras de la Constitución, y esto es absolutamente incongruente.

Es la Comisión la que hace el proceso investigatorio; según el texto expreso de la Constitución, las Comisiones son nombradas para investigar con fines inquisitivos o fines legislativos. La Comisión produce su informe y lo presenta a la Cámara, y dice el precepto "antes de dar por concluída la investigación" es decir, antes de producir el informe...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí señor, y esa es la práctica de todo el derecho administrativo, como lo veremos por otros comprobantes que voy a leer.

Me extraña que se venga a discutir una cosa que nunca se ha discutido en el Parlamento.

SEÑOR DUBRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BRENA. — ¿Cómo la Comisión va a producir un informe y luego, después de haber fallado va a dar vista a los interesados? Es decir que ya habría fallado sin tener en cuenta el descargo.

SEÑOR AROSTEGUY. — La Comisión no da ningún fallo.

SEÑOR BRENA. — Es un informe, es una especie de fallo. A los efectos de la investigación es la resolución; el informe es una especie de fallo que da la Comisión iluminando a la Cámara sobre las resultancias de la investigación. Llámesele informe, auto previo, o lo que se quiera, es una resolución en que se finiquita la investigación en la Comisión investigadora designada por el Cuerpo. ¿Cómo va a dar el informe primero y luego la vista? ¿Para qué sirve la vista?

Se trata de una denuncia de parte; las personas conocen qué es lo que se les denuncia; la Comisión investigadora reúne los elementos de juicio y les da vista. Y en este caso particular hasta se les dió un resumen de lo que iba a ser el fundamento del pronunciamiento de la Comisión, si no se modificaba después de oír los descargos.

Pero además el decreto de abril de 1945 para los sumarios administrativos, hecho por un profesor de Derecho Administrativo, como es el doctor Carbajal Victorica, establece lo siguiente en el artículo 14: "Concluídas las diligencias sumariales el funcionario instructor dará vista a los inculpados para que hagan su defensa dentro del plazo de 5 días. Evacuada la vista el funcionario instructor producirá informes sobre el contenido del sumario y precisará conclusiones dentro del término de cinco días". Este es el único procedimiento que está imperado en la Constitución y que está imperado por la tradición del Cuerpo.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo veo, señor Presidente, que el señor Diputado Brena se siente alarmado por las cosas cómo se están produciendo.

SEÑOR BRENA. — Profundamente alarmado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Y yo digo al señor Diputado Brena que acaso por haber visto con distintos ojos cosas que me alarmaron mucho más de lo que yo hubiera deseado que alarmara al señor Diputado Brena, que no lo alarmaron tanto, no tengo tanta facilidad para la alarma ahora.

Pero digo, sin alarma ninguna, que si el criterio sostenido por el señor Diputado Brena no me atrevería a controvertirlo librado a mis propias fuerzas, tampoco encontraría él ni podrá citar ningún profesor de Derecho o ningún hombre afecto a esa materia, cuya opinión concuerde con la suya, en cuanto a este campo ilimitado, sin barrera ninguna, que quiere darle como facultades a las Comisiones Investigadoras.

El señor Diputado Brena ha dicho que la investigación podría cumplirse sin ningún límite y que la Cámara debió detenerla si creía que no correspondía en este caso. Pero digo que la Comisión Investigadora, ésta y todas, sólo puede desarrollar su acción con finalidades que entren en las competencias del Poder Legislativo y de cada Cámara...

SEÑOR BRENA. — ¡Nadie ha dicho otra cosa!

SEÑOR AROSTEGUY. — ...dictar leyes o enjuiciar a funcionarios responsables ante el Parlamento por la conducta de quienes sean sus subalternos o estén sometidos a su contralor.

¿Cómo podría saber la Cámara a qué conclusiones iba a llegar esta Comisión Investigadora? ¿Quién habría tan insensato que negara que la Cámara tiene derecho a repasar o a estudiar una gestión administrativa cumplida, si es posible, hace cincuenta años? Pero, ¿quién habría tan adivino que pudiera suponer que las conclusiones a que iba a llegar habrían de acusar a este funcionario y responsabilizar a aquel otro Ministro, si es posible, o como sucede en algún caso concreto de esta investigación, hasta acusar a ciudadanos que ya no existen y que integraban aquel Directorio?

Mientras la Comisión funcionaba, la Cámara no estaba en condiciones de saber el camino que seguía y la meta a que iba a llegar. Y la duda que yo planteé al señor Diputado Brena sigue subsistiendo, porque del estudio de irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, que puede dar origen a leyes que las corrijan u otros planteamientos, si hay lugar en definitiva, parecería que se ha venido a dar en la acusación a determinados funcionarios, sean funcionarios del personal administrativo del Puerto o ex Directores.

Yo digo que entonces el camino debió ser otro: el de la aplicación del artículo creo que 66 de la actual Constitución, es decir la instrucción del sumario que sólo puede realizar la Cámara, según la interpretación de profesores de derecho constitucional, con la finalidad de responsabilizar a los Ministros por el mal ejercicio que hagan de su función esos funcionarios encarados por un sumario de la Cámara.

Y en este caso, ¿a qué es que hemos llegado y qué es lo que estamos discutiendo? la responsabilidad de ex directores que ya no es exigible por parte del Parlamento en la persona de los Ministros que debieron contralorearlos, porque esos Ministros ya no son Ministros y aquellos directores ya no son directores.

Toda estas cosas que, como lo dije al principio, si no están fuera, bordean el ámbito constitucional, las facultades constitucionales de la Cámara y de su Comisión, podría alarmar; pero yo comprendo, señor Presidente, que este punto podrá ser motivo de una discusión más profunda cuando lleguemos a las conclusiones de la Comisión investigadora mientras que ahora, en lo que estamos, es en ampliar hasta donde la Cámara lo considere útil para sus fines de asesoramiento, o no hacerlo, el derecho de defensa de los ex Directores del Puerto.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no sé por qué el señor Diputado Arosteguy se empeña en plantear el problema de la responsabilidad de los funcionarios, como si solamente se nombraran comisiones investigadoras cuando hay la posibilidad de hacer efectiva una responsabilidad.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no me empeñaría en nada si no fuera que las conclusiones de la Comisión investigadora llegan, por un camino o por otro, a encarar la responsabilidad de los funcionarios, y entonces, como secuela lógica de ese planteamiento a que llega la Comisión investigadora, aparece la preocupación por ampliar al máximum posible el derecho de defensa de esos funcionarios.

No es un empeño mío, es una consecuencia de las conclusiones a que se llega a través de la investigación.

SEÑOR BRENA. — Pero, señor Presidente, si todavía se empeñara en plantearlo, nadie ignora que hay funcionarios sobre los cuales puede recaer o la responsabilidad ejercida por el superior jerárquico del Poder Ejecutivo, o la responsabilidad hecha efectiva por los actuales directores de la Administración Nacional de Puertos, o la responsabilidad hecha efectiva por medio del juicio que se forme la opinión pública. Lo fundamental es que las comisiones investigadoras son un recurso que el pueblo le da a los Parlamentos para que efectúen el contralor de toda la gestión pública y le informen a esa opinión pública del resultado de las investigaciones.

(Apoyados).

—Ahora bien; esa facultad no puede ser arbitrariamente limitada; nunca ha sido una facultad limitada; es una facultad amplísima. Yo una vez tuve oportunidad de decir aquí que la única limitación —admito que se pueda discutir el término— que tienen las Comisiones para investigar, es la simple discrecionalidad del Parlamento; que las Comisiones Investigadoras tienen facultades amplias. Y lo expresaba en una cita muy oportuna el doctor Arturo Lerena Acevedo, que ha hecho un estudio muy interesante y siempre nuevo sobre comisiones parlamentarias de investigación, al recordar lo que ya decía John Marshall: que "una vez que el pueblo ha conferido al Gobierno un poder, éste será interpretado ampliamente. Tanto debe haber rigidez para determinar su existencia como largueza para aplicarla. Se entiende que el pueblo cuando lo otorga da al mismo tiempo medios extensos para su aplicación. El objeto propuesto es que se haga de ese poder un uso enérgico a la vez que sabio y no podría ser así si la elección de los medios fuera limitada".

"Las comisiones investigadoras —agrega después comentando este párrafo el doctor Lerena Acevedo— deben tener, pues, todas las atribuciones que sean vitales para su ejercicio".

Ahora, sería absurdo, señor Presidente, que las Comisiones no tuvieran estas facultades enérgicas al mismo tiempo que sabias. Cuando la Cámara nombra una Comisión investigadora, lo hace para que le diga el resultado de esa investigación y le dá implícitamente todos los poderes necesarios para ejercer esa atribución, y está en la discrecionalidad de la Comisión y en la vigilancia del Parlamento que se ejerza dentro de la Constitución y de las leyes.

Naturalmente, una Comisión investigadora no puede ir a sustituir a un miembro del Directorio del Puerto ni a intervenir en las resoluciones de la Administración Nacional de Puertos, pero puede hacer todo lo necesario para averiguar cómo se ejerce esa operación jerárquica de los Directores de la Administración Nacional de Puertos en el cumplimiento de las gestiones que le han encomendado la Constitución y las Leyes.

Pero ese ejercicio debe ser amplísimo, y me llama la atención que en el Parlamento sean los propios Diputados los que pongan en cuestión estos derechos. El Parlamento debe reinvindicar siempre la facultad de contralorear de la manera más amplia; es la garantía más eficaz, más absolutamente eficaz de la vida democrática. Si el Parlamento dimite o vacila en el ejercicio de esta facultad, causa peligros indudables al propio espíritu democrático. El Parlamento, cuando nombra Comisiones Investigadoras, les da a éstas facultades amplias, y las Comisiones deben utilizarlas ampliamente. Creo que el Cuerpo no debe nunca ponerse a buscar elementos que puedan aminorar esos informes cuando sabe que esos informes se han dado, como en esta ocasión, por la unanimidad de los miembros que componen la Comisión.

Aquí hay personas vinculadas a partidos políticos a los cuales pertenecen los Directores de la Administración Nacional de Puertos, y tanto los Representantes batllistas de una y otra tendencia, como los Representantes nacionalistas, han encontrado que el resultado de la investigación era inobjetable y había que darlo tal como luce en el mismo informe.

Es un acto que me complace en revelar como de ejemplar fuerza democrática, porque a mí nada me cuesta —yo no soy del Gobierno— presentar acusaciones contra determinadas personas en la comprobación de ciertas irregularidades. A ellos les cuesta, y el acto de ellos posiblemente tenga más valor democrático que el mío; pero a mí me parece absurdo que en la Cámara se venga a discutir la forma y la esencia de esa facultad.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite para una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha sido tolerante...

SEÑOR AROSTEGUY. — Lamento, pero el Reglamento me da derecho. Además la Cámara habrá podido apreciar que en definitiva, he recibido una homilía que no creo merecer. Tengo el derecho de decir dos palabras, señor Presidente, aunque no pretendo insistir en este diálogo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Pero la Mesa le exhorta a que no provoque otra alusión.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo quiero señalar una asombrosa confusión de parte de un jurista como es el doctor Brena.

SEÑOR BRENA. — ¡Yo no soy jurista!

SEÑOR AROSTEGUY. — Esta conclusión que acaba de

leer del Juez Marshall es la segunda de sus cuatro o cinco reglas interpretativas de la Constitución de los Estados Unidos.

Esta segunda regla dice, efectivamente, que cuando el pueblo concede una facultad, concede implícitamente todos los medios y vías, todos los arbitrios para que esa facultad pueda ejercerse. Pero lo que no dice el Juez Marshall ni podría decir nadie, es que cuando se concede una facultad para algo, se concede ilimitadamente para todo. El Parlamento tiene derecho a investigar, y para investigar en aquello...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—...en que es competente.

Yo he defendido en esta Cámara, amparado en esa segunda conclusión del Juez Marshall, que las Comisiones investigadoras no precisan de ley especial para poder cumplir sus cometidos, en cuanto a citación de testigos y poderes coercitivos sobre los mismos. Lo he defendido; pero no me pueden hacer decir ni acompañados por el Juez Marshall ni por nadie, que cuando se da facultades para investigar a fin de legislar o responsabilizar a jerarcas administrativos —en el caso, los Ministros—, cuando se dan facultades para eso, se puede investigar sobre todo, y se puede hacer lo que se quiera desde una Comisión investigadora.

Yo, ciudadano, no admitiría que una Comisión investigadora del Parlamento, entrara a mi domicilio a refistolear mis papeles; y creo que muchas cosas no puede hacer tampoco el Parlamento aunque tenga el poder de investigar: lo tiene en el límite de su competencia y nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a intervenir en este debate doctrinario que se ha suscitado porque no tengo competencia para ello; pero habiendo sido quien interrumpiendo al señor Diputado Gaudín, planteó el asunto al presentarse la duda de si la Comisión investigadora había o no dado toda la vista necesaria a los inculpados, me considero en el deber de sacar por lo menos mi conclusión personal.

Me felicito de haber planteado esta cuestión, porque creo que después de oído este debate, la Cámara puede entrar al fondo del asunto con total tranquilidad de conciencia...

(Apoyados).

—...absolutamente segura de que la Comisión investigadora se ha ajustado estrictamente a las normas constitucionales y reglamentarias y de que se ha dado a los inculpados o presuntos inculpados todas las oportunidades de defensa que era posible dar y que debían dárseles. Se le ha dado vista de lo actuado; pero, ¿qué es la vista de lo actuado?

¿Acaso es una cosa independiente de las acusaciones? No; en lo actuado están las acusaciones. De manera que a los inculpados se les dió vista de las acusaciones, que es a lo que ellos tenían que responder.

Yo me pregunto, señor Presidente, qué podría ocurrir si prosperase el criterio sostenido por algunos señores Diputados, de que a los funcionarios cuya actuación ha sido investigada habría que darles vista de las resoluciones de la Comisión investigadora, que —dicho sea de paso— es una resolución, no una acusación fiscal; se trata simplemente de un proyecto de resolución parlamentaria. ¿Qué ocurriría? Supongamos que ahora se les da vista —hablo en hipótesis, en este como en otro caso— a los funcionarios investigados, y éstos formulan nuevos descargos Entonces la Comisión los toma en cuenta, y a su vez presenta a la Cámara una nueva resolución. Pues habría que darles vista de ésta, y sería el cuento de nunca acabar, puesto que siempre los inculpados se encontrarían con derecho a tener una nueva vista de cada nueva resolución o conclusión, subrayo, no de cada nueva acusación. pues como lo decía hoy muy bien el señor Diputado Ruiz Prinzo, lo que la Comisión presenta a la Cámara es la conclusión de sus trabajos. Que de esa conclusión surja una acusación más o menos grave, bien; pero no es porque la Comisión actúe en función de fiscal acusador.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Termino, señor Presidente.

Dije que no quería mezclarme en esa discusión de abogados.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Señor Presidente: el artículo 66 de la Constitución establece que ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras que el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

SEÑOR GAUDIN. — Descargos ¿de qué?

SEÑOR CARDOSO. — Descargos de los cargos, y de todos los cargos se les dió vista.

(No apoyados).

—Y entonces es cuando se concluye la investigación, pues cuando la Comisión presenta sus conclusiones.

SEÑOR GAUDIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Como bien lo ha citado el señor Diputado, el artículo 66 dispone que el acusado tenga oportunidad de hacer sus descargos y articular su defensa. Descargos ¿de qué?, le preguntaba yo al señor Diputado. ¿De la denuncia primitiva? No; porque la Comisión, después de haber aceptado como sería la denuncia puede haber encontrado otras irregularidades no articuladas y llegar a otras conclusiones.

De modo que para que el inculpado pueda hacer sus descargos entiendo yo..

(Interrupción del señor Representante Dubra.

—... e la vista debe darse de todo, incluso del proyecto de resolución de la Comisión Investigadora, en lo que yo no veo peligro.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR CARDOSO. — Se me termina el tiempo de que dispongo, señor Diputado, y debo finalizar. Lo hago ratificando lo dicho, nuevamente, después de escuchar las palabras del señor Diputado Gaudín: la Comisión dió vista de los cargos originales y de todos los otros que surgieron en el transcurso de la investigación. En consecuencia, repito, —es mi posición personal y creo que debe ser la de todos los miembros de la Cámara— podemos tener la conciencia completamente tranquila: la Cámara está habilitada para pronunciarse, porque la Comisión ha llenado todos los trámites que está obligada a llenar.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre esta incidencia, señor Diputado?...

Porque la Mesa pensaba retomar el hilo del debate a efecto de que el señor Diputado Gaudín siguiera opinando con respecto al problema de la resolución adoptada por la Comisión.

SEÑOR ABDALA. — No sabía que existía una incidencia, pero probablemente yo pueda colaborar para aclararla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Tengo que dejar constancia de lo siguiente: de que en realidad se le dió vista de todos los cargos que se realizaron. Pero a través de la exposición del señor Diputado Cardoso podía surgir la duda de que la Comisión hubiera analizado cargos distintos de los originarios, hechos por el denunciante en Sala. En realidad no se analizaron nuevos cargos, porque desde la primera sesión que realizó la Comisión investigadora, con la opinión en contra del señor Diputado Beltrán, prosperó la tesis que yo sostuve de que no podrán analizar en la Comisión investigadora otros cargos que no fueran los realizados por el denunciante. Esos fueron los cargos que se analizaron. Si a través de un cargo original hecho por el denunciante hubo alguna derivación, también de eso se le dió vista a los inculpados.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Se les dió vista de todo, señor Presidente.

Además, para mí tengo una gran violencia moral: tener que polemizar con compañeros de sector. Pero aquí actúo al margen de todo problema político; hago abstracción de que soy integrante del sector batllista y he obrado en uso de facultades de carácter jurisdiccional, y en esa misma calidad estoy dispuesto a defenderla ahora.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—En el informe y en las actas de la Comisión pueden haber muchas discrepancias sobre el problema de fondo, que yo hubiera dejado sentadas, discrepancias de criterio, de alcance y de intensidad de la acusación...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Hay cargos. Voy a aclarar, señor Diputado.

La exigencia constitucional de que no se debe terminar el informe sin dar vista a los inculpados la analizamos en la Comisión: si había que darles vista para que presentaran sus descargos antes de hacer el informe o si había que analizar los cargos en forma objetiva. Era más favorable para ellos que se les diera vista con anterioridad, porque así realizaban sus descargos y venía el asunto a Cámara en carácter de sentencia para que juzgara en definitiva.

En realidad no hubo ninguna actuación posterior después de haberle dado vista la Comisión. Se les oyó, y después de eso lo único que hicimos fué redactar esa resolución que vino a Sala. Todo lo demás no sé de donde apare-

ce. No ha habido ninguna actuación posterior. Creo que hemos cumplido con el artículo constitucional que obliga a darles vista.

En cuanto al otro problema, de que este asunto se analice con ellos en Sala o no, es otra cosa distinta. Si la Cámara que es la dueña del asunto, entiende que debe darles una nueva vista, es otro problema, pero no se puede admitir aquí —yo. como integrante de la Comisión no lo puedo admitir—, que se venga a decir que se hicieron nuevos cargos y no se los oyó a ellos; se los oyó en todos.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No hago una inculpación a la Comisión, señor Presidente. En realidad, lo que discutimos es si la vista constitucional debe ser antes del informe o comprendido el informe Como el señor Diputado Abdala decía que de todos los cargos se les dió vista, es que pregunté si en el informe no había cargos. El señor Diputado Abdala me dice que sí, que los había. De esos no pudieron hacer el descargo previsto en el artículo 66 de la Constitucion; porque no se les dió vista.

SEÑOR ABDALA. — No puede haber cargos de descargos, señor Diputado. En realidad hay cargos porque no fueron descargados por ellos en la vista, ya que si ellos se hubieran descargado, no los hubiéramos puesto en la resolución definitiva.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Arosteguy está equivocado.

Yo no puedo negar que de repente señalamos o les cargamos las tintas a un punto determinado; se las cargamos porque en la vista los inculpados no se descargaron.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — El cargo no es sólo el hecho, señor Diputado; el cargo es el criterio con el que se interpreta el hecho, y eso explica que uno de los declarantes, según he leído en el sumario, diga que no sabe en realidad sobre esos hechos cuál es el criterio de la Comisión: si se le señalan como un mérito de su conducta funcional o como un cargo, porque no puede saber el criterio que sobre esos hechos iba a tener la Comisión.

De modo que no dicen nada cuando me dicen que los cargos estaban en los hechos. No; los cargos están en el criterio con que se juzgan los hechos, y de eso no tuvieron vista.

Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA. — Lo que dice el señor Diputado Arosteguy es una cuestión que escapa a la órbita de los inculpados: es órbita de la Cámara: porque nosotros traemos una cantidad de hechos objetivos a nuestra apreciación.

Es la Cámara la que debe juzgar y la que tiene la obligación de interiorizarse de los informes que ha traído la Comisión, que han sido repartidos y que son de conocimiento de todos los señores Diputados, con todos los detalles, desde las declaraciones hasta las resultancias de la investigación.

De acuerdo con ese criterio, la Cámara no sería competente para expedirse en definitiva, si no tenemos aquí a los inculpados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, para ocuparme de la incidencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: desgraciadamente —o felizmente, no sé— no soy abogado, pero he seguido el debate con el estado de ánimo del señor Diputado Cardoso.

Aquí se ha debatido sobre muchos asuntos: la amplitud de las investigaciones, etcétera; pero lo que está en juego, y así lo planteó el señor Diputado Cardoso, es lo que podríamos llamar la amplitud de la defensa, la legitimidad de la defensa, si se dió oportunidad a hacer la defensa en toda su amplitud.

Yo no dudo de la intención de los señores miembros de la Comisión; de ninguna manera. Pero tengo informaciones también de la gente que vino a hacer los llamados descargos, y no puedo decir que tengo frente al problema la tranquilidad de conciencia que manifestaba el señor Diputado Cardoso. Sigo teniendo dudas de que el derecho de defensa haya sido ejercido con toda amplitud, no porque la Comisión haya seguido un procedimiento torcido o limitativo. Puede haberse producido algún mal entendido, como se ha señalado en el curso del debate; pero no me quedan dudas de que muchas de las personas que vinieron en tren de descargo se encontraron con relaciones de hechos que no consideraron cargos. Y me llamaba la atención el hecho que señalaba el señor Diputado Arosteguy —que también yo conocía—, que un Director dijo que si surgía algún cargo, lo levantaría cuando se hiciera la inculpación como tal.

De manera que, sea una cosa u otra, tengo mis grandes dudas de que lo que todos deseamos, como es la verdad de la investigación, la total verdad, contemplando la libertad total de defensa, haya sido llenado en todos sus extremos: todo ello sin poner la menor duda en cuanto a la intención y rectitud de la Comisión.

Me ha manifestado algún Director de la Administración Nacional de Puertos, que lo que se les mostró, ellos lo tomaron como una relación de hechos, y no como una relación de cargos; que de los hechos en sí no se derivaban cargos: podrían derivarse de la interpretación que al conjunto de hechos le diera la Comisión, pero no de los hechos en sí.

Creo, señor Presidente, que pudiendo haber una duda en cuanto a que la facultad de defensa haya sido ejercida con total libertad el camino cuerdo es resolver que la Cámara trate este asunto después que esa libertad de defensa haya sido ejercida sin lugar a dudas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Gaudín

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: volviendo al punto inicial, decía yo que no me convencían los argumentos del señor miembro informante en cuanto a la conclusión a que llegó la Comisión designada al efecto contraria a la posibilidad de que la Cámara pueda invitar a los ex Directores de la Administración Nacional de Puertos a concurrir, en Comisión General al seno de la misma.

Admito que es un punto delicado en el que confieso no tener un criterio absolutamente claro. Es lo que se llama generalmente un punto opinable en cualquiera de los dos sentidos. Pero me inclino a creer que la Cámara tiene facultades para citar, en Comisión General, a los ex miembros de la Administración Nacional de Puertos.

El señor miembro informante citaba los artículos 119 y 180 de la Constitución, lo que induce a error puesto que hay diferencias sutiles. Estos dos artículos tienen este alcance: uno, reglamenta la facultad que tiene el Ministerio llamado a Sala para dar explicaciones y hacerse acompañar con el miembro de un Ente o con el Subsecretario; y el otro, le da la facultad de concurrir a la Asamblea General y a las sesiones de la Cámara, en las cuales tendrá voz y no voto.

El hecho de que se restrinja estas facultades que tiene otro Poder para intervenir en nuestras deliberaciones en forma estricta, no puede llevarnos a la conclusión de que la Cámara, por sí misma, no pueda traer a su seno, en Comisión General, a los ciudadanos que creyere conveniente.

Nadie va a dudar que las Comisiones Investigadoras pueden, de acuerdo con el artículo 114, en la forma que lo estimen más conveniente, invitar a los funcionarios públicos y a los particulares para que concurran a sus sesiones, cuando fuere pertinente, a fin de oírlos. Se me plantea entonces el siguiente interrogante: ¿hay ningún impedimento reglamentario para que esta Comisión investigadora pueda ser integrada, a los efectos de asesoramiento o para mejor cumplir sus fines, con otras Comisiones? Creo que plantear el interrogante es resolverlo. Si esta Comisión investigadora quisiera integrarse con los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios o con los de la de Constitución, Legislación General y Códigos, no habría ningún impedimento reglamentario para que lo hicieran. Y por ese camino, ¿dónde estaría el impedimento para que la Cámara se constituyera en Comisión General a efectos de mejor asesorarse sobre el punto en cuestión? Se podría decir que habría un menoscabo de los derechos del Parlamento al colocarse un poco en situación de juez discutiendo la sentencia con los inculpados. No puedo admitir que esta tesis se afirme, a poco que se razone. En primer lugar, no es ninguna sentencia, sino una conclusión derivada de los hechos. En esta aclaración podría demostrarse que los hechos fueron equivocados o mal interpretados.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO — El señor Diputado Gaudín se ha referido a la Cámara en Comisión General, y ha dicho que por extensión podría considerarse que es una Comisión sumada a otra, y después al total de la Cámara, lo que produciría lo previsto en el artículo 39, es decir la Comisión General. Sin embargo, el mismo ar-

tículo del Reglamento dice: "La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares". El inciso 2o. establece: "La Cámara también podrá constituirse en Comisión General a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo".

Creo que el Reglamento es la ley de la Cámara. Mientras el Reglamento no se altere, hay que ceñirse a lo que él dice, y en el artículo citado condiciona que sea un miembro, es decir, el miembro que designe el Directorio respectivo.

De manera que todavía limita a uno, y no hay ninguna otra disposición que amplíe el cometido de la Comisión General.

Nada más.

SEÑOR GAUDIN. — Esas son limitaciones a las facultades que tienen otros poderes para concurrir a Sala en el sentido que cuando sea un Ministro sea acompañado nada más que por un funcionario. Este es un derecho del Ejecutivo: venir a hacerse oír en la Cámara por intermedio de determinado funcionario. Pero una cosa muy distinta es que la Cámara, como poder autónomo, invite a concurrir a su seno, en Comisión General, a determinados ciudadanos. Ahí no veo la necesidad de estas limitaciones que reputo muy juiciosas cuando se trata de la comparecencia de otro poder o de un funcionario de otro poder.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor Diputado Guadín afirmando la tesis sustentada por el señor Diputado Arosteguy defiende la venida a Sala de los ex Directores del Puerto para articular sus descargos.

Yo le señalo que siendo lógico con esa posición espiritual y con los argumentos invocados para defender su criterio, debe sostener también que la venida a Sala alcanzaría no sólo a los ex Directores sino a todos los funcionarios inculpados.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy)

—Yo le pregunto al señor Diputado Gaudín si lleva hasta esos extremos su tesis. Es una pregunta y yo no me pronuncio sobre ella.

SEÑOR GAUDIN. — Si la Cámara lo entendiera necesario, no veo por qué no. Eso quedaría librado al buen juicio de la Cámara y siempre dentro de sus facultades estaría el invitar a los ciudadanos que creyera conveniente. Llevando su argumentación a una Comisión Investigadora, ¿tiene que recibir a todos los ciudadanos que quieran deponer ante ella, o simplemente a los que esta Comisión crea pertinente, conveniente y necesario?

SEÑOR BELTRAN (Don Wáshington). — Hay seis u ocho funcionarios enjuiciados.

Yo señalo lo siguiente: no es que la Cámara deba resolver; sino que si la Cámara entiende que los inculpados deben tener una nueva instancia, esta resolución tiene que ser con carácter general.

(¡Apoyados!)

—A unos no se les puede dar corona y a los otros privárseles de la oportunidad de articular sus descargos.

Si la Cámara resuelve que se les dé una nueva instancia, junto con los ex directores, tendremos que traer aquí —habría que habilitar el Estadio Centenario— a todos los funcionarios inculpados.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — A mí me sorprende el planteamiento del señor Diputado Beltrán, porque este mismo razonamiento pudo hacerse entonces pero agigantado al infinito, en aquella ocasión en que el señor Diputado Beltrán, con su elocuencia que todos reconocemos defendió la concurrencia a sala de todo el directorio de SOYP.

¿Acaso eran ellos solos los que actuaban? ¿No actuaba todo el organismo administrativo?

Al final se pudo pedir que llegara hasta aquí el mar con todos sus peces...

(Murmullos).

—Y yo pregunto: si es la misma situación, en las actuaciones de la Comisión investigadora, la de los directores del Puerto y la de los funcionarios, ¿por qué en las conclusiones se encaran los procedimientos diferentes?

Puede muy bien la Cámara considerar útil oír al ex Presidente del Puerto y a nadie más; puede considerar útil oír a tres cuatro o cinco ex directores del Puerto y a nadie más. Y si considera útil oír a 10 funcionarios, dentro de nuestra tesis, tiene perfecto derecho de invitarlos a concurrir.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permitiría para una breve contestación?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — No ha sido afortunada la intervención del señor Diputado Arosteguy, porque cuando el Diputado que habla pidió la concurrencia a sala del Directorio del SOYP, lo hizo aplicando un instituto distinto: el de la interpelación, y en función de un texto constitucional que prevé la concurrencia de esos directores. Aquí se invoca no un texto constitucional, no el artículo 119, sino razones de justicia, el derecho de articular sus descargos los funcionarios que han caído bajo la censura o las conclusiones condenatorias de la Comisión investigadora que acusa o culpa a 10, 12 o 15 funcionarios. La vara hay que aplicarla igual para todos. Unos no pueden tener preferencias —los ex directores— mientras que a los funcionarios, para los que también pedimos sanciones, no se les da oportunidad de levantar los cargos que se les hacen.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Respecto a la interpretación del inciso segundo, entiendo, contrariamente a lo que expresó el señor Diputado, que al decir que la Cámara también podrá constituirse en Comisión General a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo, se refiere a una obligación porque dice "deba dar". No es facultativo que el Ministro desee venir a Cámara acompañado y que el Poder Legislativo o la Cámara le limite esa facultad, sino que es la Comisión General que quiere oírlo. Pero la Comisión General misma está limitada por el Reglamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAUDIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parece evidente que la Cámara tiene el derecho de hacer venir a su seno a aquel funcionario o persona que ella entienda que sea útil. Aquí se pretende presentarnos como creyendo que es un derecho de cada acusado el llegar a la Cámara. No es eso. Lo que entendemos es que la Cámara no tiene limitaciones en cuanto a hacer llegar a una Comisión General a cualquiera que ella crea que le va a ser útil, lo que es una cosa distinta.

(Interrupciones).

—Si antes en la Constitución había una condición que impedía que gente ajena a la Cámara actuara en su seno, y esta condición fué suprimida posteriormente, la Cámara está en libertad de disponer eso.

Por otra parte, lo hemos hecho: hemos recibido, en la Cámara, por ejemplo, a visitantes extranjeros en sesión pública y ahí no hubo estas discusiones: si esto era inconstitucional, no podían actuar aquí tal como se resolvió.

Es la Cámara la que tiene que ver si conviene la asistencia o no y no veo por qué la Cámara ha de poner esa limitación.

Ahora, naturalmente nadie podría sostener que es un derecho de todo acusado por una Comisión investigadora el asistir a la Cámara, porque eso nos llevaría a sesiones interminables, pero la Cámara puede discriminar en cada caso si la información le es útil o no. Y aquí, en un asunto en que están en juego reputaciones y conductas, parece que la Cámara no incurriría en error, si permitiera la más amplia defensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — Contestando a la interrupción del señor Diputado Washington Beltrán debo decir que con la presencia de los ex directores en Comisión General, no solamente se les daría la oportunidad a los inculpados de hacer sus descargos, sino que también llenaríamos un derecho de la Cámara: el de poder informarse a fondo para tomar una resolución a conciencia tranquila, el derecho de agotar todos los elementos de juicio que se nos pudieran proporcionar.

Ahora, en cuanto a la objeción del señor miembro informante, yo repito la tesis diciendo que no hay que confundir las limitaciones que se hacen a la concurrencia del Poder Ejecutivo a sala y a los funcionarios que le acompañen, con el derecho que tiene la Cámara de hacer venir a su seno para informarse a quienes crée conveniente y en la medida, en cuanto al número, que su juicio lo determine.

Y para terminar, el proyecto de resolución dice que "la Cámara considera que ni la Constitución de la República ni su Reglamento le dan facultades para invitar a concurrir a sala a los ex directores de la Administración Nacional de Puertos".

Entiendo, señor Presidente, que en lugar de encarar el problema en este aspecto debiera haberse encarado en sentido contrario, es decir, si hay disposiciones reglamentarias o constitucionales que se lo prohiban.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de varias licencias solicitadas.
Léase.
(Se lee):

"Montevideo, 4 de agosto de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes don Donato Cartolano.

Por razones de enfermedad, solicito licencia por el término de cuarenta días, a partir de la fecha.
Adjunto el certificado médico correspondiente.
Saludo a usted atentamente.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y nueve en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
(Se lee):
"El señor Representante Goñi solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana, por razones de enfermedad".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

10

Dése cuenta de la integración de una Comisión.
(Se lee:)
"Se integra la Comisión de Obras Públicas con los señores Representantes Ubillos y Carbonell y Migal de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del proyecto relativo a reparación de la carretera Montevideo- Colonia"

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción presentada por el señor Diputado Puig.
(Se lee:)
"Mociono para que el informe de la Comisión Preinvestigadora sobre construcciones escolares sea incluído en la orden del día del lunes 10 de agosto.

Firmado: Carlos V. Puig".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Treinta y nueve en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

12

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SARMIENTO. — En la tarde de hoy, señor Presidente, se reunió la Comisión de Presupuesto. La Presidencia de la Asamblea General destinó a esta Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo sobre rendición de cuentas, acompañado de un voluminoso expediente que contiene enmiendas a la ley de presupuesto.
La Comisión estimó conveniente solicitar de la Cámara su integración con la de Asuntos Financieros y Bancarios, a efectos de realizar el estudio de dicho asunto.
En ese sentido lo solicito a nombre de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

13

SEÑOR CARRER SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Solicito que el asunto que figuraba en primer término en la orden del día de la sesión ordinaria que debía celebrarse hoy, referente a la adquisición de un inmueble para sede de la Suprema Corte de Justicia, se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.
(Se vota).
—Treinta y cinco en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

14

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — En tercer término de la orden del día de la sesión ordinaria que habría de celebrarse hoy figura un asunto que fué resuelto por la ley de 27 de marzo, es decir, por el Presupuesto General de Gastos: los recursos para la realización del censo general de la población de la República.
Como este asunto viene figurando siempre en las órdenes del día, y no hay ninguna razón para ello, porque ya está resuelto el problema, solicito que se disponga el archivo de esta carpeta.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se archiva el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Rodríguez.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y nueve: **Afirmativa.**

15

Léase el proyecto de resolución presentado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos relativo a concurrencia a Sala de los ex directores de la Administración Nacional de Puertos.
(Se lee).
—Se va a votar.
(Se vota).
—Treinta y dos en cincuenta: **Afirmativa**).
(Murmullos).

16

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — En la Mesa obra un pedido que yo hiciera en la sesión de ayer respecto al proyecto del señor Diputado García Pintos sobre publicaciones y exhibiciones malsanas. Ese proyecto, que tiene la Carpeta número 212, del año 1943, se encuentra archivado, y por consiguiente, de acuerdo con el artículo 111 del Reglamento debe ser sacado del archivo para que la Comisión respectiva pueda tratarlo.
Ya el señor Diputado García Pintos había solicitado que se incluyera en la orden del día de una sesión del mes de setiembre.
Por consiguiente, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, solicito de la Cámara que autorice el pase de ese asunto del archivo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que es la que corresponde.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.
(Se vota).
—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

17

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto sobre el proyecto de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, votado hace unos instantes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado por la negativa, señor Presidente, porque creo que es una facultad de la Cámara la de disponer quién puede asistir y quién no puede asistir a sus sesiones, cuando ella lo estime conveniente.
Se ha invocado aquí la disposición por la cual sólo un Ministro puede ser acompañado y nada más que por un funcionario. Esto constituye el derecho de un Ministro; pero si la Cámara entendiera conveniente, para su mejor resolución, que el número de acompañantes del Ministro fuera mayor, así podría resolverlo.
Entendiendo que la Cámara puede resolver esto y entendiendo que este asunto es bastante complicado, he creído que hubiera sido muy útil para el Parlamento oír las explicaciones de las personas comprendidas en esta investigación.
Es por eso que no he acompañado con mi voto el proyecto que se acaba de aprobar.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — He votado por la negativa porque considero que si las Comisiones tienen la facultad de poder hacer concurrir a su seno a distintas personas para tomar una resolución definitiva sobre un problema, ¿cómo la Cámara no va a poder realizar el mismo procedimiento? Si la Comisión lo hace y la Cámara delegó en esa Comisión el estudio del proyecto, ¿no puede ella, por sí misma, hacer venir a cualquier persona para aclarar el problema?

Por estas razones, señor Presidente, he votado por la negativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: a pesar de que ya hablé en este asunto tengo de nuevo interés en dejar sentado el criterio que defendí —creo que con bastante tesón— en la sesión de hoy, en el sentido de que la actuación de la Comisión ha sido procesalmente correcta y que se han dado a los imputados en esta investigación todas las garantías que el derecho administrativo y parlamentario puede exigir.

En primer lugar, dejo constancia que se le ha dado amplia vista de todo lo actuado, de todas las diligencias; que se ha puesto un funcionario a disposición de las personas inculpadas para que tuvieran facilidad en la realización de su trabajo de cotejo y comparación.

En segundo lugar, se les ha dado un plazo largo, que excede en mucho a los plazos corrientes consagrados en muchos de los sumarios administrativos.

En tercer lugar, se les dieron, además de todos los elementos y de todas las referencias sobre la actuación de la Comisión, los resúmenes que fueron en realidad el fundamento de las últimas conclusiones de la Comisión.

En cuarto lugar, se les dió vista absolutamente de todos los cargos formulados en Cámara por el denunciante, señor Diputado Trianón.

Y en quinto lugar, se les dió vista, según toda la tradición parlamentaria desde la actuación de éste y otros Parlamentos hasta los proyectos que se conocen y que son tenidos en cuenta como modelo para reglamentar las actividades y las funciones de las Comisiones Investigadoras.

En el proyecto del señor Diputado Lerena Acevedo aprobado por esta Cámara en 1930, se decía en el artículo 14: "Clausurada la investigación y antes de que la Comisión produzca informe, las actuaciones serán puestas de manifiesto por un término prudencial en la Secretaría de la Cámara respectiva a fin de que la administración pública o en su caso los funcionarios denunciantes puedan formular observaciones". Y se decía, en cuanto a la vista, que debe ser antes que la Comisión produzca informe.

Y en el proyecto presentado al Senado en el año 1946 por los Representantes batllistas —uno del sector de la 15 y otro del de la 14— el señor Senador Arroyo Torres y la señora Senadora Pinto de Vidal, se establece exactamente la misma disposición del proyecto de Lerena Acevedo, diciendo: "Clausurada la investigación y antes de que la Comisión produzca informe, será puesta de manifiesto por un término prudencial en la Secretaría de la Cámara respectiva, a fin de que los inculpados puedan presentar sus descargos y hacer su defensa. A tales efectos se les comunicará a estos por oficio que la investigación está de manifiesto".

De modo que tanto los proyectos que se han presentado en el Parlamento por Representantes de distintos sectores, como también la tradición parlamentaria abonan el procedimiento que en este caso fué consagrado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Quiero dejar constancia, frente a las palabras del señor Diputado Brena, que sin discutir que ésa haya sido la intención de la Comisión, yo ya dije en el debate que ésa no ha sido la situación en los hechos; que sea por error o por confusión, algunos Directores entendieron que sólo tenían a su disposición —y no hicieron uso más que de eso—, de simples relaciones de hechos.

En segundo lugar, no tiene valor el hecho de que a los comprendidos en la investigación se les haya hecho conocer los cargos que formulara el denunciante, porque evidentemente es de consenso unánime de la Cámara que no es a esos cargos a los que se refiere el artículo constitucional que autoriza a los comprendidos en un sumario de cualquier naturaleza a efectuar sus descargos.

En tercer lugar, lo que se ha hecho es contrario a la tradición de ésta y de todas las Cámaras habidas en el país.

SEÑOR BRENA. — No apoyado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Contra la tesis que se ha defendido de que no puede asistir a las sesiones de la Cámara, ni aún en régimen de Comisión General nadie más que sus integrantes, los Ministros y el miembro del Directorio de Ente Autónomo, han concurrido otras personas que no son precisamente ésas. Yo desafío a los distintos sectores que han estado sosteniendo esta tesis durante la tarde de hoy en la Cámara, a que levante la mano el que se sienta libre de esa culpa. Aquí ha entrado el Instituto de Colonización, traído por efecto de una interpelación del sector socialista; ha entrado entero el Directorio del SOYP traído por una interpelación del señor Diputado Beltrán; ha entrado entero el Directorio del Frigorífico Nacional, acompañado por su Asesor Letrado, a raíz de una tesis sostenida con ardor y elocuencia por el Diputado de la Unión Cívica, doctor Salvador García Pintos. Esa misma tesis la ha sostenido en dos o tres oportunidades el señor Diputado Flores.

Yo digo además, señor Presidente, que la Cámara ha dado un pésimo ejemplo. No en esta Constitución, pero en las viejas Constituciones del país la Cámara —lo recordarán los señores Diputados— era Juez de los Poderes de sus miembros y, al amparo del legítimo derecho de defensa que tenían los candidatos presuntivamente electos, podían venir aquí y sentarse quienes no eran miembros de la Cámara; podían venir, incluso, candidatos que lo hubieran sido con la esperanza del fraude y de la trampa. Y la Cámara ha oído siempre los descargos o defensas que pudieran hacer de su conducto. Esa Cámara, que se abría así para quienes podían haber caído en tamaña irregularidad de conducta, por la resolución de esta tarde permanece cerrada para ciudadanos que presuntivamente debemos juzgarlos favorablemente. Presuntivamente digo, porque han ocupado sus cargos a través del tamiz de distintos Cuerpos de Gobierno de la República; que han sido Directores del Puerto porque han tenido en su favor la indicación del Poder Ejecutivo y la venia de tres quintos del Senado. Cuando la Cámara era Juez —que no es éste el caso— de los poderes de sus miembros, podía oír hasta a quienes habían intentado el fraude y la trampa. Ahora no ha querido oír a los ex Directores del Puerto.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo voté por la afirmativa, el proyecto de resolución de la Comisión en mayoría en virtud de creer que la Comisión investigadora ha observado todas las normas y prácticas parlamentarias y administrativas que garantizan la libertad de defensa de los inculpados como lo comprueba el hecho de que a través de todas las actuaciones, no ha sido impugnado en ningun momento por parte de los interesados los procedimientos seguidos por la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: he votado por la negativa por considerar que la Cámara es la dueña del asunto. La tesis que se ha sentado en el día de hoy lleva a una cosa que desde mi punto de vista es completamente absurda. Significa que la Cámara, en materia de investigaciones, tiene que pronunciarse por expediente; y esto me parece la cosa más lógica que pueda concebirse. El sumario formado por la Comisión investigadora es nada más que un elemento de juicio y la Cámara puede procurarse todos los que quiera para resolver sobre el punto.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Yo no estaba presente en el momento en que se votó el informe de la Comisión, pero quiero dejar constancia de que de haber estado, lo hubiera votado por la afirmativa.

Entiendo que votar una resolución contraria a la que aconsejaba el referido informe, hubiera sido ir en contra de la seriedad y el prestigio del derecho de investigación que tiene el Parlamento y que haríamos un mal a la democracia si en vez de contribuir a fortalecerlo lo debilitáramos con medidas del tipo de la que sería permitir que vengan al seno de la Cámara a discutir con los miembros de las comisiones investigadoras quienes sean objeto de investigación.

18

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — En noveno término de la orden del día de la sesión ordinaria de hoy figura el asunto "Jun-

ta y Oficina Electoral de Durazno. — Adquisición de un edificio para sede".

Hago moción para que dicho proyecto se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado De Angeli.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

19

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Comisión investigadora sobre Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos (Informe)".

(Antecedentes:)

Comisión Investigadora de Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

INFORME

Señores Representantes:

Como corolario de algo más de un año de intensa labor, la Comisión encargada de esclarecer la veracidad o inexactitud de las denuncias formuladas en Cámara sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, eleva al Cuerpo el presente dictamen y adjunto proyecto de resolución por el que se aconseja la remisión de los antecedentes al Poder Ejecutivo, a la Administración de Puertos y a la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos, a los efectos que en el mismo se consignan.

Vuestra Comisión debe establecer, en primer término, que la extensión del plazo fijado para sus actuaciones, fué impuesto, primordialmente, por las sucesivas paralizaciones que impuso a sus actividades la consideración, por el Parlamento, del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señala, asimismo, que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 66 de la Constitución de la República, dió vista de lo actuado a los miembros del ex-Directorio del Puerto y a altos funcionarios administrativos, a efectos de que presentaran sus descargos, lo que insumió un lapso muy superior al previsto, en virtud de haberse otorgado una prórroga del mismo a uno de los ex-Directores por no haber podido concurrir en término en razón de encontrarse enfermo.

Análisis de las actuaciones

La Comisión fué designada por resolución de 16 de abril de 1952, constituyéndose cinco días más tarde.

Como etapa inicial de su labor, dispuso que se efectuara una capitulación discriminada por materia, de las denuncias formuladas en Cámara por el señor Representante Trianón.

Se trazó luego un plan de trabajo, cuya elaboración abarcó varias sesiones.

Designó después a los peritos intervinientes en materia contable, siguiendo a ello un prolongado período de solicitudes de envío de antecedentes a la Administración Nacional de Puertos y a distintos organismos del Estado y particulares, y consecuente examen de los mismos, a medida que iban llegando a poder de la Comisión.

Fueron llamados a declarar ex-Directores y funcionarios del organismo investigado, resolviéndose luego designar a seis Sub-comisiones, con el cometido de estructurar Relaciones de Hechos sobre cada uno de los puntos denunciados y una vez aprobadas las mismas por la Comisión en pleno, se inició la vista de las actuaciones a los implicados en los cargos.

Finalizada la misma, se estudiaron detenidamente los descargos presentados acordándose después proseguir el trabajo en régimen de Subcomisión General, la cual estructuró un proyecto de conclusiones para cada carpeta, el cual, con las modificaciones que se juzgaron pertinentes, fué aprobado por la Comisión en sesiones de 27 y 29 de abril y 4, 5 y 8 de mayo.

Finalmente, la Comisión consideró y aprobó las conclusiones generales de la investigación y el texto del proyecto de resolución a someterse a la Cámara.

En síntesis, la Comisión fué citada en 85 oportunidades, celebrando 67 sesiones.

Las Subcomisiones que prepararon las relaciones de hechos, efectuaron, en conjunto, 38 reuniones.

La Subcomisión General que redactó el proyecto de conclusiones parciales, se reunió 17 veces.

En el transcurso de su actuación, la Comisión libró 88 comunicaciones, que abarcaron 191 pedidos de informes y antecedentes.

Se tomaron, en total, 26 declaraciones.

A efectos de facilitar a los señores Representantes el estudio del problema, se ha mantenido, en líneas generales la capitulación de cargos dispuesta por la Comisión al comienzo de sus actuaciones.

CONCLUSIONES PARCIALES

CARPETA Nº 1

Funciones de la Dirección de Administración

1) Existe una evidente absorción de funciones por la Dirección General de Administración, en materia contable. Esa Dirección, gasta, paga y se fiscaliza a sí misma.

2) A la Contaduría de la A. N. P. no se le ha dado la jerarquía que le corresponde en una ordenada administración.

3) El Contador de la A. N. P. en varias oportunidades reclamó que se le diera a su oficina los cometidos propios de la misma, sin haber obtenido éxito en tal elemental petición.

CARPETA Nº 2

I Archivo de Contaduría

De los antecedentes recogidos por la Comisión, surge el desorden denunciado por la Inspección General de Hacienda en el momento en que realizó las actuaciones correspondientes.

El desorden ha pretendido justificarse con dos razones:

A) La mudanza al nuevo local.
B) La falta de personal.

El desorden a que se hace referencia no tiene esa justificación ya que la mudanza se efectuó diez meses antes de la intervención de los funcionarios de la Inspección General de Hacienda y en cuanto al personal, según resulta de la Carpeta 15, había sido aumentado en forma considerable.

II Actas de Arqueo

Las irregularidades de las Actas de Arqueo revelan falta de vinculación entre las distintas Divisiones. Hay al respecto, 14 observaciones establecidas en el informe de los Contadores.

La falta de nexo entre las Divisiones de Contaduría; la permanencia de comprobantes pendientes de descargo; el no haber registrado los gastos correspondientes en sus respectivas cuentas, importan una serie de anomalías que hacen más que difícil el conocimiento de la situación de las cuentas, especialmente la que se refiere a Quebrantos.

A pesar de que en 1950 se proyectó la regularización de las Actas de Arqueo, el Tribunal de Cuentas advirtió las mismas prácticas irregulares dos años después, lo que significa una reiteración de malas normas contables y administrativas.

CARPETA Nº 3

I Diferencia entre los libros "Diario" y "Mayor"

II Ausencia de Inventario

III Trámite de registración contable

A) El número y oportunidad de los contrasientos indican que los errores fueron demasiado frecuentes, y según expresan los Contadores de la Comisión: "denota que durante el Ejercicio no se realizaron los necesarios contralores para hallar de inmediato diferencias sin esperar al cierre del año".

B) La falta de un inventario físico y estimativo desde el año 1936, admitido por el propio Contador del Puerto y comprobado por los peritos de la Comisión, revela una irregularidad técnica que compromete seriamente el orden elemental de una contabilidad.

C) La lentitud del trámite de registración apareja errores en el cotejo del Activo y Pasivo. A pesar de esta comprobación técnica nada se ha hecho por sustituir el sistema que rige desde 1936.

Tanto la falta de inventario físico como la lentitud en el trámite de registración, son factores que alteran los resultados reales del Ejercicio.

CARPETA Nº 4

Exoneración de tributos portuarios al Lloyd Brasileiro

1) El "Lloyd Brasileiro" solicita que se cancele su deuda por tributos portuarios. Esta deuda por derecho de piso asciende a pesos 58.018.85. El Poder Ejecutivo lo resuelve favorablemente con fecha 26 de mayo de 1949. La Dirección de Administración exonera por $ 6:138.872.07, en virtud de un pedido de la Embajada Brasileña para que se extienda el monto de la exoneración al amparo del espíritu de la Resolución citada. No existe respecto a esta ampliación resolución ni del Directorio de la A. N. P. ni del Poder Ejecutivo; sin embargo la Contaduría del Puerto acreditó a la cuenta del Lloyd Brasileiro la cantidad de 6:138.872.07 pesos, extendiendo la correspondiente transferencia.

2) En Deudores Exigibles del Balance, correspondiente al ejercicio 1949, se incluye la suma de $ 5:807.633.53 por concepto de deuda del Lloyd Brasileiro. En Carpeta 5012, E-Nº 15, página 51v., en informe suscrito por el Jefe de Facturación y Cuenta Corriente señor Dante Monza, se establece que lo devengado por descargo y reembarco y almacenaje hasta fines del año 1949 por el Lloyd Brasileiro, asciende a la suma de $ 3:120.937.25.

3) La exoneración citada, de acuerdo con la resolución de fecha 26 de mayo de 1949, se limita a la suma de pesos 58.018.85 por concepto de tributos portuarios.

4) La extensión de la exoneración de la cifra anteriormente citada a $ 6:138.872.07, cantidad a la que se llega por la aplicación de la tarifa de almacenaje progresivo y de los gastos de reembarco fué resuelta con abuso evidente de funciones por la Dirección de Administración.

5) La Administración Nacional de Puertos, en el balance de 1949, hace figurar en el Activo Exigible una cifra por concepto de deuda del Lloyd Brasileiro, que es muy superior a la cantidad contabilizada a la fecha.

CARPETAS Nos. 5 y 6

I Viáticos

II Gastos de representación

III Imprevistos y Extraordinarios

IV Información y Vigilancia

Existen varios rubros manejados solamente por la Presidencia del Directorio de la A. N. P., que son Viáticos, Gastos de Representación, Información y Vigilancia e Imprevistos y Extraordinarios.

En Información y Vigilancia —rubro creado por Resolución de agosto de 1945 (Acta Nº 424) adjudicando hasta $ 300.00 mensuales con ese fin, y duplicando hasta pesos 600.00 por mes, según Decreto Nº 4483, de 1º de abril de 1949— se invierten $ 21.215.62, desde marzo de 1948 hasta marzo de 1951.

De abril a diciembre de 1951 se gastó $ 50.51

En Imprevistos y Extraordinarios se gastaron desde marzo de 1949 a marzo de 1951, $ 12.793.62, discriminados en la forma que establece la página 23 del Informe de los Contadores de la Comisión.

En Gastos de Representación se invierte desde setiembre de 1948 a diciembre de 1951, la cantidad de $ 82.163.36, correspondiendo de ella $ 39.757.53 al doctor Bayley; pesos 6.758.52 al ingeniero Sala; $ 4.421.09 al señor Fonseca; $ 1.042.00 al señor García Méndez y $ 100.00 al doctor Alvarez Olloniego. El saldo de $ 30.084.22 corresponde a gastos realizados por funcionarios de la A. N. P. Están comprendidas en estas cifras, las sumas correspondientes a las misiones realizadas por los Directores y funcionarios.

Desde febrero de 1948 a marzo de 1951, el Presidente de la A. N. P. doctor Bayley invirtió con cargo a los rubros citados $ 73.771.77, discriminados así: $ 21.215.62 por Información y Vigilancia; $ 12.798.62 por Imprevistos y Extraordinarios y $ 39.757.53 por Gastos de Representación

Los gastos de los demás miembros del Directorio en el mismo lapso fueron los siguientes:

Ingeniero Sala, $ 6.758.52.
Señor Fonseca $ 4.421.09.
Doctor Alvarez Olloniego $ 5.230.00.
Señor García Méndez $ 1.042.00.

La manera cómo se manejaron estos fondos, sin la necesaria comprobación y con una rendición de cuentas ilegal (Artículos 24 y 25 de la Ley Nº 9460, de 31 de enero de 1935) aprobada por el Directorio, configura una irregularidad que tiene entidad cuantitativa y funcional.

Partidas "A rendir Cuenta"

Las partidas "A Rendir Cuenta", que según la Ley número 9.460 de fecha 31 de enero de 1935, tienen un plazo de 30 días para su rendición, permanecen en el sistema contable de la A. N. P. acumuladas sucesivamente sin que el Directorio haya procedido a aplicar la norma legal que impone la retención de sueldos a los omisos, a pesar de haberse planteado en su seno esta irregularidad.

El monto total de dichas partidas alcanza al 31 de marzo de 1952 a la suma de $ 118.277, proviniendo algunas de ellas de diciembre de 1948.

Existen comprobantes imputados por dicho concepto correspondientes a un solo funcionario, por la cantidad de $ 51.000.00 (Acta Nº 14.002).

Se ha hecho uso abusivo de un procedimiento que debe manejarse con moderación y debido contralor, invirtiéndose importantes sumas de dinero al margen de las normas establecidas por las disposiciones legales vigentes.

CARPETA Nº 8

C.A.P.S.A.

1) Existe una Sociedad "CAPSA" en cuya dirección actuaron en distintas etapas el Director General de Administración, el Director General de Obras y otros altos funcionarios de la A.N.P.

2) Esta Sociedad que hace varios años inició los trámites para obtener la aprobación de sus Estatutos y Personería Jurídica, los paralizó, por lo que no está sometida a ningún contralor del Estado.

3) A pesar de la prohibición expresa del Directorio esta Sociedad efectuaba descuentos con intervención de Tesorería atendiendo a órdenes dadas por el Director General de Administración.

4) Sobre este asunto, el Directorio dispuso la realización de un sumario cuya sustanciación continúa.

5) No resulta admisible la existencia de una sociedad de préstamos, cuyo funcionamiento se opera sin autorización ni contralor de los órganos correspondientes del Estado, sociedad que, además, actuaba dentro del edificio de la A.N.P., con personal y útiles de ésta, realizando descuentos sobre los sueldos y jornales por orden de altos jerarcas, algunos de los cuales intervinieron como gestores de la aludida sociedad, y en el plano administrativo tienen competencia en materia de propuestas de mejoras, sanciones. etc., del personal de la A.N.P.

CARPETA Nº 9

Construcciones en "Las Piedras"

En cuanto a la realización de obras en Las Piedras (Departamento de Canelones) con materiales, trabajadores y camiones de la A.N.P., la Comisión no ha podido comprobar en todos sus puntos las denuncias formuladas. Señala, sin embargo, la existencia de algunas irregularidades, tales como el uso, aunque limitado, por jerarcas administrativos, de vehículos y personal del organismo en horas de oficina, para servicios particulares.

CARPETA 10

Reparaciones y explotación del "Tacoma"

A) Reparaciones del "Tacoma"

Las reparaciones efectuadas al Vapor Tacoma y el importe de las mismas por la suma de 857.029.96 dólares (dátos del Informe de los Contadores de la Comisión) no están justificados, a criterio de esta Comisión Informante. por las siguientes razones:

A) Los elementos de juicio recogidos no dan con claridad los fundamentos que tuvo la A.N.P. para dejar sin efecto el compromiso con Cammel Laird, llamándole la atención a la Comisión la falta de antecedentes y documentos, particularmente en un momento de transición entre una etapa limitada a la realización de las reparaciones necesarias para la obtención del certificado de navegabilidad y la etapa de amplias reparaciones que insumieron la cantidad antes mencionada.

B) No se justifica la prescindencia del llamado a licitación, ni por las razones de urgencia invocadas, —ya que nadie podía suponer que en 60 días pudiesen efectuar reparaciones por más de ochocientos mil dólares—, ni por la natural prudencia que debía imponer la nacionalidad de la firma que hizo las reparaciones, si se tiene en cuenta el momento internacional y el origen del barco.

C) Tampoco se justifica que se haya prescindido de consultar las firmas nacionales, acerca de si estaban en condiciones de realizar las reparaciones.

D) Es inadmisible que un órgano del Estado realice

un contrato con el representante de una firma, cuya personería —según resulta del propio Escribano autorizante— es la siguiente: "Expresa ser el Director General en Sud América de ese consorcio alemán Ferrostaal A.G. y tiene únicamente un telegrama enviado por la Compañía que lo autoriza a suscribir el contrato".

E) Llama la atención que en un contrato de esta magnitud, no se haya establecido cláusula penal para el caso de incumplimiento del plazo establecido por el mismo, lo que permitió que la firma contratante violara impunemente sus términos.

F) Se comprueba la realización de varias ampliaciones que aumentaron el precio contractual, sin que exista constancia de la autorización pertinente del Poder Ejecutivo.

G) La Comisión de técnicos designada para contralorear los trabajos, comprobó las deficiencias de las reparaciones, la demora en realizarse y numerosos defectos de funcionamiento del barco.

H) El barco debió ser reparado por segunda y por tercera vez en Hamburgo y además en Amberes, sin conocerse el monto de lo invertido en este último puerto.

I) Se comprueba que las reparaciones no estuvieron acordes con pretendidas economías de cientos de pesos diarios ni los gastos se descontaron de la transforación de las cámaras frigoríficas. La insuficiente producción de vapor por mal funcionamiento de las calderas, la disminución de velocidad —inferior a la que desarrollaba con anterioridad a las reparaciones y los mayores gastos de combustible y demoras de tiempo, revelan que aquí todo se hizo mal y sin beneficios para la A.N.P.

La operación y sus consecuencias tienen un lógico enlace que revela la imprudencia de la adjudicación a la firma Deutche Werf.

J) Las reparaciones del "Tacoma" insumieron casi el costo total del barco, según avaluación de la "War Shipping Administration" en 1944.

K) Las reparaciones en las circunstancias y con las consecuencias antes señaladas en un barco cuya sobrevida promedial es de 20 años, y que ya llevaba 22 años de uso cuando aquéllas se realizaron, están muy lejos de constituir una operación económica beneficiosa para los intereses del Estado.

B) Explotación del "Tacoma".

1) La explotación del " Tacoma" desde 1942 a 1950, según resulta del Informe de los Contadores, dió un déficit de pesos 2:365.181.63.

2) En el año 1950 se dice en el Directorio que se debe terminar con esta explotación antieconómica. (Acta Nº 1153).

3) El "Tacoma" desde que inició sus actividades bajo bandera uruguaya hasta la fecha que obtuvo la Comisión las últimas informaciones oficiales, fué explotado, como el resto de los barcos de la A.N.P. por el régimen de fletamento por intermediarios.

Tomando los datos que se han suministrado a la Comisión, ha dado pérdidas en una línea de larga duración económica. En cambio la firma Fairmont, que actuó de intermediaria para las reparaciones y luego contrató el fletamento del "Tacoma", obtuvo en dos viajes un beneficio líquido de $ 113.275.11.

La gestión de la A.N.P. como empresa naviera, no pudo ser así más inconveniente.

CARPETAS 11 y 15

I. Aumento de sueldos y jornales

II. Aumento de Empleados

I. Aumento de sueldos y jornales

El 3 de marzo de 1951, la A.N.P. publicó el Presupuesto de 1950, con un total de ingresos de $ 18:470.374.55 y un total de egresos de $ 19:013.620.80 correspondiente a estos egresos, por sueldos y jornales $ 10:954.965.29. Integran esta última cifra $ 5:279.773.04 por concepto de aumentos y cargas impuestos por leyes sociales, con lo que, prescindiendo de esas obligaciones, la erogación por sueldos y jornales quedaría reducida a $ 5:675.192.25.

El total de ingresos al 31 de diciembre de 1951, según la A.N.P., asciende a la suma de $ 34:903.940.00, mientras los egresos totalizaron $ 34.169.170.00, de los cuáles $ 22:8[illegible] 740.00 corresponden a sueldos y jornales. Int[illegible] [illegible]ima cifra $ 8:019.957.67 por concepto de aumentos y cargas impuestas por leyes sociales, con lo que, prescindiendo de esas obligaciones, la erogación por sueldos y jornales quedaría reducida a $ 14:802.782.33.

El aumento neto de sueldos y jornales de 1950 a 1951 con prescindencia de los aumentos motivados por leyes sociales fué de $ 9:127.590.08.

El aumento de remuneraciones, con prescindencia del motivado por leyes sociales, alcanza de 1950 a 1951, a un porcentaje de ciento sesenta por ciento. Es difícil que un Ente Público pueda llenar cumplidamente sus fines con una carga tan considerable de remuneraciones por servicios. Este aumento resulta exagerado, no correspondiendo a un acrecentamiento paralelo de las actividades portuarias, que en los tres últimos años considerados se mantiene prácticamente estacionaria.

II. Aumento de empleados

Según el informe de la Inspección de Hacienda sobre el balance de 1949, al 1º de marzo de dicho año el número de funcionarios era de 4.771. Al 1º de marzo de 1951 el número de funcionarios llega a 6.646. El aumento es de 1.695 funcionarios

Según el Informe de los Contadores de la Comisión, desde el 31 de diciembre de 1940 al 31 de diciembre de 1949, el personal aumentó en 1.219 funcionarios. Y del 31 de diciembre de 1949 al 31 de diciembre de 1950, el aumento fué de 1.209 funcionarios. En esta última cifra están incluídos los jornaleros.

El Directorio, en el mes de diciembre de 1950, resolvió abrir un registro de jornaleros, fijando en 200 el número de jornaleros a incluir en dicho registro y en tres meses, el lapso del nuevo régimen de trabajo.

La Presidencia, según se señaló en la sesión de 27 de marzo de 1951 (Acta 1417), al amparo de esa disposición, designó a más de 500 jornaleros.

Según estadísticas proporcionadas por el doctor Bayley en el Senado, el tonelaje que se mueve en el Puerto de Montevideo del año 1946 al año 1951, es el siguiente:

1946	865.677	toneladas
1947	839.157	"
1948	696.269	"
1949	867.894	"
1950	827.156	"
1951	958.175	"

El aumento de funcionarios aparece como desproporcionado e imprudente en el cotejo de aumento por año en períodos de administraciones anteriores. A pesar de las observaciones formuladas en el Directorio de la A.N.P. a los primeros aumentos, el ritmo siguió creciendo hasta llegar a cifras evidentemente exageradas.

CARPETA Nº 12

Desguace del vapor "Cambria"

1) La aceptación de la propuesta de Fincom se realiza a los cinco días de haberse aconsejado, por una Comisión Técnica, la voladura del barco con explosivos, con el personal de la A.N.P.

2) No obstante las opiniones de los técnicos de la A.N.P. acerca de las dificultades de realizar el desguace mediante el corte oxieléctrico subacuático, se acepta la oferta de Fincom sin exigirle referencias ni antecedentes documentales sobre su capacidad para ejecutar la obra en las condiciones propuestas.

3) En la nota elevada al Poder Ejecutivo redactada por la Presidencia, solicitando autorización para aceptar la propuesta de Fincom no se suministraron todos los antecedentes necesarios.

4) El desguace del Cambria se realizó fuera de los términos contractuales, ya que la Empresa recurrió al procedimiento de utilización de explosivos en cantidades y en condiciones que no se ajustaban al Convenio. Esta irregularidad fué denunciada en el Directorio por el ex-Director, señor Manuel Fonseca.

5) El desguace del Cambria se realizó en condiciones tales, que no se logró ninguna de las ventajas que se tuvieron en cuenta al aceptarse la propuesta: A) Precio: El Ejecutivo acordó autorización para aceptar la propuesta de Fincom, que importaba una erogación de $ 129.506.00 En definitiva se le pagó a Fincom $ 189.085.00 adeudándosele $ 6.500.00 El costo total del desguace según datos proporcionados por la A.N.P. a los Contadores de la Comisión, en el que se incluyen alquiler del compresor, sueldos y jornales mensuales y extraordinarios, asciende a la suma de $ 595.043.72, sin computarle la suma de $ 101.688.37 que dicha administración imputa al rubro "Vapor Cambria" por pago de servicios técnicos que no pueden imputarse particularmente a cada trabajo y un porcentaje para atender la reparación y conservación del material utilizado. B) Duración de los trabajos: Estos, que

debían realizarse según el contrato, en dos etapas, de 90 días la primera y de 200 días corridos la segunda, duraron en realidad casi 700 días.

6) En la ampliación del Contrato con Fincom, se omite la solicitud de autorización al Poder Ejecutivo, no se recaban todos los antecedentes necesarios, y el Directorio invoca, además, como fundamento de su resolución razones que no son pertinentes.

7) En el arrendamiento del compresor y de los surbosifones utilizados en el desguace, se pagaron sumas excesivas, evitables con una elemental diligencia, al punto de que lo abonado por alquiler sobrepasó en cuatro veces al valor de costo del compresor. La Comisión deja constancia de que el Director Fonseca denunció el hecho en el Directorio.

8) En síntesis, en todo el problema del desguace del Cambria, el Directorio de la A.N.P. con la salvedad indicada ha actuado con manifiesta negligencia, desacierto e imprevisión.

CARPETA Nº 13

Deudas actuales de la Administración de Puertos

Las deudas de la A.N.P. con la Administración Central, ANCAP, Caja de Jubilaciones, Intendencia Municipal, Empresas comerciales, etc., detalladas en la parte correspondiente del informe de los Contadores de la Comisión, alcanzan a las siguientes cifras:

Año 1948	$	8:713.223.22
Año 1949	"	12:378.400.01
Año 1950	"	16:947.431.42
Año 1951	"	22:237.133.30

En la gestión de la A.N.P. de los últimos años, se comprueba un aumento extraordinario de las deudas del organismo que casi se triplican en tres ejercicios. Este aumento excesivo revela que no se pagaban las cuentas según el orden elemental de una buena gestión financiera.

CARPETA Nº 14

Compra del Buque-Taller "Ansina"

1º) La A. N. P. al solicitar autorización para adquirir el Buque- Taller Ansina, tergiversa el valor de los antecedentes y no menciona los dictámenes técnicos que fueron desfavorables para la operación.

2º) El precio pagado por dicho buque fué el único que documentalmente pidió el vendedor no existiendo en consecuencia, —contrariamente a lo que se sostiene en la nota dirigida por la A. N. P. al Poder Ejecutivo— para obtener su autorización, a efectos de adquirir el buque taller Ansina, ninguna rebaja de precios.

3º) La A. N. P. incurrió en evidente omisión al no verificar, tal como estaba obligada por los términos de la promesa de venta, las existencias de dicho barco, antes de firmar la escritura definitiva de compra.

4º) Los servicios prestados por esta unidad a los fines específicos de su adquisición, han sido muy relativos, por lo que no aparece como justificable su compra.

5º) Al Directorio de la A. N. P. no se le proporcionaron los antecedentes relativos a la situación jurídica del barco, habiendo omitido requerirlos, por lo cual el Ansina puede ser calificado jurídicamente como barco sin bandera. (barco pirata).

6º) El precio pagado por el Ansina fué de 222.300 dólares, que al tipo de cambio preferencial importaba la suma de $ 337.673.60.

Esta cantidad no es, sin embargo, la que efectivamente percibió la firma vendedora, dado que, habiéndose realizado el pago en dólares, éstos, al tipo de cambio libre del día ($ 2.46), lo representaron a la misma, $ 546.858.

CARPETA Nos. 16 y 28

Dirección de Servicios Marítimos

Personal de Remolques, Lanchajes y de Salvatajes

Explotación de la Flota Mercante

1) En acta 1294 el Interventor de la Dirección de Servicios Marítimos establece los siguientes hechos: estado caótico en la Oficina de Remolques y Lanchajes; gran abandono en lo que se refiere a la conservación de material de Salvamento y Armamento de la flota; existencia de valiosísimo material en depósito del que no se ha hecho inventario de clase alguna; grandes pérdidas anotadas en el Servicio de Lanchaje; dispersión en total desorden del personal de Servicio Marítimo; ausencia de limpieza y conservación de los buques en esta Dirección.

2) En notas elevadas a la Superioridad por el Capitan de Armamento y Salvamento se habla de una caída vertical en la labor de salvamentos en nuestro país, que había sido considerado el número uno en la materia.

3) En lo que se refiere a la explotación de la Flota Mercante, — Cabotaje y Ultramar—, resultan del informe de los Contadores de la Comisión, las siguientes comprobaciones:

A) Que la A. N. P. en la explotación de transportes, del año 1944 al año 1946 inclusive obtuvo una ganancia de pesos 4:406.283.73.

B) Del año 1947 a 1950, la explotación de los transportes marítimos da sistemáticamente a la A. N. P. pérdidas, las que suman en estos cuatro años $ 4:757.956.01.

C) En las cifras anteriores, no están incluídos los resultados de la explotación del "Tacoma", que según los datos suministrados por los Contadores de la Comisión, de los años 1942 a 1950, acusa una pérdida de pesos 2:365 181.63.

4) Estos juicios dan la pauta de la ineficiencia de la explotación de los citados servicios.

CARPETA Nº 17

Venta de títulos depositados en garantía

Respeto a esta denuncia la Comisión debe hacer constar:

1) Que no pudo efectuar el examen del expediente iniciado a raíz de la incidencia promovida por la venta de los títulos depositados en garantía por el señor Murillo, y gestión posterior de éste para obtener la devolución del importe correspondiente por haber sido remitido por la A. N. P. con posterioridad a la fecha en que la Comisión aprobó las conclusiones parciales.

2) Que la Comisión se dirigió al Contralor de Importaciones y Exportaciones solicitando la información sobre si el Organismo había otorgado el certificado necesario para que el señor Murillo pudiera acogerse al decreto de 24 de abril de 1949.

Aclarado que ese certificado debía expedirse a nombre no del Despachante que era el señor Murillo, sino de la firma importadora que era la de José María Mañé, el Contralor expresa que expidió a la misma cuatro certificados acompañándose testimonios de los mismos en cuyo texto existe la siguiente constancia:

"Que la demora entre la llegada de la mercadería y la autorización del despacho no es imputable a la firma importadora".

CARPETA Nº 18

Parque Forestal de Colonia

Es evidente que en el Activo Fijo —rubro "Parques Forestales, Colonia y Nueva Palmira"— del Balance de 1949, no se puede discriminar lo que corresponde a gastos y lo que pertenece a inversiones. Constituye esto una irregularidad, ya que van al Activo partidas que corresponden a jornales, dando lugar a confusiones e inflándose desproporcionadamente aquél.

La propia Contaduría del Puerto reconoce el hecho, atribuyendo esta discriminación a la falta de documentos adecuados.

CARPETAS Nos. 19, 21 y 22

Servicios Portuarios

1) Nuestro Puerto había caído en evidente desprestigio, mereciendo el calificativo de puerto "sucio", por el abarrotamiento de mercaderías que se traducía en la demora de las maniobras de carga y descarga, por el "trabajo a desgano", por el escaso volumen diario de las mismas y por su tarifas más elevadas que las que se cobraban en Buenos Aires, todo lo cual motivó el aumento de los fletes para Montevideo.

2) El Directorio de la A. N. P. tomó medidas para remediar esta situación, pero la eficacia de las mismas se vió manifiestamente reducida por la falta de diligencia en su ejecución, así como por la extraordinaria lentitud en los trámites administrativos del organismo.

CARPETA Nº 28

Lancha "Félix Buxareo"

Ha resultado evidentemente perjudicial a los intereses del Puerto, que se hayan gastado casi ocho mil pesos en repara-

ciones, atribuyéndose a la Lancha una sobrevida de veinte años, según informe del ingeniero Novoa, para a los dos años verse obligado a realizar su desguace.

CARPETAS Nos. 24 y 32

I Comentarios al Informe de la Inspección General de Hacienda

II Observaciones al Balance

1) Del informe de los Contadores de la Comisión resulta:

A) No hay, ni hubo en la Administración Nacional de Puertos un sistema contable científico y claro.
B) Irregularidades de diversa índole, tales como la falta de Inventario, diferencias entre libros, etc.
C) El Balance de 1949 está muy lejos de ser un estado de situación, no reflejando la verdadera composición patrimonial del Ente.
D) Hay cifras del Activo que debieron ser abatidas y no lo fueron como consecuencia de una extensa tramitación, interna y externa, no habiendo la Contaduría del Puerto realizado las provisiones correspondientes y de esta manera el Activo aparece inflado en varios millones de pesos.

2) El Informe de los Contadores del Tribunal de Cuentas, en su casi totalidad, es concordante con el de los Contadores de la Comisión.
3) Los Contadores de la Comisión ratifican en sus conclusiones las de los técnicos de la Inspección General de Hacienda.

El sistema contable de la Administración Nacional de Puertos, es pues pasible de serias observaciones técnicas. En los rubros analizados, las operaciones no revelan la verdadera situación contable, por errores que llegan a tal entidad que se asemejan a la deformación indisculpable, según lo expresan los Contadores de la Comisión.
La Comision señala que en reiteradas ocasiones, la Contaduría del Puerto solicitó, sin éxito, que se tomaran medidas para corregir muchas de las anomalías citadas. Constan en los informes de elevación de los balances de 1948 y 1949 y en acta de Directorio Nº 1577 sus puntos de vista al respecto, habiendo por último presentado al Directorio un proyecto de reglamentación de la Contaduría, el que aún no ha merecido aprobación.

CARPETA Nº 26

Venta de caños de caldera

La Comisión Investigadora ha comprobado que la venta se realizaba con carácter general, sin que haya existido preferencia con respecto a determinada institución deportiva.

CARPETA Nº 27

SUMARIOS:

Sumario al señor F. G. C.

En el caso del senor F. G. C. para tomar resolución respecto al reintegro al cargo o destitución, la A. N. P. debía optar entre la opinión de su Asesor Letrado doctor Baqué, y del funcionario sumariante —los que daban como probada su culpabilidad en base al sumario realizado por vía administrativa al que se agregaba el informe policial y la primera declaración del inculpado en el juzgado— o la sentencia absolutoria judicial. La Comisión no entra a juzgar la actitud asumida por la A. N. P., reintegrando a su cargo al funcionario F. G. C. pero cree del caso destacar que la decisión se adopta en base a una resolución del Directorio, de la cual no existe ninguna constancia en actas.

Sumario por compra de madera a la Barraca Susena

1) Habiendo la A. N. P. resuelto adquirir madera para los servicios del Ente, realiza una licitación con fecha diciembre de 1949. El 16 de enero de 1951, se adjudica a una de las firmas. Las otras dos se retiraron en virtud del tiempo transcurrido. Con fecha 6 de marzo de 1951, la Barraca Susena comunica haber recibido la orden de compra, condicionándola al mantenimiento del precio de las firmas importadoras, pidiendo a estos efectos, un plazo de 10 días. Con fecha 12 de marzo de 1951, el Subdirector de Administración, "aconseja archivar las presentes actuaciones, previa devolución de las garantías depositadas en oportunidad y hacerse un nuevo llamado, que sería el cuarto".

Con fecha 17 de marzo, la firma Susena acepta dos de las tres órdenes de compra. El 5 de abril, el Director de Adquisiciones comunica a la Barraca Susena que el Instituto acepta en un todo la propuesta. El 6 de junio el Segundo Jefe de Varaderos informa que la Proveeduría General ha recibido ya más de la mitad de la madera a que se refieren estos obrados. Este informe se produce cuando se ordena por la Dirección General de los Servicios Técnicos, con fecha 28 de abril, que el material a adquirirse sea elegido por quienes lo van a usar. El 25 de junio el Directorio deja sin efecto la licitación 636 (acta 1.480) de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Administración con fecha 12 de marzo y autoriza un nuevo llamado. Esto cuando la licitación o la compra ya había sido ordenada y cuando la mitad de la madera ya estaba en el lugar de destino, sin la calificación dispuesta por la Dirección General de Servicios Técnicos.
Con fecha 10 de agosto de 1951, el ingeniero Jorge Garmendia, en carpeta 8.777 Varadero 98, "habiendo tenido a la vista los expedientes relacionados con la licitación 636 y no surgiendo de estas actuaciones que se haya adquirido madera a la Barraca Susena...".
2) Esta simple enumeración de hechos y de fechas demuestra que ni las oficinas ni el Directorio conocían en una relación directa de órdenes y de actos lo que pasaba con las compras, primero ordenadas, luego realizadas y finalmente anuladas como si no se hubiesen realizado.
El episodio revela una evidente anarquía funcional.

Sumario por falta de mercaderías en Proveeduría

1) En esta materia se advierte una diferencia de pesos 135.078.06 entre lo arrojado por el recuento y las cifras de los libros de Contaduría. Hubo errores, omisiones, etc. No se realizaron recuentos físicos desde hacía 11 años y hacía siete años que no se verificaban los saldos de los libros.
El Director Fonseca, encontró una considerable falta de mercaderías, como consecuencia de estas omisiones, según se comprueba en el acta número 1.200.
2) Este desorden es propicio a todo género de suspicacias y tanto, que las omisiones y las diferencias, según la opinión del Director General de Administración, no se puede asegurar que sean imputables, en su totalidad a errores.
El recuento de mercaderías, la confrontación de libros, las mermas naturales, las sumas de cuentas, parecen ser elementales en un orden medianamente cuidado de administración. En este caso estuvo ausente, con la consecuencia de pérdidas para la A.N.P., cuyo monto no pudo establecer la Comisión.

CARPETAS Nros. 29 y 30

Licitaciones

1) En el pedido de precios para compra de carros eléctricos se presenta, entre otros, el representante de la fábrica que los construye y se adjudica a una firma comercial que vende a un precio mayor que el cotizado por aquél
2) En el pedido de precio para compra de 333 extintores el técnico que aconseja la compra a determinada casa comercial acepta esa propuesta a pesar de no reunir ésta uno de los requisitos, incluído a iniciativa del mismo técnico en el pliego. Esta circunstancia motiva una reclamación que determina que esa adjudicación se anule.
3) En la licitación para adquisición de galpones prefabricados, se adjudicó en una primera instancia a la firma Adolfo Hahn, pero al comprobarse que los galpones ofrecidos carecían de paredes laterales, se anuló la adjudicación y se aceptó la oferta de la firma Cauryd. Cuando el material de esta firma llegó al Puerto, pudo apreciarse, que estos galpones prefabricados no eran tales, sino verdaderos tinglados, es decir, que también carecían de paredes laterales. A este respecto el Directorio de la A.N.P. realiza gestiones para que la firma Cauryd se ciña al pliego de condiciones.
4) En estas compras se evidencia excesiva lentitud e irregular tramitación de los expedientes administrativos relacionados con ellas, debiéndose destacar que esa lentitud aparece particularmente evidenciada en el período que media entre la apertura de las propuestas y la adjudicación o comunicación de las mismas a los interesados, lo que determina en diversas ocasiones que las firmas oferentes no puedan mantener los precios originales de sus ofertas, o no estén en condiciones de proporcionar las mercaderías.
Como ejemplo expresivo de la prolongada tramitación administrativa a que dan lugar las licitaciones se destaca la que tiene que ver con desincrustantes para caldera, en donde, habiéndose fijado 90 días para el mantenimiento de las propuestas a contar de la fecha de apertura de las mismas, transcurren 20 meses antes de que esta licitación sea definitivamente adjudicada.

CARPETA Nº 31

Designación irregular de un funcionario

La A.N.P., teniendo que optar entre la denuncia penal o el arreglo amistoso, se inclina por el segundo camino. que a juicio de la Comisión no es el pertinente para un organismo del Estado, si se tiene en cuenta la disposición del artículo 177 del Código Penal.

Conclusiones generales

1º Que la casi totalidad de las denuncias formuladas por el señor Representante Trianón, han sido confirmadas.

2º Que la magnitud de las irregularidades comprobadas desborda, en algunos casos, las proyecciones que le dió el Diputado denunciante.

3º Que la responsabilidad fundamental corresponde al Directorio, cuya gestión ante los hechos denunciados y comprobados ha comprometido evidentemente el prestigio y las finanzas del organismo.

Por las consideraciones que anteceden, la Comisión Investigadora de Irregularidades en la Administración Nacional de Puertos aconseja a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, mayo 29 de 1953.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Miembro informante. — Tomás G. Brena, Miembro Informante. — Wáshington Beltrán, Miembro informante. — Donato Cartolano. — Alberto E. Abdala. — Gustavo Castellanos. — Carlos V. Puig.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Elévense todos los antecedentes de la investigación practicada por la Comisión que entendió en las denuncias sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos al Poder Ejecutivo: A) para que se adopten las medidas necesarias tendientes a la efectividad de las responsabilidades funcionales comprobadas; B) para que realice urgentemente el estudio de toda la gestión administrativa del organismo, con el fin de racionalizarla y prevenir irregularidades semejantes, que ponen en peligro y exponen al descrédito la gestión del Estado ante la opinión pública.

Art. 2º Pásense igualmente todos los antecedentes al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, para que adopte las medidas necesarias destinadas a la sanción de los funcionarios que han incurrido en responsabilidades administrativas y corrija las deficiencias ampliamente comprobadas en la investigación.

Art. 3º Remítanse asimismo estos antecedentes a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con dos miembros de la Comisión Investigadora del Puerto, a efectos de redactar las normas legales que contribuyan a la reorganización del organismo investigado.

Sala de la Comisión, mayo 29 de 1953.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Miembro informante. — Tomás G. Brena, Miembro informante. — Wáshington Beltrán, Miembro informante. — Donato Cartolano. — Alberto E. Abdala. — Gustavo Castellanos. — Carlos V. Puig.

Relaciones de hecho sobre cada Carpeta

FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DENUNCIA. — En el informe de la Inspección de Hacienda sobre el balance de 1949, y en el estudio de la organización actual de la Administración Nacional de Puertos, se establece la distribución de las distintas Direcciones creadas en el año 1950, en cuyo momento, de tres Gerencias que existían se fué a diez Direcciones, subdirecciones y secciones, multiplicando la división de las funciones, pero en verdad llevando a una Dirección, la Dirección de Administración. la centralización de todos los aspectos formales y de fondo de la A.N.P.

Resumiendo, dice así el informe de la Inspección de Hacienda: "La Dirección General de Administración en este momento, con la nueva estructura del Puerto entiende en todo lo que tiene que ver con compras, con todo lo que tiene que ver en pagos y con todo lo que tiene que ver en contralor de pagos. Es decir que la Dirección General de Administración compra, paga y se controla a sí misma".

En la carpeta 7822, rubro Dirección, número 367, figura una nota dirigida al Presidente en ejercicio, ingeniero Sala, por el Director General de Administración, que se transcribe en lo pertinente:

"Con fecha 9 de agosto de 1950 por decreto número 3197 se resolvió de acuerdo con la Presidencia y con la Dirección General de Contaduría, que el personal con funciones de administración actualmente en oficinas que total o parcialmente habían quedado bajo la dirección jerárquica de la Dirección General de Contaduría, [illegible] sando gradualmente a la Dirección General de Administración a los efectos de que en ésta quedaran todas las funciones de la Gerencia de Administración, con exclusión de las funciones técnico-contables. En principio, no hubo inconvenientes en ir dando gradualmente a la Dirección General de Contaduría la autonomía que le corresponde de acuerdo a la nueva distribución presupuestal aprobada por el Directorio, pero luego se fueron produciendo confusiones por diversidad de criterios en la delimitación de las funciones de la nueva Dirección General de Contaduría.

Ante la Dirección General de Administración se presentan continuamente acreedores expresando tener cuentas impagas desde hace varios años, por facturas no incluídas en la copia que como relación acordada con la Presidencia fué entregada a esta Dirección General por la de Contaduría. Ello es posible, no solo por defecto general de trámites que pudieran existir o confusión, sino también porque la Contaduría toma como fecha de las facturas, la fecha de registro, siendo en algunos casos de acuerdo al contrato de compra, o a dificultades que se hubieran presentado en el perfeccionamiento de este último, la fecha del suministro anterior en muchos meses.

Por tanto, si la Presidencia no considerara del caso disponer que las órdenes de pago, como cualquier otro acto de gestión económico financiera fuera de competencia de la Contaduría, a juicio del suscrito, para evitar mal entendidos, convendría que se resolviera: La Dirección General de Administración tiene a su cargo provisoriamente y mientras no se dicte una resolución definitiva, la totalidad de las funciones y facultades que le correspondían a la Gerencia de Administración de acuerdo con los reglamentos y disposiciones vigentes, excepto las funciones de registro contable y contralor de la legitimad que han quedado a cargo de la Dirección General de Contaduría".

En la misma carpeta, en sesión de fecha 26 de mayo de 1952, acta 1722, en lo que se refiere al reglamento de compras a establecerse, se resuelve encomendar su estudio al señor Director Jorge Alvarez Olloniego con el concurso de la Junta Asesora de Compras, y en lo que se refiere a pagos "estos se fijarán mensualmente, salvo casos de urgencia, por la Presidencia en acuerdo con la Dirección General de Contaduría y de Administración".

La Comisión ha tomado nota de una exposición realizada por el contador Borrelli en la sesión de fecha 14 de noviembre de 1951, en acta 1577, donde expresa las deficiencias de orden contable que deben ser corregidas por el reglamento de la Dirección de Contaduría, estableciendo deficiencias de orden técnico y en el aspecto del contralor. Entre las primeras, puntualiza: A) Falta de intervención directa en la contabilidad de las Secciones Dragado y Conservación de Obras; B) Falta de intervención, igualmente, en las registraciones contables llevadas por la Proveeduría General, asimismo como de una reglamentación que fije las relaciones y tramitaciones entre el Departamento de Contaduría y esa oficina; C) Falta de intervención de Contaduría en la intervención de puertos fluviales; D) Oficinas contables que por las registraciones de carácter primario y permanente que realizan, deben depender de Contaduría, y que se encuentran bajo la dirección de otros departamentos. Caso típico: oficina de balance de barcos.

En cuanto a las deficiencias de orden de contralor pueden dividirse en dos aspectos: 1) Las que afectan al contralor contable; 2) Las que afectan el contralor económico financiero".

Luego realiza una enumeración detallada de esas deficiencias, destacando la falta de contralor de existencias de toda clase de bienes o valores del Instituto o de terceros confiados a su custodia, radicación en una sola Dirección General de funciones incompatibles entre sí, la afectación de los principios que deben regir en el manejo de la cosa pública. Establece a continuación un caso que es el de las funciones que la Dirección General de Administración proyecta para su departamento, de acuerdo con el reglamento repartido, en "adquisición y pagos". A) Solicitud de compra expedida por la Oficina de Proveeduría; B) Licitación o compra directa tramitada por la Oficina de Adquisiciones; C) Orden de compra emanada

de la Oficina de Adquisiciones; D) Conformidad de recepción otorgada con el visto bueno de Proveeduría; E) disposición de pago, facultad requerida por la Dirección General de Administración sin la intervención de Contaduría, en cuanto se refiere a la fijación de los pagos a disponerse; F) realización efectiva de pagos efectuados por Tesorería; G) el contralor de existencias (arqueos de materiales) realizado por la División Contralor.

ARCHIVO DE CONTADURIA

DENUNCIA. — Al referirse a la documentación contable los Inspectores de Hacienda hacen constar que es tal el estado caótico del archivo de Contaduría que no han podido reunir un mes de comprobantes de sueldos de la Administración Nacional de Puertos. Es decir, que la Inspección de Hacienda no ha podido controlar un mes de sueldos por medio de comprobantes en orden.

En el informe de la Inspección de Hacienda consta el estado caótico de ese archivo, ratificado luego en declaraciones del contador Azzini, quien entre otras cosas dice lo siguiente:

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión lo ha invitado para hacerle algunas preguntas relacionadas con el contralor que ustedes efectuaron en oportunidad del balance de la Administración Nacional de Puertos del año 1949.

Primero: ¿cómo encontraron ustedes en esa oportunidad el archivo de Contaduría?

SEÑOR AZZINI. — En el informe nosotros establecimos la situación de ese archivo. No me voy a extender porque creo que el informe es suficientemente claro, pero pudo reafirmar lo que expresamos respecto de la situación de ese archivo.

Nuestra actuación comenzó el 10 de mayo de 1951. Pocos días después, fuímos al archivo de Contaduría para ver los comprobantes y documentación original que eran esenciales para nuestro trabajo. Encontramos un ambiente muy grande en los sótanos, donde había una verdadera profusión, no de paquetes, sino de expedientes, de comprobantes, de legajos, etc., amontonados sin ningún orden. En algunas estanterías había también algunos expedientes y comprobantes, pero también en esa situación de total desórden a tal punto que cuando quisimos —trabajo lógico de comienzo de cualquier tarea nuestra— empezar a puntear los egresos de Caja con la documentación original para ver su veracidad, no pudimos totalizar un solo mes de comprobantes. Es decir, supongamos que se trataba del mes de julio: no pudimos encontrar del primero hasta el último comprobante, del primero hasta el último egreso, en forma ordenada. Lo mismo cuando se trataba de sueldos o de gastos, es decir, en todos los comprobantes. En esa posición, pues, me reafirmo totalmente en lo que establecimos en nuestro informe".

EXONERACION DE TRIBUTOS PORTUARIOS AL "LLOYD BRASILERO"

Relación de hechos

1. El señor Diputado Trianón denuncia en Cámara la existencia de una partida en el Activo Exigible, Balance 1949, que según él es incobrable y, en consecuencia, infla el Activo. Se trata de una exoneración por seis millones de pesos, por concepto de tributos portuarios sobre material ferroviario destinado a la línea Corumbá-Santa Cruz (Bolivia-Brasil).

2 La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de mayo de 1949 fija dicha exoneración de tributos portuarios en la suma de $ 58.018.85, resolución que está suscrita por los señores Batlle Berres y Arroyo Torres y que está comunicada a la Administración Nacional de Puertos por el Director de Secciones del Ministerio de Hacienda, señor Montaño.

3 La Dirección General de Administración, con fecha 15 de febrero de 1950, procede a efectuar rebajas en la cuenta del Lloyd Brasilero por el monto de dicha cifra ($ 58.018.85) y, con fecha 5 de junio de 1951, procede a elevar al Directorio de la Administración Nacional de Puertos una constancia estableciendo que el monto total exonerado asciende a la suma de $ 6:138.872.07 (denuncia citada del señor Diputado Trianón).

4 El Poder Ejecutivo dicta una resolución con fecha 26 de mayo de 1949, que se transcribe: "Ministerio de Hacienda. Montevideo, mayo 28 de 1949. Vistos estos antecedentes relacionados con el pago de tasas portuarias sobre material ferroviario consignado a la Comisión Mixta de los Gobiernos de las Repúblicas de Estados Unidos del Brasil y Bolivia, que se destinan a la construcción de una vía férrea internacional, Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) a Corumbá (Brasil).

La referida obra es esencialmente de carácter americano, y, su realización es consecuencia del Tratado firmado en Buenos Aires el 12 de junio de 1935, relativo al conflicto del Chaco y del que fueron signatarios el Brasil y Uruguay. La Administración Nacional de Puertos, a quien se le requirió opinión respecto a la exoneración de tasas portuarias, se expresa en sentido favorable a la gestión y deja constancia de que las manifestaciones de la Embajada de Estados Unidos del Brasil justificarían un tratamiento de excepción. Pero dentro de las facultades legales que han sido señaladas al Organismo, no puede resolver en sentido favorable, porque tratándose de tasas, o sea la retribución de un servicio prestado que le ha demandado erogaciones, no le es posible acceder a lo solicitado. Considerando: Que se trata, como lo dice la Administración Nacional de Puertos, de una cuestión de carácter excepcional, en la que un país amigo gestiona un tratamiento favorable, y que debe ser atendido, no sólo por los vínculos afectivos que nos unen a la república norteña, sino por el destino de los materiales que se emplearán en la construcción de un ferrocarril que estrechará aún más las relaciones afectivas entre países americanos. En consecuencia, el Estado tomará a su cargo el pago del importe, liquidado por la Administración Nacional de Puertos, quedando en esa forma satisfechos los deseos de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil. Oída la Administración Nacional de Puertos, el Presidente de la República, resuelve: La Administración Nacional de Puertos cancelará el débito por concepto de tributos portuarios debitado sobre el material ferroviario a que hacen referencia estos antecedentes. La suma de cincuenta y ocho mil dieciocho pesos y ochenta y cinco centésimos ($ 58.018.85) a que asciendan los tributos referidos, serán acreditados por la mencionada Administración en la cuenta del Poder Ejecutivo, librándose oportunamente la orden de pago correspondiente. Comuníquese, etc. Batlle Berres, Ledo Arroyo Torres". Al dictar el Poder Ejecutivo su resolución de fecha 26 de mayo de 1949, que acaba de transcribirse, tuvo en cuenta como antecedentes, los que le proporcionó, a los efectos de autorizar la exoneración la Administración Nacional de Puertos.

5 Al Directorio se eleva la comunicación aludida en el numeral 3, relativa a la cifra de $ 6:138.872.07, el 5 de junio de 1951, que proporcionó, como se ha dicho, la Dirección General de Administración de dicho Instituto, Oficina que el 15 de febrero de 1950 había efectuado la rebaja en la cuenta del Lloyd Brasilero por la cantidad de pesos 58.018.85, según se indica en el apartado 2.

6. Con fecha 25 de marzo de 1950, según resulta de los antecedentes que figuran en la carpeta Nº 10.037, Libro Particular, Nº 4, fs. 5, el Director de Administración, frente a un pedido de rebaja gestionado por la aplicación de tarifas vigentes al Lloyd Brasilero, dispone de acuerdo con la resolución de 26 de mayo de 1949 el pase a la Dirección General de Contaduría, "la que dará cuenta" (textual). Esta resolución está firmada por el señor Contador Daniel Méndez Schiaffino.

7. En la carpeta Nº 10.037, Ministerio de Relaciones Exteriores, Nº 3, fs. 1, la Embajada del Brasil solicita que dicho Ministerio intervenga ante la Administración Nacional de Puertos a efectos de que, dentro del espíritu del decreto referido, sean exonerados "de derechos de piso e impuestos portuarios" los materiales referidos (nota de fecha 26 de diciembre de 1949). A fs. 4 de esa carpeta, el Ministerio de Relaciones Exteriores se dirige al de Hacienda para que lo habilite a dar respuesta a dicha Embajada (enero 19 de 1950). En la misma fecha se acuerda el pase a la Administración Nacional de Puertos por parte del Ministerio de Hacienda, con la siguiente constancia: "Estimando su opinión. Por el Ministerio, Montaño". El 2 de febrero de 1950 pasa a informe de la Gerencia de Administración. El 18 de agosto de 1951, dieciocho meses después, pasa a consideración de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, antes de ir al Directorio.

En nota Nº 39.008 de la Administración Nacional de Puertos, de fecha 1º de julio de 1952, el Directorio de este Organismo produce un informe a esta Comisión Investigadora en los mismos términos a que arriban las referencias que anteceden, estableciendo que el Directorio todavía no ha adoptado resolución respecto de la consulta del Ministerio de Relaciones Exteriores.

8. En acta Nº 913, de 22 de abril de 1949, se establece que la liquidación por almacenaje alcanza a $ 58.018.85; pide autorización al Poder Ejecutivo para entregar la mercadería y se le acredite dicho importe. En el acta Nº 1412, de 15 de marzo de 1951, reitera al Ejecutivo se le acredite dicha suma. Según consta en las actas números 913, 1412 y 1449, se insiste por todos los antecedentes que llegan a conocimiento del Directorio en que la exoneración que debe pedirse al Poder Ejecutivo es por la suma de $ 58.018.85.

En la carpeta Nº 5012, Particular, Rubro F, Nº 15, con fecha 2 de enero de 1951, existe una nota dirigida al Presidente de la Administración Nacional de Puertos por la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, en la que se solicita que "al amparo del espíritu del decreto de 26 de mayo

de 1949 se exoneren los tributos a que se refiere en una nota adjunta". Con fecha 13 de enero de 1951, el señor Méndez Schiaffino, Director de Administración, dirige nota a la Embajada, comunicándole que la exoneración ya ha sido acordada.

En la carpeta Nº 10.037, Particular, Nº 56, el señor Franchi suscribe por el Gerente de Administración, Contador Daniel Méndez Schiaffino, una actuación administrativa con fecha 15 de febrero de 1950, que dice: "Pase a la División de Contralor (Balance de Buques) para que detalle los números de permisos para las mercaderías que figuran en el detalle de fs. 2. Hecho, siga a la Contaduría General para que establezca y efectúe las rebajas que corresponda, conforme al decreto del Poder Ejecutivo remitido en oportunidad a su conocimiento", (fs. 5). A fs. 6, con fecha 13 de abril de 1950, según consta en la misma carpeta, el Jefe de Facturas, señor Dante Monza, establece una actuación administrativa que dice lo siguiente: "Para proceder de acuerdo a lo resuelto por la Dirección General de Administración se solicita la agregación del asunto Administración —Ministerio de Hacienda— 74|4230, en virtud de que de la copia del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26|5|949, en poder de esta Oficina, no surgen claramente los procedimientos a seguir", (fs.6).

A fs. 7, el Secretario del Organismo, señor Norberto Sanguinetti, por disposición de la Presidencia del Directorio, establece la constancia siguiente, con fecha 2 de mayo de 1950: "Vuelva a la Dirección General de Administración, significándose que el expediente administrativo Ministerio de Hacienda 74|4230, corresponde al decreto cuya copia obra en poder de la Oficina de Facturaciones y Cuentas Corrientes". A fs. 7 v., el señor Dante Monza, con fecha 7 de octubre de 1950, expresa: "Los proventos devengados por la mercadería mencionada a fs. 2 de acuerdo con la relación de formularios portuarios establecida por la Oficina de Balance de Buques, asciende a $ 6:138.872.07. Estableciendo el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de mayo de 1949 que la Administración Nacional de Puertos cancelará la mencionada deuda por concepto de tributos portuarios, debitando en cuenta del Poder Ejecutivo la suma de $ 58.018.85; esta Oficina, de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Administración con fecha 15 de febrero de 1950 (fs. 5), extendió la transferencia Nº 12331. Antes de proceder al desglose de la documentación agregada el suscrito solicita de la Superioridad se sirva prestar la correspondiente aprobación a lo actuado por esta Oficina". Se advierte, pues, que el señor Jefe de Facturaciones y Cuentas Corrientes supedita estas actuaciones a la aprobación de las mismas por la Superioridad. A fs. 8, el señor Sudirector General de Administración, señor Franchi, decreta, con fecha 11 de diciembre de 1950, que vuelvan a la Dirección General de Contaduría las actuaciones, "aprobándose lo actuado", y que, además, se dé vista jurídica al Lloyd Brasilero.

9. El señor Franchi en su declaración expresa que cuando establece su constancia a fs. 8, que se ha transcripto, aprobando lo actuado, sólo se refiere a la suma de $ 58.018.85, importe de la transferencia N.o 12331, a que se ha hecho alusión en las transcripciones anteriores.

10. Con fecha 5 de Junio de 1951, a fs. 10 v., el señor Director General de Administración dispone se eleven todos los antecedentes a la Presidencia de la Administración Nacional de Puertos, expresando que "de acuerdo al decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de Mayo de 1949, Administración, Ministerio de Hacienda, 74|4230, la Dirección General de Contaduría extendió la transferencia 12521 por la cantidad de $ 6:138.872.07, importe que se acredita al Lloyd Brasilero y que se refiere a las cancelaciones de los débitos por concepto de proventos portuarios devengados por el material ferroviario consignado", etc. La Presidencia resuelve, con fecha 15 de Junio, que "informe en lo que le es pertinente la Dirección General de Contaduría". Y, con fecha 14 de Agosto de 1951, el señor Dante Monza, Jefe de Facturaciones y Cuentas Corrientes, deja una constancia en el expediente citado, a fs. 11 v., que dice: "Con fecha 31 de Diciembre de 1950 y bajo transferencia 12521, se acreditó en cuenta del Lloyd Brasilero la suma de $ 6:138.872.07 y se debitó al Ministerio de Hacienda la cantidad de $ 58.018.85".

Por resolución del Vicepresidente en ejercicio y con fecha 13 de Agosto de 1951, se establece que "atento a lo precedentemente informado por la Dirección General de Contaduría, se agreguen al presente los expedientes Carpeta número 4230 y Administración-Ministerio de Hacienda, 74|4230 y se remita a la consideración de la Comisión de Hacienda y Presupuesto".

11. Tal como queda expresado, a la fecha y, según lo que informa la propia ANP. a esta Comisión Investigadora, este asunto no ha sido informado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y por lo tanto no ha habido resolución del Directorio.

Gastos de representación sin autorización legal

Partidas a rendir cuenta

Rubro "Información y Vigilancia"

DENUNCIA. — En el balance del año 1949 consta una partida de gastos de representación que alcanza a un monto de $ 37.000.00. ¿Qué disposición legal autorizó a la ANP para ello, si no es ente autónomo y por tanto no pudo tener la autorización del Tribunal de Cuentas, y si un servicio descentralizado cuyo último presupuesto es de 1944, prorrogado hasta el año 1946 por ley de 1947, y que aunque envió su presupuesto al Poder Ejecutivo en 1948, el mismo no llegó al Parlamento. ¿No surge de ningún lado una disposición legal, porque la única autorización legal es la de 15 de Enero de 1948, por la cual se crea el Directorio rentado y se dota al Presidente de la ANP de una asignación de mil pesos mensuales y a cada uno de los Directores de $ 30.00 por sesión hasta un máximo de $ 600.00. Esto es únicamente lo que establece la ley de creación del Directorio rentado. No hay, ni antes ni después, una disposición legal que autorice una partida para gastos de representación por $ 37.000.00.

Además, existe una partida a rendir cuenta. En el balance de 1949 figura una partida bajo este rubro por un total de $ 8.000.00, donde figura un alto funcionario que tiene adelantado, sin rendir cuenta desde 1948, $ 2.000.00. Pero la cifra que se me ha dado revela que los dos mil pesos que ese señor tuvo durante 1950 y 1951, que por disposición legal de 31 de Diciembre de 1936 no puede tener por más de treinta días sin rendir cuenta, en el año 1951 ha llegado a un monto de $ 40.000.00. Se trata de un funcionario administrativo.

Gastos de representación

Del informe de los contadores de la Comisión Investigadora surge que durante el año 1948 los gastos de representación insumieron la cantidad de $ 6.950.06; en el año 1949 el importe de este rubro asciende a $ 37.957.80; en 1950 llega a $ 26.610.54; y en 1951 alcanza a $ 10.644.96.

La discriminación de este importe se encuentra en el informe de los contadores.

Partidas a rendir cuenta

Del informe de los contadores surge que la partida a rendir cuenta alcanza a las siguientes cifras:

31 Diciembre 1948	....	$	5.465.70
31 " 1949	....	"	8.047.07
31 " 1950	....	"	33.503.14
31 " 1951	....	"	68.002.04
31 " 1952	....	"	118.277.00

Se destaca la existencia de una partida de $ 40.000.00 entregada al señor Méndez Schiaffino el 21 de Setiembre de 1951, con el concepto "para ajuste de cuentas de gastos y planillas". Al 31 de Marzo de 1952 no estaba rendida la cuenta. Destaca, asimismo, el informe, que si era esa partida para ajuste de gastos y jornales, debió ponerse la contra partida para no alterar los excedentes de gestión.

Dicen los contadores que la permanencia de las partidas durante largo tiempo sin ser descargadas, denuncia falta de vinculación entre las distintas divisiones.

Se establece que la Comisión de Hacienda y Presupuesto, enterada por el contador de esos hechos, en varias oportunidades comunicó al Directorio para que éste resolviera en cada caso. Pero estiman los contadores que en cualquier forma la Contaduría debió descargar esos comprobantes, llevándolos a una o más cuentas transitorias. Es contrario a la más elemental norma contable mantener como dinero comprobantes de pagos o egresos ya consumados.

Al respecto, se deja constancia que en acta número 1402 (página 42.899) el doctor Alvarez Olloniego expresó que estudiando las partidas de gastos a rendir cuenta, le llamó la atención "que están cargadas a esas partidas a nombre del señor Director General de Administración, contador don Daniel Méndez Schiaffino y de la Dirección General de Administración, sumas que le parecen muy abundantes y que necesitarían una discriminación. A nombre del señor contador Méndez Schiaffino hay $ 32 000 00 y fracción y a nombre de la Dirección General de Administración hay $ 18.000.00, lo que totaliza la suma aproximada de $ 51.000.00 en un monto total de $ 76 000.00".

Termina el señor Director proponiendo "que se solicite con la urgencia del caso una discriminación de estos gastos, estableciendo los conceptos que se realizaron, información que deberá suministrarse por escrito, sin perjuicio de que concurran al Directorio el Director General de Administración y el de Contaduría en el caso que se considere necesario".

El señor Director Fonseca expresa que tal preocupación surge del pedido de informes que oportunamente formuló

a la Contaduría General del Instituto. Señala que le "llama la atención que $ 32.000.00, o sea las dos terceras partes de la suma de referencia, estén a nombre del señor Méndez Schiaffino y los $ 18.000.00 restantes a nombre de la Dirección General de Administración".

El señor Director García Méndez estima que "en todos los casos debe realizarse la respectiva registración contable, máxime en éste en que las sumas son de real entidad, y por tanto acompaña el pedido de informes de que se trata"

Se agrega la parte respectiva en que se considera este problema de rendición de cuentas por el Directorio de la A. N. P., en acta 1391, de fecha 15 de febrero de 1951. Dice así:

"Hace una breve referencia el señor Presidente a las misiones encomendadas, tanto al Presidente como al Vicepresidente, miembros del Directorio y altos funcionarios y en cada caso, como no puede ser de otra manera, lo que se ha exigido es información sobre la forma en que ha dado cumplimiento a sus cometidos.

Quiere decir que constituye un modo normal de actuar, en la Administración Nacional de Puertos, el asignar a Directores y funcionarios nombrados para cumplir misiones en el exterior o en el interior, partidas que les permitan cumplir con sus cometidos, no solamente con tranquilidad en cuanto a los gastos, sino también en forma decorosa. El señor Director don Manuel Fonseca acota que han resultado muy útiles para el Instituto, lo que justifica el gasto que han ocasionado.

El hecho de que se establezca que son partidas a rendir cuenta, —agrega el señor Presidente— no significa, de ninguna manera, que el Director o funcionario atributario de la misma, deba rendir cuenta documentada de cómo invirtió el dinero que se le entregara, sino como ya lo he dicho, debe dar cuenta de cómo cumplió con los cometidos que se le asignaron. Más aún, puede resultar que la partida asignada resulte insuficiente y, para ese caso, el Directorio debe complementar la partida siempre que el interesado la reclamara. Del punto de vista administrativo, hasta con consignar en los balances la nómina completa de las personas que han recibido dinero, y conservarse en los expedientes y en actas del Directorio, la noticia de que se ha cumplido la misión encomendada.

Me parece oportuno que haya pronunciamiento del Directorio acerca de si comparte estos conceptos, que considero que son la interpretación fiel de la situación, a fin de que no vaya a quedar como una duda sobre este Directorio —en caso de no pronunciarse el Contador— la idea de que un día un señor Director pidió informes al respecto y no se le dieron números. Y no se involucre estas partidas con las de gastos de representación, que insumen cifras mucho mayores, pero que a [illegible] modo de ver están más justificadas.

Quería hacer estas puntualizaciones, que me las sugirió no el pedido del señor Director Fonseca, sino que examinando este Balance, me llamó la atención esta partida de $ 8.000 por lo que requerí una explicación del señor Contador, quien me expuso sus puntos de vista, acordes con lo que acabo de manifestar, lo que me dejó ampliamente satisfecho"

El Directorio, por unanimidad, acepta el [illegible]torio expuesto por el señor Presidente.

Llamado a declarar el señor Ferrand Astengo, ex-tesorero de la A. N. P., manifestó lo siguiente:

"SEÑOR PRESIDENTE. — Durante el ejercicio del mandato de los anteriores Directorios, en que usted actuó, ¿qué criterio se seguía en materia de rendic[illegible] de cuentas en viáticos?

SEÑOR FERRAND ASTENGO. — En aquel entonces, si algún miembro del Directorio recibía alguna cantidad por viáticos, después rendía cuentas. Recuerdo que alguno de los ex-Presidentes que hubo realizó lagunos viajes y se le entregaba una partida. Al regreso, una vez terminado el cometido, rendían cuenta y devolvían el sobrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué funcionarios utilizaban viáticos?

SEÑOR FERRAND ASTENGO. — Dependía: al que le encargaran alguna misión. Recuerdo de un ex-Presidente que fué una o dos veces a Buenos Aires, que era el Contra-Almirante Rodríguez Luis, cuando estuvo. Se le entregaba una suma, doscientos o trescientos pesos, y a la vuelta de su viaje rendía cuentas. Generalmente recuerdo que ese ex-Presidente devolvió el sobrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y cómo hacían las rendiciones de cuentas?

SEÑOR FERRAND ASTENGO. — Presentando la documentación. Si iban a Buenos Aires, la cuenta de estada en el hotel, los gastos, etc.".

Rubro "Información y vigilancia".

En el seno de la Comisión preinvestigadora el Diputado denunciante declaró que en el Balance de 1949 figura bajo el nombre "Vigilancia e información" un rubro de alrededor de $ 1.200.00 cobrado en partidas distintas, desde varios cientos hasta miles por vez, por un Director. Estas cantidades dejaron de percibirse desde que ese Director dejó su cargo en la A. N. P.

Del informe de los señores contadores de la Comisión investigadora surge que el monto a que ascendió este rubro:

en el año 1948 fué de	$ 2.722.70
en el año 1949 fué de	" 7.254.32
en el año 1950 fué de	" 9.500.97
en el año 1951 fué de	" 1.256.51

La Comisión tuvo a la vista el acta 1573, correspondiente a la sesión realizada el 8 de noviembre de 1951, en la que el señor Presidente en ejercicio da cuenta que del rubro "Información y vigilancia" no había hecho uso hasta la fecha de ninguna suma, por cuyo motivo no dió conocimiento al Directorio del estado del mismo. Agrega que a causa de los sucesos huelguísticos actuales hizo uso de la cantidad de $ 50.00, que representa el total de lo utilizado desde que ejerce la Presidencia.

CONSTRUCCIONES EN LAS PIEDRAS

1º El señor Representante Trianón denunció en Cámara que en la localidad de Las Piedras (Departamento de Canelones), se realizaban obras con materiales, mano de obra y camiones pertenecientes a la Administración Nacional de Puertos.

2º Se ha constatado la realización de obras —construcción de un stud con diez boxes y cinco piezas anexas— en las inmediaciones del Hipódromo de Las Piedras, propiedad del señor Daniel Méndez Schiaffino y del señor Víctor Acquarone.

Sobre una publicación hecha en la prensa, el señor Méndez Schiaffino pide al Directorio de la Administración Nacional de Puertos que realice la investigación respecto a las denuncias que formula dicha prensa, pedido que es anterior a la denuncia del señor Representante Trianón. Con fecha 15 de diciembre de 1951, se labra un acta en la localidad de Las Piedras, con la presencia del Presidente de la Administración Nacional de Puertos, ingeniero don Alberto Sala, acompañado de los señores ingeniero Juan Aris y escribano Juan Luis Vidal, donde se hacen las siguientes comprobaciones: "que se trata de una construcción económica con techo de paja quinchada y materiales que corresponden a los comprobantes presentados por el señor Contador Daniel Méndez Schiaffino. Dicha construcción se realiza según permiso Municipal Nº 12166. Se comprueba, además la existencia de maderas consistentes en treinta tablones de 1.a de 15 x 15 y quince tablas de 1.a de 10 x 5, que no están comprendidos en la nómina presentada que, por su apariencia, dan la impresión de haber sido acoplados a la obra en fecha muy reciente, pues están limpios y no han recibido ninguna lluvia. Los tablones tienen marcada la procedencia: Barraca Susena. A los efectos que hubiere lugar, se firma la presente para constancia, haciéndolo los tres señores citados más arriba".

Con fecha 11 de enero de 1952, se labra una nueva acta en donde se deja constancia que: "dado el metraje de la obra hecha, los comprobantes presentados corresponden a los materiales adquiridos para su realización. En consecuencia, los que suscriben dejan constancia de que no tienen ninguna observación que formular al respecto".

3.o Solicitada a la Intendencia Municipal de Canelones información sobre ese permiso de construcción Nº 12166, contesta la Junta Local de Las Piedras por intermedio de dicha Intendencia que ese número de expediente corresponde, no a una construcción a realizar, sino al empadronamiento de un vehículo. Posteriormente, la Comisión Investigadora recibió una comunicación de la Junta Local de Las Piedras, en la que se expresa que el plano de dichas construcciones ha sido aprobado y que el expediente lleva como característica D. 12192.

De actuaciones posteriores en esta Comisión, en declaraciones tomadas a personal perteneciente a la Administración Nacional de Puertos, el Director de Proveeduría señor Víctor Acquarone, expresa que desde el mes de mayo en que se iniciaron las obras hasta febrero de este año, concurrió una o dos veces por semana a las mismas utilizando la camioneta Nº 40-01, perteneciente a la Administración Nacional de Puertos, conducida por choferes de dicho Organismo, de los cuales da los nombres de Antonio Dri y Tomás Doria,

no recordando los otros dos, habiendo utilizado indistintamente los servicios de cuatro choferes, según el turno.

De acuerdo a informes suministrados por la A. N. P. a la Comisión Investigadora, se establece que el señor Víctor Acquarone faltó en uso de licencia por enfermedad, desde el 24 de octubre de 1951, hasta el 20 de febrero de 1952; usando licencia reglamentaria desde el día 21 de febrero hasta el 18 de marzo de 1952, habiéndose presentado, al trabajo el día 19 de dicho mes; pero no se le reintegró a su cargo de Director de Proveeduría sino que se le destinó, en comisión, a la Dirección de Servicios Marítimos.

4º En cuanto a la edificación, se trata de m2 165, es sencilla, con techo quinchado, comprendiendo diez boxes de 3.80 x 3.50 y dos piezas de 4 x 4, de paredes de ladrillo, 2 piezas chicas y un cuarto de baño.

Efectuada por los contadores que están a la orden de esta Comisión una visita a la Barraca Susena, a efectos de comprobar las facturas correspondientes a los materiales de dicha Barraca usados en las obras realizadas en la construcción aludida, los contadores se enteran de que el primer pedido de mercadería destinada a dicha construcción fué realizado en papel membretado de la Administración Nacional de Puertos y firmado por el Director General de Administración, señor Daniel Méndez Schiaffino. Entendiendo la Barraca Susena que se trataba de material destinado a la Administración Nacional de Puertos, se lo acreditó a dicha Administración; pero cuando se conoció el destino del mismo, las oficinas de la Barraca descargaron lo imputado a la Administración Nacional de Puertos, lo que comunicaron al señor Méndez Schiaffino., agregando que le abrirían una cuenta si así lo deseaba. Al día siguiente de esta notificación los señores Daniel Méndez Schiaffino y Víctor Acquarone solicitaron la apertura de una cuenta a nombre de ambos, en la que se cargó el importe de dicha factura.

TACOMA

El buque Tacoma lo explota el Estado por intermedio de la Administración Nacional de Puertos. Era de bandera alemana y de él se incautó nuestro Gobierno a raíz de un acto considerado de beligerancia durante la última guerra.

El Diputado denunciante, al formular su exposición en Cámara, expresó con respecto a este asunto, lo siguiente (Vers. Nº 13642, Pág. 449 y sig.):

"En el Directorio del Puerto se resolvió en principio, hacer ciertas reparaciones al Tacoma. Voy a ser lo más breve posible, porque éste es un asunto que llevaría un día y trataré de ocuparme de él en diez minutos.

Se resolvió —y tengo el acta de resolución del Directorio— autorizar ciertas reparaciones según las cuales, por el detalle que tengo en el acta, se hace sustitución de repuestos, se cambia repuestos —y digo esto para que adviertan lo que voy a decir después que surge de otra acta—, repuestos ingleses; pero en un momento determinado cuando hubo una oferta de Hamburgo de una firma Deustchwerft, firma alemana cuyo Representante es, creo, Fairmond Ltda.

Debo destacar que si mis informes son exactos es la misma firma Representante que tuvo relaciones, en el asunto del Muelle de Escala y creo que actuó también como intermediaria en alguna contratación de fletes del Tacoma. El Directorio del Puerto resolvió hacer esas reparaciones en Glasgow. Posteriormente, vino una oferta de Hamburgo, es decir, del Representante de esa firma en Montevideo, oferta que fué contemplada, y como había posibilidades de hacer reparaciones de otra magnitud, de mayor alcance, y desde luego, de mayor costo, se resolvió, en base a que en ese momento el Dique de Glasgow no estaba libre y podía representar un recargo —de acuerdo con la propia acta— el trasladarlo a otro dique, enviarlo a Hamburgo prescindiendo de todo lo demás por causales que se atribuyen a urgencia. Aquí debo destacar la actitud decidida del Poder Ejecutivo, así como la del Representante de un sector parlamentario en el Directorio. Este asunto quedó resuelto frente a reservas de algunos miembros del Directorio y también del Consejo de Ministros, entre ellos el doctor Regules, que tuvo reservas en el sentido de que quizá un monto tan grande no pudiera ser recuperado en caso de pérdida del barco, dado que el Tacoma no pertenece al país. Cuando se haga el tratado de Paz con Alemania recién se sabrá si nos darán el barco o si deberá ser devuelto a los armadores. Hay que admitir que pueda llegar a ser del país, pero el hecho es que no es nuestro todavía.

Frente a esa situación hubo reservas evidentes que las voy a leer porque dan la pauta de lo que yo veo y cómo lo veo, y lo repite con sus propias palabras el miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, señor Manuel Fonseca. Después de haber formulado sus reservas varias veces, en una última sesión, antes de mandar la nota al Poder Ejecutivo aconsejando la reparación en Hamburgo, el acta dice: "El señor Director, don Manuel Fonseca expresa que en diversas ocasiones, en Sala, y a través de muchos informes de la Comisión de los Servicios Marítimos y Terrestres, ha dado conocer al Directorio sus puntos de vista sobre la explotación del Tacoma. Los reitera brevemente en la ocasión, señalando: A) Que se trata de una unidad que ha cumplido su ciclo de vida económicamente útil y que se halla atrasada en cuanto a las modernas conquistas en materia de navegación". El Almirantazgo inglés dá veinte años de vida promedial a este tipo de barcos y actualmente tiene veintidós.

Sigue el acta: "B) Que a través de sabotajes y reparaciones consiguientes, ha salido muy desmejorada en sus posibilidades. Las reparaciones ofrecen subsanar dentro de lo relativo posible el primer punto, y mejorar ciertamente el segundo (maquinarias, consumo, etc)". Desde luego, veremos que a posteriori ni el consumo ni la velocidad, de acuerdo con el Libro de Viajes del barco, luego de las reparaciones hechas para aumentar su velocidad y disminuir su consumo, han sido mejorados. Los consumos son mayores y la velocidad menor.

Sigue el acta: "La habilitación de cámaras frigoríficas y transporte de pasajeros podrían hacer cambiar después las perspectivas deficitarias abrumadoras de la explotación". ¿Por qué? Porque hasta la fecha en que se debatía este punto, el Tacoma representaba dos millones y pico de pesos de pérdidas en la explotación, y, como lo dice después el propio señor Fonseca, llevaba $ 1:250.000 de reparaciones.

Continúa diciendo el acta: "Pero hay que tener muy presente que el Tacoma es Administrado por el Instituto, por cuenta del Estado. No pertenece a la A. N. P. y aun, ni siquiera es prioridad de la nación. Su destino definitivo lo fijará el Tratado de Paz de los Aliados con Alemania. En tales condiciones señala los riesgos de una nueva e importantísima erogación, sobre todo en los momentos actuales de notoria gravedad en lo internacional. Y lo hace pensando que en reparaciones solamente la Administración, a diciembre de 1948, ya llevaba invertidos un millón y cuarto de pesos", —lo dice un Director— "y había adelantado en ese año todos los gastos de una explotación que fué sumamente gravosa, gastos reales, unos y otros, sólo compensados por las perspectivas de un reembolso, lo primero, en casos de que la nave sea adjudicada a otro país, y lo segundo en número de balance, atribuyéndoselos a la cuenta del superior Gobierno".

Debo adelantar que todo lo que se constituya en reparaciones respecto a lo que no tenga que ver con el certificado de navegabilidad que exige el seguro, que lo da la American Bureau, el Lloyd Regules y otras Instituciones similares, en caso de ser vuelto a entregar a los armadores no es reembolsado por éstos. De manera que nunca pagan los armadores por mejoras que no tengan relación con la navegabilidad, como por ejemplo, arreglos de camarotes, cocina, comedores, cubierta, etc.

"No cree, por tanto, que en las actuales circunstancias pueda hacerse cargo la Administración de mayores gastos y dejando de lado cualquier otra suerte de consideración en beneficio del Tacoma, que deberían correr exclusivamente a cargo del Estado, si éste decide aceptar lo propuesto. Con lo dicho ,deja asentada su opinión respecto a este asunto".

Bien; se eleva una nota al Poder Ejecutivo diciéndole que resolvió por mayoría, reparar el Tacoma en Hamburgo.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En el orden de la exposición que iba formulando el señor Diputado, y ya que se refirió a constancias dejadas en actas del Directorio por el Director, señor Fonseca, me voy a permitir agregar otras que tienen perfecta relación con las que él ha dado.

Hay en actas una constancia del señor Director Fonseca que dice que vota por la negativa y da las siguientes razones: A) Por juzgar anti-económico incurrir en gastos de entidad en una nave que ya tiene demasiada edad para lo que debe juzgarse una explotación provechosa, además de resultar lento para el tráfico de carnes congeladas; B) Por la situación jurídica en que se encuentra, ya que la propiedad dependerá de los ajustes internacionales, y aunque se recuperase lo gastado, no resulta claro lo de resarcirse de los gastos del tiempo que se inmovilice".

Esto es otro aspecto muy importante del problema.

Y sigue diciendo: C) Por discrepar con la financiación —a cargo de los futuros fletes— ya que entiende que el transporte de carnes congeladas no es negocio seguro ni mucho menos, ya que tal transporte está en manos de los adquirentes ingleses y no hay convenios que permitan esperar que tales cargas puedan obtenerse; D) Porque cree que hay que llegar a una decisión acertada acerca de la necesidad y conveniencia de mantener una flota mercante y, en caso afirmativo, de qué tipo y con qué clase de unidades, antes de seguir gastando dinero en la actual.

Agradezco al señor diputado la interrupción, en cuyo

uso me fué dado dejar esta nueva constancia del señor Director Fonseca.

SEÑOR TRIANON. — A propósito de lo que dice el señor diputado Puig, debo declarar que tienen una explicación esas palabras que ha vertido el señor Fonseca en el seno del Directorio, y es que se deja constancia en cuanto a que las dos primeras cuotas serían al contado. En la nota que eleva el Directorio al Poder Ejecutivo, se daba una garantía cierta sobre que eso sería perfectamente cubierto con parte de los fletes de carne congelada a llevar a Alemania, como consecuencia del Tratado de la Bizona, Tratado que como todos lo sabemos caducó el 31 de diciembre por resolución de julio de 1951.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo a manifestaciones vertidas por algunos de los miembros del Consejo de Ministros —en ese entonces, creo lo integraba nuestro Presidente— formuló sus reservas con respecto a la ausencia de licitación y también en lo que se refiere a la posible devolución del barco y posibles pérdidas de lo invertido en él y entre esas reservas se destaca la formulada por el entonces Ministro doctor Regules.

Bien: este problema se resolvió así: se aprueba en principio la reparación del Tacoma, condicionada a que el señor Ministro de Hacienda recabara nuevos informes del Directorio, y si él quedaba satisfecho por ello, la resolución definitiva quedaba entonces en manos del Ministro. Concurre a Sala del Directorio el señor Ministro y las primeras palabras con que se abre el acto —versión taquigráfica— son éstas, y no del Ministro: "En el Poder Ejecutivo había surgido la ocurrencia de si había o no pedido de precios a otros astilleros". Ya los términos me llamaron la atención, y entonces siguiendo la lectura me encontré con que el señor Presidente explica que las reparaciones anteriores que se hicieron en astilleros ingleses y norteamericanos, fueron desastrosas en cuanto a los efectos para producir más rendimiento y menos consumo; que en la proposición de transformar el sistema de refrigeración de las cámaras frigoríficas, se incluía la sustitución de los "malos repuestos americanos e ingleses" que hacían más oneroso el mantenimiento del buque por repuestos que correspondían al tipo de construcción originaria, asegurando una economía mínima del 10 o|o del consumo, cuya economía podía llegar al 20 o|o.

Llama la atención que se habla de "malos repuestos ingleses y norteamericanos", y, sin embargo, una parte de esa reparación ya estaba resuelto que se hiciera en Glasgow. Entonces, ¿eran malos o no eran malos esos repuestos?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando se resolvió que las reparaciones se hicieran en Inglaterra, ¿fué por licitación o sin ella?

SEÑOR TRIANON. — No hay ninguna noticia que sea por licitación.

Ahora llega un momento en que el señor Presidente parece que se impacienta un poco al explicar la situación, y dice: "No podemos asegurar si se hará o no efectiva una amenaza del oferente sobre un recargo del 10 o|o en los precios. Si se demorara, aumentaba un 10 o|o porque el acero para esa fecha iba a tener un aumento de precio".

Dice entonces el señor Ministro: "En primer término, en el Consejo de Ministros se planteó el problema de la explotación del buque que actualmente se realiza por cuenta del Estado, no afectando para nada las finanzas del Puerto". Quiere decir que el anticipo de dos cuotas del Puerto estaba concedido. Pero el señor Ministro expresa que "en el Consejo de Ministros se planteó la posibilidad de la pérdida del buque. Entonces del doctor Domínguez Cámpora explicó un dictamen que había hecho cuando el buque fué requisado. Además, habiendo por medio antecedentes de otro problema, como el del Fausto, el Poder Ejecutivo, a iniciativa mía, le dió importancia fundamental a este problema. Deseaba tener la seguridad absoluta de que esos dólares estarían asegurados, en el caso de que se perdiera el buque; de que al Poder Ejecutivo se le resarciría ese importe".

También en la sesión del Directorio se dice por vía del Director de Administración, refiriéndose a los buques daneses requisados, que al devolverlos el Estado se recuperó de lo gastado a través de los fletes. Pero yo me pregunto: ¿a través de qué fletes se podría recuperar el Estado si tuviera que entregarlo cuando hay más de dos millones de pesos de déficit en su explotación?

Sigue diciendo el señor Ministro de Hacienda: "El otro problema planteado por un señor Ministro, fué el relativo a la urgencia, a los efectos de la justificación del requisito del llamado a licitación". Es decir, que el Poder Ejecutivo se interesó por este asunto.

Llega un momento en que el Director García Méndez dice así: "Deseo referirme a las circunstancias de haber prescindido de otras ofertas". No surge de ningún acta cuáles son esas ofertas; ni de qué monto ni de qué firmas. Deben estar porque las cita, pero no tenemos en nuestro poder ese dato, ni está en las actas que nos envía.

Dice después el Presidente que el Tacoma iba a ser reparado en Glasgow, pero "coincidió ello con la oferta de los alemanes, que la hicieron un poco así, sin mucha discriminación, en la que pedían, en conocimiento de que el buque iba a Glasgow, autorización para hacer una inspección a fondo del buque y poder completar su oferta". Dice también que el costo resultó mayor porque aparecieron otras reparaciones no previstas, y puedo adelantar que ello representó U$S 92.000.00 más.

Insiste el señor Ministro: "En el expediente están planteadas las dos preguntas que formula el Consejo de Ministros. Desea tener la seguridad de que cualquiera sea al destino del buque, esos U$S 700.000 —que en realidad son U$S 890.000.00— es decir, alrededor de dos millones de pesos, van a ser recuperados".

Contesta el señor Presidente: "Pero la autorización para la reparación fué acordada o no?". Entonces el señor Ministro dice que en principio. El señor Presidente le dice que puede tener la seguridad de que el Directorio ha estudiado el problema, que no teme a las consecuencias y que por la urgencia se ha hecho.

A propósito de esto quiero referir algo a la Cámara. El buque salió el 20 de noviembre para Hamburgo, y volvió el 12 de julio, ocho meses escasos. Suponiendo que hubiera demorado tres meses en el viaje, tendríamos casi cinco meses de duración de esa reparación, que se dijo se haría en 60 días, y que por urgencia y por el conocimiento que del buque tenían los astilleros que lo hicieron, serían éstos los que las harían, porque de otra manera se perdería tiempo, y además porque los repuestos serían los correspondientes y entonces se aseguraría más la recuperación correcta del barco. El buque demoró allí de cuatro a cinco meses, con una pérdida de explotación que, como consta en las actas del Directorio del Puerto, era de $ 3.000.00 diarios. Quiere decir que si $ 3.000.00 se pierden, en cinco meses hay que calcular alrededor de $ 400.000.00 de pérdida de explotación por esa causa.

Pero además, el buque vino a Montevideo, volvió a Hamburgo, vino de nuevo sin haber sido vuelto a tocar, porque ahora se devuelve a hacer reparaciones formales, dado que está en peores condiciones que antes, en cuanto al rendimiento y al consumo.

SEÑOR PUIG. — Pero eso va de cuenta del astillero, si me permite el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Desde luego, es responsable la firma pero estamos hablando de la pérdida de tiempo.

Además, hay un sistema de trabajo de lo más irregular. El buque fué a Fray Bentos el 15 de febrero, cargó allí, y estamos a 17 de marzo y todavía está en Montevideo. Demoró un mes y dos días entre cargar en Fray Bentos y volver a Montevideo.

Hay que calcular la repercusión que tiene sobre los costos y los beneficios de una explotación, el trabajo hecho en esta forma

Una revista inglesa —Fairplay— publica el promedio de los beneficios de las Compañías navieras durante los últimos cinco años. Se aprecia que el año de menor porcentaje de interés dieron el 12 o|o sobre el capital. Aquí no sólo en el caso del "Tacoma", sino la flota mercante con todas sus unidades, barcos de ultramar y cabotaje lanchas, remolcadores, en fin, todos los servicios marítimos, dieron pérdidas durante los últimos años. La única institución que da pérdidas es la Administración Nacional de Puertos en la explotación de su flota mercante; en todos los países del mundo da beneficios.

Ya que estamos en esto, yo agregaría que esa repercusión de la explotación de la marina mercante en los costos, tiene una explicación evidente, que surge a través de lo expresado y de otro hecho más: las enormes cifras que se gastan por concepto de reparación. Podría nombrar los distintos remolcadores, los distintos barcos de ultramar que no vuelven nunca de un viaje sin que tengan que ir al varadero a sufrir reparaciones.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIANON. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Yo he perdido una pequeña parte de su exposición, en lo que tiene relación con la reparación del Tacoma. No sé si habrá expuesto ese punto o si lo ha omitido; en todo caso le pediría que me aclarara.

Dijo que la reparación del Tacoma se produjo sin recurrirse al procedimiento de licitación.

SEÑOR TRIANON. — Exacto.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Si no estoy trascordado, la ley que rige en materia de licitaciones establece la posibilidad de prescindir del requisito de la licitación, pero previo informe del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR TRIANON. — Hay dos condiciones previas: debe resolver el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros —ley de 31 de diciembre de 1935— y lo que dispone la ley de licitaciones a este respecto, que sólo por proveedor único o por razones de urgencia, se puede hacer sin los requisitos previos.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Son dos condiciones a llenar: informe del Tribunal de Cuentas y resolución del Consejo de Ministros.

SEÑOR TRIANON. — A posteriori del Consejo de Ministros.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿El Tribunal de Cuentas no interviene?

SEÑOR TRIANON. — La ley determina: por resolución del Consejo de Ministros, pero pasando al Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas exige, para aprobarlo, la aprobación previa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Y hay dictamen del Tribunal de Cuentas sobre esa operación?

SEÑOR TRIANON. — En este caso lo ignoro.

De los antecedentes y testimonios analizados por la Comisión, surgen los siguientes hechos:

Primer Plan de Reparaciones

En primer plan de reparaciones tendía a asegurar la vigencia del certificado de navegación, que se extiende atendiendo fundamentalmente lo que respecta a funcionamiento de máquinas y estado del casco. Dicho certificado es expedido por el American Bureau of Shipping.

En el mes de mayo de 1950 se pidió precio a varias firmas inglesas y francesas, aceptándose la propuesta del astillero inglés Cammell Laird, por resolución del Directorio de fecha 12 de junio del mismo año, por un monto de dos mil ciento veintiuna libras esterlinas, siete chelines y seis peniques.

Razones por las cuales se desechó la oferta de Cammell Laird

Con fecha 13 de julio de 1950, el Directorio resuelve prescindir de efectuar las reparaciones en los Astilleros Cammell Laird, en virtud de no poder realizarse en Dique privado sino en Dique Público, lo que aparejaría un aumento en el costo de las mismas. En la oferta de Cammell Laird el alquiler del Dique estaba fijado en doscientas noventa libras esterlinas. Además, en los fundamentos del decreto respectivo, desistiendo de las negociaciones con Cammell Laird se estableció que había mediado una propuesta de "Deutsche Werft" que se ofrecía a realizar las reparaciones con una bonificación del 10 o|o sobre el precio dado por las firmas inglesas: que permitiría al personal técnico constructor, inspeccionar el buque a fin de poder ajustar precios a presentar para la transformación de la instalación frigorífica, así como proyectar la restauración de los dispositivos de las maquinarias, que, sustituídos por material americano e inglés, han determinado un exceso de consumo de combustibles a lo que podría y debe ponerse término cuanto antes.

En el expediente del Tacoma la Comisión no encontró ninguna nota de Cammell Laird estableciendo precios modificativos del acordado para las reparaciones.

De la lectura de las actas del Directorio de la A. N. P. sólo resulta el texto del decreto del 13 de julio de 1950, sin que haya constancia de que ninguna deliberación ha precedido la sanción de ese decreto.

Once días después, sin embargo y según consta en Acta 1.252 de 24 de julio de 1950, "El señor Presidente da cuenta que se le ha hecho saber que no existiendo diques privados disponibles en Iglaterra, el Tacoma se vería en la necesidad de ser subido a dique especial con un recargo importante en el precio. Agrega que en esos días llegó una oferta de un astillero en Hamburgo para realizar las reparaciones y transformaciones de las cámaras frigoríficas, por un precio muy por debajo del cotizado por las firmas inglesas".

En la misma acta se expresa que "se produce a continuación una amplia deliberación, resolviéndose continuar la consideración de este asunto, una vez informado por la Dirección General de Navegación"

En actas posteriores a la transcripta, no aparece ningún informe de la Dirección de Navegación relativo a este punto

Tampoco se halló en el expediente la propesta de Deutsche Werft, a que se hace referencia en el Decreto de 13 de julio de 1950.

Contrato con Deutsche Werft

Con fecha 6 de Julio de 1950, Deutsche Werf propone a la ANP. realizar un plan de reparaciones y transformaciones que comprende: reemplazo de las Cámara Frigoríficas; modernización y ampliación de las mismas; instalación de un sistema de bombeo para transportar cargas líquidas en los tanques doble fondo del barco, y reacondicionamiento de las máquinas motrices y demás elementos accesorios, a fin de ponerlas en condiciones económicas de funcionamiento, por lo que solicita se le permita inspeccionar el barco en uno de sus viajes a Europa, a efectos de formular el presupuesto correspondiente, asegurando que la duración de los trabajos no excederá de diez semanas.

El 20 de Julio del mismo año, Deutsche Werf formula un presupuesto por cuatrocientos ochenta mil dólares, detallando las reparaciones a efectuarse, en el sentido enunciado en su nota anterior de 6 de Julio.

Con fecha 20 de Agosto, la firma proponente se presenta modificando su oferta, estableciendo que lo hace después de una rigurosa y completa inspección del barco, que lo obliga a modificar "ligeramente" la anterior, que es elevada a setecientos cuarenta y dos mil quientos cinco dólares. Se compromete, a la vez, a realizar el trabajo en sesenta días útiles.

Hay un informe de una Comisión Especial que debía dictaminar sobre estas reparaciones, expedido el 11 de Noviembre de 1950. Después de señalar la necesidad de algunas aclaraciones previas, considera conveniente la operación de reparaciones del barco por 742.500 dólares.

El 30 de Noviembre de 1950, la ANP. eleva nota al Ministerio de Hacienda, solicitando se le autorice a prescindir del requisito del llamado a licitación para contratar las reparaciones con Deutsche Werf, fundándose en el hecho de que sea dicha empresa el Astillero que proyectó y construyó el barco, y en que se realizarían en un plazo de sesenta días, excepcional por lo breve, los trabajos que renovarían el buque exterior e interiormente, en los locales para pasajeros, carga y máquinas, y en su potencia y velocidad.

Con fecha 8 de Diciembre, el Poder Ejecutivo autoriza al Ministerio de Hacienda a dictar la resolución definitiva en sentido favorable a lo solicitado por la ANP., siempre que de un nuevo informe que deberá requerirse, se desprenda que existirá la seguridad de que el importe de las reparaciones será recuperado, aun en el caso de pérdida del buque o de entrega a sus propietarios, y que además de las razones de orden técnico expuestas por el Directorio, existen verdaderas razones de urgencia para prescindir de la licitación.

Tres días después, el 11 de Diciembre, el Ministro de Hacienda concurre a una sesión del Directorio del Puerto (acta N.o 1346). En dicha reunión, el Presidente del Directorio insiste en las razones expuestas en la nota dirigida al Ministerio de Hacienda, invocando además, como razones de urgencia, la situación internacional y la posibilidad de una suba del diez por ciento en el precio del acero. En cuanto a la situación jurídica del buque, invoca un pronunciamiento del Abogado del Puerto, que fué oportunamente requerido su envío por la Comisión Investigadora, solicitud que fué pasada a la Oficina Jurídica, la cual respondió que nunca informó sobre el mencionado tópico. A este respecto, el doctor Bayley en sus descargos señala que existe sobre el problema un dictamen jurídico del doctor Jiménez de Aréchaga, cuya copia acompaña.

Finalmente, el señor Presidente expreso que el señor Ministro podía llevar la seguridad de que el Directorio estudió los problemas, que no temía las consecuencias y que creía conveniente realizar la reparación, así como que es pertinente la presidencia del requisito de la licitación, por dos razones: por la urgencia, y por efectuarse las reparaciones en el mismo Astillero que construyó el buque. Finaliza diciendo que no abriga temor sobre la suerte de ese gasto o de este desembolso que hará el Poder Ejecutivo, o el Puerto, o ambos, para el caso eventual de que la nave no fuera adjudicada a nuestro país. El Ministro declara darse por satisfecho con las explicaciones que se proporcionaron.

Con fecha 22 de Diciembre, el Poder Ejecutivo dicta una resolución autorizando a la ANP a prescindir del requisito de la licitación para realizar el contrato de rehabilitación y reparación del vapor Tacoma.

El 30 de Diciembre, la Administración de Puertos firma el contrato con Ferrostaal A. G. Essen y sus Astilleros Deutsche Werf.

Habiéndose invocado razones de urgencia por el Directorio para prescindir del requisito de la licitación, debe seña-

larse que entre la oferta definitiva de Deutsche Werf y la nota del Puerto al Poder Ejecutivo. transcurrieron ciento dos días.

Realización y contralor de los trabajos

Con fecha 3 de Enero de 1951 (Acta N.o 1362) el Directorio de la ANP resuelve designar una Comisión de Técnicos especializados para controlar las reparaciones, integrándola con el Director de los Servicios Técnicos, ingeniero Santiago Michelini, con el ingeniero Italo Pastore y con el Capataz General de la Sección Talleres, señor Juan Guidotti. La designación de este último se fundamenta en que va a realizar un aprendizaje muy útil; en que merece ese estímulo por su calidad de antiguo y eficiente funcionario y, además, en que su ausencia dará oportunidad para que pueda constatarse cómo marcha la Sección Talleres sin su presencia.

Según surge de la Memoria de Viaje elevada al Puerto por el Capitán Perona (Carpeta 4 — D.G. Nav.— Rubro Dirección N.o 83 — página 4), con fecha 20 de Diciembre de 1950 se lleva el buque al fondeadero de Strand-Hafen a la espera de iniciar las reparaciones.

El día 15 de Enero de 1951 el Tacoma entró al Muelle de Deutsche Werf, permaneciendo 142 días en la primera etapa de las repraciones; posteriormente debió volver en una oportunidad por diez días y en otra por veinticinco días, por lo que debe establecerse en ciento setenta y siete días el tiempo total efectivo de las reparaciones. (El contrato determinaba sesenta días útiles para realizarlas).

En un informe de la Comisión de Técnicos de fecha 29 de Mayo de 1951, se establece que en un viaje de prueba efectuado el 22 del mismo mes. se constató la deficiente combustión de las calderas, especialmente la I y la II, donde la presión estaba un 30 o|o más baja que antes de iniciarse las reparaciones. En ese mismo informe se deja constancia, igualmente, de la desconformidad de la Comisión por la demora en la terminación de los trabajos.

En informes posteriores, la Comisión mencionada hace notar una serie de defectos e irregularidades técnicas, entre ellas, el de que la temperatura de las calderas no ha sobrepasado los 250 grados, cuando en el contrato se estableció que llegaría a 320 grados.

El día 5 de Junio, la Comisión de Técnicos informa al Puerto que en esa fecha mantuvieron una entrevista con los representantes de Deutsche Werf, en la que dejaron constancia de que a su juicio las pruebas sobre combustión de calderas realizadas el 22 de Mayo no fueron satisfactorias.

Al día siguiente (6 de Junio) se firma el protocolo de entrega del barco. en presencia del representante del American Bureau of Shipping (Carpeta 4 —Rub. Com. 68), estableciéndose que la recepción definitiva de las Cámaras Frigoríficas y del nuevo sistema de combustión de determinadas calderas, queda sujeto a pruebas posteriores.

En las conversaciones previas a la firma del citado documento (ver nota remitida al Puerto en la misma fecha por los señores Pastore y Guidotti) el ingeniero Roma Leao, hablando como representante del contratista de la carga que traería el barco a Montevideo, manifestó que urgía dejar finalizado el requisito de la firma del protocolo en discusión, ya que de no hacerse, Deutsche Werf no permitiría la salida del Barco. (El señor Roma Leao interviene como representante de Ferrostaal, tanto en lo referente a las reparaciones como en la contratación de la carga.

Costo de las reparaciones

El contrato firmado el 30 de Diciembre de 1950, fijó en la suma de setecientos cuarenta y dos mil quinientos cinco dólares, el monto de las reparaciones a efectuarse.

Iniciados los trabajos, se fueron aprobando ampliaciones a los mismos. generalmente en base a consultas realizadas por los Técnicos al Directorio, el cual se expedía en cada caso, previo asesoramiento de una Comisión integrada por el doctor Rava Castelli, el ingeniero Martorell y el ingeniero Villalba. Según consta en un testimonio remitido a la Comisión Investigadora por el Registro General de Poderes, el doctor Rava Castelli es apoderado de la empresa Fairmont —representante de Ferrostaal en Montevideo— desde el 14 de Julio de 1952.

Las mencionadas ampliaciones aumentaron el precio estipulado en el contrato, en la suma de ciento dos mil dólares (Carp 4. Rub. 12, Pág. 20 vta.). incluyéndose la construcción de un lavadero por un monto de trece mil dólares (Carp. 4, Rub. F, N.o 49), y sobre ellas no existe constancia en los antecedentes remitidos por el Puerto a la Comisión Investigadora, de que se haya solicitado autorización al Poder Ejecutivo.

Con fecha 24 de Febrero del corriente año, se firma un nuevo contrato con Ferrostaal para la colocación de recalentadores en el Tacoma por un monto de once mil ochocientos dólares (Carp. 4, Rub. D. N.o 11), y tampoco hay constancia en el expediente de que se haya solicitado autorización al Poder Ejecutivo.

En el viaje de regreso del Tacoma de las segundas reparaciones efectuadas en Hamburgo, se realizaron reparaciones en el Puerto de Amberes, no habiendo obtenido datos la Comisión Investigadora sobre lo invertido en ellas.

A la Comisión de Técnicos designada para controlar los trabajos en Hamburgo, se le fijaron los siguientes viáticos globales: al Ingeniero Michelini cuatro mil dólares; al Ingeniero Pastore tres mil doscientos cincuenta dólares, y al Capataz Guidotti dos mil setecientos cincuenta dólares.

Al efectuarse la rendición de cuentas, por falta de documentación y tomando como base que el viático fué asignado cuando se calculaba que las reparaciones durarían sesenta días útiles, se determinó un porcentaje diario. dividiendo las cantidades referidas por noventa multiplicándose luego los cocientes respectivos por los días efectivos de estada en Hamburgo. Se agregó a ello otro viático del cincuenta por ciento del diario fijado por el procedimiento enunciado, para los días de viajes.

En resumen, la Comisión de Técnicos produjo una erogación total de $ 41.748.11 (Carp. 4, Rub. Direct. N.o 13).

No se exigió justificativo de los gastos realizados.

Resultado de las reparaciones

Al gestionar la autorización del Poder Ejecutivo para efectuar las reparaciones con Deutsche Werf, el Directorio de la Administración de Puertos hizo caudal, especialmente, del plazo excepcionalmente breve que insumirían los trabajos (sesenta días útiles); de la economía de 155 a 360 pesos diarios en el consumo del barco, y de que la transformación de las cámaras frigoríficas permitiría pagar el costo de las reparaciones con los fletes de carne congelada.

De acuerdo a los datos obtenidos por la Comisión Investigadora, en el lapso comprendido entre el mes de junio del pasado año, en que el Tacoma salió de Hamburgo, y el 21 de mayo del corriente año, fecha en que llegaron a la Comisión los informes requeridos, el Tacoma sólo ha llevado una carga de quinientas toneladas de carne. a dólares 29,16 la tonelada

En una nota del ingeniero Pastore fechada en Hamburgo el día 25 de octubre de 1951, en ocasión de haber entrado el Tacoma nuevamente a Dique (Carp. 4, Rub. Part. N.o 533) se establece que ya en reiteradas comunicaciones se puso en conocimiento de Ferrostaal que el trabajo de las calderas era muy defectuoso y por lo tanto la producción de vapor insuficiente para desarrollar la potencia normal de la turbina, y como consecuencia de ello, la velocidad del buque se vió disminuída, con los consiguientes perjuicios económicos para la A. N. P., por concepto de gastos de combustibles y pérdidas de tiempo, los que representan decenas de miles de pesos.

En la Memoria elevada por la Comisión de Técnicos a la A. N. P|, se establece que el buque no ha alcanzado la velocidad anterior a las reparaciones ni la economía del diez por ciento que fuera garantizada en el Contrato.

Posibilidad de realizar las reparaciones en el país

La Comisión Investigadora ha tenido a la vista una nota dirigida con fecha 15 de febrero de 1952 a la Administración de Puertos por la Cámara de Industrias, en la que transcribe las consideraciones que le ha formulado una firma asociada a esa Cámara, con referencia a la decisión de enviar al exterior —para reparar— a los buques perteneciente a dicha Administración. La referida firma comercial sostiene que está en condiciones de efectuar prácticamente cualquier clase de reparación, reconstrucción, modernización o alteración de buques y agrega lo siguiente: "Sin embargo, periódicamente nos vemos ante el inexplicable hecho de que barcos del Gobierno Uruguayo son enviados a ultramar para efectuar reparaciones (caso reciente del b|m. Tacoma de la A. N. P. y, presumiblemente, en breve también, el Rodríguez Luis, cuyo carenamiento en Hamburgo ya ha sido contratado) lo cual no tiene justificativo alguno y constituye un acto inadmisible por atentatorio contra la economía nacional y el prestigio de la Industria Nacional. Como agravante de esta situación, cabe consignar que, en ninguno de los casos en que la Administración Nacional de Puertos procedió de esta manera, la industria local fué consultada en absoluto sobre la posibilidad de realizar aquí dichas reparaciones, eludiéndose además el requisito legal de licitación pública que en nuestro país es una institución inviolable".

En el Acta de Directorio de 7 de agosto de 1951 constan manifestaciones del Ingeniero Michelini —presente en esa sesión— sosteniendo que las reparaciones no podían haberse hecho en Montevideo, ya que en oportunidad de arreglos anteriores efectuados al Tacoma, las piezas dañadas hubo que enviarlas a Norte América y finalmente enviar el buque para terminar las reparaciones.

En la misma sesión, el señor Director García Méndez manifiesta lo siguiente: "Nosotros como armadores, teníamos la obligación de no sustraer al Tacoma a sus servicios durante un período prolongado. Hay una relación de economía en la explotación del buque, entre las detenciones para reparaciones, comparando el término que representaba hacerlas en Montevideo y el que insumiría hacerlas en Alemania".

En la contestación enviada por la A. N. P. a un pedido de informes formulado por el señor Representante Trianón, se establece como una de las causales por las cuales las reparaciones no podían hacerse en Montevideo, la necesidad de mantener el buque en Dique seco aproximadamente durante 90 días, plazo mínimo que podría darse a los proponentes para que estudiaran el estado del buque para hacer sus propuestas, y que cada día del buque parado representa una pérdida de alrededor de tres mil pesos.

Resultados de la explotación del Tacoma

El Tacoma fué construído en el año 1930, estimándose, de acuerdo a prescripciones técnicas, que ha cumplido su ciclo de vita útil. (Acta de Directorio N.o 1.327).

Fué avaluado en el año 1944 por la "War Shipping Administration". en ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta dólares, en oportunidad de gestiones realizadas para su canje (Notas que figuran en la Carp. 4, Of. Direc. Gerencia N.o 160).

En el Balance de la A. N. P. correspondiente al año 1949, figura el déficit de explotación del Tacoma, que asciende, a esa fecha, a la cifra de $ 2:017.938.40.

En la sesión del Directorio de 24 de febrero de 1950 (Acta 1153) el señor Director Alvarez Olloniego expresa que es partidario de terminar con el régimen actual de explotación del Tacoma, que está dando pérdidas; el señor Director Fonseca manifiesta que en su opinión, el "Tacoma" es un buque explotación onerosísima, cuyo integral aprovechamiento demandará importantes erogaciones todavía. Cometida su Administración al Instituto, con un beneficio para éste del 8 o|o sobre fletes brutos, no sólo no ha cubierto el medio millón de pesos de reparaciones hechas por la A. N. P. sino que los sucesivos déficit de una administración honrada pero sumamente difícil, han llevado la suma a proporciones demasiado gravosas para el Organismo.

Menos de nueve meses más tarde, en la sesión del Directorio de 15 de noviembre de 1950, el propio señor Director Fonseca, al señalar los riesgos del proyectado contrato con Deutsche Werf para las reparaciones a efectuarse en Hamburgo,hace notar que lo invertido en mejoras hasta esa fecha alcanza a la cantidad de $ 1:250.000.

Al formular su exposición en el Senado, el ex- Presidente de la Administración Nacional de Puertos, doctor Jaime Bayley, señaló como uno de los tantos motivos de las pérdidas que arroja la explotación de la flota mercante, el viaje realizado por el Tacoma a Río de Janeiro llevando a los alumnos de la Escuela Militar .Dijo que en esa oportunidad se gastaron ochenta mil pesos en adaptarlo y que en total el viaje costó a la A. N .P. ciento cincuenta o doscientos mil pesos.

Según surge del Acta del Directorio N.o 1.279, los gastos de reacondicionamiento del Buque Tacoma para el citado viaje ascendieron a la suma de $ 27.850.88, y el gasto total alcanzó a la suma de $ 90.046.01.

Desguace del "Cambria"

El Diputado denunciante, con respecto a este punto expresó lo siguiente:

"Voy a referirme al "Cambria". Cambria es un barco carguero inglés hundido por el Rodríguez Luis en el Puerto de Montevideo en 1945 ó 1946. No hubo forma de que los armadores lo sacaran; la Prefectura de Puertos hizo la intimación correspondiente y entonces encomendó la extracción a la Administración Nacional de Puertos.

Quiero historiar brevemente cómo fué la extracción del Cambria.

El Cambria es un buque de tonelaje mayor que el habitual, porque los barcos cargueros ingleses tienen material mucho más sólido que el habitual, dado su tonelaje neto. Se hizo una oferta sobre la base de 1.100 toneladas y resultó que eran 1.500 toneladas, lo cual trajo un nuevo aumento de tarifas en el contrato.

No voy a entrar a discutir lo que se me ha dicho por el Jefe de Salvamento, en cuanto a que se pudo evitar el hundimiento, pero se presentaron técnicos en salvataje de la Administración Nacional de Puertos, sugiriendo a la misma el reflotamiento del barco por los medios de la propia Administración. Se le sacaría, según ellos, en unos tres meses por unos cien mil pesos, de costo, con su material. No sé si eso se consideró imposible, pero no se tomó en cuenta. Pero tan imposible no debió considerarse el reflotamiento, desde que se llamó a licitación para el mismo y en las notas de contestación se expresa que el costo de ese reflotamiento sería de un millón de pesos.

Desde luego, no lo hicieron. Se pensó entonces en lo que en términos navieros se llama el desguace, que es la destrucción del barco, eliminarlo por procedimiento adecuado. La historia del Puerto en materia de siniestros, nos dice cuál es el mecanismo a que se ha recurrido: a base de explosivos. A base de explosivos se sacó el "Colombia"; a base de explosivos se sacó la Grúa en la cabecera del muelle de escala y el "Tames" en el canal de entrada del Puerto, al igual que una serie de barcos más, sin que eso perjudicara por los efectos de los explosivos ni los muelles ni los barcos. Sin embargo, en base a que habían informes que expresaban que los explosivos no podían utilizarse por los perjuicios que causarían sobre los barcos y sobre los muelles, se consultó a distintas firmas —que no me fueron indicadas— y se contrató con una firma "Fimco", radicada según se me ha dicho en Europa —pero sin especificárseme siquiera si es en Italia, en Francia o en algún otro lado— esa tarea.

El contrato se redactó sobre la base de sacar el barco en cuatro pedazos por cortes eléctricos, causa por la cual no se hacía en el Uruguay.

Ahora bien; lo primero que se hizo fué traer un buzo —acá hay un poco de cine, si se quiere— que venía con una gran camiseta que decía: "Campeón del mundo en profundidad" y que actualmente está pescando mejillones en Punta del Este. De manera que vino como campeón del mundo en profundidad para tratar de actuar... y ahí lo tenemos; esos son los buzos que trajo la firma contratante. Al tiempo se fué porque no pudo resistir, expresando que no estaba hecho a estos puertos y hubo entonces que recurrirse a otros buzos.

De agregar que esa firma sólo puso el buzo y los explosivos, aparte del aparato eléctrico que trajo.

SEÑOR PUIG. ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR TRIANON. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo preguntar al señor Diputado, qué responsabilidad le cabe a la Administración Nacional de Puertos por el hecho de que una firma trajera un buzo que no sirve.

SEÑOR TRIANON. — Al continuar con mi exposición el señor Diputado lo va a apreciar, porque ves el señor Diputado Puig, —y perdóneme que personalice— que para traer buzos para llegar al desguace por explosivos, no había necesidad de contratar con una firma intermediaria extranjera, desde que tenemos los nuestros.

Como ejemplo de lo que afirma, voy a indicar que se han gastado más de 4.000 kilos de dinamita y que el propio funcionario de la Administración de Puertos encargado de la aplicación de los explosivos, en un día tuvo que disponer, porque era la orden, la aplicación de 15 cartuchos con 3 kilos 200 gramos de dinamita, que representa en una sola vez cuarenta y ocho kilos de dinamita. Y hay que destacar que no sufrieron nada ni los muelles ni los barcos.

A pesar de que se ha dicho que se haría por corte eléctrico, la mayor parte fué a base de explosivos. Se puede observar un hangar lleno de material de desguace, quemado, negro y retorcido, con lo que se demuestra que no fué corte eléctrico que se hizo. Ahí en ese contrato, se gastaron $ 120.000 y pico, más $ 40.000 de la prórroga del contrato ,que estaba fijado en 230 días y terminó a los tres años, con el agregado de que todo lo demás lo puso la Administración de Puertos: personal, grúa flotante, un compresor —que la Administración pudo comprar en $ 14.000 o en $ 15.000, desde que ése es su cósto, pero arrendó a $ 60.00 diarios— que a lo largo del lapso utilizado alcanzó a unos $ 30.000 etc.

En total, sobre los gastos del Cambria se me han dado cifras elevadísimas, en las que no creo. Pero yo, razonando con la base de esos antecedentes, teniendo en cuenta, además, que se trabajaron hasta 12 horas extras en lugar de trabajar en dos turnos, con horario normal, con sueldos simples, cosa que se puede comprobar con las planillas de trabajo; además, que se perdieron por error de los dirigentes del sondaje alrededor de 400 toneladas de carbón que había en el barco, y que pudo haber sido sacado por una especie de succionadora helicoidal que el Puerto tiene, de haber efectuado esa maniobra el hombre capaz del Puerto, —el que vino como tal no pudo hacerlo— y en resumen, ese carbón que en aquel entonces era barato y costaría unos $ 25.000, se fué al mar; con esos antecedentes, repito, el Cambria a mi juicio debe costar alrededor de $ 1:000.000, que es lo que proponía la empresa europea para reflotarlo.

Se informa, además, que está totalmente extraído, y yo puedo adelantar que no: quedó la hélice, una parte llamada busina, la parte del casco que le corresponde; todo esto metido en el fango.

Como ven, he estudiado este probema como para poder aclarar a la Cámara cualquier duda, incluso técnica. Tengo entendido que van a dragar ese material para tratar de sacarlo, porque podría ser o una trampa para anclas o un peligro para los barcos de gran calado que razarían el fondo".

Estudio de las posibilidades de reflotamiento

Con fecha 24 de setiembre de 1948, el Directorio del Puerto resolvió llamar a licitación para el reflotamiento del "Cambria".

El 23 de febrero de 1949 se dispone el rechazo de las propuestas presentadas en mérito al Informe de la Asesoría Letrada y se encomienda a una Comisión integrada por los señores Alberto Sala y Jorge Alvarez Olloniego, que con nuevos elementos de juicio estudien la solución adecuada a darse a este asunto (Acta de Directorio Nº 896, de 17 de febrero de 1949).

Luego de solicitudes verbales formuladas por los miembros de la mencionada Comisión, se presentaron dos funcionarios del Puerto y diversas firmas extranjeras, dando precio por el reflotamiento del barco y estableciendo las condiciones en que realizarían la operación.

Con fecha 23 de junio de 1949 (Carpeta 45. Rub. V Nº 39) los señores Jorge Alvarez Olloniego y Alberto Sala, reunidos con el ingeniero Michelini, el ingeniero Villalba y el Asesor Jurídico doctor Jiménez de Aréchaga, después de analizar las propuestas de reflotamiento, resuelven aconsejar al Directorio la voladura del Barco con explosivos, ya que "si bien es cierto que la voladura ha sido estimada en una cantidad del orden de los $ 70.000, hay que tener presente que en esa cantidad están incluídos, en un gran porcentaje, los sueldos y jornales del personal permanente del Instituto, que de cualquier manera gravitan en el presupuesto del mismo, es decir, que los gastos extraordinarios que habrá que hacer para esa voladura serán solamente los de explosivos y combustibles que requiera esa operación y las horas extras que pudiera demandar la ejecución del trabajo en determinadas circunstancias".

El 16 de diciembre de 1949, la mencionada Comisión dirige nota al Directorio, expresándole que luego de analizarse nuevamente el valor del "Cambria", de acuerdo a lo manifestado por los Servicios Técnicos se llega a la conclusión de que el reflotamiento más el valor de la reparaciones previsibles, ascenderían a una suma casi igual al valor del buque, en el momento de hundirse, disminuído del valor que se obtendría de la chatarra una vez demolido. Comunican, además, que en reunión a la que asistió el Prefecto General Marítimo se estableció que en el caso de que se procediera a la demolición del "Cambria" con explosivos para cortar el buque en trozos que puedan ser retirados con la grúa flotante, ello no perjudicaría el desarrollo normal de las actividades marítimas, ni a los barcos atracados a muros, ni a los delicados instrumentos utilizados en la navegación por los barcos más modernos, siempre que se procediera de acuerdo a lo aconsejado por la Prefectura General Marítima para el retiro de los explosivos existentes en el buque y además que deberá coordinarse con dicha Prefectura la oportunidad de efectuar las explosiones. Aconseja, por tanto proceder a la demolición del "Cambria" por medio de explosivos, encomendando el Plan de Trabajo a los Servicios Técnicos. Sobre este informe no existe constancia en el Expediente de que haya habido pronunciamiento del Directorio.

Contrato con Fincom

El 15 de diciembre de 1949, el apoderado de la Empresa Fincom, señor Brussattore, se dirige a la A.N.P. presentando las variantes a la oferta original de dicha Empresa, tal como se había comprometido en una reunión celebrada el 12 de diciembre del mismo año con el Presidente doctor Bayley y con el ingeniero Sala.

Con fecha 20 del mismo mes se reune la Comisión Especial con el señor Brussattore, tomando conocimiento de su propuesta. El acta respectiva, en la parte pertinente, expresa lo siguiente. "Extracción de los explosivos a bordo del "Cambria" por su cuenta y riesgo.

B) Corte del barco, por medio de aparatos oxieléctricos, en trozos que puedan ser levantados por la grúa flotante y transportados a tierra en embarcaciones .Para la ejecución del trabajo, la firma proponente suministraría siete expertos, los aparatos necesarios para el corte debajo del agua y los explosivos correspondientes. Por otro lado, la A.N.P. tendría que colaborar con los demás elementos de trabajo, como ser grúa, remolcador, equipos de buzo, lanchas, compresor, bombas, etc. El tiempo que insumiría el trabajo se ha calculado en 120 días hábiles, y se cobraría, por la parte que le corresponde ejecutar a la firma proponente, la suma de $ 129.625, discriminados según el detalle que figura en la propuesta (Numeral 3)".

"Quedó aclarado con el señor Brussattore que el procedimiento que él usaría sería el del corte del casco debajo del agua por medio de aparatos oxieléctricos y que sólo utilizarían explosivos en casos en que no fuera posible la utilización de los equipos de cortar debido a los espesores de los materiales, y, en tal eventualidad, sólo se utilizarían cargas chicas, del orden del efecto que producirían dos kilos de dinamita.

Se procedió luego a hacer un análisis comparativo de la eliminación del casco por corte debajo del agua y por corte con explosivos, llegándose a puntualizar lo siguiente: Ventajas del procedimiento de corte por aparatos oxieléctricos o similares frente al del uso exclusivo de explosivos:

A) Mediante el corte por aparatos oxieléctricos se puede hacer un seccionado regular en trozos de tamaño uniforme.

B) No sería necesario interrumpir el tráfico portuario y llenar todos los requisitos a fin de coordinar el momento de las explosiones con el tráfico marítimo.

C) Se evitaría el efecto psicológico de la eliminación de un casco mediante explosivos dentro del Puerto de Montevideo, lo que indudablemente podría afectar transitoriamente el tráfico portuario.

D) Eliminaría las posibles reclamaciones de barcos en el Puerto de Montevideo, por efecto de los explosivos, ya que si bien es sabido que a 500 metros de distancia su efecto es nulo, el sonido se trasmite y ello tiene efectos, psicológicamente. Así que a pesar de lo expuesto el Instituto se vería posiblemente expuesto a reclamaciones, que, si bien eventualmente podrían desvirtuarse, no dejarían de ser molestas.

E) Se reducirían los gastos por concepto de trabajos de dragado a realizar posteriormente debido a una menor dispersión de los trozos de casco".

En nota dirigida al día siguiente por la Comisión Especial al Directorio, se expresa lo siguiente: "...3º Que si bien la oferta por $ 129.625.00, formulada por la Empresa Fincom, sería varias decenas de miles de pesos más elevada que el costo de la eliminación del casco del "Cambria" por medio de explosivos solamente, podría hacerla aconsejable teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Se trata de una operación que puede considerarse de éxito seguro por sus características, que eliminaría el escollo dentro de un plazo de 120 días de trabajo efectivo (de seis a siete meses corridos).

B) Por el hecho de no emplearse explosivos sino en casos excepcionales y en muy pequeñas cantidades, elimina todo inconveniente en lo que respecta al tráfico normal del Puerto, el que se desarrollaría en la ignorancia de que en esos momentos se estaría trabajando en la operación de desguace; mientras que la utilización de explosivos como elemento fundamental, representaría la paralización una o varias veces por día del movimiento portuario, la inquietud prácticamente continua de todo el que tenga alguna responsabilidad en dicho tráfico o en embarcaciones fondeadas en las proximidades; las protestas, fundadas o no, que se podrían formular contra el Instituto, como consecuencia del efecto de las explosiones; los peligros que podrían derivarse de la operación en sí por imprudencia, descuidos o falsas maniobras, etc. Además, el conocimietno de rigor que necesariamente habría de darse a la navegación en general que tiene acceso al Puerto, del hecho de usar explosivos, podría influir en las Compañías en el sentido de desviar las rutas de sus buques con perjuicio general para el país.

C) El procedimiento de corte bajo agua de la propuesta considerada, permite la eliminación prácticamente total de todos los trozos obtenidos siguiendo un proceso sistemático de extracción previamente planeado, sin que existan posibilidades de error, evitando la dispersión de algunas partes a que seguramente daría lugar el procedimiento por explosivos. Este hecho facilita la operación de dragado a posteriori, necesaria para llevar nuevamente los fondos a la profundidad general del Puerto. 4º Finalmente, los suscritos hacen notar:

A) Que el importe de la propuesta no representa el costo real de la extracción del casco, desde que habría que agregar a esa cantidad los gastos directamente a cargo del Instituto, tales como los de grúa flotante, lanchas, remolcadores, equipos de buzo, etc., que no significarán, no obstante, otros desembolsos que los que también pesarían en el caso de utilización de explosivos, y que corresponden en su mayor parte, a gastos permanentes.

B) Que teniendo en cuenta que uno de los aspectos más favorables de la propuesta considerada, se refiere al plazo, convendría, en caso de aceptarse, tomar las providencias para garantizar su cumplimiento".

El 21 de diciembre, el Directorio del Puerto acuerda ad referendum de la resolución del Poder Ejecutivo, aceptar la propuesta de la Empresa Fincom.

Con fecha 30 de diciembre, la Administración de Puertos se dirige al Ministerio de Hacienda, solicitando autorización del Poder Ejecutivo para contratar el desguace del "Cambria" con la citada Empresa. En dicha nota se expresa, entre otras cosas, lo siguiente: "...Entonces, dicha Comisión Especial vuelve a considerar la posible voladura del barco, que se estima realizable sin mayores inconvenientes técnicos, en su concepto, y que ofrece la ventaja de una reducida in-

versión de dinero por parte del Instituto, en forma que no le sería gravosa, apareciendo en esos momentos como la solución menos riesgosa y más económica; pronunciándose a favor de esa solución, por otra parte, luego de conocer la nueva información proporcionada por la Prefectura General Marítima acerca de la naturaleza de los explosivos existentes a bordo del vapor "Cambria" y de las precauciones que sería menester adoptar para su retiro.

Llega, ahora, a consideración del Directorio, la adjunta oferta, de la firma Fincom, que propone la extracción del casco del vapor "Cambria" mediante cortes verticales con equipos electrógenos y el eventual empleo de pequeñas cargas de explosivos, lo que —dicho sea de paso— contempla la opinión sustentada al respecto por la Prefectura General Marítima.

Como podrá apreciar el señor Ministro, la firma Fincom estima su trabajo en $ 129.625.00, cuyo pago deberá ser efectuado cada 15 días, sobre la base del peso aproximado de material recuperado y puesto a nuestra disposición.

El Instituto Portuario pondrá a disposición de la Firma Fincom algunos medios personales y materiales, de que ya dispone.

Concretando: se trata, en concepto unánime de este Directorio, de una solución perfectamente viable y técnicamente posible, en lo que son coincidentes los informes emitidos al respecto; la menos riesgosa y comprometedora para la navegación y económicamente muy favorable para esta Institución.

Fuera de la urgencia que conceptúo obvio encarecer de dar solución al caso, por el desprestigio que refleja sobre el Puerto de Montevideo tan larga permanencia de ese escollo, —al punto de que algunas líneas de navegación se resisten a recalar en él— existe en juego un factor circunstancial verdaderamente importante, en lo que han hecho hincapié, casi invariablemente, todos los que han demostrado interés en la ejecución de los trabajos de reflotamiento o desguace del "Cambria" la estación favorable para la operación es la de verano.

Lo expuesto hace indispensable, naturalmente, que la tramitación se abrevie al mínimo indispensable, en cuanto al contralor de los Poderes Públicos, y es por ello que me permito encarecer al señor Ministro quiera obtener del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, la autorización correspondiente para la formalización del contrato correspondiente, por parte de este Organismo".

Por decreto de 30 de enero de 1950, el Poder Ejecutivo resuelve "autorizar a la Administración Nacional de Puertos a aceptar la propuesta de la Compañía Fincom para la extracción del "Cambria" por la suma de $ 129.625.00, que serán imputados al rubro artículo 7.o de la ley de 26 de Febrero de 19...".

REALIZACION DE LOS TRABAJOS

Uso de explosivos

La propuesta de Fincom de 16 de Diciembre de 1949, establece en el artículo 3.o lo siguiente: "Corte del buque en piezas adecuadas a la capacidad de vuestra grúa flotante de ochenta toneladas; el corte bajo el agua será efectuado por medio de dos personas especializadas y con nuestro personal de auxilio, o por medio de los conjuntos independientes, en combinación eléctrico-oxígeno con generadores de energía eléctrica. El uso eventual de explosivos podrá ser empleado en dosis mínimas, y sólo en circunstancias especiales y siempre bajo nuestra responsabilidad".

En el artículo 3.o del Convenio firmado el 6 de Febrero de 1950, se establece: "El uso de explosivos por parte del contratista deberá ser debidamente justificado y se autorizará en cada oportunidad por la Administración Nacional de Puertos. En ningún caso se emplearán cargas que produzcan un efecto explosivo mayor que el de dos kilos de dinamita".

En la sesión celebrada por el Directorio del Puerto en día 27 de Abril de 1951 (acta 1442, parágrafo 2), se expresa lo siguiente: "El Director don Manuel Fonseca manifiesta que, según sus noticias, el desguace del buque cabiero "Cambia", se ha llevado a cabo utilizando cargas de dinamita para efectuar cortes, en lugar del sistema propuesto por la Empresa. El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego recuerda que cuando se planteó la posibilidad de hacer cortes en la forma indicada por la Empresa, los ingenieros del Instituto opinaron que no se iba a poder realizar en virtud de la poca visibilidad a la profundidad que debían realizarse los trabajos. Luego de un breve cambio de ideas al respecto, el Director don Manuel Fonseca significa que solicitará antecedentes y traerá el asunto al Directorio, en caso de confirmarse la versión que le ha llegado".

En la sesión del Directorio de la A.N.P. de 3 de Mayo de 1951, (acta 1446, página 22) el Director don Manuel Fonseca, luego de dar lectura a los términos del contrato relacionados con el uso de explosivos, expresa: "El uso eventual de aplicación de explosivos ha sido convertido en lo que se estila hacer todos los días; y el régimen de cortes por medio de oxígeno y elementos electromecánicos, en lo excepcional. Estamos frente a un virtual incumplimiento del contrato, o a un caso de imprevisión. La imprevisión en esa materia no puede ser tomada en cuenta, ya que, el ingeniero Villalba me expresaba hoy que él había planteado en oportunidad, la imposibilidad de trabajos bajo el agua en ese tipo de cortes, porque el limo de la bahía es muy fino y a un metro y medio de profundidad se carece en absoluto de visibilidad. Pero como la Empresa sostenía que podía hacer el trabajo, basados en la experiencia que tenían en la materia, nuestros técnicos no pudieron hacer objeciones. Los cortes con pequeñas cargas de dinamita que habían propuesto nuestros técnicos, no fué posible realizarlos porque la Prefectura no los autorizaba; en cambio, se le permite realizarlos a particulares.

El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego, manifiesta que en Comisión se discutió el punto varias veces para tratar de obtener la autorización a fin de que la A.N.P pudiera hacer dicho trabajo. En las actas de la Comisión debe constar así.

El Director don Manuel Fonseca insiste en que se está frente a un incumplimiento del contrato por parte de Fincom.

El señor Presidente significa que la objeción que hacía la Prefectura, en primer término, era que en el barco había explosivos. Señalaba también la Prefectura, la posibilidad de que se produjeran reclamos por daños causados por las explosiciones.

Señala el Director doctor Jorge Alvarez Olloniego que, efectivamente, se argumentaba que todo el mundo iba a aprovechar para presentar reclamos, aun cuando no tuvieran motivo alguno para ello.

El Director don Manuel Fonseca dice que, de cualquier manera, se ha sustituído el régimen de corte bajo el agua, a soplete, por el de la voladura, sin que medie en el expediente ninguna objeción de la Prefectura. Por otra parte, estos obrados no han venido a Directorio; la modificación de la situación contractual ha sido un trámite llevado por la Presidencia, exclusivamente.

Por tanto, solicito que la Dirección de los Servicios Técnicos produzca informe respecto a cómo se ha llevado a cabo el desguace; y que la Oficina Jurídica estudie la responsabilidad que pudiera surgir por incumplimiento del contrato por parte de la Empresa.

Declino toda responsabilidad en este asunto, porque recién tengo noticias del procedimiento seguido. Si hubiera sabido que se estaban llevando a cabo los trabajos en tales condiciones, hubiera hecho las mismas precisiones en su oportunidad y solicitado la rescisión del contrato y propuesto continuar las obras con nuestros servicios.

El Director don Horacio García Méndez manifiesta que a su juicio, proceden las dos cosas, pero estima que debe ser la Comisión de Servicios Técnicos y de Producción quien produzca informe, en lugar de la Dirección General de los Servicios Técnicos y la Asesoría Letrada sobre los aspectos técnico y legal.

Agrega que no llega tan lejos con el señor Director preopinante de que existe incumplimiento del contrato, porque la cláusula tercera no es muy precisa en cuanto a la determinación de si ese régimen eventual puede ser transformado por fuerza de las circunstancias.

Interrumpe el Director don Manuel Fonseca para indicar que en el contrato media esta precisión: "el uso de explosivos deberá ser debidamente justificado y se autorizará en cada oportunidad por la Administración Nacional de Puertos". De manera que era el régimen excepcional.

Prosigue el Director don Horacio García Méndez, diciendo que no es la primera vez que ha oído hablar de que se utilizaba explosivos como el procedimiento más corriente; lo oí en una sesión del Directorio en que se conversó del asunto hace muy pocos días.

Dejo constancia, a fin de establecer que si hubiera tenido conocimiento de que los trabajos no podrían efectuarse como desde el principio entendí que la Empresa los iba a llevar a cabo, hubiera preferido que lo hicieran nuestros servicios técnicos, no solamente por la confianza que me inspira su capacidad técnica, sino también porque tienen experiencia en la materia.

Por mi parte —manifiesta el Director doctor Jorge Alvarez Olloniego— quiero dejar constancia de que cuando me enteré que se había procedido al uso de explosivos, como forma normal, para la voladura del "Cambria", planteé el asunto en Directorio.

Agrega que, como miembro de la Comisión que informó en todo lo relativo al desguace del "Cambria", recuerda que se trató de todas maneras de obtener se nos autorizara efectuar el desguace sin explosivos. Por otra parte, vis-

to que no se obtenía autorización de la Prefectura, se estudiaron las propuestas que existían en aquel momento.

Se hizo una licitación; se estudió la oferta de un Capitán sueco, y finalmente se aceptó la oferta de esta empresa italiana, que era la más conveniente y no cabía duda de que correspondía encomendarle los trabajos; pero se insistió en que debiera ser mediante cortes y no voladuras. Se discutió con los ingenieros Michelini y Villalba, quienes sostenían que la visibilidad era prácticamente nula, por cuya razón no iba a poder realizarse el trabajo en la forma propuesta. Los representantes de la empresa alegaron que tenían experiencia en trabajos similares realizados en aguas italianas. En base a esta afirmación se aceptó la contratación.

El Director don Horacio García Méndez, significa que lo movió en este asunto el ánimo de que el escollo desapareciera, resultándole secundario el procedimiento que se utilizara; pero, de haber tenido conocimiento que se iba a utilizar como único o preferente sistema el de la voladura, se hubiera pronunciado en favor de que se hiciera por nuestros técnicos.

Termina el Director don Horacio García Méndez solicitando se agregue a los informes pedidos la suma de lo liquidado por concepto de horas extras, ya que es un gasto que integra el costo de las obras.

El Director doctor Jorge Alvarez Olloniego solicita que en el informe de la Comisión de Servicios Técnicos y de Producción, se exprese si cabría hacer rectificaciones en el precio fijado por haber seguido un procedimiento distinto al que establece el contrato.

Agotada la consideración del tema, se acuerda dictar el siguiente decreto: Vistos las observaciones formuladas en Directorio con respecto a la forma y condiciones en que se viene dando término a la demolición del buque cablero "Cambria", en virtud de utilizarse el sistema de cortes por medio de explosivos.

Atento a que los trabajos de la referencia se realizan en virtud de las estipulaciones consignadas en el contrato respectivo y de acuerdo con la supervisión que corresponde a la Dirección General de los Servicios Técnicos, el Directorio dispuso:

1º Informe la Dirección General de los Servicios Técnicos, respecto a la forma y condiciones en que se ha procedido a la demolición del referido buque, señalando si el método de explosivos aplicado incide sobre la consideración económica del contrato de demolición.

2º Informe el doctor Gilberto Rava Castelli, si el procedimiento adoptado por la empresa contratista se ajusta a las estipulaciones del contrato o si ha operado con violación de éste"

En la sesión número 1466 se expresa lo siguiente: "El señor Presidente en ejercicio, ingeniero don Alberto Sala, expresa que desea referirse a las manifestaciones del señor Director don Manuel Fonseca, relacionadas con la forma de desguace del buque cablero "Cambria", cuando hizo referencia a que "estos obrados no han venido a Directorio; la modificación de la situación contractual ha sido un trámite llevado por la Presidencia, exclusivamente". Este es el expediente en que se ha tramitado la contratación, y está la resolución y el visto bueno del Tribunal de Cuentas. Hay una nota que es la más antigua después que se iniciaron los trabajos en agosto 8 de 1950, en que la Dirección General de los Servicios Técnicos expresa: "Señor Director de la Dirección General de los Servicios Técnicos, ingeniero don Santiago Michelini. Señor Director: Doy cuenta a usted, a los efectos que hubiere lugar, referente a los trabajos de desguace del vapor "Cambria", que desde la iniciación de la segunda etapa consistente en el corte del barco en trozos de menos de 60 toneladas cada uno la Empresa Fincom ha efectuado casi todos los cortes de los trozos utilizando explosivos en las cantidades contratadas (artículo 3.o, último apartado). Al respecto el contrato dice, en su artículo 1.o, al transcribir la propuesta de Fincom, lo siguiente:

"Tercero. Corte del buque en piezas adecuadas a la capacidad de vuestra grúa flotante de 80 toneladas. El corte será efectuado por medio de dos personas especializadas y con nuestro personal de auxilio o por medio de dos conjuntos independientes, en combinación eléctrico-oxígeno, con generadores de energía eléctrica. El uso eventual de explosivo para ser empleado en dosis mínimas y sólo en circunstancias especiales, y siempre bajo nuestra responsabilidad". Saluda a usted muy atentamente. (Fdo.): Ingeniero Diego E. Noboa, Jefe". Viene a la Presidencia el 11 de agosto y dice: "Vuelva a despacho dentro de 30 días". El 13 de setiembre: "Elévese a conocimiento del señor Presidente". Me traen el expediente el 15 de octubre, con un decreto formulado por la Dirección General de Secretaría Administrativa, en que dice: "Procédase a formar carpeta especial con todos los antecedentes". Yo lo hice anular y el 10 de octubre dicté el siguiente decreto: "Vuelva a la Dirección General de los Servicios Técnicos para que obligue el cumplimiento del contrato y exprese por qué permitió la ejecución de trabajos fuera de las condiciones establecidas en el mismo".

Pasa a Técnica, se notifica a Fincom, explicando dicha empresa lo sucedido en los siguientes términos: "Señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos doctor don Jaime Bayley. Presente. (Desguace del "Cambria"). Señor Presidente: Cumplimos comunicar a usted que de acuerdo a las dificultades e impedimentos de carácter técnico encontrados en la ejecución del desguace del vapor Cambria, debidamente señalada en otras anteriores cartas de fecha 19, 6, 31 marzo; 11 abril y 23 de mayo, dirigidas a los Servicios Técnicos, deseamos además dejar constancia a usted, señor Presidente, de las causas que nos obligaron a modificar en parte nuestro primitivo plan de trabajo, es decir, sustituyendo preferentemente el corte oxi-eléctrico, por el empleo de explosivos en forma adecuada para efectuar aquel corte y no una voladura.

Por las condiciones particulares en la cual se encuentra el casco, deseamos aclarar que al no poder usar con preferencia el corte oxi-eléctrico, por el cual trabajo estamos perfectamente equipados, es decir, con técnicos especializados, con los dos equipos completos provistos de varios millares de electrodos y demás, nos causó un retraso en el tiempo previsto y mayores gastos extraordinarios, llegando a tal punto de haber absorbido nuestra ganancia prevista. Debemos incluir además, como imprevisto, el empleo de un tercer buzo; no obstante, no hemos conseguido ventajas respecto al plazo contractual. Deseamos además aclarar a usted, señor Presidente, que en los trabajos correspondientes a la primera etapa, en la cual se debió haber efectuado la limpieza interior del casco, la que fué de resultado negativo, no por falta de nuestra dirección, pero sí por la ineficacia de los equipos, materiales y personales correspondientes a la misma, como tempestivamente señalamos con nuestras cartas arriba citadas. De acuerdo a estas dificultades, es decir, las que impidieron las realizaciones de sus trabajos correspondientes, dieron como resultado, la iniciación de la segunda etapa en condiciones muy desfavorables para nosotros. Pese a ello, obedeciendo a su constante estímulo, señor Presidente y sin poner dificultades de nuestra parte, iniciamos la segunda etapa, pues consideramos como finalidad, proceder al desguace del casco en el menor tiempo posible, dedicándole la máxima actividad, empleando los medios prácticamente y técnicamente más adecuados, evitando al mismo tiempo perjuicios y otros daños. Como justificativo de lo arriba expuesto, tenemos a vuestra disposición todos los elementos de orden técnico y económico. Para nuestra tran[illegible] seguimiento de los trabajos, rogamos a usted, señor Presidente, sírvase darnos las facilidades requeridas para continuar los trabajos del modo más adecuado en lo técnico y práctico, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, con la cual podemos cumplir nuestras obligaciones contractuales, como es nuestro mayor deseo. — Saludamos al señor Presidente muy atentamente. — (Fdo.:) p. p. Fincom Sociedad Anónima, el Administrador General".

A su vez, el ingeniero Noboa, en octubre 19 produce el siguiente informe: "Señor Director: En los trabajos de desguace del vapor "Cambria", los cortes se han efectuado de acuerdo con el contrato por medio del equipo de corte oxieléctrico y con explosivos según los casos. Pero ha resultado que debido a las cubiertas y camarotes de madera, el barro adherido al casco y la visibilidad nula bajo agua, la mayor parte de los cortes han debido efectuarse con explosivos por resultar absolutamente imposible utilizar el equipo de corte eléctrico. Estos hechos en su oportunidad fueron puestos verbalmente en conocimiento de la superioridad, con anterioridad a la fecha de la nota que encabeza este expediente. Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Presidencia, he hecho conocer los términos del decreto precedente al representante de Fincom, ingeniero Eleuterio Brusatore, quien me manifestó que con fecha 31 de agosto próximo pasado, envió una carta al señor Presidente, cuya copia se acompaña, donde se destacan las dificultades surgidas durante el transcurso de los trabajos y las medidas adoptadas para proseguir los mismos, solicitando aprobación de lo actuado. — Saluda a usted muy atentamente. — (Fdo.): Ingeniero Diego E. Noboa. Jefe".

(La Comisión deja constancia de que en el expediente no figura la carta original que según lo señala el ingeniero Noboa en el informe antes transcripto, le manifestara el señor Brusatore le había enviado al Presidente doctor Bayley oportunamente. En el expediente sólo se encuentra la copia de esa carta que el señor Brusatore entregó al ingeniero Noboa).

"el 3 de noviembre viene a despacho y dispongo. "Atento a lo informado, agréguese el contrato" (que estaba en el Ministerio de Hacienda). El 18 de noviembre, habiéndose recibido del Ministerio de Hacienda el expediente principal, se hace la agregación. En ese momento está en trámite la nueva contratación. El 23 de noviembre viene el expediente a Directorio y se resuelve realizar la nueva contratación. Quiere decir que el Directorio no lo trató porque vió solamente la parte del expediente que se refería a la nueva contratación. Recuerdo que se dió lectura en Directorio a un informe del ingeniero Villalba en el que se hacían algunas salvedades. Lo que quiero aclarar es que la Presidencia —por lo menos en lo que a mí respecta— no oculté nada ni tuve tal intención, desde el

momento en que lo trajo a Directorio. El señor Director don Manuel Fonseca expresa que para él lo fundamental era conocer si el sistema que se utilizó era el contratado o no. El señor Presidente significa que estando pendiente el pedido de informes solicitado por el señor Director don Manuel Fonseca, podría dejarse constancia en actas de los trámites leídos y si el señor Director se da por satisfecho, archivar el asunto. El señor Director don Manuel Fonseca expresa que cuando planteó el asunto, tuvo oportunidad de señalar las tramitaciones en que intervino el señor Presidente en ejercicio, procurando esclarecer los hechos, y que son los mismos que se han leído ahora. Pero, evidentemente, se ratifica también que el Directorio no tuvo conocimiento de lo actuado. La carta de Fincom, etc. no fueron de conocimiento ni de resolución de esta autoridad; en lo que es personal al que habla, repite que hubiera votado por la rescisión del contrato. Queda ahora por saber si la alteración del sistema implica violación del contrato, lo que está pendiente de informe. El señor Presidente propone que circule entre los señores Directores el informe solicitado, lo que así resuelve el Directorio".

Sobre esta solicitud del señor Brusatore no recayó pronunciamiento ni del Directorio ni de la Presidencia del Puerto.

Como consecuencia de los informes solicitados por el señor Fonseca —a que se hizo mención al transcribir el acta 1442— el 19 de mayo de 1951 los ingenieros Noboa y Villalba dictaminan sobre el punto cuestionado. De este informe se reproducen los siguientes párrafos:

"La Empresa Fincom elevó también en ese mismo expediente, copia de la carta de 31 de agosto de 1950, presentada a la Presidencia por la Empresa Fincom, en la que solicitaba "las facilidades requeridas para continuar los trabajos del modo más adecuado en lo técnico y práctico de acuerdo a la circunstancia de cada caso". Cabe dejar constancia, que desde que se inició el desagüe del doble fondo del buque (aproximadamente 400 toneladas), la empresa utiliza complementariamente los dos sistemas de trabajo, preparando el corte con el equipo oxi-eléctrico y terminándolo con explosivos, todo ello de acuerdo a lo que las circunstancias permiten. Este nuevo procedimiento de trabajo mixto se ha podido poner en práctica porque la referida parte del buque es enteramente metálica y porque se tiene la seguridad de que han desaparecido totalmente los explosivos (se refiere a los explosivos que existían como carga en la bodega del buque hundido). Se deja constancia, además, que aun en el período en que se utilizó de preferencia el sistema de corte con explosivos, todas las partes metálicas de gran resistencia y de espesores considerables, fueron cortadas con el equipo oxieléctrico (soportes, quilla, mástiles, chapas gruesas, preparación de boquetes para lingar, etc.). Tenemos la convicción de que la variación de aquella relación ha surgido de las exigencias del trabajo para llevarlo a cabo y no del factor económico, completamente secundario en este caso".

Por su parte, el asesor jurídico doctor Rava Castelli produce el siguiente informe: "...1.o) Que según las exigencias del trabajo, la empresa Fincom ha utilizado el sistema de corte por explosivo o el equipo de corte eléctrico y que la Sección Mecánica y Reparaciones dió cuenta circunstanciada de la forma en que el mismo se ejecutaba y los motivos por los cuales se utilizaba uno u otro procedimiento. Que existe además, constancia de que la empresa Fincom solicitó en nota elevada a la Presidencia, "las facilidades requeridas para continuar los trabajos del modo más adecuado en lo técnico y en lo práctico de acuerdo a la circunstancia de cada caso"; y que los dos sistemas han sido utilizados complementariamente; 2.o) Que el corte con equipo oxieléctrico fué empleado de continuo en forma habitual y que se recurrió al corte con explosivos cuando las circunstancias lo requerían, esto es con carácter de excepcionalidad, en las partes en que aquel sistema no podía emplearse; 3.o) Que las estipulaciones contractuales, admiten el eventual uso de explosivos como sistema de corte y que de estos antecedentes no resulta que cuando aquéllos se usaron, las cargas utilizadas fueran de las que produjeran un efecto mayor que el de dos kilos de dinamita; 4.o) Que los servicios técnicos de Administración Nacional de Puertos —actuando en su representación— han controlado y supervisado la ejecución de los trabajos y no existe constancia de que indicaciones u observaciones no hayan sido atendidas por la empresa; no resultando tampoco que haya sido necesario obtener en caso de discrepancia, la autorización del Directorio; 5.o) Que siendo de cargo de la empresa el pago de los materiales —electrodo o explosivo— y resultando que la variación en su uso no tiene relevancia económica, se tiene la convicción de que el empleo de uno u otro ha surgido de las exigencias del trabajo y no del factor económico. En mérito a lo consignado, esta Asesoría estima: que el procedimiento usado por la empresa, no ha sido violatorio de las estipulaciones contractuales".

El doctor Rava Castelli fué llamado a declarar ante la Comisión Investigadora. De este interrogatorio, se transcribe los siguientes párrafos:

SEÑOR BELTRAN (Wáshington). — La pregunta que se me ocurre formular, teniendo delante mío este expediente, es la siguiente: La cláusula es clara. El uso de explosivos por parte del contratista deberá ser debidamente justificado y se autorizará en cada oportunidad por la Administración Nacional de Puertos. El doctor Rava ha de haber visto seguramente este expediente, donde hay una nota de la empresa Fincom dirigida al doctor Bayley, en la que señala las dificultades para limitarse al corte oxieléctrico y pide autorización —es la frase que reproduce el doctor Rava en su informe— "para adecuar su trabajo a las circunstancias", es decir, para utilizar o no explosivos de acuerdo con las exigencias del medio. Pero el contrato dice que deberá, en cada caso, ser autorizado por la Administración Nacional de Puertos, es decir, acto positivo, afirmativo, de voluntad del Directorio o del Presidente —podría ser cuestionable— pero por lo menos, admitamos, del Presidente. Sin embargo, en este expediente no encontramos ninguna resolución de ningún órgano del Puerto ni del Directorio ni del Presidente, que, frente a la solicitud de la Fincom, se pronuncie favorablemente.

SEÑOR RAVA CASTELLI. — Porque las autorizaciones las daban los encargados. No sé cuál era la Sección de la Administración Nacional de Puertos que controlaba el desguace del "Cambria". El ingeniero Aris produjo un informe hace cerca de un año —no puedo ser preciso porque no recuerdo con exactitud— donde dice que se realizaban los cortes con explosivos. Además, para realizar un corte con explosivos, no interviene solamente la Administración Nacional de Puertos, sino que debe intervenir también la Prefectura Marítima. En cada caso que se utilizan explosivos para varaduras, etc., es necesario una previa autorización de la Prefectura Marítima. Cuando vi el expediente no encontré ninguna autorización, pero me explicó el ingeniero Aris, con quien conversé —creo que es él el informante— que es el procedimiento que se utilizaba, porque de lo contrario podía pasar que mientras se gestionaba la autorización se perdieran dos o tres días, necesarios para trabajar o cortar. Para llegar a un sistema práctico, las autorizaciones eran controladas por las autoridades técnicas designadas por la Administración Nacional de Puertos al efecto. Estoy hablando un poco de recuerdos, porque creo que hace un año que no veo el expediente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Se le consulta al doctor Rava, desde el punto de vista estrictamente jurídico, si un contrato, cuyas cláusulas son tales o cuales, ha sido violado o no.

SEÑOR RAVA CASTELLI. — La cláusula dice "Administración Nacional de Puertos"; no dice Directorio o Presidente. De manera que puede ser cualquier representante de la Administración Nacional de Puertos.

....

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sin embargo, sobre esta nota se da un trámite determinado al expediente, y no hay pronunciamiento ninguno en esta nota. Es decir, que hay una solicitud de autorización hecha al Presidente del organismo, al doctor Bayley, no a una Sección u Oficina determinada sino al Presidente del Directorio, para realizar trabajos en tales condiciones. El Presidente del Directorio no se expide, no se pronuncia sobre esta nota, es decir, no hay autorización.

SEÑOR RAVA CASTELLI. — Será una omisión del Directorio o de la Presidencia no haberse pronunciado. Pero me interesaría que el señor Diputado Beltrán leyera el informe del ingeniero Aris, que creo está agregado al expediente.

....

SEÑOR RAVA CASTELLI. — Las conclusiones de mi informe, en lo que se refieren a los hechos, se basan precisamente en las resistencias de la Sección Técnica correspondiente a cómo se realizaban los trabajos. Yo no iba a comprobar los hechos de cómo se estaba operando.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El motivo de mi pregunta era el siguiente: como se habla de la necesidad de autorización de la Administración Nacional de Puertos, y no veíamos en ningún lado del expediente la autorización, el doctor Rava que ha hecho el informe, debe haber tenido a la vista esa autorización. ¿De quién era, del Presidente, del Directorio o de una Oficina?

SEÑOR RAVA CASTELLI. — En el informe constaba que de acuerdo a la autorización tal y cual, correspondía la autorización. Además, a mí se me consultaba sobre el problema jurídico, si se había violado o no el contrato en caso de haberse usado explosivos. No se me consultó si la autorización estaba en el expediente, sino sobre el pro-

blema jurídico de si el contratista podía o no usar explosivos.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Podía usarlos si había autorización; si no, no.

SEÑOR RAVA CASTELLI. — Es lo que digo en el informe. Estoy trabajando un poco de memoria, pero tengo casi la seguridad que digo: de acuerdo al informe que obra, etcétera.

. . . .

SEÑOR TRIANON. — En realidad, a pesar de las afirmaciones de que la Presidencia no tomó ninguna actitud, el cabezal del informe del doctor Rava es dirigido al Presidente: "Montevideo, mayo 31 de 1951. — Señor Presidente: Con referencia a la forma y condiciones en que la Empresa Fincom está efectuando el desguace de los restos del cablero Cambria, y en razón de haberse utilizado explosivos para los cortes, se consulta a esta Asesoría "si el procedimiento adoptado se ajusta a las estipulaciones del contrato o si se ha operado con violación de éste". Es decir, que la nota del doctor Rava está dirigida al Presidente, aparentemente. Por tanto, en respuesta a la pregunta que hace la Presidencia. Pero la Presidencia declara que ella no intervino.

SEÑOR RAVA CASTELLI. — En el momento que se me consultó ejercía la Presidencia el ingeniero Sala.

SEÑOR TRIANON. — Pero el doctor Bayley dice en el Senado que ni él ni el ingeniero Sala intervinieron en el asunto. Y continúa: "Conviene que se sepa —como también conviene que se sepa que el señor ingeniero Sala, dignísimo Vicepresidente del Cuerpo, técnico de calidad, hombre dedicado al trabajo, honrado a carta cabal, digno de todos los elogios y que estaba en ejercicio de la Presidencia— demostró, dos o tres sesiones después al señor Director Fonseca que no hubo arreglo alguno entre Presidencia y Empresa; no hubo arreglo al margen del Directorio, por la sencilla razón de no haberse tomado ninguna resolución por la Presidencia...". Es decir, que ni el doctor Bayley ni el ingeniero Sala tomaron resolución; pero la nota del doctor Rava estaba dirigida al señor Presidente como si en realidad hubiera habido una consulta de la Presidencia.

SEÑOR RAVA CASTELLI. — ¿Me permite?...

Deseo aclarar que los informes nosotros los dirigimos siempre a la Presidencia, porque los expedientes vienen directamente de Directorio a la Asesoría Letrada Especial, o vienen de las Comisiones, y entonces todos los informes de la Asesoría Letrada, tanto en la época del doctor Jiménez de Aréchaga como en la mía, van dirigidos al Presidente, sin discriminar si es el señor Presidente del Directorio, de la Comisión de Presupuesto o de la de Hacienda, etc. Se dirigen al señor Presidente.

. . . .

SEÑOR RAVA CASTELLI. — Efectivamente, las deficiencias en los expedientes son notorias; aparecen todas las cosas mezcladas, y recientemente, en un asunto relativo a patrones de lanchas automóviles sobre el que tuve que dictaminar, se dió el caso de que habían tres expedientes.

SEÑOR PUIG. — Si me permite, aquí está el informe técnico; es de fecha 19 de mayo de 1951 y no es del ingeniero Aris, sino del ingeniero Villalba.

SEÑOR TRIANON. — Es del ingeniero Noboa y del ingeniero Villalba; de los dos".

La Comisión llamó asimismo a declarar al buzo de la Administración Nacional de Puertos señor Francisco García. De este interrogatorio, se transcriben los siguientes párrafos:

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo se realizó el trabajo de desguace? ¿A explosión o a corte oxieléctrico?

SEÑOR GARCIA. — El trabajo lo hicieron por explosión. Mientras estuve ahí, unos pocos meses, no hubo corte oxieléctrico.

SEÑOR PUIG. — ¿Cuántos meses estuvo?

SEÑOR GARCIA. — Cuatro o cinco.

SEÑOR PUIG. — ¿Desde que empezó la obra de desguace?

SEÑOR GARCIA. — Estuve desde que vinieron dos primeros buzos; uno, decían que era campeón del mundo, y no alcanzó a trabajar un mes. No puedo precisar con exactitud cuántos meses estuve, pero aproximadamente fueron cuatro o cinco. Iniciamos los trabajos para adaptar a los italianos a nuestras aguas, porque ellos aquí no ven nada. Nosotros tampoco vemos, pero tenemos el conocimiento y la práctica de muchos años acá. Todos los buzos uruguayos trabajan en aguas turbias, no como los que vienen de Europa que están acostumbrados a trabajar en aguas limpias y a ver en la claridad. Ellos encuentran dificultades aquí.

SEÑOR PUIG. — No sé si quedó perfectamente aclarado que durante su permanencia en esta actividad no se utilizó el corte oxieléctrico.

SEÑOR GARCIA. — No, señor; no se utilizó.

. . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — El buzo encargado de utilizar los explosivos, ¿qué cantidad por vez empleaba y cuánto pesaba cada cartucho?

SEÑOR GARCIA. — Usaba los explosivos como quería. A veces llevaba de tres, de cuatro, de seis kilos; llegó a echar hasta de quince kilos por vez. Se echaban seguidos, uno atrás del otro. Este fué un tal San Dionisio, que vino con el campeón del mundo".

Fué llamado también a declarar el ex Capitán de Salvamento y Armamentos, que intervino en el desguace del "Cambria". Del interrogatorio se transcriben los siguientes párrafos:

"SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Entonces, le vamos a hacer algunas preguntas sobre el desguace del "Cambria". ¿Podría decirnos si recuerda cuántos explosivos se llegaron a usar de una sola vez?

SEÑOR CASTAGNOLA. — Una vez se colocaron 15 cartuchos de tres kilos doscientos gramos cada uno, estando yo presente. Las derivaciones fueron armadas por mí mismo. Cuando se voló la popa, se pusieron abajo esos 15 cartuchos juntos, con un diámetro de dos pulgadas y media y un largo de 45 o 50 centímetros.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Se hicieron volar los 15 juntos?

SEÑOR CASTAGNOLA. — Sí, fué una detonación completa. A veces se ponían 4, 5 o 6 cartuchos. Cuando vinieron los primeros buzos de Italia, ése que se llamaba campeón y que tenía un nombre de santo, no recuerdo bien, y Vanni, con esa gente, poner explosivos era una cosa simple.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Se acostumbraba a poner juntos cartuchos de tres kilos?

SEÑOR CASTAGNOLA. — El más chico era de tres kilos. Después se ponía, dos, tres, cuatro o más.

SEÑOR PUIG. — ¿En esos casos hubo siempre autorización previa de la Prefectura, o la Prefectura tuvo conocimiento o autorizó expresamente la autorización de los explosivos?

SEÑOR CASTAGNOLA. — Nunca fué nadie de la Prefectura a hacer acto de presencia, que yo sepa.

SEÑOR PUIG. — Posteriormente, ¿no tuvo conocimiento de que para la utilización de los explosivos interviniera la Prefectura?

SEÑOR CASTGNOLA. — Nunca me dijeron. Tenía órdenes de usar explosivos cuando hacía falta. Teníamos una embarcación, hacíamos la carga, poníamos el fulminante... Nadie vino nunca".

Duración de los trabajos de desguace

En el informe de la Comisión Especial que firman el arquitecto naval De Ferrari e ingenieros Villalba, Crocco y De Souza, de fecha 21 de diciembre de 1949, (carpeta 45. Partida F 167), se expresa, con relación a la oferta de Fincom en el párrafo tercero, inciso A): "Se trata de una operación que puede considerarse de éxito seguro por sus características, que eliminaría el escollo dentro de un plazo de 120 días de trabajo efectivo (de 6 a 7 meses corridos)".

En el artículo 7.o del contrato, se establece que el plazo para la ejecución de la primera etapa, será como máximo de 60 días corridos a partir del día en que se firma, determinándose que el plazo para la segunda etapa será de 120 días de trabajo efectivo, equivalente a 210 días corridos a contar de la fecha en que se disponga de personal y equipos para su utilización efectiva.

Los trabajos de la primera etapa comprendían la extracción del barro en el interior y exterior del barco, y en la segunda, se haría el corte del barco en secciones.

Ampliación de contrato

El 8 de noviembre de 1950, el señor Brusatore, en representación de Fincom, se dirige al señor Presidente Bayley, señalándose que "al formularse por nuestra Empresa la propuesta que fuera definitivamente aceptada por esa Administración y confirmada por el Consejo de Ministros, nuestros técnicos tuvieron en cuenta para realizar los cálculos respectivos las referencias emanadas de los ante-

cedentes sobre los cuales se hicieron los estudios para las ofertas presentadas en la licitación realizada tiempo atrás; y según cuyos antecedentes el tonelaje del buque cablero sería de mil a mil cien toneladas. Al concretarse el contrato para proceder a la demolición del "Cambria", ocurrió un hecho nuevo, consistente en la agregación de un plano obtenido, según nuestras noticias, después de aquel llamado a licitación, en virtud del cual el tonelaje del buque alcanzaría a una cifra superior a la enunciada anteriormente. Con la finalidad de obviar los inconvenientes derivados de un nuevo planteamiento del problema y como consecuencia de ello volver a la realización de los trámites necesarios para llevarlo de nuevo al Consejo de Ministros, se acordó proceder de inmediato a la realización de las obras de demolición hasta alcanzar la cifra prevista, es decir, hasta 1.100 toneladas, y plantear posteriormente la cuestión teniendo a la vista la realidad de la obra"

Señala más adelante que no es posible determinar con precisión ese exceso de tonelaje, pero que en función del precio acordado para la extracción de las primeras 1.100 toneladas, fija la cantidad de $ 85.00 por tonelada, el referido exceso.

Dicha nota pasa a estudio de la Sección Mecánica y Reparaciones y el ingeniero Noboa informa que correspondería pagar $ 80.00 la tonelada de exceso y no $ 85.00 como solicita el señor Brusatore, pero agrega que "conviene dejar aclarado que de acuerdo a la copia del contrato que obra en esta Sección, la empresa se comprometía a extraer la totalidad del barco" y termina sugiriendo que a estos efectos, estas actuaciones sean estudiadas por la Oficina Jurídica.

El ingeniero Villalba, por su parte, comparte la estimación hecha por el ingeniero Noboa y expresa además: "En la nota de la Empresa Fincom se expresa que en su oferta inicial basaron sus cálculos en antecedentes según los cuales el tonelaje del buque sería de 1.000 a 1.100 toneladas. En el pliego de condiciones número 591 que rigió para la licitación pública realizada, no se menciona ningún tonelaje. Es cierto, no obstante, que en esa época y hasta junio 23 de 1949 en actuaciones internas del Instituto, actas e informes, se estableció como peso del material a extraerse 1.140 toneladas".

Pero desde el 9 de junio de 1949, "quedó debidamente aclarado que el peso del casco es de 1.600 toneladas métricas de acuerdo con la escala de "dead-weight". La oferta definitiva de la Empresa Fincom que dió origen al contrato es de fecha 15 de diciembre de 1949, y extraña que procediendo de una firma especializada, radicada en Europa, haya basado su estudio en datos del peso a extraerse, obtenidos extraoficialmente en Montevideo. El plano a que se hace referencia en la nota de Fincom que antecede, fué entregado a la empresa el 6 de febrero de 1950, según consta en nota del suscrito de la misma fecha".

Manifiesta también el ingeniero Villalba, que en la redacción del convenio de 6 de febrero de 1950, en que él intervino como miembro de la Comisión designada al efecto, propuso que en un artículo se estableciera que el peso total del casco a extraerse estaba estimado en 1.500 toneladas, pero esta propuesta fué desechada. Termina su informe aconsejando —como ya lo hiciera el ingeniero Noboa— que pase el asunto a estudio de la Oficina Jurídica.

El 28 de noviembre de 1950, se remiten las actuaciones al Jefe de la Oficina Jurídica doctor Baqué, quien solicita, para expedirse, tener a la vista los antecedentes que se relacionan con estos obrados.

Después de diversos trámites, se ordena la agregación del expediente principal y hecho lo cual, que se remita nuevamente a la Oficina Jurídica. Se efectúa la agregación dispuesta, pero no hay constancia en los antecedentes de que ha dispuesto la Comisión Investigadora, de que la Oficina Jurídica los haya recibido ni de que se haya expedido sobre los mismos.

El doctor Baqué fué llamado a declarar ante la Comisión Investigadora e interrogado sobre el punto, expresó: "Sobre el fondo del asunto del "Cambria" no he producido nunca informe; he informado sobre partes accesorias, como por ejemplo respecto a la bomba que alquilaban".

En la sesión del Directorio de 15 de noviembre de 1950 (acta 1.327, parágrafo 10, página 8), el señor Presidente Bayley expresa que "como es de conocimiento de los señores Directores, la empresa que tiene a su cargo el desguace del buque cablero "Cambria", presentó su propuesta basada en los datos sobre peso del barco suministrados por esta Administración, en oportunidad del llamado a licitación para el reflotamiento del mismo. Dichos datos, según se pudo comprobar posteriormente, señalaban una diferencia en más de cerca de 600 toneladas; hecho que, de ser conocido por la referida empresa, hubiera dado motivo a que el contrato no se firmara, o bien se estableciera un precio mayor.

Se trata —prosigue el señor Presidente— de un caso especialísimo que debe resolverse por el principio de la buena fe de las partes contratantes. Tanto la empresa como la Administración procedieron a contratar teniendo en cuenta que el peso del buque era de 1.100 toneladas, y no parece justo que esa diferencia entre el peso calculado y el que posteriormente resultó exacto, la soporte una de las partes.

El Director don Horacio García Méndez expresa que en conversaciones mantenidas con el señor Presidente y algún otro Director, se había convenido, en principio, buscar una solución que, sin resultar muy gravosa para el Instituto, contemplara a la empresa contratante.

En términos análogos se manifiesta el señor Vicepresidente, ingeniero Alberto Sala y el Director doctor Jorge Alvarez Olloniego, agregando este último que si bien el problema es jurídicamente claro, no cabe duda de que el Instituto no puede aparecer como un contratante de mala fe; cosa que resultaría de pretender hacer cumplir el contrato.

Interviene nuevamente el señor Presidente para decir que habiéndose presentado ya la empresa contratante solicitando la realización de nuevo contrato, ha pasado el expediente a informe de las dependencias correspondientes, a fin de conocer su opinión, como asimismo el precio a fijarse para la terminación de los trabajos, el que, calculado por tonelada, deberá ser muy inferior al actual, por cuanto la empresa verá muy disminuídos sus gastos, al tener en el país los materiales, personal especializado, etc. En un cambio de ideas con el ingeniero Alberto Sala, calculábamos en $ 80.00 la tonelada el nuevo precio, teniendo en cuenta lo anteriormente dicho.

Agostada la consideración del tema se ratifica el principio mantenido, esto es, que no puede hacerse pesar sobre una de las partes contratantes —la empresa— el error padecido, y volver sobre el asunto una vez obtenidos los informes solicitados".

En las sesión del Directorio de 5 de enero de 1951 (Acta 1363), se accede al pago de una suma adicional a la firma Fincom, por exceso de tonelaje a extraer por desguace de dicha nave. Se transcribe a continuación la mencionada acta, en la parte pertinente:

"Se considera, acto seguido, el asunto relacionado con la extracción de los restos del buque cablero "Cambria", del cual fueron retiradas 1.100 toneladas por la empresa que tiene a su cargo la obra, de acuerdo con el contrato respectivo.

Siendo éste un asunto considerado en sesión anterior y resuelto, en principio, favorablemente, el Directorio acordó el siguiente decreto:

Decreto N.o 4.887

Vistos: la nota presentada por la Empresa Fincom, relativa a los trabajos finales de desguace y extracción de materiales del buque cablero "Cambria".

Resultando: que al procederse a formalizar el contrato para los trabajos de demolición del "Cambria", el mismo fué concertado conforme a la oferta formulada por la Empresa Fincom, por el precio de $ 129.625.00 (ciento veintinueve mil seiscientos veinticinco pesos) y de acuerdo a lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, según decreto de fecha 30 de enero de 1950.

Resultando: que la Empresa Fincom aduce que al formular la propuesta antes referida tomó como base los antecedents procurados por la A.N.P., conforme a los cuales se llamara anteriormente a licitación para el trabajo de reflotamiento del cablero hundido, de los cuales surgía que el tonelaje a extraer de la demolición oscilaría entre mil a mil cien toneladas, cifra determinante de la oferta formulada por la suma especificada en el contrato referido.

Resultando: que iniciados los trabajos de extracción y retirados los materiales por un tonelaje próximo al total aludido por la Empresa, se advierte que queda todavía por extraer piezas que, posiblemente totalizarán unas 500 toneladas más, según informe de la Dirección General de los Servicios Técnicos, lo que podría explicarse por el hecho de haber sido el "Cambria" objeto de reformas posteriormente a su entrada en servicio.

Considerando: que si bien en el contrato celebrado con la Empresa Fincom, no se determina el tonelaje a extraer y sólo se hace referencia a los trabajos en general, hasta finalizar la operación, no debe olvidarse que las partes contratan de buena fe, y, tratándose de un caso especialísimo, deben aplicar este principio de derecho para resolver los problemas que se suscitaren.

Considerando: que el análisis de costos según los trabajos realizados en la demolición del "Cambria", formulado por la Sección Mecánica y Reparaciones, se llega a una cifra aproximada a la que en definitiva estima la Empresa Fincom, para concluir con la extracción de materiales del desguace; y

Atento: que por razones de justicia y equidad el Instituto debe acceder a lo solicitado por resultar siempre conveniente a sus intereses, el precio adicional a pagarse, el que ha sido abatido considerablemente en sus costos por disminución de los gastos generales y representa un gasto inferior al que se originaría si se realizaran los trabajos por otra empresa o por administración, el Directorio resolvió:

Accédese por equidad a lo solicitado por la Empresa Fincom. determinándose en la cantidad de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), el monto de los trabajos que deberá realizar para terminar totalmente, aunque excediera el tonelaje calculado, las obras de demolición del buque cablero "Cambria", la que deberá quedar terminada a la mayor brevedad".

El contrato ampliatorio entre la Empresa Fincom y la Administración Nacional de Puertos fué firmado el 8 de marzo de 1951, actuando en representación de aquélla el señor Brussatore, y por el Puerto el Presidente doctor Jaime Bayley, el Director General de Secretaría Técnica Escribano Juan Luis Vidal y el Director General de Administración Contador Daniel Méndez Schiaffino.

En el artículo 3.o de este contrato se reproduce la resolución del Directorio transcripta precedentemente y en el artículo 4.o establece: "Por la presente escritura, el compareciente señor Brusatore Gentilini, en la representación invocada, acepta en todas sus partes la resolución de la referencia, la que, a los efectos de derecho debe considerarse parte integrante del contrato relacionado en la cláusula primera de esta escritura, el que se da por reproducido en este instrumento, rigiendo en toda su fuerza, en cuanto no sea modificado por la resolución transcripta precedentemente".

Compresor utilizado en el desguace del "Cambria"

De acuerdo al contrato respectivo, entre los materiales que la Administración de Puertos debía facilitar a la Empresa Fincom, estaba comprendido un compresor.

Con fecha 13 de abril de 1950, el señor Carlos Ribeca ofreció alquilar un compresor a la A.N.P. por un precio de $ 60.00 diarios, estableciendo además, que en caso de rotura, pérdida, etc., el valor de la maquinaria de referencia sería de $ 17.000.00.

Por decreto de 22 de abril de 1950, se resuelve aceptar la propuesta del señor Carlos Ribeca, atento a: "que la Secretaría General Técnica ha informado que los equipos de que dispone la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y la A.M.D.E.T., no responden a las características exigidas por el destino del aparato, de conformidad con lo resuelto por el Directorio en sesión. N.o 1177, celebrada el día 11 de mes en curso..."

La Comisión examinó el acta referida, en la que no existe constancia respecto de la mención que se hace en el decreto que antecede.

En dicha acta, consta que el señor Presidente del Directorio señaló como condición "tendiente a obtener resolución favorable", que el arrendador admitiría se imputara lo pagado por el alquiler del compresor, en caso de resolverse su adquisición por la A. N. P.

Con relación a esta posibilidad de imputar el importe de lo arrendado a la posible compra del compresor (Carp. 70,, Rub. Jurídica N.o 26), el doctor Baqué establece que "en este caso se requeriría aprobacióin superior (Art. 1.o, Inc. A, ley N.o 9.442), pedido que podría estar apoyado en el hecho de que el precio de compra fué tasado en pesos 21.700.00, y sobre el cual no se ha pronunciado el arrendador, sería satisfecho por el precio del alquiler que al 8 de febrero señala se ha pagado $ 16.000.00, lo que hace que a la fecha de este informe se haya superado el precio de tasación, ya que han transcurrido 130 días que a $ 170.00 importan $ 9.100.00".

El señor Carlos Ribeca, que aparece contratando el arrendamiento del compresor a la A. N. P., declaró ante la Comisión: "Realmente, no fuí yo el que lo alquiló. El señor Brussatore, a quien conocí por intermedio de un connacional, me pidió si le haría el favor de prestar mi nombre en ese asunto y como me explicó de qué se trataba, no tuve ningún inconveniente en hacerlo. El había sido autorizado por el Puerto a buscar un compresor para poder llevar adelante los trabajos de recuperación del "Cambria". Me dijo que había visto varios compresores en plaza y que le parecía el más indicado el que había visto en Regusci y Voulminot".

Interrogado el señor Ribeca por qué el señor Brussatore no contrató directamente con el Puerto el alquiler del compresor, contestó que Brussatore le expresó que como ya tenía un contrato, no podía figurar alquilando la máquina.

Ante una pregunta de si percibía el alquiler del compresor, contestó: "No; de ninguna forma. Lo percibía Brussatore. Desde luego, el cheque venía a nombre mío porque era yo el que figuraba. Yo, en una palabra, era el testaferro". Y más adelante expresa que "recibía un porcentaje del 2 o|o del importe total que figuraba en las facturas"".

En nota Nº 38.947, dirigida por la Administración Nacional de Puertos a esta Comisión Investigadora, se establece lo siguiente: "Que a la firma FIMCOM se le ha arrendado una moto bomba por la que se le abonó la suma de $ 11.620.00, siendo su costo diario de $ 70 00" y posteriormente por concepto de alquiler solamente de surbosifones, cañerías y accesorios "el total pagado alcanzó a $ 14.340.00 y su costo diario siendo de $ 30.00".

En nota 38.889 de la misma Administración Nacional de Puertos, dirigida a esta Comisión Investigadora, con fecha 27 de mayo de 1952, se establece en el numeral 5º "que el costo diario del arrendamiento del compresor era de $ 60.00 por día corrido, habiendo estado el compresor en los trabajos desde el 13 de abril de 1950 hasta el 21 de enero de 1952, quedando a la orden de la empresa hasta el día 29 de febrero de 1952". En dicha nota se comunica a la Comisión que no se ha realizado ninguna tasación del compresor arrendado. Se establece también en la misma que dicho compresor fué alquilado al señor Carlos Ribeca.

Según informes suministrados por los Contadores de la Comisión Investigadora, se establece que el total de lo abonado al señor Carlos Ribeca por el alquiler del compresor, asciende a la suma de $ 38.940.00 y que el total por alquiler de moto-bomba y surbosifones asciende a $ 25.960.00.

En nota recibida por esta Comisión de la firma Regusci y Voulminot, se establece "que el compresor utilizado en el desguace del vapor "Cambria" por la Administración Nacional de Puertos, lo arrendaron al señor Eleuterio Brussatore en la suma de $ 450.00 mensuales, desde el 13 de abril de 1950 hasta el 28 de febrero de 1952".

El Capitán de Salvamento y Armamento, señor don Francisco Castagnola, declaró en esta Comisión que a su entender el costo de los surbosifones a que se hizo referencia con anterioridad y cuyo arrendamiento demandó la cifra arriba indicada, es de $ 150.00 a $ 180.00, afirmando que se pudieron realizar en los talleres de la Administración Nacional de Puertos.

En las declaraciones realizadas ante esta Comisión, por el buzo señor Francisco García, que actuó en el desguace del "Cambria", manifestó respecto al costo de los surbosifones "que se trataba de una cosa de poco valor, que los talleres hacían con facilidad".

En carpeta 45 particular Rubro F. Nº 52, con fecha 29 de mayo de 1950, el ingeniero Novoa, con el visto bueno del ingeniero Villalba, dirige al señor ingeniero Michelini una nota en que establece que debiendo usarse el compresor aún durante seis meses, la Sección Talleres hizo consultas en plaza sobre precios para compra de uno de ellos, obteniendo el precio de $ 9.800.00. Como los seis meses de arrendamiento a $ 60.00 diarios saldrían más de pesos 10.000.00, estima conveniente se llame a licitación, lo que representaría una economía de $ 10.000.00 puesto que quedaría luego el compresor en poder de la A. N. P. Concomitantemente con esto, ofrecen las especificaciones técnicas de un llamado a licitación para la compra de un compresor, de acuerdo a las necesidades. Con fecha 28 de junio de 1950, se eleva al Directorio el cual en sesión 1234, resuelve: "Pase a la Dirección General de Administración a fin de que prepare el pliego de condiciones del llamado a licitación". Con fecha 29 de julio de 1950, el proyecto de pliego de condiciones se eleva a la Presidencia. Con fecha 1º de agosto de 1950, se resuelve someter al Directorio su consideración.

Pasan 10 meses, y con fecha 23 de julio de 1951, hay un resolución firmada por el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, señor ingeniero Sala, que dice así: "Habiéndose terminado los trabajos del "Cambria", archívese".

Nueve meses después, con fecha 15 de marzo de 1952, en una resolución firmada por el señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, luego de varios resultandos, se establece: "Informe la Dirección General de los Servicios Técnicos, las razones por las cuales no dió cuenta al Directorio en la oportunidad debida, sobre la situación de disponibilidad del moto-compresor de talleres y la continuación del oneroso arrendamiento del equipo Ingersoll Rand".

Con fecha 22 de marzo de 1952, el ingeniero Novoa dirigiéndose al Director de Técnica expresa: "que recién con fecha 21 de marzo de 1952, el suscrito, al leer el precedente expediente se ha enterado de lo resuelto con relación a la nota de fecha 29 de marzo de 1950. Transcurrido ese tiempo sólo cabía pensar —agrega— que no se había considerado conveniente la propuesta y es por ello que esta Sección debía cumplir y cumplió la resolución de la

sesión 1177, de abril de 1950, y utilizó el compresor hasta la terminación de los trabajos".

Con fecha 17 de abril de 1952, la Presidencia, luego de varias consideraciones, establece: "Considerando: que la referida omisión debe ser estudiada en cuanto puede derivarse en responsabilidad dando lugar a la aplicación de las sanciones que corresponda, se dispone: pase a la Comisión de Administración, Personal y Disciplina".

Posteriormente, en carpeta particular R 52 45 (Informe 157 año 1952, 30|464), el doctor Baqué se dirige al Presidente de la Comisión de Administración, Personal y Disciplina, pidiendo más datos a efectos de informar por si puede llegar a corresponder la aplicación de sanciones. No hay resolución definitiva.

Extracción de restos del "Cambria"

Debe destacarse que luego de dados por terminados los trabajos por la empresa, el 21 de enero de 1952, la Administración Nacional de Puertos, con su personal y con sus dragas, extrajó 57 toneladas de restos del desguace, destacándose que uno de los trozos estaba constituído por la hélice, porta-hélice y eje del porta-hélice con un peso total de 20 toneladas aproximadamente, aun cuando el señor Brussatore en su declaración en la Comisión dice que la draga sólo extrajo pedacitos.

Costo del desguace del "Cambria"

En cuanto al importe devengado por concepto de desguace del "Cambria", del informe de los contadores, suministrado a esta Comisión, surgen las siguientes cifras:

Pagado a Fincom por contrato ..	$	163.125.00
Pagado por jornales y sueldos mensuales de personal utilizado en esta tarea	"	161.334.01
Sumas pagadas por jornales extraordinarios	"	83.356.62
Sueldos indirectos y sueldo progresivo	"	24.463.23
Asignaciones familiares	"	13.454.29
Total inversión personal........	$	282.608.15
Materiales	"	32.111.78
Contribución patronal 10 o|o.....	"	9.422.95
Pagado por moto-bomba y surbosifones	"	25.960.00
Pagado a Carlos Ribeca por alquiler de compresor	"	38.940.00
Pagado por diversos conceptos cargados a Sección Dragados y Cuentas a pagar	"	8.788.34
Manutención	"	22.730.04
Remolques y transportes	"	4.859.46
Total pagado	$	588.543.72
Saldo que se adeuda a Fincom....	"	6.500.00
Costo total desguace..........	$	595.043.72
Recargo del 35 o|o; cuota de reparación y conservación, que corresponde a la parte calculada por pago de servicios técnicos que no pueden imputarse particularmente a cada trabajo, y un porcentaje para atender la reparación y conservación del material utilizado	"	101.688.37
Total	$	696.732.09

Deudas actuales de la Administración Nacional de Puertos

Denuncia. — Según el informe de A.N.P. ésta debe a Rentas Generales seis millones y pico de pesos y Rentas Generales le debe trece millones; es decir, que tendría un saldo a su favor de siete millones. Se olvida, desde luego, entre las cuentas que debe, del impuesto al carbón, el saldo al 31 de diciembre de 1942, y del empréstito Hallgarten la cuota que adeudaba. En las deudas que incluye como del Estado a la Administración Nacional de Puertos aparece una cifra de $ 5:414.000.00 por concepto de devolución que el Estado debe hacerle por los aumentos de sueldos de leyes 1948|50. En el balance de 1949 las deudas con el Estado no suman lo que dice la A.N.P., o sea seis millones. Del balance surgen en el pasivo casi once millones. Pero además, en el informe que me envían, respecto a 1950, dicen que hay tres millones más de esas deudas, es decir que se eleva a catorce millones. Hay que pensar, pues, que en 1951 hubo tres millones más. Entonces la deuda con el Estado está en alrededor de 17 millones de pesos.

Del informe de los contadores de la Comisión Investigadora surge que las deudas de la A.N.P. con los particulares y con el Estado, son las siguientes:

Año 1948	$	8:713.223.22
" 1949	"	12:378.430.01
" 1950	"	16:947.431.42
" 1951	"	22:237.133.30

La discriminación de este importe global de deudas, que abarca cuentas al Superior Gobierno, ANCAP, Caja de Jubilaciones, Intendencia Municipal, comerciales, etc., está detallada en la parte pertinente del informe de los contadores.

BUQUE - TALLER "ANSINA"

1. Denuncia

Que la Administración Nacional de Puertos adquirió el buque-taller "San Marcos", radicado en la Argentina, con navicert provisorio, buque que no podía volver a Europa; que una pauta de cuáles son los medios nuestros con que cuenta, la da el hecho de que debió pedir auxilio para ser remolcado hasta Montevideo; que dicho barco no tiene utilidad práctica, puesto que aunque sus máquinas pueden ser utilizadas en el mejor montaje del taller de la Administración, no tiene uso práctico a los fines de su compra; que, además, a la fecha de la denuncia, el barco carece de bandera.

2. Antecedentes

A) El buque-taller "San Marcos" fué ofrecido en venta a la Inspección General de Marina en una suma aproximada a los U$A 250.000.00, y ésta se desinteresó por la oferta en mérito a: primero, estimar elevado su precio por las máquinas que poseía su taller; segundo, que a este Servicio no le convenía tomar reparaciones a flote y, aún ejecutándolas, su amortización sería muy difícil de cubrir; tercero, que el mantenimiento de ese buque no se justificaba en aquel momento, por el poco caudal de reparaciones a flote en buques mercantes y por ser muy poco el material naval de la Armada; cuarto, que dichas reparaciones a flote se encarecen, por ser mayor la mano de obra al tener que pagar $ 2.00 más diarios a cada obrero por concepto de viático, no habiendo trabajo permanente para darle el carácter de estable; quinto, que el mantenimiento de un buque de esta naturaleza demandaría gastos superiores a su utilidad, por sueldos de tripulación y conservación; sexto, que no se disponía de personal militar suficiente para ello, siendo escaso éste, aún en la Marina Militar; séptimo, que con un valor equivalente, se podía instalar un taller mucho más completo y eficiente en el Puerto, en un buque radiado, o construir un muelle de armamento en este Servicio. Este informe está suscrito por el Capitán de Fragata, señor Wáshington Marroche, Jefe del S.C.R.A., y fué expedido por el Inspector General de Marina en contestación a un pedido de informes de esta Comisión, en oficio N.o 5426|952.

B) En la misma nota, el señor Inspector General de Marina expresa que dicho barco, que se encontraba en el Puerto de Buenos Aires —cree que con pabellón italiano—, fué ofrecido adjuntando planos y folleto.

C) En la época del ofrecimiento, el Jefe del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, señor Capitán de Fragata Marroche, se manifestó contrario a la adquisición de ese tipo de barco, por las consideraciones que acaban de transcribirse.

D) En el referido informe, suscrito por el Inspector General de Marina, señor Contralmirante Aguiar, se expresa "que en aquel momento y lo sigo pensando, que un buque-taller para reparaciones a flote, jerarquiza el Puerto de Montevideo".

3. Trámite relativo a la compra

1.o) De los antecedentes que ha examinado esta Comisión, no resulta la existencia de una oferta escrita que haya servido de base a las posteriores conversaciones y resoluciones que determinaron la adquisición de este buque-taller. Al respecto, debe señalarse que la Comisión Investigadora requirió del Directorio de la Administración Nacional de Puertos se le proporcionase este elemento de juicio —la oferta escrita de la firma oferente—, a lo que se le contestó que esos antecedentes se encontraban en poder de esta Comisión, incluídos en los expedientes vinculados a este asunto.

2.o) En la sesión del Directorio de la Administración Nacional de Puertos de 8 de marzo de 1950, acta N.o 1158, el doctor Bayley, Presidente del Organismo expresó que "podría ser interesante que los ingenieros Garmendia y Pastore se trasladaran a Buenos Aires, y realicen una inspección conjuntamente con el Jefe de Máquinas del B. M. "Tacoma", del referido buque-taller. La adquisición de un buque-taller del tipo ofrecido no requiere fundamentación en su conveniencia. .Incluso su compra nos permitiría encarar reflotamiento de naves en los que, como los que posee la referida unidad". Esta proposición es aprobada.

3.o.) En la sesión del 3 de mayo de 1950, acta N.o 1216, el señor Director don Manuel Fonseca informa sobre la opinión que le mereció, en su visita Buenos Aires, el buque-taller "San Marcos". Después de señalar el buen estado en que se encuentra el barco, expresa que "podría ser de gran conveniencia para el Puerto traerlo, ya que si se decide su compra, no causaría erogación alguna, dado que el precio es enbanderado y puesto en el Puerto; y en caso contrario, significaría un pequeño gasto, con vistas a una operación que conceptúo muy interesante". El ingeniero Sala expresó que "sin desconocer las excelencias del barco, en virtud de los informes recogidos, estima que podría dar lugar a críticas el hecho de hacerse esta adquisición justamente en momento en que estamos diciendo que no hay fondos para comprar utilaje, que tanta falta le hace. Por otra parte, está el problema de si habrá oportunidad de utilizarlo en forma normal o si se empleará sus servicios en forma esporádica. En este último caso, me parece que es emplear un capital muy grande, que encarecería las obras, tomando en cuenta intereses, conservación, etc.". El doctor Bayley manifiesta que "le parece muy interesante la idea de traer el barco a Montevideo, a fin de llamar la atención de los Poderes Públicos y de la prensa". Interviene nuevamente el señor Director Fonseca para decir que "estima muy buena la idea del señor Presidente de trasladarse a Buenos Aires, a fin de que examine el barco y consulte las posibilidades de traerlo a Montevideo, para que pueda ser examinado por técnicos, no solamente del Puerto, sino también de otras instituciones públicas y privadas".

4° Informes técnicos

En cumplimiento de la misión encomendada por resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, a que antes se ha hecho referencia, de fecha 8 de marzo de 1950, acta N.o 1158, los ingenieros Garmendia y Pastore van a Buenos Aires y, además de examinar el buque-taller "San Marcos", elevan al Directorio un memorándum, en el que señalan que "el barco presenta un estado de conservación excelente; en el taller se encuentran bien distribuídas las máquinas-herramientas de tipo muy moderno y casi todas nuevas, con muy poco uso. Las condiciones de conservación de las mismas son excelentes". Estiman así que el valor de las herramientas puede estimarse en $ 320.000.00 y que el casco excede de $ 200.000.00, "lo que quiere decir que el valor de tasación total del buque no sería inferior a $ 520.000.00".

El Directorio, a los efectos de los asesoramientos respectivos, designa una Comisión Especial, integrada por los miembros del Organismo, señores Fonseca y Bayley y por el señor Méndez Schiaffino, Director General de Administración. Esta Comisión se traslada a Buenos Aires y el 15 de junio de 1950 produce un informe que luce a fojas 1 de la carpeta N.o 46, Rubro Comisiones, N.o 72, y que dice lo siguiente: "Tanto el casco como las instalaciones están en muy buen estado de conservación. No entramos en detalles por estar incluídos en el inventario en el expediente respectivo y haberse expedido al respecto los técnicos de la Administración". Y más adelante agrega: "Al interés de disponer de un medio de efectuar reparaciones de buques en el mismo lugar en que se encuentran operando, se agregará el de disponer de una embarcación moderna para auxiliar de salvamento". Y expresan posteriormente, en dicho informe: "Según el aforo efectuado por los técnicos de la Administración, la embarcación con sus instalaciones valdría no menos de $ 575.000.00. La contraoferta de U$S 200.000.00 hecha por el Directorio, significaría un precio de pesos 380.000.00 al tipo de cambio que la Comisión de Contralor de Importaciones y Exportaciones acuerda para estas importaciones". El Directorio vuelve a considerar la oferta del buque-taller "San Marcos", en su sesión de 5 de junio de 1950, acta N.o 1223 y, luego de deliberar sobre el punto, se resuelve: "Pasen estos antecedentes con la nueva documentación recibida, a los ingenieros Garmendia y Pastore, a fin de que se sirvan expedirse respecto al valor que a su juicio, tiene el buque-taller "San Marcos", considerado como una unidad naval a aplicarse preferentemente al servicio de taller-flotante y reparaciones y, en caso de emergencia, al transporte de mercaderías por vía fluvial". Los citados técnicos se expiden el 20 de junio de 1950, con un informe en el que señalan —según consta en la carpeta N.o 46, Rubro G, N.o 84, a fojas 7— que a su juicio no es posible utilizar simultáneamente el "San Marcos" como buque-taller y como carguero; que dado la altura de la bodega utilizable, el estibado de la carga es poco menos que improbable; observan, además, que los motores de propulsión de que está dotado el barco no son muy apropiados para servicio continuo en navegación comercial, debiendo ser sustituídos por unidades especiales; agregan que "en cuanto a la posibilidad de utilizar el buque exclusivamente como taller, ampliando la parte correspondiente de nuestro informe anterior, manifestamos que para poner en marcha esa organización es imprescindible pensar en incorporar alrededor de cuarenta operarios, entre oficiales, peones y aprendices, más el personal de tripulación de acuerdo a reglamentaciones de la Prefectura. Y decimos esto, pues no puede pensarse en obtener para ese personal, que debe ser especialmente idóneo, a costa de los talleres del Instituto, pues esa dependencia atraviesa una crisis de falta de personal de este tipo, circunstancia ya conocida por la Superioridad. En último caso, los suscritos no se creen con conocimiento como para juzgar la posibilidad económica de que este buque-taller entre en competencia con las seis o siete firmas comerciales que en Montevideo se dedican a las reparaciones navales de emergencia en buques de ultramar o fluviales, sin contar que existen también en varios puertos de nuestro litoral, astilleros y varaderos especializados; tampoco podríamos entrar a estudiar la posibilidad de que este buque participe en salvatajes para los cuales no se halla dotado". El Directorio, en su sesión de 21 de junio de 1950, acta N.o 1230, considera este informe. El señor Presidente, después de dar lectura al mismo, expresa: "Como sin duda no escapará al criterio de los señores Directores, los referidos ingenieros no se han expedido sobre el punto que interesaba fundamentalmente al Directorio, por cuya razón no hemos adelantado un paso en cuanto a su valor, considerado como unidad total. En virtud del apremio de los dueños del barco de tener una contestación antes de fin de mes y sieno necesaria la autorización del Poder Ejecutivo para su adquisición y a quien no podemos concurrir con informes técnicos desfavorables a la operación, aunque adolezcan del defecto apuntado, voy a proponer el rechazo de la oferta y el archivo del expediente, sin perjuicio de considerar oportunamente la actividad de los referidos técnicos". Solicita la palabra el señor García Méndez y significa que "en primer término lamenta la actitud de los técnicos consultados —en este plano de gran consideración— que han incurrido por lo menos en olvido de los términos de la consulta que les planteada el Directorio, para referirse a problemas que son del resorte exclusivo del Directorio, como es opinar si es acertada o no la operación". Y después de algunas consideraciones, agrega: "Si en alguna ocasión se justifica que el Directorio se preocupe por aprovechar la oportunidad de realizar una compra directa, es precisamente cuando se trata de dotar al Puerto de un útil de trabajo de excepcionales características, que se ofrecen a la venta también por excepción".

Acotó que "las consideraciones que hacen nuestros técnicos sobre posibilidades de competir estimo que no son de recibo, en primer lugar, porque la parte administrativa es resorte exclusivo del Directorio; y, en segundo término, porque no se trata de hacer competencia a nadie, sino simplemente de adquirir un implemento que permita la atención de los barcos sin las pérdidas de tiempo que significa entrar a dique, y en los casos de salvamento, poder hacer reparaciones que pongan a naves salvadas en condiciones de llegar a puerto sin exponerse a nuevos peligros. Los anteriores informes de los referidos técnicos son los que me han creado una disposición de ánimo favorable a la adquisición del barco, en cuanto dice relación con su equipamiento para prestar un servicio eficiente. Por tales razones, no soy partidario del rechazo de la oferta sin antes agotar todos los medios conducentes a darnos la seguridad de que no hemos dejado pasar la oportunidad de hacer una adquisición por falta de informes concretos sobre valor de la nave en cuestión". El señor Ingeniero Sala adhiere a lo manifestado por el señor García Méndez. El doctor Alvarez Olloniego se pronuncia en análogos términos y propone pasar el expediente a la Comisión de los Servicios Técnicos y de Producción, por estimar que de esta manera se obtendría mayor número de opiniones técnicas al respecto.

Agrega que, en general, comparte los términos expres-

tos por el señor García Méndez, aunque como aquél, tampoco ha visto la nave, pero resultan del expediente antecedentes y estudios muy prolijos para formar opinión. El señor Sala interviene nuevamente para expresar que el Directorio "entiende que el barco va a ofrecer un servicio nuevo que dará al Puerto mayores posibilidades que entren buques. A este sólo hecho considera que hay que tenerlo muy en cuenta ,y si a ello se agrega que el material del barco cubre su precio, aun utilizando por reparadas máquinas y maquinarias, es obvio todo argumento de que se está frente a una oferta que no debe desecharse sin conocer todos los detalles que sirvan para formar opinión concreta. El señor Director Fonseca expresa que, no obstante la buena impresión recogida en la visita a la nave, "en virtud de lo informado por los técnicos en la materia, acompaña la posición del señor Presidente, esto, es rechazo de la oferta y archivo de la actuación".

Finalmente, se aprueba una moción del señor Ingeniero Sala, que dice: "Sin perjuicio de considerar oportunamente el informe que antecede, vuelva a los autores del mismo, a fin de que se sirvan expedirse sobre el único punto objeto de consulta, esto es, "respecto al valor que a su juicio tiene el buque-taller San Marcos, considerado como unidad naval a aplicarse preferentemente al servicio de taller-flotante y reparaciones y, en caso de emergencia, al transporte de mercaderías por vía fluvial", con recomendación de urgente diligenciamiento". El 22 de junio de 1950 —Carpeta N.o 46, Rubro G. N.o 84— los Ingenieros Garmendia y Pastore, según consta en fs. 9 v. y 10, "de acuerdo al decreto que precede y a las manifestaciones que personalmente nos formuló en la mañana de hoy el señor Vicepresidente Ingeniero Alberto Sala". complementan los informes anteriores, haciendo esta estimación: "valor mínimo del casco, $ 200.000; valor de máquinas y enseres, $ 320.000; instalación eléctrica, montaje máquinas, etc., $ 20.000; estructura piso del taller. $ 35.000: valor estimado total, $ 575.000".

Y terminan su informe dejando constancia que confirman "lo manifestado en la mañana al señor Vicepresidente respecto a la conveniencia de que técnicos especialistas revean el valor estimado por nosotros para el casco, de $ 200.000, de acuerdo con los costos unitarios actuales, tipo y forma del casco". Y el 22 de julio el Directorio de la Administración Nacional de Puertos eleva nota el Poder Ejecutivo solicitándole la aprobación para la adquisición del buque-taller "San Marcos" por el precio de U$S 222.300, hecha la deducción del 1 o|o, pagadero al contado, o de U$S 230.000, pagando U$S 140.000 al contado y los restantes en tres cuotas trimestrales sucesivas sin intereses, a elección del Directorio, así como también solicitando la obtención de un tipo preferencial de cambio que no podría exceder de $ 1.90 el dólar. Los resultandos que preceden esta solicitud dicen, entre otras cosas: "De todos los estudios e inspecciones realizadas, fluye como una evidencia lo ventajoso de la operación proyectada y de la incorporación al patrimonio de la Administración Nacional de Puertos del buque-taller ofrecido, de todo lo cual hay amplia documentación en expediente y en libro de actas del Directorio donde quedó constancia expresa de los argumentos vertidos, propugnando la efectuación de la compra cuyas ventajas serían aún mayores si se pudiera obtener el tipo más favorable de cambio". Y en un considerando se expresa: "La originalidad de la construcción y la urgencia son incompatibles con el procedimiento del llamado a licitación que en ningún caso resulta lógico presumir pudiera llevar a obtener propuesta alguna favorable, en sus condiciones económicas a la de ese buque-taller".

I. FIJACION DE SU MONTO

5. Precio del barco

A) El doctor Bayley, en la sesión del Senado de 2 de Abril de 1952, expresa: "Se ofrece un día desde Buenos Aires el buque-taller San Marcos y se señala que es de una particularidad tal, que no hay ninguno en los puertos del Río de la Plata, y que en los puertos de América del Sur sólo hay uno o dos de ese tipo. Se dice, también, que la Compañía propietaria está colocada en una situación de verdadera necesidad económica y jurídica de vender porque lo ha sacado de Italia dejando grandes depósitos en garantía con la consigna de vender". En el acta N.o 1158; correspondiente a la sesión del 8 de marzo de 1950, el doctor Bayley, al dar cuenta de esta oferta, lo hace en los siguientes términos: "También se ha ofrecido un buque-taller equipado con los elementos de orden técnico más modernos", etc.

B) La Comisión subraya que, como lo adelantó, no ha podido obtener la oferta escrita original.

C) En el primer informe de los ingenieros Garmendia y Pastore —Carpeta N.o 46, Rubro Comisiones, N.o 32— estos técnicos estiman que el valor de tasación total del barco no sería inferior a $ 520.000 (fs. 2 y 2v.). En ese mismo informe expresan: "Acompañamos a este memorándum los planos, vista longitudinal y planta, la descripción técnica y un resumen de las maquinarias de taller, y un album de fotografías, elementos que nos entregara el señor Presidente, agregando por nuestra parte, el inventario completo del buque, que nos fué facilitando en Buenos Aires por el señor Capitán Guida". De este informe se dió vista al Comandante Luis Guida, representante de la firma armadora S.C.I.E., propietaria del buque-taller San Marcos. El evacuar la vista, y con referencia al precio, el Comandante Guida se limita a decir: "Considero que la tasación hecha por los ingenieros tenga que considerarse aproximada, como ellos mismos lo hacen resaltar. Solamente así se explica la sensible diferencia entre el precio por nosotros pedido y la cifra indicativa por ellos señalada".

D) En el informe de la Comisión Especial, de fecha 15 de junio de 1950 —Carpeta N.o 36, Rubro Comisiones, N.o 72— tampoco se determina cuál es el precio contenido en la oferta del Capitán Guida.

E) El 7 de junio de 1950 —Carpeta N.o 46; Rubro G, N.o 84 —el Capitán Guida se dirige al Directorio de la Administración Nacional de Puertos, en una comunicación en la que expresa: "Con referencia al asunto titular, cúmpleme comunicarle que mis representados, los propietarios del buque-taller San Marcos (aun cuando tengan sumo interés en concluir la proyectada operación de venta del buque con esta Administración Nacional de Puertos, quieren conocer a la brevedad posible, su determinación en consideración de que otro comprador argentino sigue demostrando vivo interés en la adquisición del mismo buque. En consecuencia, habiendo transcurrido três meses de la presentación de mi oferta y habiendo esta A.N.P. demostrado su interés en ella, en disponer la visita de sus técnicos y de dos miembros de su Directorio, ruégole vivamente tenga a bien hacerme conocer la decisión de esta Administración, dentro de veinte días desde la fecha de recepción de esta carta y considerar, por lo tanto, que el suscrito mantendrá su oferta hasta el fin del corriente mes de junio". En los informes posteriores de los ingenieros Garmendia y Pastore no se hace referencia al precio de la oferta del Capitán Guida.

F) En la sesión del 23 de junio de 1950, acta N.o 1232, "considera nuevamente el Directorio el ofrecimiento formulado por el señor Luis Guida, relacionado con el buque-taller San Marcos, y el nuevo precio que cotiza por dicha embarcación, en la suma de U$S 260.000.00". Y atento a los informes producidos, resuelve: "Adquirir ese buque-taller por el precio único de dólares 200.000, pagaderos en la siguiente forma: 1.o) U$S 140 000 en el momento de recibirse la embarcación y accesorios indicados en la cláusula anterior, así como los planos de construcción y reconstrucción del buque. El recibo de la embarcación se haría en el Puerto de Montevideo, puesto en muro y corridos los trámites para el embanderamiento nacional. 2.o) Los U$S 60.000 restantes se pagarían en tres cuotas trimestrales, sucesivas, sin interés, de U$S 20.000 cada una, depositando dichas sumas en Montevideo, a disposición del vendedor. 3.o) La Administración Nacional de Puertos se reserva el derecho de pagar estos U$S 60.000 en divisas americanas (dólares) o su equivalente a la cotización que fijara el Banco de la República y, si resolviera anticipar el pago de este saldo de U$S 60.000, en todo o en parte, gozaría del descuento del 6 o|o. Conforme a las leyes vigentes, todos los pagos a cargo de esta Administración sufren el 1 o|o de descuento de Tesorería". La nota respectiva es enviada al Capitán Luis Guida el 26 de junio de 1950.

Solicitado por la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos el envío de la nota dirigida por el Capitán Guida a ese Organismo, conteniendo la oferta de U$S 260.000.00 a que se hace mención en el acta del Directorio N.o 1232, de 23 de junio de 1950, el Director de Secretaría, escribano Juan Luis Vidal, expresa: "que no se ha encontrado antecedente alguno relacionado con el asunto que se trata, salvo las constancias existentes en las actas que lleva esta Secretaría". Y el señor Oscar Ferraro Salvó, Jefe de la Oficina de Entradas y Trámite, informa que "después de haber buscado prolija y minuciosamente, en base a los libros y antecedentes entrados y ficheros, no aparece registrado expediente alguno que diga relación con la oferta de venta del buque-taller Ansina, por U$S 260.000.00". El 4 de julio de 1950 —Carpeta N.o 46, Rubro G, N.o 102— el Capitán Guida se dirige a la Administración Nacional de Puertos, expresando: "Los propietarios del buque-taller

San Marcos me han autorizado a hacer una oferta definitiva de venta, por la suma de U$S 230.000.00, pagaderos en al siguiente forma: U$S 140.000.00 en el acto de la operación y el saldo de U$S 90.000.00 en cuotas trimestrales sucesivas de U$S 30.000.00 cada una, en las condiciones propuestas por esa honorable Administración en la referida nota del 26 de junio de 1950. Los propietarios han manifestado, además, hacerle conocer que preferirían el pago total a la entrega del buque, con los descuentos indicados por esa Administración. En ese caso, los propietarios percibirían al contado un total de U$S 222.300.00, precio este evidentemente muy conveniente para la Administración de su digna Presidencia".

G) En la nota elevada el 22 de julio de 1950 por la Administración Nacional de Puertos al Poder Ejecutivo —Carpeta N.o 46, Rubro G, N.o 104, fojas 3— solicitándole autorización para adquirir el barco, se expresa: "Atento a que los propietarios del barco abaten en dólares 30.000.00 el precio inicial, fijándolo en la suma de U$S 230.000.00, etc.".

II. PAGO DEL PRECIO

A) Como resulta de lo que antecede, el precio de venta del "Ansina" fué fijado en 222.300 dólares.

En la escritura de compraventa del barco, autorizada por el escribano Arturo H. Kelly, el 21 de setiembre de 1950, se establece en la cláusula segunda, lo siguiente: "El precio de esta compra-venta es la cantidad de doscientos veintidós mil trescientos dólares, en la cual, queda deducido el uno por ciento de ley, suma que, al tipo de cambio fijado por el Ministerio de Hacienda, representa, en moneda uruguaya, la cantidad de trescientos treinta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos con setenta centésimos, precio que el representante de la compañía vendedora recibe en este acto, contados a su entera satisfacción, en presencia del suscrito escribano y de los testigos, por lo que, el señor Leo o Leone Salom, en nombre de su mandante, otorga a la Administración Nacional de Puertos, carta de pago por la totalidad del precio".

B) La cláusula reproducida creó dudas en la Comisión acerca de si el pago había sido realizado en dólares o en moneda uruguaya.

Interrogado el escribano actuante sobre el alcance de esa cláusula, dió una explicación —según consta en sus declaraciones— que la Comisión no alcanzó a interpretar.

C) Solicitado informes al Banco de la República respecto a la forma y moneda con que se efectuó el pago, este organismo, por nota de fecha junio 24 de 1952, informa que "abonó con fecha 21 del mismo mes —setiembre de 1950— al señor Leone Salom, representante de la "Societá Costruzioni Industriali Electtromecaniche Navali", previa presentación de los poderes respectivos, la suma indicada en dólares 222.300.00".

6. Inventario

A) El 18 de setiembre de 1950 se firma el compromiso de compra-venta del barco "San Marcos", representando a la sociedad vendedora el señor León Salom, asistido del Capitán Guida.

En el artículo 3.o se establece que "por el presente documento las partes ratifican y confirman la operación de la referencia, a cuyo efecto se procederá de inmediato a la verificación del inventario respectivo y mientras dure éste la firma vendedora tendrá su representante a bordo, responsable de las existencias del barco, sin perjuicio de la vigilancia que ejerzan las autoridades de la Administración Nacional de Puertos".

En el artículo 5.o de este compromiso se establece: "El Capitán Guida hace constar que el inventario que entregó en la Administración Nacional de Puertos no fué hecho en ese momento con miras a la venta del barco, sino que ese inventario es el de la dotación del barco en oportunidad de salir de Trieste. De manera que espera que si falta alguna cosa no esencial para el funcionamiento natural del barco, esto no originará inconvenientes y se encare todo el negocio con la misma buena voluntad de que han dado prueba las partes. El inventario es simplemente indicativo y aproximado".

El artículo 6.o preceptúa: "La escritura pública será firmada, según se ha dicho, el próximo día 21 del corriente siempre que la documentación exigida haya sido debidamente legalizada e inscripto el mandato que ejerza el señor Salom a cuyo efecto se iniciará de inmediato la respectiva tramitación profesional".

B) Del expediente no surge que se haya realizado el inventario a que hace referencia el artículo 3.o del compromiso de venta aludido. La Comisión, por nota de fecha 9 de junio de 1952, se dirigió a la Administración Nacional de Puertos solicitando el envío de los siguientes antecedentes:

1) Fecha de iniciación y terminación del inventario del buque-taller Ansina, efectuado por la Administración Nacional de Puertos.

2) Si se hizo algún descuento en el precio de compra del Ansina por falta de existencias comprobada en dicho inventario, con relación al presentado por la firma vendedora, y en caso afirmativo monto del mismo.

La Administración Nacional de Puertos, por nota de 21 de junio de 1952, elevó a esta Comisión los siguientes informes, proporcionados por el escribano Juan Luis Vidal, Director General de Secretaría Técnica:

1) En lo que se refiere al punto primero, el suscrito no tiene conocimiento de si se ha ordenado y cumplido la facción de inventario del buque-taller, Ansina, por cuanto esta Dirección no tiene ni le corresponde intervención alguna en ello.

2) No obstante, del punto segundo se deduce que la pregunta tiene otro sentido, es decir si es hizo "confrontación o verificación" de las existencias de a bordo denunciadas por los vendedores. Se comprendería entonces no solamente las maquinarias, útiles, herramientas y demás enseres pertenecientes al buque-taller, sino además los repuestos y materiales que se incluyen en la nómina suministrada por la compañía vendedora.

El régimen fué expresamente pactado en el compromiso respectivo que en copia se adjunta, y en su virtud los empleados Eusebio de la Sovera, Despachante de Aduana y Sergio Silveira, Patrón. —equivalente a Capitán del buque— y una persona indicada por la Compañía, hicieron la "verificación" o "confrontación" de la lista de existencias.

La tarea se realizó desde el día siguiente a la firma del compromiso, hasta su terminación, no pudiéndose determinar cuánto tiempo insumió; pero habiéndose firmado la escritura definitiva el 21 de setiembre, finalizó antes de esa fecha.

Al concluirse la verificación, los empleados dieron cuenta verbalmente al señor Presidente en presencia del suscrito, que solamente faltaban unos prismáticos, cuyo estuche aparecía vacío. Se le dió noticia inmediatamente al señor Capitán Guida, de la firma vendedora, quien explicó que los prismáticos los había llevado el señor Salom a Palermo, donde los extravió. Pero que volvía a pedir que teniendo en cuenta que la lista de a bordo no incluía un "jeep" y su remolque, así como seiscientos metros de cable de acero a que se hace referencia en el compromiso y no pertenecían al buque-taller; entendía que no podía haber problema por esa falta tan nimia. No se hizo cuestión de ello y se ordenó pasar la escritura.

C) La Comisión llamó a declarar a los señores Eusebio de la Sovera y Sergio Silveira. Del interrogatorio del primero, reproducimos los siguientes diálogos:

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué participación tuvo usted en la realización del inventario?

SEÑOR DE LA SOVERA. — No se efectuó inventario; lo que hicimos fué una especie de verificación; al menos, fué lo que hice yo. Se hizo una verificación de acuerdo con una lista, de la cubierta del barco; la hice en compañía del Capitán de la nave; señor Sergio Silveira.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿De cubierta solo?

SEÑOR DE LA SOVERA. — Sí, señor.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Y el instrumental que componía la Sección Talleres, que estaba en cubierta, lo analizaron?

SEÑOR DE LA SOVERA. — Yo, al menos, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué tiempo insumieron en la realización del inventario, aproximadamente?

SEÑOR DE LA SOVERA. — Unas horas en la mañana y otras en la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por orden de quien se realizó el inventario?

SEÑOR DE LA SOVERA. — No le puedo precisar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recuerda si se levantó acta de ese inventario?

SEÑOR DE LA SOVERA. — No, porque era una lista de la que nosotros hicimos la verificación. No fué un inventario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ustedes iban punteando en una lista?

SEÑOR DE LA SOVERA. — Eso es; punteamos en la lista lo que había en la cubierta del barco.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). Había un artículo que decía: 600 metros de cable. ¿Se limitaron a confrontar la existencia del cable o a dejar constancia que había cable, 600 metros de extensión de cable?

SEÑOR DE LA SOVERA. — De la extensión del cable, nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Si había 600 metros o no los había, no dejaron constancia?

SEÑOR DE LA SOVERA. — No. Si es el cable a que me refiero, es el que tomó el Powerful hasta Montevideo. Es un cable de acero.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Es decir que la actuación de ustedes se limitó al análisis "grosso modo" de la naturaleza del objeto, sin analizar el volumen, la extensión.

SEÑOR DE LA SOVERA. — Verificamos de acuerdo con la lista que se nos exhibió; fué lo que hicimos.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Se habla de la existencia de un cable de 600 de largo: ¿ustedes lo midieron o simplemente confrontaron la existencia del cable?

SEÑOR DE LA SOVERA. — La extensión podía ser un poco menos de la medida.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Lo que me interesa saber es si lo midieron.

SEÑOR DE LA SOVERA — Yo no medí cuantos metros tenía el cable.

SEÑOR TRIAÑON. — ¿El semi-remolque se refiere a un carrito de dos ruedas, que se agrega...

SEÑOR DE LA SOVERA. — Es un agregado, un acoplado, con un eje y dos ruedas de automóvil.

Por su parte, el interrogatorio del señor Silveira, arrojó las siguientes comprobaciones:

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué participación tuvo usted en la realización de ese inventario?

SEÑOR SILVEIRA. — Realicé la tarea de controlar, acompañado por el Capitán del buque que en ese entonces se llamaba "San Marcos". Además, había un par de marineros, Jefe de talleres el maquinista. En el inventario que yo intervine fué en el de cubierta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Capitán del "San Marcos" actuaba en representación de la Compañía vendedora?

SEÑOR SILVEIRA. — Sí, señor.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Con quién más actuó usted?

SEÑOR SILVEIRA. — Con dos tripulantes de transportes, y también nos acompañó el señor de la Sovera en representación de la oficina.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En que forma realizaron el inventario?

SEÑOR SILVEIRA. — Los italianos tenían una copia y nosotros fuimos controlando todo lo que pertenecía a cubierta, desde proa a popa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recuerda qué tiempo les insumió esa labor?

SEÑOR SILVEIRA. — Más o menos tres días. No recuerdo exactamente porque han transcurrido ya dos años.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por orden de quien realizaron ustedes el inventario?

SEÑOR SILVEIRA. — Yo, por orden superior.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero quién le dió la orden?

SEÑOR SILVEIRA. — La orden me la dió el escribano Vidal, que en esos momentos actuaba en cuestiones de escrituras. El escribano Vidal me ordenó que fiscalizará si estaban todas las cosas que rezaban en el inventario.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Levantaron acta del inventario realizado?

SEÑOR SILVEIRA. — No señor.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿No les indicó el escribano Vidal que levantaran acta?

SEÑOR SILVEIRA. — Yo opino que el acta la habrán levantado en el edificio. Llevaron una copia del inventario fiscalizado por mí y de la Sovera, y habrán hecho allí un acta. A mí me parece que lo más correcto es que hayan labrado un acta.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Cuando hicieron esa confrontación del inventario, ¿fueron al análisis minucioso de cada uno de los artículos establecidos en el inventario? Por ejemplo, cuando se habla de un cable de acero de m. 600 o m. 1000, ¿ustedes midieron los m.1000?

SEÑOR SILVEIRA. — No señor; hicimos fe en la palabra, basados en la práctica que uno tiene en el manejo de esos materiales. Me llevaron a la bodega donde todavía está, y me dijeron. "Este es el cable". Yo lo observé y le dije a de la Sovera que para medirlo precisábamos muchos peones porque se trataba de un cable muy grueso, y que para mí tenía la medida que se indicaba. Todavía no se ha sacado ese cable. Yo estoy insistiendo en que se retire porque se va a echar a perder, y vale mucha plata.

SEÑOR TRIAÑON. — Aquí se habla de un jeep y de un semi-remolque. ¿Qué es lo que entendían por semi-remolque?

SEÑOR SILVEIRA. — Uno de esos acoplados que tienen los jeeps para transporte de piezas. Eso está en talleres.

G) En otra nota, también del 21 de junio de 1952, la Administración Nacional de Puertos, contestando un nuevo informe solicitado por esta Comisión, cuyo tenor era: "Si se hizo inventario al recibir el buque. Si con relación a este inventario se constató posteriormente la falta de algunas existencias, y en caso afirmativo, qué es lo que faltó", envía un dictamen de la Dirección General de Obras (Sección Talleres), que dice lo siguiente:

"Se informa que la Jefatura de la Sección Talleres no intervino en la compra ni en la recepción del Buque Taller "Ansina" y además tiene entendido que tampoco intervino para nada la Dirección General de Obras.

No obstante lo expuesto, hace notar, que de acuerdo con el Director General de Obras, cuando ya había sido adquirido y recibido y luego pasó a formar parte de la Sección Talleres, según orden que verbalmente trasmitiera el ex-presidente, se dispuso la ejecución de un inventario con personal de esta Sección, a fin de identificar los elementos que constituían el Barco-Taller, y así poder planificar su mejor uso, en coordinación con las actividades de esta repartición.

La información transcripta precedentemente fué complementada por informe del 12 de junio corriente, en el sentido de que el referido inventario fué comenzado el 8 de octubre de 1950 y terminó el 13 de noviembre del mismo año".

7. Servicios prestados por el barco "Ansina" hasta el 27 de mayo de 1952

A) La Comisión solicitó de la Administración Nacional de Puertos informara sobre cuáles fueron los servicios que el barco-taller "Ansina" prestó a dicha institución.

Por nota 38529 de 10 de junio de 1952, este mismo organismo comunica:

1.o Que el Ansina realizó los siguientes servicios:

En el litoral

A) Desarme de tres grúas, un transportador y un equipo convertidor.

B) Reparación de una grúa en el Muelle de ultramar en el puerto de Paysandú.

En el Puerto de Montevideo

A) Armado de las grúas del puerto de Paysandú.

B) Subido al dique flotante para su carenamiento, trabajos de conservación e inspección.

C) Asistencia al B. T. "Tacoma".

Además, da cuenta en los siguientes términos de las reparaciones que el Ansina hizo al vapor Tacoma.

"Durante el período de tiempo que permaneció al costado del citado buque, se le efectuaron las siguientes reparaciones:

A) Aislación del techo de la cocina.

B) Cambio del sistema de extracción de gases quemados.

C) Reforma de la campana para renovación de aire de la cocina.

D) Pintura general de la cocina.

E) Se efectuó el servicio de comidas para oficiales y tripulantes.

El importe de las reparaciones ascendió a $ 595.34".

El señor Silveira, patrón del buque taller Ansina, en el interrogatorio antes aludido, ante la pregunta del señor Diputado Puig: "¿Este buque-taller ha realizado reparaciones en el Tacoma? Y en caso afirmativo ¿durante cuánto tiempo y porqué monto calcula usted de reparaciones?", expresa:

"SEÑOR SILVEIRA. — Le voy a decir la realidad sobre el Tacoma, repercuta sobre quien repercuta. El buque-taller Ansina fué llevado o me ordenaron que lo llevara,

antes del viaje anterior que hizo a Europa, por el hecho de que la cocina del Tacoma iba a ser desmantelada totalmente para ponerle vidrio molido al techo porque calentaba demasiado el comedor. Entonces, para no pagar en dinero a cada tripulante para que fuera a comer a tierra, se llevó al Ansina y la cocina de éste sirvió de cocina también al Tacoma, no originándose gastos en el Ansina, ya que los que se originaron fueron los extraordinarios míos y del maquinista, que no me los pagaron. Me los dieron francos y sencillos. Hay una reglamentación que no conocía: si los cobro me pagan la hora extra doble, si la franqueo es sencilla.

SEÑOR PUIG. — ¿Como buque-taller el Ansina no realizó ningún trabajo en el Tacoma?

SEÑOR SILVEIRA. — No, señor. Prestó colaboración de cocina".

B) En conocimiento la Comisión de que mientras realizaba sus actuaciones el Ansina fué llevado al lado del B.M. Carrasco, para hacer en esta nave algunas reparaciones, solicitó de la Administración Nacional de Puertos los informes sobre el punto, preguntando además cuáles fueron los resultados obtenidos en esta emergencia.

La Administración Nacional de Puertos contesta por nota del 19 de mayo de 1952, en la que transcribe un informe del ingeniero De Souza, Director General de Obras, que dice:

"El B|T Ansina fué llevado junto al B|M Carrasco en su lugar de fondeo, Apostadero Florida, con fecha 5 de mayo corriente, a las 11 horas, para asistirlo en las reparaciones que actualmente se efectúan y proveerlo de aire comprimido para la limpieza de tanques de petróleo y de las bodegas habiéndosele retirado al día siguiente a las 10 horas; durante el tiempo que estuvo prestando servicio actuó con eficacia. El barco-taller Ansina no prestó en ninguna otra oportunidad asistencia al B.M. Carrasco: tampoco estuvo en el Dique Mauá, ni prestó servicios a ningún barco en el referido Dique".

La Comisión, en una nota ampliatoria de la anterior, se dirigió nuevamente a la Administración Nacional de Puertos solicitándole detalles complementarios, y este Organismo le remitió un informe firmado por el ingeniero Martorell, Jefe de Talleres, que dice lo siguiente:

"Como aclaración se agrega: que cuando el B|M Carrasco salió del Dique Nacional, faltaban aún por terminar las reparaciones y limpieza de referencia, juzgándose entonces conveniente la asistencia del B|T Ansina para colaborar en su terminación, y a tal efecto se dispuso el traslado de éste, de su fondeadero habitual, al lugar donde se encontraba fondeado el B|M Carrasco" (Apostadero Florida), llegando a ese lugar a la hora 11 del día 5 de mayo próximo pasado, cuando ya todo el personal de la Sección Talleres había cumplido cuatro horas de labor y sólo le quedaban disponibles hasta la terminación de la jornada dos horas y media de trabajo efectivo; tiempo éste que fué utilizado por el personal de Talleres en la preparación para iniciar al día siguiente, a primera hora, la asistencia propiamente dicha.

Ahora bien, el día 6, en el momento de iniciarse la jornada, se recibió la orden de la Dirección General de Servicios Terrestres —que tiene jurisdicción sobre el destino del atraque de los barcos— que tanto el B|M "Carrasco" así como también el B|T "Ansina", tenían que dejar el fondeadero de Florida, para dar lugar al amarre de un petrolero de la ANCAP que necesitaba reparaciones urgentes; por consiguiente, el trabajo que pensaba hacerse en el B|M "Carrasco" no pudo realizarse, ya que hubo que tomar de inmediato las medidas necesarias para el retiro del B|T "Ansina" (tripulación especializada de desatraque, navegación y atraque) concretándose este retiro de inmediato de presentarse el remolcador que lo asistió, o sea a la hora 10.

Todas las maniobras del B|T "Ansina", levantamiento de amarras, preparativos, amarre y fondeo junto al B|M "Carrasco" y vuelta a su fondeadero habitual, se realizaron con toda pericia y eficacia".

C) La Comisión llamó a declarar al Teniente Conrado Olazábal, Jefe de la Sección Maniobra y Carenado del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, en actividad en el Dique Nacional. Después de informar sobre los trabajos realizados en el buque-motor "Carrasco" en el Dique Nacional, expresó que se llevó a dicha nave al Muelle Florida para realizar trabajos de limpieza de bodegas.

Del interrogatorio a que se le sometió, se extrae el siguiente diálogo:

SEÑOR BELTRAN. — ¿Hubo alguna paralización de actividades?

SEÑOR OLAZABAL. — Sí, señor Diputado; hubo.

SEÑOR BELTRAN. — Además, el señor Olazábal señala que el lunes fué llamado el buque-taller Ansina para prestar auxilio con los compresores que él tenía, a efectos de efectuar la limpieza de bodegas. ¿Esos compresores no arrancaron?

SEÑOR OLAZABAL. — No, señor Diputado.

8º Abanderamiento

Respecto a este punto, se deben señalar las siguientes circunstancias:

A) El buque-taller San Marcos fué construído en Italia sobre una chata adquirida del "sur-plus" inglés.

B) Navegó hacia la Argentina con pasavante provisorio argentino.

C) El San Marcos antes no lució bandera alguna.

D) El pasavante provisorio para su traída a la Argentina cesó en Buenos Aires a los seis meses.

E) Fué trasladado el San Marcos a Montevideo con pasavante provisorio otorgado por el Consulado Uruguayo en la Argentina, con la constancia expresa de tenerse a la vista el cese de bandera italiana.

Se deja constancia que tal extremo nunca pudo ocurrir puesto que el buque San Marcos nunca tuvo bandera.

Sobre este aspecto, el señor Kelly, en declaración que obra en poder de esta Comisión Investigadora, afirmó que había tenido a la vista el cese de la bandera italiana, como resulta de las siguientes manifestaciones, respondiendo a una pregunta del Diputado denunciante, doctor Trianón:

DOCTOR TRIANON. — Yo pregunté si podía, sin tener el cese de bandera anterior, hacerse la escritura. La respuesta —se verá en la versión— es confusa. El señor escribano del Puerto tiene obligación de saber si es necesario el cese de bandera o no para hacer la escritura, porque si es necesario la escritura está mal hecha si no se hizo el cese. Creo que mi pregunta es perfectamente pertinente.

SEÑOR KELLY. — Si a usted le traen un documento expedido por el Cónsul de nuestro país radicado en la República Argentina donde se dice que se ha realizado el cese de bandera, usted tiene que hacer fe en esa afirmación porque es un documento público. No se le podría decir al que presenta el documento que eso no es exacto. Cuando se presenta una escritura pública hay una presunción de evidencia de que el escribano que actuó en esa escritura ha dicho la verdad. Le puedo traer al señor Diputado Trianón el certificado expedido por el Consulado en la Argentina en el cual se hace constar el cese de bandera".

G) La Prefectura Marítima, ante esta solicitud del Directorio del Puerto, requiere la documentación consular citada en el apartado E) (cese de bandera italiana), para mejor pronunciarse sobre el punto.

H) El ex Director Fonseca se trasladó a Buenos Aires conjuntamente con el escribano Vidal, donde obtuvieron el documento del cese de bandera argentina, que fué remitido a la Escribanía de la Prefectura Marítima.

I) No obstante todos estos elementos de juicio, el buque-taller Ansina no ha obtenido bandera uruguaya, por lo que de acuerdo con las normas internacionales vigentes para los buques sin bandera, es considerado "pirata".

9º Personal del barco

Según resulta de antecedentes que obran en poder de esta Comisión y de declaraciones (señor Silveira) el personal exigible para el mantenimiento funcional del barco-taller no debe ser inferior a doce personas y no menos de cuarenta y cinco a los efectos de prestar servicios.

Interrogada la Administración Nacional de Puertos sobre cuál es el presupuesto del personal del barco taller Ansina, en nota de 10 de junio de 1952, número 38929, contestó:

"Un patrón: $ 285.00 mensuales.

Un motorista "en comisión", oficial especializado de tercera con patente de maquinista de cuarta: $ 264.00 mensuales"

Por su parte, el señor Silveira, en el interrogatorio antes aludido, ante la siguiente pregunta del señor Diputado Washington Beltrán: "Normalmente, cuando el barco está un poco en inactividad, a la espera de órdenes para realizar un determinado trabajo, ¿qué tripulación tiene el barco?", contestó así: "Desde el mes de mayo, que vine de Paysandú, el año pasado, quedó solamente con cuatro se-

renos, dos para la noche y dos para el día; un maquinista y yo. Nada más".

Consultada la Prefectura Marítima sobre la cantidad de personal que el reglamento determina para barcos como el "Ansina", contestó: "Cubierta, siete hombres, incluso patrón. Máquinas, tres hombres. Tripulación que corresponde a barcos de cabotaje que realizan una navegación de más de doce horas, teniéndose en cuenta para esta determinación la "nota" final del referido reglamento".

10 —Velocidad del barco

En la nota aludida en un parágrafo anterior, de fecha 7 de junio de 1950, dirigida por el capitán Guida a la Administración Nacional de Puertos, éste informa:

"El San Marcos hizo la travesía entre Trieste y Gibraltar con sus propios medios y con una velocidad horaria de siete millas, en pleno invierno y con adversas condiciones de tiempo y de mar, en perfecta seguridad y sin ningún incidente".

El señor Silveira, patrón del "Ansina", en la declaración prestada ante la Comisión Investigadora, dice:

"El barco camina seis millas: los motores en realidad son chicos para el porte del barco, porque fué hecho para trabajos de bahía".

E interrogado sobre si las seis millas eran en tiempo normal, contestó:

"Sí, señor. Cuando hay mal tiempo apenas se aguanta a la capa. Con un gran viento fuerte y marea posiblemente las seis millas que el barco empuja, el mal tiempo y la marea se las quitan".

Aumento de empleados

Denuncia. — Del balance de 1949 surge que en diciembre de dicho año había 4.771 funcionarios, pero que en mayo a junio de 1951, que es el momento a que se refiere el informe de la Inspección de Hacienda, hay 6.466. Quiere decir que en 18 meses ha habido un aumento de 1.696 funcionarios

---

El pedido de informes hecho por el Diputado denunciante a la Administración Nacional de Puertos, fué contestado en los siguientes términos:

"Al 1.o de marzo de 1948 el personal de la Administración Nacional de Puertos ascendía a 4.986 empleados. Al 1.o de marzo de 1951 el personal se integra con los siguientes aumentos: técnicos especializados, 1.088; presupuestados y extrapresupuestados, 542; de servicio y peones, 177. A la vez se señala una disminución de 948 empleados por bajas de las planillas presupuestales y 945 cargos presupuestados vacantes".

De acuerdo al informe de los contadores de la Comisión Investigadora, surge que el personal de la Administración Nacional de Puertos se integra en la siguiente forma:

Año 1940	4.106	empleados
Año 1948	4.998	"
Año 1949	5.325	"
Año 1950	6.534	"
Año 1951	6.365	"
Año 1952	6.127	"

Por consiguiente, desde el año 1940 a 1949 el personal ha aumentado en la proporción de 1.219 funcionarios, o sea en el correr de nueve años, mientras que del 31 de diciembre de 1949 al 31 de diciembre de 1950 el aumento es de 1.209 funcionarios.

Según consta en acta 1180 de fecha 14 de abril de 1950, el director Fonseca, en su nombre y en el del doctor Alvarez Olloniego, deja constancia que en su oportunidad habían planteado como condición previa a las mejoras para el personal y a las promociones, que se estableciera la opinión de la contaduría sobre disponibilidades y que la comisión destinada a la búsqueda de recursos diera fórmulas para poder realizar la segunda etapa de este movimiento funcional.

En tal oportunidad el Directorio resolvió: "Llamar a sala al Gerente de Administración y Contador del Instituto, a efectos de la adopción de todas las medidas conducentes a la más rápida presentación del balance de 1948. Segundo: una vez conocido dicho balance y se expidiera la Comisión Especial que estudia los pedidos de aumentos de sueldos, considerar nuevamente el asunto. Tercero: antes de proceder a aprobar las propuestas de promociones o efectuar designaciones, considerar la actitud a asumir en relación a las vacantes existentes".

Y agrega el señor Fonseca: "Al llegar la oportunidad el señor Presidente transmitió al Directorio las amplias seguridades que daban las Jefaturas de Administración y Contaduría respecto a la labor a emprender. De acuerdo con esas informaciones —dice el señor Fonseca— nuestra posición en esos momentos era de absoluta tranquilidad frente a las obligaciones emergentes del movimiento promocional y regularizador y de expectativa ante la financiacion que se presentaba para las nuevas proyectadas del 1.o de abril en curso. En cambio, lo que nos llega es la noticia de que tenemos deudas de importancia y que, por otra parte, somos acreedores por sumas aún mayores, que no se cobran, y que su cobro si no imposible puede demandar gestiones más o menos largas.

"En virtud de todo lo expuesto, solicitamos inmediatas y amplias explicaciones de Contaduría y Dirección General de Administración sobre el proceso de este asunto".

En la misma sesión, el señor Presidente Bayley expresa lo siguiente: "Paso ahora a decir algo sumamente conectado con lo que se refiere a la situación personal de algunos funcionarios. Cuando se estaba madurando el plan, conocido por todos los señores Directores y que contaba con la conformidad del Poder Ejecutivo y del Banco de la República, de obtener un crédito por un millón de pesos para aplicarlo a fines puramente constructivos, me llega una comunicación del Banco de la República por la que, con gran sorpresa, me entero que le adeudábamos una suma muy superior a la que creíamos estar debiendo. Dí orden al Contador de pagar $ 100.000.00 para de esta manera tratar de ponernos al día. A los dos o tres días, el señor Director General de Administración me enteró de que, si se pagan esos cien mil pesos, el dinero disponible no alcanzaría para pagar totalmente el presupuesto de fin de mes. Le hice conocer lo extraño de su actitud al no haber hecho esa advertencia cuando se estaban haciendo promociones y regularizaciones; que ése era el momento de habernos dicho que tal situación se iba a producir. Le recalqué que ése era el deber, tanto de él como del Contador General, como colaboradores del Directorio. Ahora el señor Director General de Administración quiere saber cómo se va a dar cumplimiento a las mejoras prometidas para el mes de abril".

La Comisión ha tenido a su vista el acta número 1417 del 27 de marzo de 1951, en donde el señor Director Horacio García Méndez hace relación de una decisión del Directorio, que en la parte dispositiva dice:

"Artículo 1.o Abrir un registro de jornaleros para actuar a las órdenes de la Dirección General de los Servicios Terrestres en los distintos servicios a su cargo, con el fin de poner término a la situación expuesta en los considerandos precedentes.

Artículo 2.o Fíjase en doscientas personas el número de jornaleros a incluír en dicho registro, y en tres meses de vigencia el lapso del nuevo régimen de trabajo".

Dicho Director manifiesta entonces "que le alarma el hecho de ver en un expediente una cifra citada por la Dirección de los Servicios Terrestres, según la cual se eleva a más de quinientos el número de personal ingresado para ese fin, con el agravante de que ni siquiera se cumple con la decisión del Directorio en cuanto a la descarga de vagones en horas extraordinarias".

Dirección de Servicios Marítimos

I. Denuncias: El señor Representante Trianón formuló en Cámara denuncias respecto de la ineficacia de los Servicios Marítimos, atribuyendo el hecho a incapacidad de los jeracas del Servicio.

II. Respecto de este problema, la Comisión Investigadora ha obtenido un informe de la Administración Nacional de Puertos, extraído del acta N.o 1294 de fecha 19|IX|52, asunto N.o 2, producido por el señor Norberto U. Sanguinetti en su calidad de Interventor en dicho Servicio, el que luego de actuar en calidad de tal, llega a las conclusiones siguientes:

A) En la Oficina de Remolques y Lanchajes existía una completa desorientación tanto en el trabajo como en la dirección.

Los funcionarios tenían distintos criterios oficina se debatía en un verdadero caos.

B) En la Oficina de Armamento y Salvamento notó un gran abandono sobre todo en lo que se refiere a la conservación del material de salvamento y también al armamento de la flota.

C) En la Dirección de Servicios Marítimos existen ab-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Martes 10 de Noviembre de 1953 — Núm. 14080

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bal: por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 8.	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 8 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50.000 00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	" "	100 000.00	" 90.00	" "
" " 100.001 00	" "	200 000 00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000 00	" 150.00	" "
" " 300 001.00	" "	400.000 00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	" "	500 000.00	" 220 00	" "
" " 500 001 00	" "	1:000 000 00	" 280 00	" "
" " 1:000 001.00	" "	2:000 000 00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000 000 00	" 400 00	" "
" " 3:000 001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000 000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de mobiliario y estanterías, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 18 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32763 Nov.7.-v.nov 10.

DIRECCION DE LA POLICIA DE INMIGRACION
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de cincuenta (50) ficheros metálicos, formato oficio, de cuatro (4) gavetas cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Repartición, sita en la calle 25 de Agosto N.o 601, todos los días de la hora 13.30 a 18.30 excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 24 de Noviembre de 1953 a la hora 15. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32765 Nov.7.v.nov.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir dos equipos de refrigeración a Freón 12 y dos bebederos de aproximadamente 40 galones de agua para reducir la temperatura de 50º F (26, 7º C) a 50º F (10º C) Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 17 de Noviembre de 1953 a las 15 00 horas en presencia de los interesados

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de la Marina (Edificio Aduana 4.o piso costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32710 Oct.31-vnov12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Segundo llamado

Artículo: Paja cama o espartillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Noviembre 13 de 1953, a las 15 y 30 horas.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32787 Nov.9.-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 125
Primer llamado

Artículos: Tablas pino Brasil, chapas de compensado, cedro, chapas fibra "Fonotex" o similar, tablas de cedro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Prefectura General Marítima.

Apertura: Noviembre 13 de 1953, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32786 Nov.9.-v.nov 13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 122. As. 231|1524
Segundo llamado

Artículo: Chapas de identificación según modelo adjunto al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Prefectura General Marítima. — Apertura: Noviembre 16 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo Octubre 31 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32724-Nov.4-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Segundo llamado

Artículos: Lienzo, cinta hilera, loneta blanca, lona blanca, ojales de bronce, carreteles de hilo blanco.

Los pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres.

Apertura: Noviembre 12 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32749 Nov6.-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119.
Segundo llamado

Artículos: Lona N.o 4 y N.o 8, loneta N.o 10.

Los pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Inspección General de Marina.

Apertura: Noviembre 12 de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32750 Nov.6.-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 130
Primer llamado

Artículos: Bolsas lona para mercado, calcetines, cordones para zapatos, delantales de nylon para señoras, pañuelos, servilletas, tiradores para hombre, zoquetes para hombre.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Noviembre 20 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32785 Nov.9.-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Para atender los aprovisionamientos de las escuelas durante el ejercicio 1954

Apertura: Noviembre 11 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32684 Oct.30-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121
Primer llamado

Artículo: Tela de lana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Apertura: Noviembre 13 de 1953, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32711 Oct.31.v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Tercer llamado

Artículo: Termos de medio litro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Noviembre 11 de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32683 Oct.30-vnov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 126
Primer llamado

Artículos: Bombones, nueces, pasas de uva, pasas de higo, almendras, avellanas, vino tipo Oporto, vino moscatel, sidra, mistela, jerez, champagne, manzanilla, vino tipo Sauternes, guindado, whisky.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 y 30 hs. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10pub. 32757 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 127
Primer llamado

Artículo: Fruta glaseada

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32759 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 128
Primer llamado

Artículo: Pan dulce.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32760 Nov.7-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
Primer llamado

Artículos: Turrón de maní tipo Alicante, turrón de maní tipo Jijona; turrón de frutas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Noviembre 18 de 1953 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32761 Nov.7-v.nov.18.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 20

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel de obra medio hilo, diario, carátula, cartulina y embalaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273

Las propuestas deben presentarse el día 10 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Octubre de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 32687 Oct.30-v.nov.10.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 18

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por segunda vez, para la compra de papel obra primera y hojas carátula, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo N.o 273.

Las propuestas deben presentarse el día 17 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. —
(Cuenta corriente) 10|pub. 32700-Oct.31-v.nov.12.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 19

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de material tipográfico con armarios y cajas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273.

Las propuestas deben presentarse el día 24 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32791 Nov.9.-v.nov19.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de ropa de trabajo para el personal de este Servicio, en un todo de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar e nestas Oficinas Avda. 8 de Octubre 2540 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas el día 24 de Noviembre de 1953, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32782 Nov.9.-v.nov.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|52
Granero Oficial N.o 1. — Oficina de Análisis. — Reparaciones varias.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calles Solís, Casa Central, el día 25 de Noviembre de 1953, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32719-Nov.5-v.nov.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CAMPO DE ARRIENDA

En la 11.a Sección Judicial de Soriano, costas del Río Negro, sobre el "Paso del Bote", paraje conocido por Rincón de Navarro, se arriendan 1.320 hectáreas de campo apto para ganadería.

Mejoras que contiene: Casa nueva de material, compuesta de cuatro habitaciones y demás servicios. Aljibe de hormigón. Galpón de material. Baño para ovinos. El campo está dividido en cuatro potreros y un piquete. Alambrados perimetrales de ley. Todas estas mejoras en perfectas condiciones.

Acceso al campo: Por Trinidad, Mercedes, Young y Ruta "3".

Bases para oír ofertas

Las propuestas de arrendamientos, con especificación de precio, plazo y garantía, etc., deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, en el despacho de la Gerencia General de Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes 1051 esquina Agraciada, 4.o piso el día 20 de Noviembre de 1953, a las 15 horas, pudiendo los proponentes presenciar la apertura de las propuestas.

En el Banco se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su exclusivo juicio estime más conveniente, o de rechazarlas todas, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación alguna.

Por más informes: Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, 2.o piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32739 Nov 5-v.nov.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 460
Suministro e instalaciones de aparatos y accesorios para el Departamento de Rayos X
Segundo llamado renglones 2, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

El Banco de Seguros del Estado llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de aparatos y accesorios de Rayos X para la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Noviembre de 1953, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) de las 13 a las 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32747 Nov.6.-v.nov.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 465
Construcción de un edificio en la ciudad de Rivera

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta y sede de la Sucursal Rivera, en un terreno propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la ciudad de Rivera, calles Agraciada y Monseñor J. Vera, en un todo de acuerdo, con los planos, pliegos de condiciones, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) y en la respectiva Sucursal del Banco en la ciudad de Rivera.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia, Mercedes número 1051 (4.o piso). — Precio del ejemplar, $ 60.00. — Montevideo, 27 de Octubre de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32672-Oct.30-v.nov.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 tractor e implementos destinado a la Colonia de Enseñanza Profesional.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el miércoles 18 de Noviembre de 1953, a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub 32723-Nov.4-v.nov.14.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el corte y retiro del pasto del "Aeródromo Angel S. Adami" (Melilla), en las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones que puede ser obtenido en la Sección Contaduría de esta oficina, calle Piedras 437, en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de los interesados y funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 9|pub. 32756 Nov 7-v nov.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1954, de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación N.o 287. Renglón: Boniatos. Día: Noviembre 17. Hora: 15.

Licitación N.o 292. Renglón: Verduras. Día: Noviembre 17. Hora: 16

Licitación No 293. Renglón: **Frutas Día:** Noviembre 17. Hora: 17.
Licitación N.o 299. Renglón: **Artículos de Higiene y Limpieza.** Día: Noviembre 18. Hora: 15.
Licitación N.o 300. Renglón: **Artículos de Almacén.** Día: Noviembre 18. **Hora: 16.**
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32768 Nov.7-v.nov.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 58
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de muebles de madera destinados a las oficinas de Correos del Interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 28 de Octubre de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32726-Nov.4-v.nov.14.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 96|53
Acido Bórico en Polvo

El S. O. Y. P., llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de hasta diez (10) toneladas de ácido bórico industrial en polvo ($H_3 B O_3$), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Julio Herrera y Obes N.o 1475, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, cualquiera sea el número que se presente, el día 4 de Diciembre de 1953 a las 10 horas — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32718 Nov.3-v.nov.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para el depósito y mantenimiento en cámara frigorífica a partir del próximo 25 de Noviembre de 1953, de hasta 60.000 bolsas de 50 kilogramos cada una, de papas para semilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 14 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub 32766 Nov.7.-v.nov.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Licitación pública

De acuerdo con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 13 de Octubre de 1953 y en cumplimiento de lo que dispone la ley número 9.542, de 31 de Diciembre de 1935 y reglamentaciones afines, llámase a licitación pública para la compra de garrapaticidas a base de hexacloruro de benceno y arsénito de sodio, suficientes para la preparación de 1:965.000 litros de bañil.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410, en horas hábiles de oficina.
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, ajustadas a lo establecido en el pliego de condiciones, en sobre cerrado y lacrado en esta Dirección, hasta la hora 15 y 30 del día 27 de Noviembre de 1953, hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 3|pub. 32771 Nov.9-v.nov.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Llamado a licitación
Licitación pública No 6

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública por primera vez para contratar la impresión del Boletín Informativo, edición semanal, por el término de seis meses, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo N.o 385, primer piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán a las 17 horas del día martes 24 de Noviembre próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Homero Pérez Sasiain, Jefe Administrador.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32781 Nov.9.-v.nov.11.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
BECAS PARA ESTUDIANTES DE SAN JOSE
Llamado a aspirantes

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el decreto de 17 de Julio de 1945, por el que se instituyeron las becas "Narcisa Came de Bringas" y "Elcira y Zoraida Bringas", llama a aspirantes para el otorgamiento de una de dichas becas, para el período a iniciarse con el año lectivo 1954.
Dicha beca se destina a costear estudios secundarios, preparatorios y universitarios superiores; o estudios especializados en establecimientos científicos o artísticos de la República.
Los aspirantes no podrán ser mayores de 25 años y deben haber cursado 6.o año de Enseñanza Primaria o su equivalente. Deberán presentarse por sí, o por representante legal en caso de ser menores no emancipados o habilitados.
Las solicitudes se recibirán en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y en la Intendencia Municipal de San José, hasta los 60 días desde la primera publicación de este aviso en el "Diario Oficial"; y deberán indicar los estudios que el aspirante se propone realizar y su duración. El peticionante deberá justificar su aptitud y vocación para la carrera elegida.
El Ministerio e Intendencia referidos proporcionarán a los interesados la información complementaria que deseen. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32731 Nov.4-v.nov.14.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2|953 para la adquisición de una (1) máquina impresora de música para el Conservatorio Nacional de Música, procediéndose a la apertura de las propuestas el día 16 del próximo mes de Noviembre a las 15 horas en las Oficinas de este Ministerio y en presencia de los señores interesados.
Los pliegos de condiciones de esta licitación pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Ministerio en horas de oficina — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32709 Oct.31-vnov12.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 100

Se llama a licitación pública para el suministro de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1953 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32792 Nov.9.-v.nov.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 99

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc.; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1953 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1953. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32793 Nov.9.-v.nov.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, con plazo hasta las quince horas del día 20 de Noviembre de 1953, para la adquisición de artículos destinados a las escuelas granjas y rurales del país, comprendidos en sesenta y cuatro renglones, entre ellos: cocinas a gas de kerosene, incubadoras, bombas para extracción de agua, receptores de radio, ollas, platos, tazas, herramientas, etc. etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, dentro del horario de oficina.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, en la hora y día indicado. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 11|pub. 32790 Nov:9-v.nov.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Suministro de 450 toneladas de cal hidratada
Licitación N.o 23 — Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 450 toneladas de cal hidratada de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrá adquirir por el precio de $ 3.00 (tres pesos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Noviembre de 1953 a las 16 horas en la Administración, calle Zabala N.o 1395. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32764.Nov.7.-v.nov.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 454. (Segundo llamado). Suministro de engranajes para coches motores. Valor del pliego: $ 1.00, (un peso). Apertura: Noviembre 9, hora 15.
C.N. 458. Suministro de toallas y género para sábanas. Valor del pliego: $ 2.00, (dos pesos). Apertura: Noviembre 25, hora 15.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. 32722 Nov.4-v.nov.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al operario de este Organismo, JULIO M. FERNANDEZ, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 15599 Nov.9.-v.nov.11.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al operario de este Organismo, ADALBERTO RUBEN BIANCHINI, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Ing. Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub 15600 Nov.9.-v.nov.11.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F: Montevideo y|o plaza, de un Tubo de Rayos X de foco extra fino, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina (Avda. Gral. Flores N.o 2125), de 14 a 19 horas.
Las propuestas serán abiertas el día lunes 21 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32748 Nov.6.-v.nov.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 110
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de 1 mueble de madera para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de Noviembre de 1953, a las 9 horas en la Administración del Hospital, Planta Baja.
$9.00 5|pub. 15545 Nov.7.-v nov.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación H. C. 90
Tercer llamado

Se llama a licitación pública por tercera vez para la adquisición de 1 máquina lavadora de vajilla para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de Noviembre de 1953, a las 10 horas en la Administración del Hospital, Planta Baja.
$9.00 5|pub. 15546 Nov.7.-v.nov.12.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 40
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para la determinación de la dureza superficial Rockwell, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig número 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Diciembre próximo, a la hora 10, en pre-

sencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 13 de Julio de 1953 — El Secretario
(Cuenta corriente) 30|pub. 32638-Oct.27-v.dic.1.o.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 19|953
Adquisición de neumáticos para avión
Primer llamado
Apertura: 11 de Diciembre de 1953.
Local: Paraguay 1508. Primer piso.
Hora: 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de neumáticos para avión, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 41 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32745 Nov.6.-v.nov.14.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 8|953
Máquina de contabilidad
Segundo llamado
Apertura: 25 de Noviembre de 1953.
Local: Paraguay 1508 primer piso.
Hora: 16 a. m.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de una máquina de registros contables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 30 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada en Paraguay 1508 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32746 Nov.6.-v.nov.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 2243 (segundo llamado). — Contratación de servicios de lavado y planchado de cuellos duros y corbatas. Apertura: 18 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2245 (segundo llamado). — Compra de alambre para precintar. Apertura: 19 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2246 (segundo llamado). — Compra de trapos para limpieza. Apertura: 23 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2256. — Compra de ácido sulfúrico comercial. Apertura: 20 de Noviembre de 1953 a las 16 horas.
Número 2257. — Compra de hojalata o, alternativamente, chapa plomada. Apertura: 5 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Número 2258. — Compra de estaño y plomo en lingotes. Apertura: 7 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Número 2259. — Compra de un compresor de aire. Apertura: 8 de Enero de 1954 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8|pub. 32769 Nov.9-v.nov.17.

U. T. E.
AUTOMOVILES Y CAMIONETAS
Licitación N.o 3941|53.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1953 a las 10 horas, para proveerse de 2 automóviles, tipo sedan de 4 puertas marcas Ford o Chevrolet y 9 camionetas de recoger (pick-up) marcas Ford (modelo F. 100) o Chevrolet (modelo 3104), con accesorios y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00 m|n. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32788 Nov.9.-vnov.19

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LIBERTAD (DPTO. DE SAN JOSE
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública para contratar la construcción de un edificio en Libertad (Dpto. de San José), para asiento de una estación de transformación.
Las ofertas se reciben en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 19 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la referida sección, previo pago de $ 5.00 m|n. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32789 Nov.9.-v.nov19

U. T. E.
EDIFICIO SUBESTACION N.o 86
Licitación N.o 3916|53
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1953 a las 16 horas, para contratar la construcción del edificio para la subestación N.o 86 de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431 8.o piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32714 Oct.31.-v.nov.12

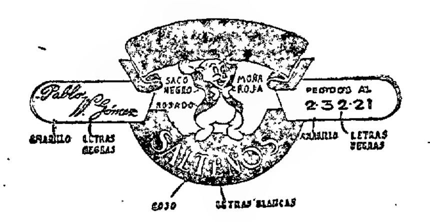
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
"ULISES RUBENS GRUB, oriental, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Evolución Histórica Geográfica y Política de las Fronteras del Uruguay con Brasil" (Montevideo, 1952), de la que se declara autor. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15500 Nov.6.-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"LINO ARANDA CORREA, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La Canción de la Tierra" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor. — Montevideo 30 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15548 Nov.7 -v.nov.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ORIENTE LEZCANO SOSA, oriental, maestro, domiciliado en Santa Lucía (Canelones), solicita la inscripción de un folleto titulado "El delito de ser pobre o el doctor Walter" y "Recordando a la patria" obras completas, del que se declara autor. — Montevideo, 24 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 15348-Nov.4-v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR
"HUMBERTO GERONIMO HERNANDEZ LASSO, oriental, comerciante domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de dibujos que representan un personaje imaginario titulado "Juanco Pete" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub 15320 Nov.3-v.nov.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA N.o 69 617. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha Pablo W. Gómez, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 3 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15103 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69 614. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Renán Morresi, de Montevideo solicita la marca

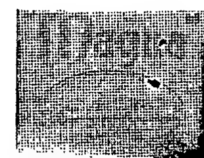
DYLON
(DAILON)

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 15118 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69 642. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Con esta fecha, Amalia Lantes de Alonso (Montevideo), solicita la marca "CALABRIA" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15120 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69 643. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Con esta fecha Shatem Textil Ltda. (Montevideo) solicita la marca "SHATEM" para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15102 Oct.29.-v.nov.10.

ACTA N.o 69 717. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2 (gln). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 15616 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 701. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha María Torresani, de Montevideo, solicita la marca "CERAMICHINA" para artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15567 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 705. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha el señor Ghers Kilner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GALERIAS MATRIZ" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 15541 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA No 69 695. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Betunes, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



NEGRITOS

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15542 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 696. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Industrial de Betunes, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 15543 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 697. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Stanley Home Products Inc., (EUA) solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 15544 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 702. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Tomás R. Garrido, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub 15565 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 703. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc. de New York E. U. A., solicita la marca

PETER PAN

para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 15566 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 69 716. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Hugo A. Davidson S. C., de Montevideo solicita la marca "BURROUGH'S" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15614 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 718. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Thirión S. A., (Montevideo) solicita la marca "TURISMO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15615 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 708. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mercantil Uruguaya S. A., "Merusa", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MERUSA

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 15617 Nov.9.-v.nov.19.

ACTA N.o 69 644. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha Isaac Mitelman, de Montevideo, solicita registrar la marca "CONGRESO" para distinguir la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 15618 Nov.9.-v.nov.19.

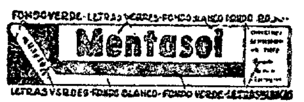
ACTA N.o 69 713. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha Andre Robert Eugene Goffard Sougne, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "MODES Y TRAVAUX" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15640 Nov.9.-v nov.19

ACTA N.o 69 691. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada de Montevideo, solicita la marca, "ERYTHROSULFA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15476 Nov.6.-v.nov.17.

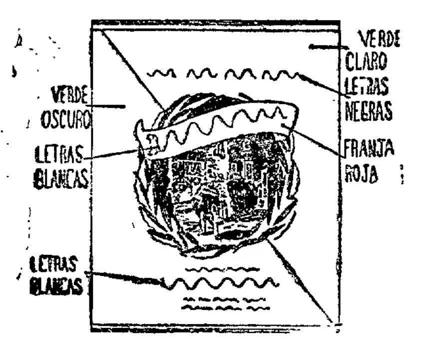
ACTA N.o 69685. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por J y E Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 15390 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69680. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha. Manuel Casal (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 15420 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69 629. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, Transglobal Limitada (Montevideo) solicita la marca "HERFURTH", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15487 Nov.6-v.nov.17.

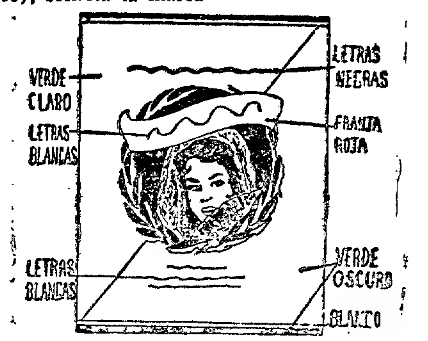
ACTA N.o 69 693. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Conti y Couceiro, de Montevideo, solicita la marca "INDANDION", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15513 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 69 647. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "UBERALL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15501 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 69679. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, Manuel Casal (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 15419 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 696?9. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pinchin, Johnson y Associates Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 15352 Nov.6.-v nov.17.

ACTA N.o 69665. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada (Montevideo), solicita la marca "FOSFANTINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15417 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69686. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, Transglobal Limitada, (Montevideo) solicita la marca "MATADOR", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 15421 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69681 — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha. Renato Pescarolo, de Montevideo, solicita la marca "INSUPERABILE", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15397 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69 659. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Juan Calza de Montevideo, Uruguay solicita la marca

TRENTO

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 15277 Nov.3.-v.nov.13.

ACTA N.o 69648. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, Suiza, ha solicitado la marca "SERPASIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15230 Oct.31-v.nov.12.

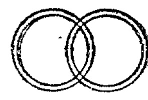
ACTA N.o 69655. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha, Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 15209 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69649 — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6, 7 y 8.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 15212 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69650. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUELICIN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.0? 10|pub 15213 Oct.31-v.nov.12.

ACTA No 69671. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sheik Limitada (Montevideo), solicita la marca "RICHMOND", para artículos de las clases 3, 8, 12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 15416 Nov 5-v.nov.16.

ACTA N.o 69646. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., solicita la marca "ANTIMANCHAS" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 15235 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69615. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha, Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "ZIG ZAG" para distinguir la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15234 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 69 664. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Droguería Montevideo, Héctor Jaime Rafuls de Montevideo, solicita la marca "MONTEVIDEO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15322 Nov.3.-v.nov.13.

ACTA N.o 69 616. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — Con esta fecha Enrique Ienardi, Montevideo, solicita la marca "DIFUX" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15101 Oct.29.-vnov.10.

ACTA N.o 69 692. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Powers y Puig, de Montevideo, solicita la marca "MAGICO", para artículos de la clase 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15512 Nov.6.-v.nov.17.

ACTA N.o 69688. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha Transglobal Limitada (Montevideo), solicita la marca "KöRTING", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 15423 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69687 — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha Transglobal Limitada (Montevideo), solicita la marca "GRILLFIX", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15422 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 69654. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha, Ferretería Artigas Limitada (Montevideo), solicita la marca "SENTAFLEX", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15236 Oct.31-v.nov.12.

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9884. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha el señor Ernesto Donamarí de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medio mecanizado para la fabricación de azulejos, mosaicos venecianos, zócalos, frisos, filetes, etc., de material escencialmente vitrio". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Besabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15502 Nov.9-v.nov.19.

ACTA N.o 9882. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha el señor Erwin Alfredo Luthy Diener, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa de juego de Basket-Ball" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 15559 Nov.7.-v.nov.18.

ACTA N.o 98?3. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por Boris Michael Morros, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de prismas en aparatos fotográficos y cinematográficos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.?0 1?|pub. 15?11 Nov.6 v.nov.17.

ACTA N.o 9887. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Birkenmaier, Antonio Brandestini Mirko Robin Ros y Kurt Vogt, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimien-

to y dispositivo para pretesado y anclaje de armaduras en estructuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15411 Nov.6-v.nov.17.

ACTA N.o 9885. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Michel Camillo Berger, con domicilio en París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento, con aparato correspondiente para el tratamiento de líquidos alimenticios a los fines de su esterilización, estabilización y enriquecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15391 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 9885. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Gino Caregaro Negrín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vincha con visera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 15342-Nov 4-v.nov.14.

ACTA N.o 9886. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Angelo Gussoni y Samuel Dubiner, de Milán (Italia) y Ramat Gan, Israel, respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y un aparato para formar artículos huecos de material termoplástico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15343-Nov.4-v.nov.14.

ACTA N.o 9883. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sabem S. A., Societe Holding. de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Instalación para la producción de hidrógeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15321 Nov.3.-vnov.13.

ACTA N.o 9876. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Con esta fecha, el señor Alfredo Cotugno, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN CAÑOS DE HORMIGON DE CEMENTO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15226 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 9881. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Willard L. Morrison de Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN APARATOS PARA PREPARAR ABONOS Y METODOS PARA PREPARAR ABONOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15237 Oct.31-v.nov.12.

ACTA N.o 9880. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mecar, Societe Anonyme Belge de Mecánique et D'Armement, de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un proyectil estabilizado por giro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15182 Oct.30.-v.nov.11.

ACTA N.o 9872. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Con esta fecha el señor Justo José Lapalma, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Inyector de líquidos para botellas y otros envases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15104 Oct.29.-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 39|953

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un chassis con caja Pick Up de chapa de hierro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Noviembre de 1953 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — División Administración y Secretaría General
(Cuenta corriente) 7|pub. 32767 Nov.7.-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1953

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre próximo a las horas 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32758 Nov.7-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 109. Tramo: Rocha-Aiguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4509. Propiedad de Benjamín Fernández. Padrón N.o 6424 (parte suburbano). Area: 499 m. c. 50.

Para caminero Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-La Paloma. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4506. Propiedad de Eduardo Oribe Pereyra. Padrón N.o 4479 (parte). Area: 5 Hás.

Ramal de Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Vallizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4590. Propiedad de María Angélica Garibaldi. Padrón N.o 5722 (parte). Area: 5893 m.2 03.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 4465. Propiedad de Teótimo Laborda. Padrón N.o 5484 (parte). Area: 3 Hás. 5955 m. c.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velásquez. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3509. Propiedad de Juan Pérez Silvera. Padrón N.o 6452 (parte). Area: 1 Há. 0061 m. c.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3537. Propiedad de Jesús Rubio Fernández. Padrón N.o 4991 (parte). Area: 18 Hás. 3538 m. c. 6605.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32698 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 4313. Propiedad de Ramón Cervantes. Padrón N.o 1624. Area: 1 Há. 5767 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32702 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 38|953

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de carpintería metálica para el Liceo Departamental de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Noviembre de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32751 Nov.6.-v nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 7. Tramo: Melo-Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 948. Propiedad de Consejo de Enseñanza Primaria (Escuela Agrícola). Padrón N.o 2907 (parte). Area: 5196 m. c. 32.

Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4072. Propiedad de María V. Silva de Carrasco. Padrón N.o 2541 (parte) Area: 1 Há. 3520 m. c. 25.

Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4074. Propiedad de Domingo Uria. Padrón N.o 3872 (parte). Area: 3 Hás. 3728 m. c.

Ramal de Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4071. Propiedad de Rufino Avila. Padrón N.o 3708 (parte). Area: 7358 m. c. 79

Ramal Ruta N.o 7. Tramo: Cerro de Las Cuentas-Po. Faustino del Quebracho. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4451. Propiedad de Antonio Máximo Bentancur y Suc. Manuela Lemes de Bentancur. Padrón N.os 214 y 267. Area: 11 Hás. 9479 m. c. 08.

Ramal Ruta N.o 18. Tramo: Río Branco-Laguna Merín. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4069. Propiedad de Domingo Uria. Padrón N.o 4134 (parte). Area: 885 m. c. 14

Ramal Ruta N.o 8. Tramo: Buena Vista-San Diego. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 4449. Propiedad de Raúl Chagas. Padrón N.o 1686 (parte). Area: 5 Hás. 3808 m. c. 22.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32699 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7 Tramo: San Jacinto-Tala. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4341. Propiedad de María Hortensia Vilaró Rubio de de Loy. Padrón N.o 3415 (parte) Area. 4 Hás. 4298 m. c. 00.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 80 Ruta N.o 7. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3835. Propiedad de Cándido Barreto. Padrón N.o 2014, 2019 y 2046. Area 3 Hás. 8358 m. c. 37.

Ruta N.o 80. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4335. Propiedad de Suc. Pedro Cabrera. Padrón N.o 302 (parte suburbano). Area: 5834 m. c. 47.

Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4599. Propiedad de Josefa M. de Ruiz; Severina Durán de González: Juan Félix y Leonardo Durán Moreira. Area: 1 Há. 0582 m. c. 50.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Sta. Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4529. Propiedad de Gregorio Umpiérrez. Padrón N.o 2361 (parte) Area: 6795 m. c. 00.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Sta. Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4526. Propiedad de Fructuosa Silva de Doval. Padrón N.o 2296 (parte) Area: 1 Há. 3430 m. c.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce Po. Calleros. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4677. Propiedad de Raul Santos Bonhomme. Padrón N.o 10631 (parte) Area: 4953 m. c. 2000 c. m. c.

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 80-Ruta N.o 7. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 4671. Propiedad de José Mato Diverio. Padrón N.o 2046 (parte). Area: 2488 m. c. 2372 cm. c.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce Po. Calleros. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4676. Propiedad de Adela Bonhomme de Yanes. Padrón N.o 18279 (parte). Area: 77 m. c. 8283 c. m. c
Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4607. Propiedad de Dolores Gómez de Espino. Padrón N.o 18024 (parte). Area: 1 Há. 0305 m. c.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4633. Propiedad de Suc. María Bentancur de Picardo. Padrón N.o 9016 (parte). Area: 1 Há. 2603 m. c.
Ruta N.o 81. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4657. Propiedad de Martina Bermúdez de Vila. Padrón N.o 3 (parte suburbano). Area: 66 m. c. 78 dm. c.
Ruta 81. Tramo: Migues-San Bautista. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4610. Propiedad de Dámaso González. Padrón N.o 5609 (parte). Area: 2 Hás. 1448 m. c.
Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4608. Propiedad de Ramona Ruiz y Lucía Sosa de Santos. Padrón N.o 18022 (parte). Area: 2845 m. c. 40.
Ruta No 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4606. Propiedad de Suc. Angel Espino. Padrón N.o 18023 (parte). Area: 1 Há. 2040 m. c.
Ruta N.o 81. Tramo: Miguez-Tala. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4659. Propiedad de Lucía Rodríguez de Pérez. Padrón N.o 285 (parte suburbano). Area: 319 m. c. 25.
Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce-Po. Callero. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4675. Propiedad de Claudio Ariel Bonhomme. Padrón N.o 18280 (parte). Area: 4521 m. c. 6524 c. m. c.
Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Sta. Rosa-San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4629. Propiedad de Suc. Eustaquia Silva de Linares. Padrón N.o 11384 (parte). Area: 3918 m. c.
Ruta N.o 81. Tramo: Ruta N.o 30-Ruta 7. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4724. Propiedad de Delfina Martínez de Bentancur. Padrón N.o 2012 (parte). Area: 9826 m. c. 26.
Ruta N.o 108. Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones
Expediente N.o 4780 Propiedad de Mateo Cabrera. Padrón N.o 5527 (parte). Area: 3574 m. c 60
Ruta N.o 81. Tramo: Miguez-San Bautista Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 4337. Propiedad de Marcelo A. Perdomo. Padrón N.o 18035 y 18037 (partes). Area: 2 Hás. 2930 m. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32697 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de unión de Est. Cambón a Cra. Joaquín Suárez-San Luis. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 4686. Propiedad de Suc. Josefa [illegible]zabal de Rodríguez. Padrón N.o 5315 (parte). Area: 4 Hás. 5104 m. c.
Ramal de Ruta N.o 2. Tramo: Nueva Helvecia Cra. Rosario Cardona. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 4[illegible]. Propiedad de Amelia Silva de Pérez. Padrón N.o 8237 (parte) Area: [illegible] m. c. 2[illegible].
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32704 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro.
Expediente N.o 4665. Propiedad de Sara Nieves Costa. Padrón N.o 543 (parte). Area: 5 Hás. 9145 m. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32703 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.
Expediente N.o 2078. Propiedad de Leopoldino P. Medina Padrón N.os 802 y 5269 (parte). Area: 4 Hás. 4945 m. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Juan J. López Fernández, agrimensor adjunto.
(Cuenta corriente) 10|pub. 327[illegible] Oct.31-v.nov12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ensanche de Ruta N.o 3. Tramo: Casarenas-San José. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de San José
Expediente N.o 4660. Propiedad de Cipriano Noya. Padrón N.o 3557 (parte) Area: 740 m.2 30 dm.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Octubre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32706 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4. Tramo: Accesos Puente Paso del Sauce. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Salto.
Expediente N.o 4664. Propiedad de Bruno Fernández. Padrón N.o 420 (parte). Area: 8 hectáreas 2894 m.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Octubre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32707 Oct.31-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú.
Expediente N.o 4116. Propiedad de Suc. Antonio Quintín Ferrari. Padrón N.o 1159 (parte). Area: 9162 m.2 14 dm.2.
Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú
Expediente N.o 4096. Propiedad de Anebar P. Cardona. Padrón N.o 1170 (parte). Area: 11 hectáreas 1954 m.2 80.
Ruta N.o 4. Tramo: Guichón-Andrés Pérez. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú zona suburbana del pueblo Guichón.
Expediente N.o 4415. Propiedad de Suc. Doroteo Bazán. Padrón N.o 5. Area: 600 m.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Octubre de 1953. — Juan J. López Fernández, Agrimensor Adjunto.
(Cta. corriente) 10|pub. 32795 Oct.31-v.nov.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 43

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de 6 vitrinas instaladas en el Hotel Casino Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 16 de Noviembre de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32778 Nov.9-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 45

Llámase a licitación pública por la venta de residuos de comidas de los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 16 de Noviembre de 1953 a las 16 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
((Cuenta corriente) 3|pub. 32779 Nov.9-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado comprendidas en el proyecto caratulado "Caminos del Cementerio del Norte", de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 21 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, séptimo piso).
(Cuenta corriente) 1|pub. 32776 Nov.9-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Agosto de 1953. — La Dirección.
$103.00 90|pub. 11572 Ag.24-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante la oficina el "Instituto de las Hermanas Dominicas de la Orden Tercera" para que se expida título duplicado del nicho 786 del Cementerio del Buceo, a nombre de GRACIANA IDIART BORDA se hace pública la petición, previniéndose a quien se crea con derechos que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido el término se accederá a lo pedido. — Montevideo Junio 15 de 1953. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. 13613 Set.30-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — La Intendencia Municipal de Artigas emplaza a don HIPOLITO CORONADO o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante esta Intendencia ha hacer valer los derechos que hubieren sobre el solar número 686 de la manzana número 128 de la planta urbana de la villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sobre dicho solar, sin indemnización alguna. — Artigas, Octubre 7 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro, Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32543-Oct.17-v.nov.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad de Melo que se relacionan en los recaudos correspondientes y con un metraje total de 40.200m2 (cuarenta mil doscientos metros cuadrados).
Pliegos de condiciones, planos, metrajes y demás recaudos a disposición de los interesados que podrán consultarlos en horas hábiles, en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, o adquirirlos al precio de treinta pesos.
Apertura de las propuestas el día 21 de Noviembre 1953, a las 11.30 horas, en el local de la Intendencia en Melo. — Melo, Octubre 22 de 1953. — Luis Apolinario Pérez, Secretario.
$9.60 6|pub. 15486 Nov.6.-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
NUMERO 9
Segundo llamado a licitación por 56.600 valores

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 56.600 valores triplicados para el ejercicio del año 1954, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de la cantidad de $ 2.50.
Apertura de propuestas el día 10 de Noviembre de 1953 a las 9 y 30 horas. — Florida, Noviembre 3 de 1953. — Arnoldo Camps Olivera. Jefe Pro[illegible]curía, Inv. y Contralor.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32762 Nov.3-v.nov.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL APROVISIONAMIENTO DE 12 JUEGOS DE CUCHILLAS PARA MAQUINAS MOTONIVELADORAS

1.o) Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 12 juegos de cuchillas para máquinas motoniveladoras Caterpillar modelo número 112, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 28 de Noviembre próximo a la hora 10.

3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuestas que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 29 de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32738-Nov.5-v.nov.10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial", por espacio de ocho días. como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Noviembre 9 de 1953

1.a Sección

HILARIO VICTORIANO PRESA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 871 y CECILIA VEINS PORTELA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 871 Ap. 9.

OSSEIN AMIR RIOS. 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1383 Ap. 5 y MARIA BERTA CAMIROTTE, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1383 Ap. 5.

4.a Sección

HECTOR ANICETO MODERNELL, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andes 1267 y MARIA CATALINA FAGUNDES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1267.

JOSE ARCA RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Soriano 1038 e ISOLINA FILGUEIRAS GAMALLO, 28 años, soltera, española, domiciliada Soriano 1038.

12.a Sección

ROMUALDO MARTINEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 3016 y AURA FREDO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 3016.

ALVARO CESAR GANDINI, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Darwin 3228 y LILA MAYA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3489.

MIGUEL BARBANI, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3049 y SELMIRA DUARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3049.

ESTEBAN BABELA, 29 años, soltero, empleado, checoslovaco, domiciliado Porongos 3358 y ANA SIMON, 27 años, soltera, checoslovaca, domiciliada Porongos 3358.

JUAN CARLOS BALTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, Guadalupe 1962 y YOLANDA NELIDA VARELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1918.

CORINTO SUAREZ, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Rivadavia 2119 y MARGARITA IRIS CABALLERO, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2119.

GUSTAVO KULIN 57 años, soltero, jubilado, ruso, domiciliado Nelson 3582 y ALICIA LECHNER, 53 años, soltera, rusa, domiciliada Nelson 3583.

HUGO SALIM NASER, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Herrero y Espinosa 1364 y MARIA CARMEN BERGUES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3112.

ARIEL NICASIO BARNETCHE, 25 años, soltero, empelado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1481 y EMA BENTANCUR, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1431.

JACINTO BUTRICO, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2336 y MARIA DOLORES CASTELLANOS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2760.

13.a Sección

JULIO CESAR NICOLAS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 1836 y GLADYS TAURE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1836.

OMAR DA MOTTA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Martorí 1963 e HILDA MADRUGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Martorí 1963.

14.a Sección

LUIS MANUEL LOPEZ LOPEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 19 de Abril 1384 y LADY ALDA GARCIA JOVER, 23 años, soltera, educacionista, domiciliada 19 de Abril 3384.

16.a Sección

SANTOS SILVA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Laureles 1040 y REGINA BARRETO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 1040.

JUAN MARIA COSME NUÑEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Méndez s|n. y MARIA GLIDYS SENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Méndez 2340

20.a Sección

EBER LIBER IRIBARREN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4109 y OLGA GLORIA GALLO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4101.

21.a Sección

SERGIO OMAR MACIEL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4428 y RAMONA MIRTA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Amiens 5090

MARIO NUÑEZ MARTINEZ, 27 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Garzón 1145 y NELVA CACERES BASCARDAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Olazabal 1131.

BIBIANO LAUREANO BAIS. 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5188 y MARIA OFELIA TECHERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4561.

ANGEL CIRIACO LACUESTA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 12 de Febrero 1134 Ap. 2 e HILDA RENEE FLEITAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Febrero 1134 Ap. 2

RAMON BRAYER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marconi 1188 y GLORIA MONDELLI CARTOLANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1188.

HECTOR MARIO FERNANDEZ MORTOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corneille 24 y BRENDA BERROA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Corneille 24.

24.a Sección

VICTORIANO CONSTANTINO FACAL CASTRO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1892 Ap. 2 y ROSA LANDEIRA SOUTO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Videla 2742.

CESAR AUGUSTO BAYLEY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra 3269 y MARIA MERCEDES SILVEIRA RIVIERE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3161.

ADOLFO SARUBBI MACELLARO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3629 y ROMA SALLES SOLARES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3818.

NELSON RUBEN PACIELLO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Maipú 1839 y MARIA DEL CARMEN WANSEELE, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maipú 1799.

$2.00 3|pub. v.nov.11.

Montevideo, Noviembre 8 de 1953

2.a Sección

ARIEL AMBROSIO COPPOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1516 y NILDA MARIA CAMAÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1480.

FRANCISCO ESTEVEZ, 50 años, divorciado, chofer, español, domiciliado 25 de Mayo 477 y AURORA LEONOR HEREDIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 477.

6.a Sección

ERNESTO JORGE ROHR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1139 ap. 10 y MABEL IDIARTE BORDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1139 ap. 10.

AMADO VENDRAMIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1356 y AMELIA BRUNEL FERREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1356.

9.a Sección

FREDDY LEOPOLDO BOCCA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.o 6281 y NILDA RENEE PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 6281.

OSCAR LANZA ARTIGAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 1930 y MERITADINA DUARTE ALMADA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1926.

ALFREDO PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Peixoto 1586 y ELOISA DELIZ NUÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gioia 6607.

RAUL GONZALEZ, 37 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Daniel Zorrilla 5525 y HONORINA LOPEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5525.

10.a Sección

EMILIO TOMAS PESCE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irlanda 2041 bis y MARIA ANGELA MAZZA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tabobá 3868.

FRANCISCO SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3926 y YOLANDA IRIS RUIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3938.

CESAR ANSELMI GIAMPIETRO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Godoy 4767 y GREGORIA LINA VILLASANTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tarariras 1938.

CARMELO FIORELLA 33 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Minuano 4575 y NICOLINA RODIO, 22 años, soltera aparadora, italiana, domiciliada Minesotta 1970.

MARIO ENRIQUE ZUNINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Guzmán 3181 y ALBA GLADYS PEREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan A. Guzmán 3181.

OMAR HUGO RIMOLDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2331 y MYRIAN ANTONIA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3364.

ERNESTO LUIS SEIFERT, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Avellaneda 3693 y ANGELA BRANCATO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2311.

JOSE WENCESLAO SOSA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 2629 y JULIA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2893

VICTOR HUGO MARSET, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2429 y NIVIA CORBO IPES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2431.

FELIPE DELGADO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4334 ap. 3 y GIOCONDA SILVIA SCAJA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4334.

ALBERTO F SALOM SIGNORINI, 26 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Pasaje B 1965 ap. 2 y MILKA ELINOR MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cont. Atlántico 1766.

JORGE LUSSICH BARREIRO, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Divina Comedia 1555 y BEATRIZ PUIG AICARDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Otero 6428.

13.a Sección

CHAJEN WEINSTEIN, 34 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Suecia 2006 y SOFIA FLEISHMAN, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Suecia 2006.

EDUARDO SANTIAGO AGUIAR, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Perú 2186 y OLIVAR ESTELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1718.

14.a Sección

OMAR SATURNINO CABRERA ELHORDOY, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Grande 932 y ROSINA GAMBOA OIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande 932.

DAGOBERTO QUINTANA FONSECA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna 1395 y SONIA MARTA POSADA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1395.

16.a Sección

ANTONIO TORRES, 52 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Guazunambí 124 y MARIA AURORA GONZALEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada La Guardia 303.

16.a Sección

GREGORIO BENTANCUR, 33 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2308 y EVIDELIA ELGA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 o 6663.

BOLIVAR LONGHI, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina 905 y RAMONA GUZMAN, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 905.

18.a Sección

ANTONIO GOMEZ GUALANO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guayaquí 2916 y ROSA BLANCA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2916.

HORACIO PORTEIRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2336 y ELIDA OFELIA MAINETTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1223.

GREGORIO MENCHACA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2115 y AMERICA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2115.

ANGEL HECTOR LOPEZ VALIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2926 y SUSANA MARTA DUPUY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2288.

JOSE JAIME TYKOCKI, 25 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado B. del Pino 1286 Apto. 5 y EUGENIA MELNITZKY, 25 años, soltera, rusa, domiciliada B. del Pino 1256.

SINFORIANO VENTIRA ADAN, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Br. España 2184 y ESMERALDA GUGLIELMELLI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2184.

LEOPOLDO FELIPE CARNELLI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2372 y ELVIRA MANUELA VIDAURT, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2371.

PAULO DIEGO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Pouey 2362 Apto. 2 y MARIA ADELA SICA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1481.

FRANCISCO ORONZO RAFAEL ROLLO, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2558, Apto. 2 y MARIA HILDA ANICETTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada E. Masculino 2586, Apto. 6.

JUAN RUGGERO SOMMA ROTA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, y ELIA MAGDALENA FERNANDEZ CABO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 675.

22.a Sección

RODOLFO STORM, 47 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Propios 2857 e ISABEL TERRA, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Propios 2863.

24.a Sección

JOHN AGNEW HOPWOOD AGNEW, 27 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado Rivera 3665 y KATHLEEN MARY OWEN SCHOFIELD BERRY 32 años, soltera, empleada, inglesa, domiciliada Rivera 3665.

JULIO CESAR BENGOECHEA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Lyón 1681 y PRIMAVERA ZIRPOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alicanti 1747.

$2.00 3|pub. v.nov.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña VILDA ORIBE AMARAL para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 15551 Nov.7.-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco Juicio prescriptivo" (Lo 15 Fo 224) se cita y emplaza a todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que pretenden algún derecho sobre las naves cuya nómina completa se transcribe: Buque motor H D-6, matrícula Cabotaje 480: Vapor H D-7, matrícula Cabotaje 481: Vapor H. D-8, matrícula Cabotaje 482: Balandra H D-15 matrícula Cabotaje 534: Lancha con motor H D-22 matrícula Cabotaje 483. Lancha con motor H. D-23 matrícula Cabotaje 497: Chata H F-3, matrícula Cabotaje 499: Chata H F-4, matrícula Cabotaje 501: Chata H F-5, matrícula Cabotaje 493: Chata H F-6, matrícula Cabotaje 484. Chata H F-7 matrícula Cabotaje 485. Chata H F-9, matrícula Cabotaje 486: Chata H F-10, matrícula Cabotaje 487: Chata H F-11, matrícula Cabotaje 488: Chata H F-12, matrícula Cabotaje 489: Draga H A-6, matrícula Cabotaje 471: Draga H A-7, matrícula Cabotaje 523: Draga H A-8, matrícula Cabotaje 533: Draga H A-9, matrícula Cabotaje 472: Draga H. A-10, matrícula Cabotaje 473: Draga H A-11, matrícula Cabotaje 474: Draga H A-12, matrícula Cabotaje 503: Draga H A-13, matrícula Cabotaje 502: Draga H A-14, matrícula Cabotaje 500; Vapor H C-1 (Oyarvide), matrícula Cabotaje 475; Remolcador H C-7 (ex Baltic), matrícula Cabotaje 176. Vapor H C-10, matrícula Cabotaje 538; Vapor H D-1 (ex Río Negro), matrícula Cabotaje 477: Chata H. F-13 matrícula Cabotaje 504 Chata H F-14, matrícula Cabotaje 507; Chata H F-15 matrícula Cabotaje 505; Chata H F-16 matrícula Cabotaje 508; Chata H. F-17, matrícula Cabotaje 510; Chata H F-18, matrícula Cabotaje 506. Chata H F-19, matrícula Cabotaje 509; Chata H. F-20, matrícula Cabotaje 511; Chata H J-8, matrícula Cabotaje 491; Chata H. J-12, matrícula Cabotaje 543; Chata H. J-13, matrícula Cabotaje 492; Chata H. J-14, matrícula Cabotaje 515; Chata H J-15, matrícula Cabotaje 514; Chata H. J-16, matrícula Cabotaje 542; Chata H. J-17, matrícula Cabotaje 544; Dique Flotante H. K-1, matrícula Diques Flotantes 2; Balsa motor H. L-1; matrícula Cabotaje 546; Balsa motor H. L-2, matrícula Cabotaje 545; Balsa motor H. L-3, matrícula Cabotaje 547; Lancha motor H. D-10, matrícula Cabotaje 494 a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alberto M. Olivari.

(Gestión Judicial) 30|pub. 32552 Oct.17-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Fisco, Tomonel Moisés y Villamarín Elbio contra SUBIRANA Y LOBO, RICARDO Infracción Aduanera L.o 5. F.o 499", se cita, llama y emplaza a Ricardo Subirana y Lobo o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953 — E Mattos Ramos, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32434 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO o JOSE ANTONIO MANUEL LOPEZ o LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15607 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ENRIQUE GRIMOLDI o GRIMOLDI BIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 15598 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA MARIÑO DE VENTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 15597 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA PEREZ DE OHOLEGUY o AMALIA JUSTINA EDUARDA PEREZ DE OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15596 Nov.9-v.nov.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE AGUSTIN AGUERRE SALLABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15594 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA FALCO LABORDE o CARLOTA SOFIA FALCO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15593 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JULIA ESTHER ETCHEGARAY o ETCHEGARAY BUYSAN DE SOTO y de don FEDERICO CARLOS ETCHEGARAY BUYSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15595 ov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMENEGILDA ACEVEDO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Obdulio, pues en la misma donde figura como del sexo "Femenino" debe decir "Masculino" y donde dice "Obdulia María" debe decir "Obdulio" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 15569 Nov 9.-v nov.25.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALBERTO JULIO REGUSCI y MARIA TERESA JOSEFINA JUNG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Julio Regusci y María Teresa Josefina Jung, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 15537 Nov.7-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE DOMINGO BADETTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura el apellido paterno como Badeto debe decir Badetto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 15539 Nov.7-v.nov.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO JUNG y JUANA DE GRAVE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L° 47, F° 591), se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Antonio Jung y Juana de Grave, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 15538 Nov.7-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ARDANZ DE GARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15561 Nov.7-v.nov.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ISOLINA FAJIAN DE CESPEDES, solicitando la declaración de ausencia de Doroteo Céspedes (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 11876 Ag.31-v.set.22. Nov.5-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO GINES ROMERO y doña EUGENIA CONCEPCION SANCHEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas A) La de s matrimonio, pues donde dice "Eugenia Bustabal" debe decir "Eugenia Concepción Sánchez" y donde dice "hija de Antonio Bustabad" debe decir "hija de padre desconocido"; y B) La de nacimiento de sus hijas legítimas Ana Esther Concepción y Elsa Teresa,

pues donde dice "Eugenia Bustabad" debe decir "Eugenia Concepción Sánchez" y donde dice "nieta por línea materna de Antonio Bustabad" debe decir "nieta por línea paterna de padre desconocido y de Concepción Sánchez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1953. — Alfredo L. [illegible], Actuario Adjunto.
[illegible] $25.20 15|pub. 15378 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

[illegible]TO — Por disposición del señor Juez [illegible] de Primera Instancia en lo Civil pri[illegible] turno, se hace saber la apertura de la su[illegible] de don JUAN ENRIQUE LEVRERO, ci[illegible]dose a los herederos, acreedores y demás in[illegible]resados para que comparezcan dentro de trein[illegible] días a deducir en forma sus derechos ante e[illegible] Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15332 Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GUALBERTO ROSAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 15333 Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15353-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA ALONSO DE PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15264 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COLOMBO o COLOMBO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15265 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ELVIRA DIEZ DE PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15266 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MIGUES o MIGUEZ DE BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15269 Nov.3 -v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA o CONCEPCION o DOROTEA CONCEPCION SILVA DE GIACHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15270 Nov.3.-v.nov.13.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: GUILLERMO PRESNO HARAN, domiciliado en 31 de Setiembre 2983, [illegible] al título de procurador, solicito: Sean [illegible] los señores Carlos Maestro y Sal[illegible] sobre mi vida y costumbres y

cumplido se me expida testimonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 15108 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA GARCIA DE GARCIA WICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15255-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MOLINA o TOMASO MOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15202 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15203 Oct 31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO GOYRET DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15204 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUAN BRISSE DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15205 Oct.31-v nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO MICHELENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 15206 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION MACEDA o MECEDA DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15207 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAPRILE DE VISCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 15208 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA OTTONELLO DE CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13134 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ SOCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15110 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARDITO DE ALVAREZ o RODRIGUEZ ARDITO DE ALVAREZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 15109 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JACOBO PILAS y JULIA SABAJ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Violeta Pilas Sabaj, pues donde figura el apellido paterno como "Pilos" debe decir "Pilas" y donde dice la nacionalidad como "Lituana" debe decir "Turca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub.15089 Oct.29-v.nov.16.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: JOSE TORRIERI Concurso necesario solicitado por Emilio Fontana S. C L.o 47, F.o 98" se cita a los acreedores de don José Torrieri para la Junta de acreedores que deberá designar nuevo Síndico y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, P. 1., el día 9 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 31 de Agosto de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Gestión Judicial) 30|pub 32555 Oct.17-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LEONCIO BARRIOS y RAMONA JURADO BLANCO pues en ella no se puso el nombre de su padre, el cual debe figurar como "Bacilio Jurado" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Alfredo J. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub 14887-Oct.23-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido JUAN BAUTISTA PIOVESAN y FELICIA ANGELA TARGHETTA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Hilda Gloria, pues en ambas donde dice Bautista Piovesan debe decir: Juan Bautista Piovesan Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 14855 Oct.23-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ARMAND UGON DE ANDREON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 15612 Nov.9-v.nov.19.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia. Libro 48, Folio 470", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 20|pub. 15622 Nov.9-v.dic.1º

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTIAGO ARROCHA o DOMINGO ARROCHA (hijo) o DOMINGO ARROCHA TORRES, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15613 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15589 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1545. Nov.9-v.nov.19.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados: "BERNABE GUTIERREZ y otra. Expedición de segunda copia". L.o 48, F.o 500, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Gutiérrez y doña Ana Gutiérrez de Justo iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra sin mejoras situada en el Rincón del Cerro de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Carlos Búrmester, de Abril de 1890, compuesta de una superficie de una hectárea, seis mil ciento cincuenta y cinco metros, lindando por el Norte en la extensión de 136 metros 10 centímetros con Miguel Falco; una paralela al Sur, de 138 metros 10, lindando con Tomás Fierro; 217 metros 87 centímetros en el Este, lindando con José Picoche y al Oeste, una paralela de igual dimensión, con la fracción 5 adjudicada a Angel Gutiérrez. Está empadronada con el número 53.232. A tal fin de cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de propiedad del bien antes descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$132.00 30|pub. 15447 Nov.9-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "ADOLFO MARIA JOSE BASAÑEZ MARTINELLI y otros. Prescripción" (Lo 48. Fo 462), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Mancino, Alberto Fisher y Oscar y Horacio Vignola o a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, a deducir sus derechos respecto al sobrante existente entre el área titulada y el área mensurada del siguiente inmueble ubicado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.602 y con un área, según plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Jaureche, de Enero de 1952, de 202 m. 80 d. (área según título: 147 m. 57 d. 62 c.; sobrante de área: 55 m. 22 d. 38 c.), que se deslindan así: 10 m. 02 con frente al N., a la calle Cuñapirú, que en su puerta de calle lleva el número 1440; 20 m. 20 al E., por donde linda con padrón número 11.603, de la sucesión de Antonio Mancino, el que da frente a la calle Rocha y sus números de puerta de calle son 2243 - 47; 20 m. 22 al O., por donde linda con padrón número 11.601, de Alberto Fisher y su puerta con frente a Cuñapirú lleva el número 1432, y 10 m. 05 al S., por donde linda con padrón número 11.604, de Oscar y Horacio Vignola, cuya puerta de calle con frente a Rocha lleva el número 2239. — Montevideo, Junio 18 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub 14412-Oct.17-v.nov.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados: "CARMEN E. ACOSTA DE FRAGA y RAUL C. FRAGA VIGNOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48. F.o 427"; se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carmen E. Acosta de Fraga y Raúl C. Fraga Vignoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Junio de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 14646 Oct.19-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o CATALINA SELVA DE SELVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 13994 Oct.9-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCY MOORE GRUNDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 13902 Oct.5-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL GESUELE y ROSA RONZONI DE GESUELE, en el sentido de sustituir donde dice Gesueli por Gesuele y donde dice Rosa Ronzoni debe decir Luisa Rosa Ronzoni por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Junángel I. Gianola, Actuario.

(Aux.) $ 12.60 15|pub. 15310 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETRAK KAIPEKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15451 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MORENO IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15452 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NUÑEZ o JUANA NUÑEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 15515 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15497 Nov.6-v.nov.17.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que el señor don Salomón Castellanos ha sido declarado rehabilitado por resolución de fecha 10 de junio último en los autos caratulados: SALOMON CASTELLANOS, Rehabilitación, Lº 7º, Fº 220. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15492 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de GASPAR SILVA y MARIA LUISA MENDEZ, y la de nacimiento de su hijo WALTER ALFREDO SILVA, en el sentido de sustituir donde dice Martins por Silva por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 15257-Nov.3-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCOTTI DE PATRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15196-Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES SCAVIA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15195-Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o ANUNCIACION JULIO DAMELE o DAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 15042 Oct.28-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TERESA BRUNO DE BECERRA y MANUEL ARTURO BECERRA en el sentido de sustituir donde dice María Teresa Bruno por Teresa Bruno y donde dice "nacida el día 15 de Octubre de 1912", debe decir "nacida el 18 de Octubre de 1908", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 15067 Oct.28-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELENA IHARUR en el sentido de sustituir donde dice Ihasur por Iharur por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. 14991 Oct.26-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LEDA GARCIA ANTUNEZ en el sentido de substituir donde dice Antuñez debe decir Antunez por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 14915 Oct.24-v.nov.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "ESTERLINA PEREIRA NUNEZ DE OLIVERA contra GESUINO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gesuino Olivera y Esterlina Pereira Nunez de Olivera, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18|9|946. — Salto, 13 de Octubre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$ 40.00 20|pub. 14832 Oct.23-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA ROSA LODEIROS TATO en el sentido de sustituir donde dice "Tatto" debe decir "Tato" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 14879 Oct. 23-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuñez A. [illegible] se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de Lázaro Lubinski Steinberg e Ita Surek donde dice: "León"

debe decir: "Lázaro" y donde dice: "Lubniski" debe decir: "Lubinski" y en la de nacimiento de Elías Lubinski donde dice: "León" debe decir: "Lázaro" y donde dice "Lubniski" debe decir: "Lubinski". — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15179 Oct.30.-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO o LAURO PABLO JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15193-Oct.31-v.nov.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MIGUEL VALDEZ donde dice: "Una criatura del sexo femenino que recibió el nombre de Miguela" debe decir: "Una criatura del sexo masculino que recibió el nombre de Miguel". — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 15107 Oct.29-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CIPRIANI o CIPRIONI o SERPIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15160 Oct.30.v nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15161 Oct.30.v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15163 Oct.30.-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RICHEZ DESSORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15162 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIUSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15098 Oct.29-v.nov.10.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA contra FLIKER JOSE y otro. Ejecución de prenda. Lo 49, Fº 111", se cita, llama y emplaza a José Fliker Gotliep a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mismos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 15106 Oct.29-v.dic.3.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida. En la de matrimonio de JUAN GUMERSINDO DOVAL y MARIA CARMEN CABARCOS, donde dice: "Juan Doval" debe decir: "Juan Gumersindo Doval"; donde dice: Nacido el día veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro' debe decir: "Nacido el día veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y tres"; donde dice. "Bernarda Ortiz" debe decir: "Bernarda Cortizas"; donde dice "Carmen Cabarcos" debe decir: "María Carmen Cabarcos"; donde dice: "Nacida el tres de Octubre de mil ochocientos noventa y seis" debe decir: "Nacida el tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis". — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00. 15|pub. 14833 Oct.23-v.nov.10.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercera turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de SECUNDINO DURAN y FILOMENA SEQUEIRA donde dice: "Secundino Durán" debe decir: "Secundino Nievas" y en la de nacimiento de Juana Diosa Nievas donde dice. "Segundo Nieves" debe decir: "Secundino Nievas" — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pu. 15086 Oct.28-v.nov.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de ROSA ELVIRA CECHI donde dice: "Antonio Cecki" debe decir "Antonio Cechi"; en la de matrimonio de ANTONIO PEREIRA y ROSA ELVIRA CECHI donde dice: "Florinda Sara Celia Lusardi" debe decir: "María Abate" — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil.) $12.00 15|pub. 14992 Oct.26-v.nov.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de MARCOS LUCIO PUYOL y RAMONA ZABALA y en las de nacimiento de Marcos Ildefonso Ramona Albina y María Gloria Puyol donde dice: "Ramona Zabala" debe decir "Exequiela Ramona Muñoz". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$18.00 15|pub. 14908 Oct 24-v nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LEVRERO o LEBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$38.40 30|pub. 14034-Oct.13-v.nov.18.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA GUARILLA SANSONE donde dice: "Ginariglia" debe decir: "Guarilla" — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 15563 Nov.7-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15381 Nov.6-v.nov.17.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de CESAR OLMEDO SILVA y ELSA DORA TEJERA y en las de nacimiento de WASHINGTON ALBERTO y MIRIAM SUSANA, donde dice: "César Silva" debe decir. "César Olmedo Silva". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 15367 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ZUGASTI DE BERAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15479 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de EXALTACION OLIVERA y MARIA SARAVIA donde dice: "María Rocha Saravia" debe decir: "María Saravia" y en las de nacimiento de Manuel, Diego, Gardel, Ponciano, Ireneo y María Gloria Olivera, donde dice: "María Rocha Saravia" debe decir: María Saravia". — Montevideo, Agosto 20 de 1953 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 15379 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO o GUALBERTO RAFAEL RIGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15495 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PEDRO LACARRIEU o LACARRIEU LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15340-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RODRIGUEZ DE STRATTA o AGUSTINA RODRIGUEZ FERRARI DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Julio E. Real Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15341-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATA FERNANDEZ DE PELLEJERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15247-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO CASIANO CASTRO y DOMINGA ANDRES o DOMINGA A. BARRIOS DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15246-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ARABEHETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. 15245-Nov.3-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA CASADO o GENARA CASADO DE MAGRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 15244-Nov.3-v.dic.7.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres dictado en el expediente caratulado: "MACHADO GARCIA CLAYTON Incapacidad Lo 50 Fo 47", se ha declarado incapaz a Clayton Machado García, designándose curador del mismo a su padre Juan Machado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15194-Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLI STAGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15625 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN JULIANA DEL CORAZON DE JESUS REYES CADENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15587 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ORFILIA BAYLEY BUSTAMANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15570 Nov.9.-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA RIZZI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Taramazco. (Lº 43, Fº 402). — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15591 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DELLA CHA DE STOPPANI o CLOTILDE DELLACHA DE STOPPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15580 Nov.[illegible].14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BRITEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15581 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15582 Nov.9-vnov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO ASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15562 Nov.7-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO NERIS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Neres", debe decir: "Neris". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 15564 Nov.7-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ADELA COLOMBO BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 15525 Nov.7-v.nov.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CELICA CAVALLO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María Angélica", debe decir "María Célica". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 15463 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 31 de Julio del corriente año, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de EMETERIO ZOILO ALBORNOZ, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Albornos", debe decir "Albornoz". — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 15493 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15481 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ARMAS MORALES o LEOPOLDO ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15496 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BERTUA PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Oct[illegible] 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15403 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RAMONA SIMOIS DE TUBORAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15404 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ORIBE FARIAS, estableciéndose que donde el inscripto parece como nacido en día 17 de agosto de mil novecientos treinta y siete, debe decir: nacido el día 17 de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 15407 Nov.6-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANIBAL FLEITAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Enriqueta Puppi. (Lo. 40, Fo. 293). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 11147 Nov.6.-v nov.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a GUILLERMO ENRIQUE SANTIAGO ORR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Hilda Ofelia Mendy Brum. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15392 Nov.5-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO SCALIONE, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Constantino Scalione" y "Josefa Moreira", debe decir: "Constantino Scalione" y "Josefina Moreira". — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 15377 Nov.5-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER LOUREIRO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de: "Laureiro", debe decir: "Loureiro". — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 15375 Nov.5-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a VICTORIA CUNEO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Rodolfo Rafael Musante. (L.o 42, F.o 590). — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15363-Nov 4 v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIACOMO CATTANI o CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15242-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ADRIANA DE LUENGAS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15248-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PENA TORREIRA, citándose a los herederos, acreedor esy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 10|pub. 15272 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15273 Nov.3.-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIO HRABAR, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Gyenio, debe decir: Eugenio. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub 15215 Oct.31-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUSTO PIACENZA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15157 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA BRACHI DE MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1953 — Raúl Calcagno.
$12.00 10|pub. 15156 Oct.30-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Ramón Segredo y Adelina Lattaro, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como " Adela Lattaro" y "Vicenta Gallipor" debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli". B) En la de nacimiento de Elbio Ramón Segredo, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Adela" debe decir: "Adelina" y C) En las de nacimiento

de María Sonia, Margarita Adelina, Juan Angel y Marta Azucena Segredo, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de los inscriptos aparecen como: "Adela Lattaro" y "Vicenta Gallinares", debe decir: "Adelina Lattaro" y "Vicenta Gallipoli". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $25.20 15|pub. 15271 Nov.3.-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15129 Oct.20-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15095 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SIXTO DIAZ o DIAZ BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 15096 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MATIAS RODOLFO PFAFFENEDER, estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "Helena Wohlmanster". Michael Wohlmanster" y "Amalia Wohlmanster" debe decir: "Magdalena Wohlmannstetter", Miguel Wohlmannstetter" y "Amalia Wiesbauer". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 15220 Oct.31-v.nov.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AIDA SANTELIAN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Antonio Soler (Lº 43, Fº 227). — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 15043 Oct.28-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "LORENZO DOMINGO R. y ORFILIA JULIA CROCCE DE LORENZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 22 de setiembre pp.do., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Rómulo Lorenzo y Orfilia Crocce. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Raúl Calcagno, actuario.
$ 40.00 20|pub. 14759 Oct.21.v.nov.14.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ANSELMO ANGELILLO, estableciéndose que donde el extinto aparece como de nacionalidad Argentino, debe decir: Italiano. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 14878-Oct.23-v.nov.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "LUBERTO JUAN JOSE e IRMA VIDAL FERRIN DE LUBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23 de Setiembre pp.do., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Luberto e Irma Isabel Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 14813 Oct.21-v. Nov.14

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CRAVATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 30|pub. 14481 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER MARIA ANGELITA MENDEZ o MENDEZ LOPEZ o ESTHER MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14476 Oct.16-v.nov.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL VARELA, TERESA BARREIRA FERREIRO DE VARELA, TERESA G. VARELA DE ALBANO, MANUEL ROQUE JACINTO ALBANO, ANGEL MARIA ALBANO, ROQUE MARIA ALBANO, CARMEN VARELA DE CURTE y JOSE CURTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 14383 Oct.14-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ o MARIA ANTONIA DOMINGUEZ GONZALEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14189 Oct.10-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FERRETTI u OSCAR FERRETTI CAIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 14190 Oct.10-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREO DE BEN FERNANDEZ o CESAREO DE BEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 15619 Nov.9-v.nov.19.

Título de procurador
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. LUIS D. SCHINGA, domiciliado en Colonia 1746, optando al título de procurador, solicito: se interrogue a Saúl Cogan y Ruben Bonsignore, que presentaré oportunamente, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se expida testimonio. —Luis D. Schinga. — Montevide, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 15575 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BALDIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 15590 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA LUISA BURGUEÑO DE CONDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15517 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO CUBILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15533 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15532 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA DI LANDRO DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15531 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA MARIA o ROSA GARBARINO DE REYES y de JOSE GARBARINO o GALBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15516 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15455 Nov.6.-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCISCO ANTONIO MICHELIZZI SANCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15458 Nov.6-v.dic. 11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LEOPOLDO ROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15473 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15472 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO SEGUNDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15471 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ZIGNAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo. Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15470 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO RAFAEL SINTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15469 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15468 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAZOS DE BONILLA o MARIA CARMEN PAZOS CAMAÑO DE BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15467 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15466 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO PION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15465 Nov.6-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "AMALIA PALERMO ALAMBERTI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Amalia, Alejandro y Francisco Antonio Palermo Alamberti, estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos figura "Lamberti" debe decir "Alamberti". — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15464 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: WALTER JORGE VELAZQUEZ MEDINA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Jorge Velázquez Medina, estableciéndose que donde el nombre de la madre del inscripto figura Alba Medina, debe decir Nelia Alba Medina. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 15461 Nov.6-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados "AMERICO CONRADO y JOSE ARMANDO LITIERE y ZULMA OFELIA LITIERE DE PEREYRA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Américo Conrado Litiere donde dice año 1932, debe decir 1918; donde figura el padre como José Lettier, debe decir Zenón o Isac Litiere y donde dice que es nieto de Antonio Littier debe decir Antonio Litiere.—B) En la partida de matrimonio de José Litiere y Sinforiana Luzardo, donde el apellido del contrayente aparece como Lettier debe decir Litiere. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.30 15|pub. 15460 Nov.6-v.nov.23.

Disolución legal de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA OSORIO DE PORTAS y OSCAR OMAR PORTAS. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 15459 Nov.6-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de de LAFUENTE o MANUELA IGLESIAS DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15365 Nov.6-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VITA MODESTA JUANA o JUANITA BLANCO DE FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15406 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO MUÑOZ PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15364 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA P. DE CANTONI o MARIA CANTONI PEREYRA o MARIA HERMINIA PEREIRA PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15345-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA LAZO o LASSO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15295 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ ROJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
12.00 10|pub. 15296 Nov.3.-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "ANTONIO MARIA SOSA y EVANGELISTA ROSA DE SOSA por su hija MARIA CLELIA SOSA ROSA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Clelia Sosa Rosa, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura "Petea" debe decir Rosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.80 15|pub. 15323 Nov.3.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA ADELA LARROSA INCETA o JUSTA ADELA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15298 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA LEMES DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15299 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE MOGLIA o ROSA GONZALEZ DIAZ DE MOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15263 Nov.3.v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO JUSTINO GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15262 Nov.3v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA BELLO DE LASSO o LASO o LAZO o LAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 15261 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MANTERO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15297 Nov.3.-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO ZUSLOAGA o ZULOAGO o SOLOAGA, de NICOLASA ALVAREZ o NICOLASA ALVAREZ DE ZUSLOAGA y de MARTINA ALVAREZ DE ZUSLOAGA o ZULOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 15124 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TOUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 15047 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERINA ALEXANDER CHRISTIE DE DREVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 15149-Oct 30-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE ISABEL GUASSARDI TARDITO o HAYDEE ISABEL GUASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 15155 Oct.30-v.dic.4.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "MARIO FALCON. Segunda copia de promesa de compra-venta a plazos" se ha solicitado la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta a plazos expedida por la Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima, con el número 50.779, a nombre de Juana Rabino de

Bava, transferida a nombre del señor Mario Falcón por acta de fecha Diciembre 9 de 1948, inscripta en el Registro U de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1.338 al F 326 del L. 39, relativa a un solar de terreno ubicado en la 11.a Sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 136.700, señalado con el número 36 de la fracción número 19 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía, el 6 de Mayo de 1927, con un área de 421 metros 2 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al Sureste en línea curva a la calle Albania, 37 metros con 65 centímetros al Noreste con el solar 35 46 metros con 65 centímetros al Suroeste con solar 37 y 13 metros 8 decímetros; al Norte, con solar 34.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 10|pub. 14395-Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CLARA IGLESIAS DOMINGUEZ, estableciéndose que donde aparece inscripta con el apellido materno, "Domingo" debe decir "Domínguez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub 15093 Oct.29-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARGARITA MARIA SZILAGYI. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Margarita María Szilagyi y de Juan Papich, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma figura Silagüy debe decir Szilagyi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub 15045 Oct.28-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JUAN STENERI TERRILE y otro Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN y ANGEL CARLOS STENERI TERRILE estableciéndose que donde dicen "Esténeri" "Terrible" y "Terille", debe decir: "Steneri" y "Terrile" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15 pub. 14968 Oct.26-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 15750 Oct.21-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICTOR ALVAREZ Quiebra Pieza sobre calificación Lo 38 Fo 378" se llama y emplaza a Víctor Alvarez para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — José Curi Zagia, Actuario. (Gestión Judicial) 30|pub 32557 Oct.17-v.nov.23

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Anania Emmi Greco c Sucesores de ELADIO TARDAGUILA y NIEVES VAZQUEZ DE TARDAGUILA Escrituración judicial" se cita llama y emplaza a Ercilia, Margarita, Erasmo, Florencia Julio Saturnino y Eladio Tardaguila y Nieves Vázquez de Tardaguila, a sus herederos y sucesores a título singular y universal y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente inmueble que fué prometido en venta a Mario Laspina (artículo 31 ley junio 17 de 1931) cediendo este sus derechos a don Anania Emmi del solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 90.688 señalado con el N.o 44 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Abril de 1912, con una superficie de 934 m. 15 que se deslinda: 21 m 70 de frente al S E al Camino del Andaluz 14 m al O con el solar 37: al N. 75 m 01, con los solares 38 y 43 y al Sud en 5u m. 44 con solar 45 del mismo plano. La promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro U. de Promesa de E. de I. a Plazos con el N.o 259 al F.o 111 del L.o 54, con fecha 13 de Junio del corriente año

Los citados deberán comparecer dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de Oficio la traslación de dominio — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub 14756-Oct.24-v.nov.28

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS LAZARO BOLASCO SUSENA y JULIA RAMONA EMILIA SINDIN: a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — José Curi Zagia, Act.

$40.00 20|pub. 14663 Oct.19-v.nov.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AQUILES RACHETTI DIAZ y NELIA CASTRO DE RACHETTI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Aquiles Rachetti Díaz y Nelia Castro, citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Junio 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. 14933 Oct.26-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA CUITIÑO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 14138 Oct.9-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JULIO RISSO VILLEGAS y ELOISA LARRECHEA AGUIAR Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Julio Risso Villegas y Eloísa Larrechea Aguiar citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Junio 2 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 14934-Oct.26-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saberla apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN VAZQUEZ POMES DE VIERA ZEMBORAIN, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15639 Nov.9-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MANUEL SILVEIRA, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva, treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de dos tercios (2|3) indivisos del siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 50.933, constituída por una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano respectivo con el número 35 de la fracción letra "A" del barrio denominado "La Floresta", y compuesta de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros veintinueve decímetros que se deslindan así: once metros de frente al Sud-Oeste sobre el Camino que condice a Sayago, entre las calles Las Violetas y Camino Villaron, distando de la esquina que forma este camino con el que conduce a Sayago, ciento sesenta y tres metros ocho centímetros, por sesenta metros ochenta centímetros de fondo, lindando por el Nord-Oese con el solar N.o 34, por el Nord-Este, su fondo, con el solar 15, y por el Sud-Este con el solar N.o 36. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Cayetano Caimi, Juan Montaldo y José y Adolfo Fernández y otros, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente, empadronados con los números 50.952, 50.954 y 50.935, a los sucesores o causahabientes de las persona nombrada, por cualquier título, causa o modo y en general a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 156.00 30|pub. 15634 Nov.9-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA GATTI o GATTI PEZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15638 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO DUIMOVICH o DUJUNOVIC o DUINOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15637 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION VIERA o VIERA MEDINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12 00 10|pub. 15636 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.:

$ 12.00 10|pub.: 15611 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto tuno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA IRIS REBOLEDO DE AMETRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 15610 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AQUINO, RUFINO y FERREIRA, BUENAVENTURA JUSTA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Julio, María Selva, Célica Elodina, Gorisia Margot, y Deonel Newell, pués donde en la primera de dichas partidas y con referencia a la contrayente, dice: "Juana Ferreira, nacida el día 13 de Julio de 1896", debe decir: Buenaventura Justa Ferreira, nacida el 15 de Agosto de 1897, y en las demás partidas y con respecto a la madre de los inscriptos, dice: "Juana Ferreira", debe

decir: Buenaventura Justa Ferreira. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 25.20 15|pub. 15631 Nov.9-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL MAURA o MAURA MASOTT, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto turno. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 15432 Nov.9-v.nov.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ORELLANO, MARIA DEL CARMEN. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. María del Carmen Orellano. domiciliada en la calle Sarandí Nº 335 (Escribanía Peluffo) a este solo efecto, al señor Juez digo: que debiendo producir la información requerida para la obtención del título de Escribano, ofrezco el testimonio de los señores doctor Ernesto Llovet, domiciliado en San José Nº 981. piso 5. y escribano Juan Antonio Peluffo. domiciliado en Sarandí Nº 335, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y oportunamente. se me expida el testimonio respectivo. El señor Juez se servirá proveer de conformidad.—María del Carmen Orellano". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24 00 10|pub. 15609 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE LUCA o DE LUCCA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 29 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15586 Nov.9-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don AMPELIO JUAN ARIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, para que donde en ella aparece el apellido "Ario", diga: Aria. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 15|pub. 15585 Nov.9-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CACCIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.—José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 15527 Nov.7-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA ANTONIA, MARIA SELVA y LILIANA ROMANA PETEAN, de la manera siguiente: en la primera de dichas partidas, donde dice: "Peteani", debe decir: Petean, y donde dice: "Teresina", debe decir: Teresa; en la segunda, donde dice "Peteani" y "Cechetti". debe decir: Petean y Cechet, respectivamente, y en la última, donde dice: "Peteani" y "Cechetti", debe decir en su lugar y en ese orden: Petean y Cechet, y donde la madre de la inscripta aparece con el nombre "Teresina", debe decir: Teresa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30 00 15|pub. 15534 Nov.7-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MIGUEZ, EUGENIO y PAULINA LORETO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma dice: "Celina Concercia Loreto". debe decir: Paulina Loreto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 15535 Nov.7-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS DOROTEO CANAPARRO o CANAPARRO BONINO o BONINA y la de MARCOS o MARCOS ALEJO CANAPARRO o CANAPARRO BONINO o BONINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 15450 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA OLIVER DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15449 Nov.6-v.nov.17.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que. ante dicho Juzgado han comparecido JULIA ANGELA CALDERINI y AMALIA CALDERINI DE GUAGLIANONE, interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras y accesorios dominiales que contiene sin excepción. ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 16435 e individualizado en el plano suscripto en Febrero de 1953 por el agrimensor Roberto Schinca inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. el 4 de Marzo del mismo año, con el N.o 26772, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos tres metros con cincuenta decímetros, que se deslindan así: nueve metros setenta y ocho centímetros de frente al N. E. a la calle Juan Manuel Blanes. entre las de San Salvador y Gonzalo Ramírez, por donde la puerta se señala con el número 981, distando el punto medio de dicho frente. 21 metros 72 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadasa, cuarenta y un metros treinta centímetros al S. E., lindando con propiedades empadronadas con los N.os 16436 16545 y 16442. nueve metros setenta y seis centímetros en el fondo al S. O., confinando con la propiedad padrón número 16445 y cuarenta y un metros treinta centímetros al N. O., limítrofes con padrones números 16434, 16446 y 153846. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Antonia Morquio José Poletti, Pedro Natalio Gaspari Cándida Orlandi de Ambrosi, Natividad Isnardi. María L. Varín. Enrique L. Varín. Enrique Meier y Catalina G. de Ferchiolli e hijos, respectivos propietarios de los inmuebles linderos al descripto anteriormente. empadronados con los números 16434, 16446. 153846, 16445. 16442, 16545 y 16436, a los sucesores y causahabientes de doña Antonio Morquio y demás personas antes nombradas, por cualquier título, causa, o modo y a los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza con respecto al inmueble identificado, sin excepción alguna. para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio —contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación— dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 30|pub. 15510 Nov.6-v.Dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido CLARA MARIA DOLORES, MATIAS y SEVERINO ANTONIO GINOLA, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas, respectivamente, dice: "Zinola", "Zinolla" y "Sinola", debe decir: Ginola. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 15258 Nov.6-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO CRUZ y la de JUANA CRUZ DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15431 Nov.5-v.nov.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don GONZALO ARIAS ALONSO. promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada por el Escribano Atanasio C. Viera con fecha 30 de Diciembre de 1939, y por la cual doña Braulia Pereira de Palomeque vendió al nombrado Gonzalo Arias Alonso, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: dos solares de terreno contiguos señalados con los números 4 y 5 en el plano de mensura y división practicado en Agosto de 1920. por el Agrimensor Lincoln Beltrán, situados en la 1a. sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 1987 (hoy 3964), con superficie de 2 000 metros, lindando: por el Norte el solar 3 de dicho plano por el Este la calle 2, por el Sur la calle 6 y por el Oeste don O González, cuyos solares forman parte de la fracción letra H. en el susodicho plano. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. a deducir sus derechos en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento a proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$44.00 10|pub. 15435 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEDE DE FERRARI. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15433 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIKA o CELIKA DINA INVERNIZZI CASTELANELLI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — Jose Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15434 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN o PEDRO GOYENECHE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15384 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANITA o ANA VICENTA LAVALLEJA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15383 Nov.5-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SARQUIS. EMILIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento, pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Saquis", debe decir "Sarquis" — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 15382 Nov.5-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONSETI o PONSETI GAVIRIA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 15197-Oct.31-v dic 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA RAMIREZ o RAMIREZ RICHLING citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso — Montevideo. Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub 15259 Nov 3 v.nov 13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RAMOS, ENRIQUE ANDRES con ARCELIA

OLIVERA DE RAMOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes los cónyuges Enrique Andrés Ramos y Arcelia Olivera de Ramos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15309 Nov.3.-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARTEMIA FONSECA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 15260 Nov.3.-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, la comerciante ESTER ROSENSTRAUCH DE KAC, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Antonio Coelli. y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32675-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEN GARCIA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 15198-Oct.31-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PEREZ LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15187 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO CATALANO o CATALANO MANCUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15186 Oct.30-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que han comparecido FRANCISCO KOLESZAR y VICTORIA MIHALY DE KOLESZAR, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos José Víctor y Luisa Gloria, pues donde en ellas aparece el apellido "Kolesar", debe decir: Koleszar, haciendo constar que los interesados accionan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 15148-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ENRIQUE NAIER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José M. Ferro, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32678-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENRIQUE NAIER. Quiebra. Retroactividad". (L.o 41, F.o 87), se hace saber que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "5.704" — Montevideo, Abril 26 de 1952. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — De la Fuente — J. T. Pereira, Actuario. — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub 32676-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA GRISELDA BALDION DE LEMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 15150-Oct.30-v.nov.11.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BALBINO FIDALGO Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Balbino Fidalgo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32674-Oct.30-v.nov.17.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ENRIQUE NAIER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Naier, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32677-Oct.30-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NAVEIRO o NAVEIRO FEAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 15141 Oct.29-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES, NICOLASA RAMONA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como "Nicolasa R Pérez", debe decir: Nicolasa R. Reyes — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 15094 Oct.29-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOCKELMANN, DIEDRICH con RIBEREÑA DEL PLATA' cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata", Compañía Sudamericana de Comercio S. A., a sus Directores o a sus accionistas, derecho-habiente o sucesores, por cualquier concepto, para que comparezcan en forma legal ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta el cobro de la suma reclamada. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 15140 Oct.29-v.dic.3

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido don Lino H. Romero, en su carácter de Curador del incapaz EUSTAQUIO ALBERTO o ALBERTO AMILIVIA o DE AMILIVIA, interponiendo en nombre de su curado, demanda de perfeccionamiento de título mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto de la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de un área según título, de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Luis A Ibiñete, de Julio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el número 60 el 24 de igual mes y año, de cuarenta y dos hectáreas seis mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros, que según dicho plano se deslindan así: por el Norte y Nord-Oeste, línea quebrada de dos tramos que miden, respectivamente, cuatrocientos nueve metros sesenta centímetros y setecientos noventa y nueve metros treinta centímetros, y lindan en ese orden con Domingo Cruz y con Sucesión de Saturnino Olarte; por el Oeste, línea de seiscientos once metros ochenta centímetros, dando frente a Camino Vecinal a la Picada de San Antonio, y por el Sud-Este, línea de mil trescientos noventa y seis metros setenta centímetros, con la Sucesión de Saturnino Olarte. Está empadronada con el Nº 791. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juana Astiazarán de Amilivia, Sandalio, María Angela Eugenia, Angel Estanislao, Juan José Eufrasio, Lindolfo, Elvira y Pascuala Consuelo Amilivia o De Amilivia, de Saturnino Olarte y a Domingo Cruz o sus sucesores o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que pueda pretender derechos con respecto al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y tentará la conciliación.— Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$180.00 30|pub. 15139 Oct.29-v.dic.3.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EFRAIN WORRONA y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don J. Vázquez Romaguera, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32650-Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FRANCISCO DE VIVO y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Ernesto Gergas (hijo), y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32648-Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que han sido declarado en quiebra, los comerciantes MAX ROZENTHAL y GREGORIO SKIBELSKY, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Te-

más Domínguez, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32649-Oct.28-v.nov.14.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDGAR HAUCK, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Antonio Coelli y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32652-Oct.28-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REYES RODRIGUEZ, ABEL y DIAMELA CEDRES CHOCA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Abel Reyes Rodríguez y Diamela Cedrés Choca, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub. 14935 Oct.26-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes PEDRO GALEANI y GASTON TOSTI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Enrique González, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32651-Oct.28-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIERA HIPOLITO DENEVAL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella aparece su nombre como "Denebal Hipólito" debe decir: Hipólito Deneval. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 14896 Oct.24-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARREÑO TORIBIO, BERNABE con DELBONO GRASSI, CELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Bernabé Carreño Toribio y Celia Delbono Grassi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 14880 Oct.23-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERA CARLOS S. con PERRONE, MARIA LUISA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos S. Vera y María Luisa Perrone, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 14806 Oct.21-v.nov.14.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "BERBERIAN, NESHAN con KNARIK DJEVELEKIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Knarik Djevelekian para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 14805 Oct.21-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA FABEIRO DE RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 14658 Oct.19-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO LORENZO SOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 14667 Oct.19.-v.nov.24.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "VAZ, LAURIANA con ALENCASTRO DA ROSA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Alencastro Da Rosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 14545 Oct.17-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD URRUTY o URRUTY ARROQUI DE BERSETCHE, la de MARGARITA ARROQUI DE URRUTY, la de PEDRO BERSETCHE HARAN, y la de PEDRO LUCIO BERSETCHE o BERSETCHE ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 14488 Oct.16-v.nov.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONIFACIO MONTORO, IGNACIO ESPERANZA, SANTIAGO, MATILDE, CARMEN y BLANCA ISABEL Prescripción treintenaria" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor Francisco Montoro Elzaurdia, como mandatario de las nombradas personas interponiendo demanda mediante acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: dos solares unidos de terreno, sus edificios y mejoras, situados en la manzana 25 de la zona urbana del Pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronados actualmente con los números 225, 226 y 227, antes padrón único número 29, que consta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, el conjunto de los solares, que tiene el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur a la calle Sarandí, formando esquina con la anterior, costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Fachelli y al Oeste con propiedad de María F. de Soria. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto al expresado inmueble, para que comparezcan a deducirlo en forma legal en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 14612 Oct.17-v.nov.23.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos. "ANTONIO GOMEZ. Otorgamiento de escritura de compra-venta (43|277)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Wáshington Jorge Ruiz, Elena Ruiz de Ferrer, Celia Margarita Ruiz, Blanca Suárez de Melgar, Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco, Coralio Suárez, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans, Esther Montans de Calcagno, y María A. Montans de Fazzio, sus sucesores y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído al otorgamiento a favor del nombrado Antonio Gómez, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, del inmueble prometido en venta el 12 de Julio de 1935, según boleto N.o 68|30, al pre-nombrado Antonio Gómez por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz, y que consiste: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 142.044, que es el señalado con el N.o 30 de la fracción letra "D" del plano del Agrimensor A. Amaro, del 6 de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de 454 metros 62 decímetros, con 12 metros de frente al Oeste a la calle Thiebaud, 37 metros 89 centímetros al Norte lindando con los solares 28 y 29, 37 metros 88 al Sur, lindando con el solar 31 y 12 metros al Este, lindando con el solar 27. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 13920 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ SAN JOSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15573 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GARCIA PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15574 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO VECINO o RICARDO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15588 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Pascual Mega, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele, al emplazado especialmente, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 15526 Nov.7-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSTANTINA SOBA DE VIVAS CERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15528 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTIAGO MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15529 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez ... ado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ANDRES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15530 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez L... ado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA PIZZA o PEZZA DE PETILLO y de ORESTES PETILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15491 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NERY RAMON FERNANDEZ BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15480 Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15448 Nov.6-v.nov.17.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SAMUEL DIAZ PARGA. Incapacidad. Lº 35, Fº 293", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad mental a don Samuel Díaz Parga, y se le designó curadora legítima a su madre doña Remedios Parga. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15454 Nov.6-v nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PIETROPINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15415 Nov.5-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TEODORO NOGUEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Teodora Nogueira, debe decir: Teodoro Nogueira. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 15294 Nov.3.-v nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO WALTER RICHIERI y CARLOS MARIA RICHIERI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido paterno "Richeri", en lugar de "Richieri". — Montevideo, Setiembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 15145-Oct.30-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ y doña ESTER BACCINO DE VELAZQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento del hijo de ambos, Juan Carlos Velázquez Baccino en la siguiente forma: Partida de matrimonio: A) Al margen, donde dice Velazco Carlos Alberto, debe decir Velázquez Carlos Alberto; B) Donde dice comparecen don Carlos Alberto Velazco, debe decir Carlos Alberto Velázquez; C) Donde dice que es hijo de Carlos Velazco y de Agustina Raymundo, debe decir que es hijo de Carlos Velázquez y de Agustina Reymundo; D) En la parte de firmas, donde dice Carlos A. Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez.— Partida de nacimiento: A) Al margen, donde dice Velasco Juan Carlos, debe decir Velázquez Juan Carlos; B) Donde dice comparece Carlos Alberto Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez; C) Donde dice que es nieto por línea paterna de Carlos Velasco y de Agustina Raymundo, debe decir que es nieto de Carlos Velázquez y de Agustina Reymundo; D) En la parte de firmas, donde dice Carlos Velasco, debe decir Carlos Alberto Velázquez. — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 15|pub. 15117 Oct.29-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ESTEVA GOMENSORO o MARIA ANGELICA ESTEVA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 15173 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOSARDO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 15123 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MUNI NEMEROVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$26.00 30|pub. 14749-Oct.24-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FRANCISCO IRIGOY y doña PILAR DIAZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de los hijos de ambos, Andrés, Esmeralda, Irma, Olga y Fermín, por figurar en todas ellas los comparecientes, con los nombres y apellidos de Antonio Irigoy y Rosa Díaz, en lugar de Francisco Irigoy y Pilar Díaz, respectivamente Además solicitan rectificación de la partida de defunción del hijo Fermín Irigoy pues en ella debe figurar que los padres del mismo son Francisco Irigoy y Pilar Díaz. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$21.00 15|pub. 14953 Oct.26-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ELENA RAVERA DE NAVARRO y TOMAS NAVARRO FIGUEROA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 38 Fo. 144", se hace saber que con fecha 29 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Tomás Navarro Figueroa y Elena Ravera Giuria. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 14644 Oct.19.-v nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVERIO GREGORIO D'ALESIO y JOSE NICASIO D'ALESIO Sucesiones Lo. 30 Fo. 628", han sido solicitadas, en la forma que se expresará la rectificación de las siguientes partidas De defunción de José Nicasio D'Alesio Donde dice. Angela María Di Camilo, debe decir, Juana Angela María Di Camillo De matrimonio de Pilar Sanjurjo con Silverio Gregorio Dalesio; de nacimiento de Susana Beatriz y de Carlos Gregorio Dalesio Sanjurjo; de matrimonio de José Dalesio con Josefa Piñeyro; de nacimiento de Julia Carmen, Anselmo Angel, Gregorio Silverio, Aida Celina, Francisco Antonio, Manuel Ricardo, Dolores Irma Violeta y Feliciano Héctor Dalesio Piñeyro En todas ellas, donde aparece el apellido Dalesio, debe decir: D'Alesio Además, en la de matrimonio de José D'Alesio y Josefa Piñeyro de nacimiento de Julia Carmen, de Anselmo Angel, de Aida Celina y de Francisco Antonio D'Alesio, donde dice: Angela María de Camilo debe decir: Juana Angela María Di Camillo: en la de nacimiento de Gregorio Silverio D'Alesio, donde dice: Angela María María de Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Manuel Ricardo D'Alesio donde dice Angela María di Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; en la de nacimiento de Dolores Irma Violeta D'Alesio, donde dice Angel María di Camilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo; y en la de nacimiento de Feliciano Héctor D'Alesio donde dice: Angela María Decamilo, debe decir: Juana Angela María Di Camillo. — Montevideo, junio 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 15|pub. 14647-Oct.24-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "GUSTAVO JULIAN GONZALEZ con ISABEL PUIG Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 38 Fo 192", se hace saber que con fecha 28 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gustavo Julián González e Isabel Puig. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 14645 Oct.19-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos, "ABEL COSTEMALLE y CARMEN A JUBIN DE COSTEMALLE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 38. Fo 219" se hace saber que con fecha 1º de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abel Costemalle y Carmen Avelina Jubin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub 14642 Oct.19.-v nov.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio, dictada en autos "María Eugenia Rossini con JUAN BAUTISTA IZCUA PIOLI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 38 Fo. 187), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Bautista Izcua Pioli y María Eugenia Rossini Landa En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 5 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 14479 Oct.16-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a quienes se consideren causa-habientes de doña ROSA BAGNULO o BAGNUELO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijas naturales de la nombrada causante (L.o 38 F.o 152) han iniciado Rosa Blanca, Antonia y María Carmen Hernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 30|pub. 13874 Oct.3-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña STANIA SMILKOVICH, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 35, F.o 270), le ha iniciado don Dancho Petrunovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 14076 Oct.8-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini se cita, llama y emplaza a doña TOMASA FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pérdida de Patria Potestad. Vega (Dionisio Felipe) y Pons Vázquez de Vega (Selene) c| Fernández (Tomasa) Lº 13 Nº 972, Fo 128" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1953 — Mireya Martínez Deglorgis, Actuaria Adjunta.

$36.00 30|pub. 15214 Oct.31-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora dictado en autos. DE LEON ALEJANDRO y MARGARITA PELOCHE DE DE

LEON c| VAZ ELBIO y ADELA ADELINA NICARETTA. Pérdida de la patria potestad. L° 8, F° 14". se cita, llama y emplaza a Elbio Vaz y Adela Adelina Nicaretta, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 15 de Agosto de 1952.

$36.00 30|pub. 14861 Oct.28-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña AURORA LEMOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Miguel Kotsachis contra Aurora Lemos Pérdida de la Patria Potestad (L.o 8.o, F.o 317) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 13779 Oct.7-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN SUBERO, de doña PETRONA VILLEGAS DE SUBERO y de don MARTIN SUBERO VILLEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Olimar 1462, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Crottogini, Actuario.

$36.00 30|pub. 15430 Nov.5-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o ARMINIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CRUZ o RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A Cabrera 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.— Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana-Actuario.

$12.00 10|pub. 15210 Oct.31-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de esta Capital, doctora María Lola Barbat Garmendia, dictada en autos: "GONZALEZ PIAGGIO NELSON. Prescripción treintenaria (L.o 2, F.o 254 N.o 978)". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan dentro de noventa días a deducirlos ante este Juzgado, Avenida Sayago N.o 954, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Un solar de terreno ubicado en la veintiuna sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 134 metros 67 decímetros, empadronado con el N.o 52 587 lindando: Al Oeste, frente a la calle Bolocua antes Juan M. Pérez; al Norte, con Padrón N.o 52.588; al Este, con Padrón N.o 52.583; y al Sur, con Padrón N.o 52.586. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Sayago, Setiembre 21 de 1953 — Zulma Sgarbi, Actuario.

$84.00 30|pub. 14287 Oct.13-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO MARTINEZ OJEDA, ADELAIDA OJEDA y MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Octubre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 15604 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AIDA BARRENECHE DE AGUIRREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 27 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 15199-Oct.31-v.nov.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LOURDES MORA DE TEJEIRA contra ANTONIO TEJEIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 14, F° 441), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Antonio Tejeira y María Lourdes Mora de Tejeira emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 14 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 20|pub. 15180 Oct.30-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado, en el expediente: "ALVARO PEREYRA y otros, s/. Rectificación de partidas (L.o 11, F.o 584)", la rectificación de las partidas que a continuación se expresan en la siguiente forma: A) Partida de nacimiento de Alvaro Pereyra: donde dice Alvaro Pereira Rodríguez debe decir Alvaro Pereyra Saldaña. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. B) Partida de casamiento de Alvaro Pereyra y Florisbela María Oroñoz Lucho: Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. C) Partida de nacimiento de Loreley Pereyra: Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. D) Partida de nacimiento de Martha Pereyra: Donde dice Martha Pereira debe decir Martha Pereyra. Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. E) Partida de nacimiento de Irene Mary Pereyra: Donde dice Irene Mary Pereira debe decir Irene Mary Pereyra. Donde dice Alvaro Pereira debe decir Alvaro Pereyra. Donde dice Juan Rodríguez Pereira debe decir Juan Pereyra Rodríguez. — Artigas, 29 de setiembre de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 48.00 15|pub. 15053 Oct.28-v.nov.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "TOMAS GUICHON y OLINA BRAZEIRO DE GUICHON Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L° 14. F° 550) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Tomás Guichón y Olina Brazeiro de Guichón y se emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 18 de Agosto de 1953.— Orestes J Ballestrino. Actuario.

$32.00 20|pub 14943 Oct.26-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección dle Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Doctor Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15446-Nov.6-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA JUSTINA TORRADO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Junio de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15628 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CANO DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15443-Nov.6-v.nov.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIGNOLA o VIGNOLI o VIGNOLE DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15399 Nov.5-v.nov.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "BARNECHE RAMON VICENTE y ROSA SALUSTIANA VERDINO DE BARNECHE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 115 N.o 793), se hace saber al público que por resolución de fecha 17 del mes de Octubre corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.793 del 18 de Setiembre de 1946). — Canelones, 27 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$48.00 20|pub. 15352-Nov.4-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15350-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VITERBO BANEGA o VANEGA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 24 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15351-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA FUENTES DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15313 Nov.3-vnov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SEBASTIAN ALFREDO GREZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15290 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CYMERMAN ISAC o ISAAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Octubre de 1953.— Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15291 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15292 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUISA BURGUEÑO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1953 — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15293 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEONOR DIAZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Octubre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 15091 Oct.29-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro U Méndez, en los autos caratulados CARAMBULA JUAN CARLOS MARIA CARAMBULA DE SAITONE y SOFIA CARAMBULA DE CONGALVEZ contra LUIS M HEIJO Reinvindicación L.o 40 Fo 11" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien padrón N.o 1503, con dos hectáreas poco más o menos de terreno situada

en la Villa de Las Piedras, 4.a sección de este Departamento, conocida por Balastera de Carámbula en frente al cementerio camino que va a dicha Villa y linda con los campos del doctor Bastos para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les representará. — Canelones, 25 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Betancour, Actuario.
$72.00 30|pub. 14560 Oct.17-v.nov.23.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que por resolución dictada con fecha 28 de Abril de 1952 en los autos: "FRIDMAN y BERLINGER. Quiebra. Pieza cesación de pagos", se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 25 de Octubre de 1949. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 19 de Mayo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
(Gestión jud.) 15|pub. 32616 Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de "JUANA ALONSO o ALONZO DE CARDOSO o CARDOZO o CARDOSA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Octubre de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 15441-Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FALERO DE MOREIRA o ANTONIA IRENEA FALERO CACERES DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 15442-Nov.6-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICITAS TRUJILLO DE SAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 15233 Oct.31-v.nov.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS CASTANG, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece inscripto como Luis Degastan, debe decir en su lugar Luis Castang. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, dejándose constancia que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Octubre 1º de 1953. — Hugo Alvarez, Actuario.
$12.60 15|pub. 15185 Oct.30-v.nov.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don INOCENCIO ORESTES DE HORTA, por sí y en representación de sus menores hijas Ofelia Florinda Petrona y María Alma de Horta, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) Partidas de nacimiento de Ofelia Florinda Petrona y María Alma de Horta: donde en las mismas aparece el apellido De Horta, debe decir en su lugar, de Horta; y 2.o) Partida de matrimonio de Inocencio Orestes de Horta con María Ofelia Campodónico: donde en la misma figura el apellido De Horta, debe decir en su lugar, de Horta y donde el contrayente aparece con los nombres de Inosencio Orestes, debe decir en su lugar Inocencio Orestes, respectivamente. — Canelones, Octubre 15 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 15|pub. 14912 Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLGA RENEE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Octubre 30 de 1953. — Jorge M. Moller, Juez de Paz.
$10.00 10|pub. 15473-Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICA OLIVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 29 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 15601 Nov.9-v.nov.19.

Divorcio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a JOSE ARTIGAS MOITIÑO, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa María del Pilar Molina (Lº 26, Fº 168), por el término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 27 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 15550 Nov.7-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN JOSE PINTO y LELIA F. GAMIO DE PINTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 26, Fº 117, se hace saber que el 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Pinto y Lelia F. Gamio de Pinto, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de 60 días. — Melo, Octubre 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. 15549 Nov.7-v.nov.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña CANUTA FRASQUILLO DE ROMERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio donde dice María C. Pintos, debe decir: Canuta Frasquillo, donde dice: Antonio Pintos, debe decir: Antonio Frasquillo, donde dice Antonia Legizamón debe decir: Antonio Leguisa; B) La de matrimonio de su hija Nilza Niria, donde dice María C. Pintos, debe decir Canuta Frasquillo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 9|953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 15390 Nov.5-v.nov.21.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson García Otero, en autos: "HUMBERTO J. MININNI y MARIA E. MEDINA DE MININNI. Liquidación y disolución de sociedad conyugal", Lº 26, Fº 169, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Humberto J. Mininni y María Emilia Medina de Mininni, y se cita a todos los que tuvieren interést a comparecer en forma ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Melo, Octubre 19 de 1953. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$40.00 20|pub. 15317 Nov.3-vnov.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO PINTOS. Rectificación de partida, Lo 26, Fº 74" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregorio Pintos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en lo que se relaciona a la fecha, pues donde dice: nacido el 19 de 1898, debe decir: nacido el 17 de Noviembre de 1897, que es la verdadera fecha. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 5 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 15318 Nov.3-v.nov.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ELMA LIMA DE OLIVERA contra JUAN ELCIAS OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 26, Fº 48". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elma Lima de Olivera, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada con su esposo Juan Elcías Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. De mandato judicial y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 26 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. 15172 Oct.30-v.nov.23.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "ECCHER y BORRELLI, Quiebra". (Lo. 26, Fo. 175), se hace saber que la firma Eccher y Borrelli de esta plaza, integrada por los señores Olebert Eccher, Angel Eccher y Pedro Borrelli, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo al Código de Comercio, proviniéndose: A) No se hagan pagos o entregas a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; B) Que todos los que poseen bienes o documentos de éstos queden intimados a presentarlos o ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento; C) Los acreedores con excepción de los no exceptuados legalmente, deberán presentar al señor Síndico designado, don Héctor Ferrari, domiciliado en calle La Rosa N.o 759, los justificativos de sus créditos, dentro del término de 45 días. — Melo, Octubre 15 953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 15|pub. 14919 Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUMERCINDA MEDEIROS DE TEJERA, MIGUEL ZOA TEJERA y ARTURO TEJERA MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub. 15437-Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO CORDANO GIORELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 15623 Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA RUELLA DE POLVORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1953.— Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 15556 Nov.7-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALLIO DE WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 15456 Nov.6.-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, [illegible] 24 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
[illegible]00 10|pub. 15368 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DESIDERIO DUPETIT BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 15 de 1953.— Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 14969-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GUILLERMINA FELLER o JULIA FELLER DE DETJEN o DETGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 23 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15232 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 15166 Oct.30-v.nov.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LA SUCESION

DE LASALVIA ANGEL MARIA y otra. Rectificación de partida" Lo 33, Fº 138, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Angel María Lasalvia con María Rosa Spósito, estableciéndose que donde el apellido de la esposa figura Blanco debe decir Spósito, por ser éste su verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 8 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 15283 Nov.3-vnov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO HENRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 15167 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION LEYS DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 15 de 1953.— Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 15168 Oct.30-v.nov.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos caratulados: "ESCONJUNZON MARIA ELISA y JOSE MANUEL AMARILLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 32. F.o 573", se hace saber que por resolución N.o 4074, de fecha 27 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio José Manuel Amarillo González y María Elisa Esconjuzon Herou y por el presente se cita y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1953. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$ 40.00 20|pub 15069 Oct.28-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia, en autos: "PAOLINI JACINTA Prescripción" se cita y emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos al solar 12 manzana 108 de esta ciudad padrón 455 con 7 metros 16 centímetros de frente al Noroeste a calle Estados Unidos por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste Sureste y Suroeste con los solares 13 6 y 11; y al solar 1 manzana 90, padrón 359, con 42 metros 95 centímetros en sus frntes Noreste y Noroeste a calles Doctor Juan Murgía y Doctor Carlos Cúneo, lindando al Suroeste y Sureste con los solares 11 y 2. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira Setiembre 24 de 1953 — Mario R. Morquio Juez de Paz.

$72.00 30|pub. 13936 Oct.6-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ALEJO MARCOS VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 28 de Octubre de 1953. — Pedro Izaceiaya.

$12.00 10|pub. 15457 Nov.6-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 15328 Nov.4-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Alda Esther Otegui de Rizzo; Orlando José Rizzo y otros contra JOSE RAMIREZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria. Lo. 40, folio 43", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a José Ramírez o sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que se considere dueño o prenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble. "Solar de terreno número 2 de la manzana 36 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los N.os 241 y 1446, compuesto de una superficie de mil metros, lindero al Noreste, con los solares 3, 5 y parte del 7, al Noroeste, con la calle Pereira; al Sudeste, con el solar 9; y al Sudoeste, con los solares 1, 4 y parte del 6, cuya superficie la forman 20 metros de frente a la calle Pereira por 50 metros de fondo, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la demanda, citándoceles asimismo para el previo jucio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Ya los efectos degales se hace esta publicación. — Durazno, 25 de Setiembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolo, Actuaria.

$120.00 30|pub. 14428 Oct.15-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 15329 Nov.4-v.nov 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO DINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Octubre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 15330 Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 26 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 15331 Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Octubre 29 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 15413 Nov.5-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "MARIA ORLINDA CORREA DE DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) partida de nacimiento de Mirtha Dolores Pintos, donde dice: comparece Florentino Pintos, debe decir: comparece Tolentino de los Santos: y B) partida de matrimonio de Florentino Pintos con María Orlinda Correa, donde dice: comparece Florentino Pintos, debe decir: comparece Tolentino de los Santos. — Trinidad, Octubre 14 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 15|pub. 15400 Nov.5-v.nov.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "ADELA SENA DE ALLENDE Prescripción treintañal" se cita, llema y emplaza por el término de noventa días, previo al juicio de la conciliación, y para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Ramón Fernández, a los sucesores de Gervasio Sena, a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 149, ubicado en la manzana N.o 69, parte del solar N.o 1 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, y que linda: al Norte: con Ceferino Villagrán; por el Este; en parte con Julián Zaiden y en parte con Feliciana Melatti de Bernardi; por el Sur; calle 18 de Julio, y por el Oeste: con Gregorio Gabriel Condón Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Setiembre 24 de 1953. —Ramón D. Queiruga, Actuario.

$84.00 30|pub. 13922 Oct.5-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1953. — Doctor Roberto Gaye, Juez.

$12.00 10|pub. 15389 Nov.5-v.nov16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTA ROMAN DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 15408 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 15427 Nov.5-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MAUCCIONE GUARIGLIA JOSE. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o154", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: Una parcela de terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que es el solar seis de la manzana setenta y uno de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, antes manzana número cuatro del huerto veintiuno, empadronado con el número 487, compuesto de 1.000 metros, teniendo 20 metros de frente al suroeste, sobre la calle Rondeau por cincuenta metros de fondo y que linda: al Sureste, solares 1, 2 y 3; Noreste, solar 7 y Noroeste, solares 8, 9 y 10. — Florida, Octubre 2 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$72.00 30|pub. 14308 Oct.13-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO JAUNARENA o JAUNARENA PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 15426 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 1.o de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 15418 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 15412 Nov.5.-vnov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 15410 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 15409 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA GONZALEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
$36.00 30|pub. 14695 Oct.19.-v nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Aprtura de sucsión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ MELO DE MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 16 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15189 Oct.31.-v nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja doctor Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por sentencia dictada con fecha dieciséis de Setiembre último, en los autos respectivos ha sido declarado rehabilitado el fallido Carlos Marichal. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15482 Nov.6.-v.nov.17.

Ab-Intestato

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestato de doña ELENA ILARDIA DE MOZZO, ocurrido en esta ciudad el ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
10|pub 32744 Nov.6.-v.nov.17.
Dic.7-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FILOMENA ALVAREZ DE CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub 15484 Nov.6.-v.nov.17.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por sentencia dictada con fecha diez y seis de Setiembre último, en los autos respectivos, ha sido declarado rehabilitado el fallido MARTINIANO ANTONIO SOIZA, comerciante de esta plaza. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 15358-Nov.4-v.nov.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "PEDRO ABREU y MARIA A. UMPIERREZ DE ABREU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o26, F.o 461)", se hace saber que por resolución de fecha seis de Octubre actual, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Pedro Abreu y doña María A. Umpiérrez de Abreu, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Díaz, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15125 Oct.29-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JEREMIAS J. PIÑEIRO INZAURRALDE, Segunda copia de escritura" (Lº 26, Fº 456), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jeremías J. Piñeiro Inzaurralde, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura referente al siguiente inmueble: "Un terreno y mejoras en la ciudad de Minas, manzana Nº 49, padrón Nº 4192, que mide 21ms. 475 mils de frente a la calle Colón entre las de José Batlle y Ordóñez y W. Beltrán, por 42 m. 95 de fondo, lindando por este lado con José Falivene (hoy suc. Vicente Faguaga); por un costado Bonifacio Umpiérrez (hoy Oscar Umpiérrez y María Dolores Puyo) y por el otro con Tabeyra y Miguel Scarano (hoy Juana Alonso de Sosa y Roberto Aldrovandi y otra)" En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Octubre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$32.00 10|pub. 15127 Oct.29-v.nov.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CASTRO GOMEZ y SATURNINA D. BENTANCUR DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (L.o 26, F.o 460)", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Octubre actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Castro Gómez y doña Saturnina D. Bentancur de Gómez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 15126 Oct.29-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUANA FELICIA AVERO, JUAN BRAULIO AVERO, FELICIA ACOSTA DE AVERO y FELIX OROSMAN AVERO Rectificación de partidas" (Lº 26, Fº 443), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juana Felicia Avero, Juan Braulio Avero y Felicia Acosta de Avero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: A) Juana Felicia, inscripta con el Nº 416 a fs. 8vta. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la 10.a Sección de Montevideo, en el año 1929, en el sentido de que donde la inscripta y el padre aparecen con el apellido Abero y la madre con el apellido Costa, se establezcan Avero y Acosta, respectivamente; y B) Félix Orosmán, inscripto con el Nº 42, a fs 21 vto. del libro respectivo llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de la 2.a Sección de Lavalleja en el año 1936, en el sentido de que donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno, figuran con el apellido Abero y la madre con el apellido Borges, se establezca Avero y Acosta, respectivamente, y donde la abuela materna figura como Ramona Fierro, se sustituya por el de Nasalla Acosta, suprimiendo el nombre y apellido del abuelo materno Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 15|pub 15128 Oct.29-v.nov.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Humberto Scarcheli c/. AMELIA PAUBLETE DE SCARCHELI. Disolución y liquidación de la sociedad convugal de bienes (L.o 26, F.o 457)" se hace saber que por resolución de fecha 30 de Setiembre último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Humberto Scarcheli y doña Amelia Paublete de Scarcheli, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 8 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 20|pub. 14862 Oct.23-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja encargado de la 1.a. dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con MARTINA DEL PUERTO DE PEREIRA Cobro de impuesto inmobiliario' se cita llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Martina del Puerto de Pereira sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 48 de esta ciudad, la que consta de doscientos noventa y nueve metros cuadrados, teniendo los siguientes límites frente a calle General de la Llana, por un costado, José E Rosolino: por otro lado con Felicia Parada de País; por otro costado Suc. Amaro Pereira y, por el fondo con Eva C de Brignone: padrón número 1439 (hoy 4174); B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48, de esta ciudad la que consta de ciento setenta y un metros cuadrados, teniendo los siguientes límites N E. Suc Amaro Pereira; S E., calle General de la Llana y, al N O y S O., Suc Amaro Pereira, padrón número 1439 (hoy 4175); C) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48 de esta ciudad, la que consta de ciento cuarenta y dos metros cuadrados teniendo los siguientes límites por el N. E., Suc Amaro Pereira y calle General de la Llana; en parte, al S E. y N O., Felicia Parada de País y, S O., calle W. Beltrán; padrón número 1439 (hoy 4176). y D) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48, de esta ciudad, la que consta de cincuenta y cinco metros cuadrados, teniendo los siguientes límites, al N E., Suc Amaro Pereira; S E. Felicia Parada de País, O. Eva C. de Brignone y, S. O., calle W Beltrán, padrón número 1439, (hoy 4178) — Minas, Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F Basso, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32420 Oct.5-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada, en autos: "Fiscal Letrada Departamental c| JUANA MARIA GONZALEZ DE MARTINEZ Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana M.a González de Martínez: sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección de este Departamento (Cerro del Negro) la que consta de cuatro hás. ocho mil trescientos metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al Norte, Brígido Diano al Sur, Brígido Diano y Doroteo Riverón: al Oeste Brígido Diano y Juan Francisco García y al Este, Camino Paso de los Troncos: empadronado con el N.o 227. — Minas, 30 de Setiembre 1953. — Ricardo F. Baso, Juez de Paz
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32476 Oct.28-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscalía Lda Departamental c| Suc GABINO PEREZ Cobro de Impuesto Inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Gabino Pérez, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana N.o 25, de esta ciudad empadronada con el N.o 137 hoy 4 509 la que consta de novecientos veintidós metros cuadrados, teniendo los siguientes límites por el frente, calle 18 de Julio; por el fondo Josefa Rambao; por un costado, Miguel Boteilo; y por el otro costado Francisco Squitino linderos según título; como asimismo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Minas, 28 de Setiembre de 1953. — Ricardo F Basso, Juez de Paz"
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32419 Oct.5-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a. dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con JUANA FRANCISCA e HIPOLITA CASIANA FUENTES Cobro de impuesto inmobiliario' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y especialmente a los sucesores de Juana Francisca e Hipólita Casiana Fuentes, sobre el siguiente bien Una fracción de terreno situada en la manzana 117 de esta ciudad, la que consta de novecientos cuarenta metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: al N E., calle 18 de Julio; al S O Valentina Margarita Benavente; al S E., Emiliana Domínguez y, al N O., calle Otegui padrón 243 (actual número 4860) — Minas, Setiembre 28 de 1953. — Ricardo F Basso, Juez de Paz
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32417 Oct.5-v nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, dictada en los autos "Fiscal Letrada Departamental con RAMONA MUNIZ Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a quienes se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente, a los sucesores de Ramona Muniz, sobre el siguiente bien Una fracción de terreno situada en la manzana número 89 de esta ciudad, la que consta de mil ciento ochenta y un metros cuadrados, teniendo los siguientes límites por sus frentes, calle Sarandí y calle Pobladores: por un costado, Vicente Tourné y, por el otro costado, Domingo A Scaletta; padrón número 896 (hoy número 6063) — Minas Setiembre 28 de 1953 — Ricardo F Basso, Juez de Paz
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 32418 Oct 5-v nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN RAYMUNDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Pueblo Solís, 6

de Noviembre de 1952. — Carlos María Yelallos, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15485 Nov.6.-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con BLANCA INOCENCIA FERNANDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo 5, Fo. 64), se emplaza a doña Blanca Inocencia Fernández o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 390, con frente a calle Pública lindando por sus costados con Antolín Gómez y R. Gancio, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 30 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|934) 10|pub. 32475 Nov.9-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINEZ CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15370 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GILBERTO CATTALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15371 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARDENAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 30|pub. 15372 Nov.5.-v.dic.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de GINES BALERO o VALERO y CEFERINA VALERO DE BALERO o VALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 16 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15252-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX REGINO ALVIRA o REGINO FELIX ALVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15253-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO o EUFRACIO RODRIGUEZ AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15250-Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DIEGO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 27 de 1953. — J. Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15251-Nov 3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE OROSMAN TEJERA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15278 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIAZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 27 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15279 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARADA DE ALVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 27 de 1953. — Juan Serra Hur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15280 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONILA MANUELA ANTONIA BONDANZA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 2 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15274 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO SARAVIA GUERRA o FLORO AGAPITO SARAVIA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 15158 Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 19 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15159 Oct.30-v.nov.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos "Pereyra (Pablo) con OLIVERA (DORALINA)) Auxiliatoria de pobreza (Lo 8. Fo 20)" se cita llama y emplaza a doña Doralina Olivera para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Octubre 9 de 1953 — Juan Serra Tur, Actuario
$48.00 30|pub. 14626 Oct.19-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO o JUAN FLORENCIO CHAPARRO o CHIAPARRO o FRANCISCO CHAPARRO y TOMASA VIRRIEL o BIRIEL DE CHAPARRO o TAMASA VIRRIEL o BIRRIEL DE CHIAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Octubre 13 de 1953. — Solé Mujica, Juez de Paz 8.a sección.
$12.00 10|pub. 15249-Nov.3-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO RIVFRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 21 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15339-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA OSTINE y OSTUNI DE CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15338-Nov.4-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO LORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Octubre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub 15337-Nov.4-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUCINDO GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elisa González Lasaga y la de legitimación por contener el siguiente error: donde dice "5 de Julio de 1942" debe decir "3 de Abril de 1941" por ser la verdadera fecha de su nacimiento. — Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término legal — Paysandú, Octubre 20 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 15336-Nov.4-v.nov.20.

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por decreto de fecha 4 de Setiembre ppdo. ha sido declarado en estado de Quiebra y a solicitud de parte, al comerciante de esta plaza, don EDUARDO DEHL y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio.
Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico señor Leoncio J. Jalma Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley — Paysandú, Octubre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 56.00 20|pub. 15062 Oct.28-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VACCARO DE CARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$ 36.00 30|pub. 15034 Oct.28-v.dic.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FILOMENA EPAILLAY o EPAILLY DE MEYNARD o MEYNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 9 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pu. 15216 Oct.31-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASIMIRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 26 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 15243-Nov.3-v.nov.13

Prescripción adquisitiva
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictado en el expediente: "SENDER BRENER e ICZEC PIENICA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los cónyuges Domingo Acosta y Escolástica López de Acosta Antonio Giannattasio, Cármen Pesce de Giannattasio, y Claudia Míguez de Giannattasio a Pedro Carrasco, Carlos Arduín, Gregorio Fernández, Justo, Carmen y Margarita Caballero, Ramón Salzar, José y Rafael Giannattasio y Lía Angélica Corbo, sus sucesores

causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno y las obras que pudieran existir en la misma ubicada en la ciudad de Rocha, Manzana N.o 4, que se identifica con el padrón N.o 682, compuesta según plano de mensura del Agrimensor don Roberto Bertolini, de junio de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 20 del citado mes y año con el N.o 157, de Un mil doscientos ochenta y tres metros cincuenta y seis decímetros, que comprende los solares N.o 1, 2, 3 y 4 de dicho plano y que linda: por formar esquina: Por uno de sus frentes, en 36 metros 16, con la calle Sarandí; por el otro, en 35 metros 05, con la calle General Artigas; por un costado, en 36 metros 40 línea por medio, con propiedad empadronada con el N.o 681 que figura ser de Amelio González y por el otro, en 35 metros 75 por medio, con predio de doña Leoncia Montes de Oca de Techera, identificada con el padrón N.o 683, a fin de que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 15 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$ 144.00 30|pub. 15027 Oct.28-v.dic.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA MARTINEZ SOROZABAL o DEOLINDA NICASIA MARTINEZ DE PEREYRA DA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano
$12.00 10|pub. 15238 Oct.31-v.nov.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA MANUELA TERRA DE DE UNIBAZO o BRAULIA TERRA DE UNIBAZO o BRAULIA TERRA DE UNIBASO o BRAULIA TERRA DE DE UNIBASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 24 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 15239 Oct.31-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ORIBE VAZ MARTINS y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa.— 2º Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — 3º Que ha sido designado síndico don Pedro A. Zunini. — 4º Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 32646 Oct.28-v.nov.14.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "DA COSTA LEITE DE RUBIO, CLOTILDE. Quiebra" (Lo. 13, Fo. 189), se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra la comerciante Clotilde Da Costa Leite de Rubio, establecida en esta localidad con el comercio que giraba con la denominación de "Sucesores de Mario Rubio", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:
1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha señalado un término de 60 días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. 4.o) Que ha sido designado Síndico don José F. Da Rosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 28 de 1953. — Manuel F. Freira, Actuario Adjunto.
(Gestión jud.) 15|pub. 32615 Oct.24-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 26 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 15424 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 26 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 15425 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAMPOS DE TRINIDADE o TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 15142 Oct.29-v.nov.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Salto, 14 de Octubre de 1953. — Atilio D' Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 15114 Oct.29-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FUENTES BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15626 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN EUSEBIO LESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15627 Nov.9.-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ERODOTINO SORIA CUELLO o ERODOTINO SORIA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15393 Nov.5-v.nov16.

Apertura de sucesión
EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROSALIA PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15394 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15395 Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 14 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15396 Nov.5.-v.nov.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION ELVIRA RAMONA, EDUVIGES y CLEMENTINA LLOSAS y AMERICO VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15324 Nov.3-v.nov.13

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIR SALAMANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 15325 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 14 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 15326 Nov.3-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUGANI DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$12.00 10|pub. 14594 Oct.31-v.nov.12.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESPOSITO con AQUILES GARCIA ESPINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo13, Fo 272". se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$ 40.00 20pub. 14869 Oct.23-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA TOMASA GIANNECHINI PESCE o GIANNECCHINI PESCE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 21 de 1953.
$8.00 10|pub. 15518 Nov.7-v.nov.18.

Emplazamiento
En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "CLEMENTINA CHELFA DE VILLANUEVA contra CELESTINO VILLANUEVA Divorcio sola voluntad. Lo. 28; Fo. 584" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Celestino Villanueva, para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 13 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub 14593 Oct.17.-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVESTRE ESTANISLAO CRUZ, SITILITA BLANCO DE CRUZ y EMA AIDE CRUZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1953. — Mario Echeiique, Juez.
$12.00 10|pub. 15520 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO o LEONARDO ROQUE PEÑALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 20 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 15519 Nov.7-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Octubre 26 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 15571 Nov.9.-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuaembó, dictada en autos: "El Estado contra herederos de MARIA JOSEFA SILVA DE ALVES. Expropiación", se cita y emplaza a los herederos de María Josefa Silva de Alves y a todos los que se consideren con derechos al bien a expropiarse, que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, de una superficie de 1 hectárea 4.276 metros 37 centímetros, ubicada en la Novena Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 471, que se deslinda: al Norte, recta de 19 ms. 10 con calle General Rivera del Pueblo de San Gregorio; al Noreste, recta de 274 ms. 63 con terreno del mismo propietario; al Sur, recta de 86 ms. 06 con Baltazar Romero (hijo); al Suroeste, recta de 180 ms. 39 con terreno del propietario citado; y al Oeste, recta de 65 ms. 53 con Plazoleta de San Gregorio (Planta Suburbana); para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del artículo 24 de la ley N.o 3.958 del 28 de Marzo de 1912, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1953. — Elio E Bessonart, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) 10|pub. 32752 Nov.6-v nov.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MAMERTA y CELINA LEMOS solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en el sentido que donde dice hijas naturales de Taurino Rodríguez, deben decir, de Domingo Taurino Lemos, por ser el nombre verdadero de su padre. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 15444-Nov.6-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA MEDEROS DE EGUREN o MEDERO DE EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 15218 Oct.31-v.nov.12.

REMATES JUDICIALES

RECEPTORIA DE RIVERA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor interino, de aduana de Rivera, dictada en los autos: "FISCO y LUIS R. FRANCO contra FELIX DONNER y JOSE RAMON BRITOS. Infracción aduanera (mercadería) se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre de 1953, a las quince horas y en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá por el martillero Pradelino Pérez, asistido del Jefe de Despacho Interino, don Fernado S. Castillos, al remate de un camión marca G. M. C. motor N.o 248.168717, empadronado en Montevideo con el No 137.780, con la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) valor en que fué tasado, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el diez por ciento (10 o|o) de su oferta al serle aceptada ésta. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
$24.00 10|pub. 15603 Nov.9.-v.nov.19.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco J. Marcora, dictada en los autos: BLANCO WALTER y RUBEN ELADIO — Tutela (Lo. 7. Fo. 598) se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, por el martillero don Amado Galmes Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y en el lugar de su ubicación, se sacará a remate al mejor postor, con la base de pesos [illegible].000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 26.778, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 36 de la manzana letra "C", en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, según expediente número 16.376, cuyo duplicado fué archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 13 de Setiembre de 1912, dicho plano fué calculado en algunos elementos lineales por el Agrimensor José Maranesi, el 23 de Agosto de 1929, y de su copia resulta que la mencionada fracción de terreno tiene un área de 469 metros con setenta decímetros, que se deslindan así: 33 metros 17 centímetros de frente al Sudeste, a la Avenida Diez y Ocho de Julio; 21 metros 68 centímetros hacia Nordeste, que por formar esquina son de frente al Bulevar de Propios; por el Nordoeste, en 27 metros 18 centímetros linda con el solar 35; y por el Sudoeste, en diez metros 57 centímetros, linda con el solar número 37, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravámen con excepción del pavimento de la calle Cont. 18 de Julio. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. C) Que el bien se encuentra arrendado, con contratos ya vencidos. D) Que los gastos de escritura, impuestos y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador. E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Uruguay N.o 1190 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$90.00 15|pub. 15635 Nov.9.-v.nov.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos: "Llana Barrios Mario y otros contra CELIA AVELLEYRA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 41, Fo. 223), se hace saber que el día 25 de Noviembre de 1953 a la hora 17 en el lugar de su ubicación y por el martillero Francisco Luis Tambasco sobre la base de doce mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno y finca en el contenido empadronado con los números 19417 y 172.951 (procedente del 86137) con frente al Norte sobre la calle Isla de Gorriti (puerta N.o 2182) entre Juan Paullier y Cufré punto medio dista 40 metros 10 centímetros de Cufré; ubicado en la diecinueve sección judicial die Montevideo integrado por dos fracciones que tienen: Primera fracción: Según plano agrimensor L. Caselli de Julio 29|1932 con 8 metros frente al Norte a la calle Isla de Gorriti; 13 metros 54 centímetros al Este con el padrón 148501; 8 metros 20 centímetros al Sureste con la segunda fracción y 16 metros 79 centímetros al Oeste con el padrón 153914, con una superficie total de 116 metros 85 decímetros; Segunda fracción: Sobre plano del agrimensor Luis Batlle Vila de Octubre de 1938 con una superficie de 92 metros 93 decímetros con 8 metros 17 centímetros al Norte-Oeste lindando con la primera fracción; por el Oeste línea quebrada en 2 trozos de 1 metro 65 centímetros y 9 metros 35 centímetros lindando con los padrones 19421, 19422 y 19423; 8 metros 20 centímetros al Sureste con parte del padrón 124183 y 12 metros 80 centímetros al Noreste con los padrones 168887 y 172950.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero a los efectos legales; 2.o) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 2851 Serie A|48) en su calidad de acreedor hipotecario, y los antecedentes de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523, cuarto piso a disposición; 3.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, quien debe escriturar dentro del término legal. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto. — Más informes: Teléfono 50 16 27.
$96.00 15|pub. 15602 Nov.9-v.nov.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que en los días, horas y con las bases que se indicarán, en sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: El día veintitrés (23) de Noviembre próximo a las 15 y 30, con la base de cinco mil quinientos pesos ($5.500.00), el inmueble empadronado con el Nº 24352 del Departamento de Montevideo, consistente en una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene, sita en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial, señalada con el N.o 4 del plano del Agr. Belloni, de Setiembre de 1910, actualizado por el Agr. Ulises Márquez Martorell en Enero de este año, compuesto de un área de 2.142 mts. 64 dms., que se deslinda así: 42 mts. 95 cms. de frente al Sur a la calle Rusia; 86 mts. al Este, lindando con los padrones 96959 y 96970; 14 mts. 41 cms. al Norte, de frente a la calle Suecia; y al Oeste, línea quebrada formada por 3 rectas que a partir de la calle Rusia miden: la 1.a 31 mts. 94 cms. y corre de Sur a Norte, dando frente a la calle Vizcaya; la 2.a que corre de Oeste a Este mide 28 mts. 72 cms. y linda con el solar 3 y la 3.a, que parte del extremo Este de la anterior, corre de Sur a Norte y mide 54 mts. 82 cms. y termina en la calle Suecia, cerrando el perímetro. — Segundo: El día veinticuatro (24) de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas: A) Con la base de once mil setecientos pesos ($ 11.700.00) el inmueble empadronado con el Nº 75607, sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, situado en Maroñas, consistente en dos solares de terreno unidos, con los edificios y mejoras que contienen, señalados con los números 6 y 7, de la manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, según plano firmado el 19 de Octubre de 1874 por el Agr. Demetrio Isola, y según otro plano suscripto por el Agr. Ulises B. Márquez Martorell, de Enero de 1953, en el cual están señalados con el Nº 1, se deslindan así: 24 mts. 06 cms. de frente al Sur, a la calle Lavalleja, hoy Osvaldo Martínez; por 42 mts. 96 cms. de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Florida, hoy Mariano Estapé, números 5078 a 5090; al Norte con la fracción N.o 2 que se deslindará; y al Este, con el padrón 75611, de Martín Rojas. Y, acto siguiente, B) Con la base de doce mil novecientos pesos ($ 12.900.00) el inmueble contiguo al anterior, empadronado con el Nº 75608, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 9 de la indicada manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, compuesto, según título, de una superficie de 641 mts. 03 dcms. y según plano indicado del Agr. Márquez Martorell, en el cual está señalado con el Nº 2, tiene una superficie de 969 mts. 16 dms. y se deslinda así: 18 mts. 27 cms. de frente al Oeste a la calle Florida, hoy Mariano Estapé; 43 mts 06 cms. de frente al Norte, a la calle Nuevo Circo, hoy José María Guerra Nos. 3585 y 3595; 23 mts. al Este, lindando con el padrón 9659[illegible] y la línea del Sur está formada por 4 rectas que forman un martillo entrante y miden a partir del frente de la calle Mariano Estapé: la 1.a 9 mts. 30, que corre de Oeste a Este; la 2.a 6 mts 96 cms. y corre de Norte a Sur, y las otras dos miden 14 mts 76 cms. y 18 mts. 87 cms y corren de Oeste a Este.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración, y la comisión legal del rematador, serán a cargo del comprador; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y que la obtención de duplicados de planos y permisos municipales que no obren agregados a los títulos, serán de cargo de los adquirentes, quienes deberán efectuar las gestiones y trámites correspondientes ante el Municipio; y D) Que el martillero está facultado para solicitar las ofertas en forma global o por metro de terreno, según le parezca convenir el caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$192.00 15|pub. 15521 Nov.7-v.nov.24.

BOLIVAR H. CABRAL
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 21 de Noviembre del cte. año, a las 16 horas, el martillero señor Bolívar H. Cabral, en el local de la calle Larrañaga Nº 45 (Garage Arrestia), asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de $ 3.333.33 una camioneta marca "Chevrolet", empadronada en la Intendencia de Salto con el Nº 1503 y accesorios correspondientes, número del motor J. B. M. 218391. Se previene que esta venta será al contado y que fué ordenada en autos: "Soto Alejandro con ALEGRE RAFAEL ARCANGEL. Juicio ejecutivo. Lº 18, Fº 203", estando los antecedentes respectivos a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 24 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 10|pub. 15540 Nov.7-v.nov.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATE JUDICIAL

Autos: "Philips del Uruguay S. A. con HERMAN FRANK, cobro ejecutivo de pesos", Lº 42, Fº 28. El miércoles 18 de Noviembre, a las 17 horas, en nuestro salón calle 25 de Mayo Nº 582 por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno: una máquina de rayos ultrasónicos marca E. S. W. I. G Minor de 25 watts tipo N. A. G. 25 Nº 1039|9 para electricidad médica.— Base de venta: $ 600.00. Exposición: la víspera.— Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. 15522 Nov.7-v.nov.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "Salvador Livio S. A. c|. JUAN C. SOBRERO. Ejecución de prenda L.o 38, Fo 193, en el local de Juan Paullier N.o 1065, el 17 de noviembre a las 17 y 30, al mejor postor, los bienes embargados en este expediente Comisión, 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: teléfono 501627.
$ 12.00 10|pub. 15505 Nov.6-v.nov.17.

FRANCISCO L TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Rematará por mandato del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "MANUEL MARIA NUÑEZ CABANES. Denuncia del fallecimiento L.o 37, F.o 73, en el local de Juan Paullier 1065, el 17 de noviembre a las 16 horas, al mejor postor, los bienes pertenecientes a este expediente. Comisión 6 o|o, Seña, 20 o|o. Informes, Teléfono 501627.
$ 8.00 10|pub. 15506 Nov.6-v.nov.17.

AMADO GALMES REYES
REMATE JUDICIALL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos: "Elo" G. Tejera con TEJERA Y CIA. Juicio Ejecutivo L.o 47. F.o 416"., los días 17, 18 y 19 de noviembre próximo, desde las 14 horas hasta las 17 horas, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios de la tasación efectuada de fs. 78 a fs. 85, de todas las mercaderías, muebles y útiles, perteneciente a este juicio, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1426. El mejor postor deberá consignar la seña y comisión correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. — Montevideo, 29 de Octubre de 1953.

$ 24.00 10|pub. 15509 Nov.6-v.nov.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos Adolfo Steinitz c|. DAVID GOLD ejecución de prenda (Lo. 43, Fo. 307) rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 2 sierra sinfín de 0,900 mm. $ 878.33 y|u 1 motor eléctrico 5447-S. 4-$ 100.00 en Juan Paullier 1065 el 20 de Noviembre a las 16 horas.

Exhibición día 19. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes Tel. 90328.

$ 12.00 10|pub. 15490 Nov.6-v.nov.17.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PENA (JUAN). Cobro E. de Pesos, Lº 12, Fº 474". se hace saber que el día tres de Diciembre del corriente año, a la hora diez en la puerta de este Juzgado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario se procederá por el martillero don David Detomasi, al remate judicial al mejor postor por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación ($ 557.22) del inmueble padrón número ciento catorce mil quinientos veinticuatro sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, en el paraje conocido por el nombre de "Nuevo París" compuesto de trescientos noventa y ocho metros, lindando: Al Noroeste con el solar número diez y ocho del plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Abril de mil novecientos veintidós, en un frente de diez y nueve metros con noventa centímetros; al Sudoeste con el solar número diez y seis, en una extensión de veinte metros; al Noreste, con la calle Santa Fe, también en igual extensión y al Sudeste con la calle Faramiñán en diez y nueve metros noventa centímetros, estando señalado en el plano citado con el número diez y siete.

Serán de cargo de la ejecución: Los gastos de escrituración, honorarios y gastos del perito tasador, comisión del rematador, gastos del remate, certificados, impuesto al mayor valor e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere, el de la Contribución Inmobiliaria; otros derechos reales que afectaren el bien y el 15 o|oo del precio de venta a los efectos del pago del impuesto universitario.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el terreno que motiva esta ejecución sufrirá una reducción en su superficie por el ensanche de la calle Timote que insumirá 6 metros 70 centímetros del frente sobre la calle Faramiñán y 134 metros aproximadamente de la superficie del terreno; C) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32775 Nov.9-v.nov.25.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos que Mateo Beltrame sigue contra los sucesores de RAYMUNDO RIOS DUARTE y FLORIANA BORDON ARCE por ejecución de Hipoteca (48, 108) se hace saber que el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Ariel Pintado, asistido del Alguacil y Escribano Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble. Solar de terreno, con los edificios y mejoras, que contiene, sito en la ciudad de Colonia, manzana 5 primera sección judicial de ese Departamento, empadronado con el número 258 (ex. 399) compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, con 21 metros, 475 milímetros, al norte a la calle 18 de Julio, lindando al sur con María Mojs; al este con Gervasio Díaz y al oeste con Juan Francisco Rodríguez.

Se previene: 1.o) El mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 100.00 25|pub. 15039 Oct.28-v.nov.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 40, Fo. 681". se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el Pueblo Curtina, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 14, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, de la mensura practicada en el mes de Julio de 1914, compuesto de 28 metros 633 milímetros de frente, por 43 metros de fondo o sea una superficie de 1231 metros 22 decímetros que linda: al Norte con el solar 5; al Sur calle pública por medio, con la manzana N.o 15; al Este el solar 3; y al Oeste con calle pública de por medio con la manzana N o 32.

Se previene: 1:o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Será de cargo del comprador: gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y la comisión legal del rematador, que deberá ser pagada en el acto del remate; 3.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados con los demás antecedentes, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$136.40 31|pub. 4502-Oct.16-v.nov.23.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra CARLOS BONIFACIO ANTONINI MANZANARES Y OTRAS. Ejecución de prenda". (Lo. 43, Fo. 262), se hace saber que el 20 del corriente mes, a las 14 y 30 horas, en Tacuarembó 1331 de esta ciudad, se procederá por el martillero S. Smejoff a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: A) Una máquina registradora "National" modelo 1944 (3 S-1B) 1C. N.o Z-4569392; y B) Una balanza automática "Berkel" modelo. V12 N.o 27536

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento del remate; y 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión que corresponda al martillero. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto. — Inf.: 400685.

$24.00 10|pub. 15493 Nov.6v.nov.17.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos "DOSSENA HNOS. Quiebra". (Lo. 7 Fo. 400), se hace saber que el 20 del corriente mes, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331 de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero S. Smejoff, de todos los bienes muebles pertenecientes a dicha quiebra: bebidas envasadas, conservas, mercadería en general de almacén, mostradores, estanterías, vitrina "General Electric", fideeras, etc., y una camioneta "Studebaker" padrón 135542.

Se previene: A) Que la venta es al contado; B) Que es por cuenta del comprador lo que hubiere que pagar por la transferencia del vehículo como así también la obtención del certificado correspondiente de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Juan C Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: 400685.

$24.00 10|pub. 15494 Nov.6-v.nov.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de 14 de Setiembre último, dictada en autos caratulados: "JOSE MARIA PIÑEYRO RODRIGUEZ o JOSE MARIA PIÑEYRO CARDOZO. Herencia Yacente, Lº 46, Fº 7". se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 6.000.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, arrimos, pavimento, vereda y cordón, colector y demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el Nº 94727, compuesto de una superficie de 78 mts. 19 dems., teniendo 6 mts. 5 ctms en el Oeste, de frente a la calle Enrique García Peña entre las de Vilardebó y Caridad y cuya puerta de entrada está señalada con el No. 2742 —Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Los impuestos y derechos que gravan las enajenaciones, así como los gastos de escrituración serán abonados según corresponda por ley, siendo de cargo del postor la comisión del rematador; 3º) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, segundo piso. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub 15147 Oct.30-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de cuarto turno, dictada en autos: "ROSSI DE EASTON EMMA y otro contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 43 Fº 64), se hace saber que el día 24 de Noviembre p.v., a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien. Terreno con edificio y mejoras sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 9123, que según plano del agrimensor Julio Roletti de Noviembre de 1946, inscripto el 11 del mismo mes y año en la Dirección de Catastro con el Nº 16358 tiene una superficie de ciento ochenta y seis metros 39 decmts con 10 mts. 90 cent. frente al Este sobre la calle Santiago de Chile (puerta Nº 1213) entre Canelones y Soriano, punto medio dista 17 mts. 3 ctms. de la esquina de Canelones; 17 mts 10 ctms al Norte lindando con el padrón No 9122: 10 mts. 90 ctms. al Este confinando con el padrón Nº 9126 y 17 mts 10 ctms. al Sur lindando con los padrones 9124 y 9125 Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales.—2) El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario.—3) Es de cargo del comprador el pago de gastos de escrituración y accesorios, comisión del rematador y lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector y cordón.—4) Los antecedentes están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523. 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto. — Informes: Piedras 318.

$72.00 15|pub. 15112 Oct.29-v.nov.16.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra DOMINGO JAUNSOLO. Ejecución de prenda. Lº 42. Fº 414", el lunes 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerrito Nº 566, piso 2, al mejor postor, los siguientes bienes: Una balanza automática marca "Berkel" modelo R.N.R. N.o 4589; una balanza automática marca "Berkel" modelo L. C. 2 N.o 170523 y una cortadora de fiambre plegadora eléctrica marca "Berkel" modelo 8 E. P. N.o 127949. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 10|pub 15267 Nov.3-v.nov.13.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "TESTAMENTARIA JOSE SEGADE", se hace saber al público que en los días, horas y con las bases que se indicarán, en sus ubicaciones, se procederá por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: El día veintiséis de Noviembre próximo, a la hora 15 y 30: A) Con la base de diez mil pesos ($ 10.000) el inmueble empadronado con el Nº 106829, consistente en un solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, sito en la manzana 317 de la Novísima Ciudad, 15.a sección judicial, designado con el Nº 8 de la fracción C del plano del Agr. Avilés de Abril de 1923, con una superficie de 350 metros cuadrados, con 10 mts. de frente al S. O a la calle Yaro, hoy Tristán Narvaja N.o 1732; 35 metros al S. E. lindando con el solar 9; 35 mts. al N. O. con el solar 7 y parte del 3, y 10 mts. al N. E. con el solar 1; y, acto continuo, B) Con la base de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000) el inmueble contiguo, empadronado con el N.o 106830, consistente en dos solares de terreno, con los edificios y mejoras que contienen, situados en la misma manzana y sección judicial citada y señalados en el plano mencionado del Agr. Avilés, de 20 de Abril de 1923, con los números 9 y 10, teniendo, en conjunto un área de 700 metros cuadrados, deslindados así: 20 mts. de frente al S. O a la calle Tristán Narvaja números 1722 al 1728, por 35 metros de fondo al N. O. lindando con el solar 8; al N. E. con parte de los solares 1 y 18, y al S. E. con el solar 11.—Segundo: El día veintisiete (27) de Noviembre próximo, a las 15

horas, con la base ocho pesos quince centésimos ($ 8.15) el metro cuadrado, los siguientes bienes: Siete (7) sólares con los edificios y demás mejoras que contengan ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, jurisdicción del Buceo, a inmediaciones de la Unión, Barrio Umberto I, y que. según plano del Agr. Vicente Irastorza, de Noviembre de 1939, aprobados por la Dirección del Plan Regulador, el 9 de Enero de 1940 en el expediente Nº 1213 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el 1.o de Febrero siguiente, se componen y deslindan así: A) El solar Nº 1, empadronado con el Nº 167072, tiene un área de 372 mts. 04 dms. con 10 mts. de frente al S. O. a la calle Dionisio López; 36 mts. 94 cms. al S. E. con el padrón 78534; 36 mts. 98 cms. al N. O. con solares 2, 3 y parte del 4 y 10 mts 29 cms. al N. E. con parte del solar 4. y el padrón 68517; B) El solar N.o 2, empadronado con el Nº 68535, compuesto de 556 mts. 04 dcs., que se deslinda así: 20 mts. 88 cms. de frente al S. O. a la calle Dionisio López; 19 mts. 54 cms. al N.O. de frente a la calle Miguel Angel; 5 mts. mide la ochava del Oeste que une las dos líneas citadas; 24 mts. 23 cms. al N.E., lindando con el solar 3; y 23 mts. 17 cms. al S.E., por donde linda con el solar 1; C) El solar N.o 3, empadronado con el Nº 167069, compuesto de 241 mts. 80 dcs. teniendo 10 mts. de frente al N.O. a la calle Miguel Angel; igual medida al S.E. con el solar 1; 24 mts. 13 cms. al N.E. con el solar 4, y 24 mts. 23 cms. al S.O. con el solar dos: D) El solar N.o 4, empadronado con el Nº 167070, se compone de 251 mts. 38 dms., con 10 mts de frente al N.O a la calle Miguel Angel: 25 mts. 76 cms. al N.E. lindando con el solar 5; 24 mts. 7 cms. al S.O. con el solar 3; y al S.E. línea quebrada formada por 3 rectas, que forman martillo entrante y miden: 3 mts. 81 cms., 1 mt. 70 cms. y 6 mts. 19 cms., lindando, las dos primeras con el solar 1 y la última con el padrón 78517; E) El solar N.o 5, empadronado con el Nº 167071. compuesto de 257 mts. 65 dms. que mide 10 mts. de frente al N.O. a la calle Miguel Angel: igual medida al S.E., lindando con el padrón 68517; 25 mts 77 cms. al N.E. con los solares 6 y 7, y 25 mts. 76 cms. al S.O., con el solar 4; F) El solar Nº 6, empadronado con el Nº 63515 compuesto de 270 mts. 21 dms. teniendo 9 mts. 75 cms. de frente al N.E. a la calle Juan de Dios Peza; 17 mts. 30 cms al N.O. de frente a la calle Miguel Angel: 5 mts. mide la ochava del Norte que une las dos líneas citadas; 13 mts. 27 cms. al S.O., con el solar 5; y 20 mts. 79 cms. al S.E. con el solar 7; y G) El solar Nº 7, empadronado con el Nº 68516, compuesto de 259 mts. 62 dms, teniendo 12 mts. 50 cms. de frente al N.E. a la calle Juan de Dios Peza; igual medida al S. O. lindando con el solar 5; 20 mts. 79 cms. al N.O., con el solar 6; y 20 mts. 75 cms. al S.E. con el padrón 68517.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración, y la comisión legal del rematador, serán a cargo del comprador; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; y que la obtención de duplicados de planos y permisos municipales que no obren agregados a los títulos, serán de cargo de los adquirentes, quienes deberán efectuar las gestiones y trámites correspondientes ante el Municipio; y D) Que el martillero está facultado para solicitar las ofertas en forma global o por metro de terreno, según le parezca convenir en cada caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$299.20 17|pub. 15576 Nov.9-v.nov.27.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Barberousse, Emilio León y Julieta García Quintana de Barberousse con ENRIQUE D. MARTINEZ y JULIA I. SILVA CORREA DE MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 42. Fo. 245) se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 16 y 30 y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna, y en un sólo lote, del bien inmueble que a continuación se identifica: dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, situados según título, en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en las proximidades de la Playa La Pastora, Punta del Este, que constituyen la propiedad empadronada con el número mil quinientos quince (N.o 1 515) antes parte del padrón cuatrocientos cuarenta, y que en el plano levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado e inscripto con el número doce en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el cuatro de Marzo del mismo año, están señalados con los números tres y cuatro dentro de la manzana "B", compuestos, por estar unidos de una superficie de mil trescientos diez metros, ochenta decímetros, deslindados en la forma siguiente: el solar tres, con una superficie de setecientos diez metros ochenta decímetros, tiene veinticinco metros veintinueve centímetros de frente al Oeste a calle de diecisiete metros de ancho, denominada hoy, Miami, diez metros en la ochava formada por la intersección de dicha calle con Camino Carretero al Bosque Municipal, dando frente al Noroeste, ocho metros, un centímetro al Norte, que da frente a la citada carretera, cuarenta metros al Noreste, limítrofes con el solar cuatro que se describirá, y veintiocho metros sesenta centímetros al Sur, limítrofes con el solar número dos, y el solar número cuatro, compuesto de una superficie de seiscientos metros, tiene quince metros de frente al Noroeste al Camino Carretero al Bosque Municipal, por cuarenta metros de fondo al Sureste, por donde linda con el solar veintitrés, limitando por el Suroeste, con el solar tres, y por el Noreste, con el solar cinco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de remate, certificados, gastos de escritura honorarios e impuestos, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descritpto, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: Constituyente 1450.

$184.80 21|pub. 15507 Nov.6-v.nov.30.

LUIS DURAN BURGEÑO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados. "RICARDO BALDOVI CALATAYUD o CALATAYOUT. Sucesión". (Lo. 40 Fo. 5.), se hace público que el día 2 del entrante mes de Diciembre a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero Luis Alberto Durán Burgeño, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00. (seis mil pesos), de los derechos de promitente comprador que a favor del causante Ricardo Baldoví Calatayud y Ricardo Baldoví Llacer, acuerda el boleto de Promesa de Compra-venta expedido por el Banco Popular del Uruguay y que refiere al inmueble que se describe a continuación. y de todos los edificios, construcciones y cuantas mejoras contenga dciho inmueble que es el siguiente: Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, individualizado actualmente en el padrón con el N.o 150.752, antes empadronado en mayor área con el N.o 81.369. señalado con el número cinco en el plano levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, de Junio de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Setiembre del mismo año, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros al Oeste con frente a la calle Darwin, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con el número tres mil trescientos sesenta y seis y tres mil trescientos sesenta y ocho (Nos. 3366|68), entre las calles Larrañaga y Guillermo Tell, cuarenta y dos metros treinta y nueve centímetros al Sur con solares dos y cuatro del plano antes citado, cuarenta y tres metros trece centímetros al Norte con solares seis y nueve y doce metros dos centímetros al Este con solar uno, también del plano antes mencionado. Este inmueble que según Boleto N.o 23286 inscripto con el N.o 927 al Fo. 246 vto. del Lo. 12 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, había sido prometido en venta por el referido Banco el día 14 de Mayo de 1934 a don César Monichón Aguirre, fué transferido por éste a don Luis Annuitti Tonna, quien a su vez lo transfirió a favor de los nombrados señores Baldoví Calatayud y Baldoví Llacer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de certificados y todos los demás gastos que por ley le correspondan pagar, como así mismo la comisión del martillero, y el pago de los arrimos o medianerías que se adeudaren por la propiedad objeto del remate, quedando de cargo de la sucesión vendedora, en cambio, el pago del pavimento y demás contribuciones por mejoras de la misma. 3.o) Que los bienes se escriturarán libres de embargos y de gravámenes que los afecten, encontrándose pagadas las cuotas que estuvieren vencidas al día de la escrituración definitiva. 4.o) Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay, al día 22 de Setiembre último, por el solar descripto, la suma de pesos 2.744.45, según liquidación que obra glosada a Fs. 65 de estos autos. y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Monteviedo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 15|pub. 15366 Nov.5.-v.nov.21.

ANDRES PEREDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "LISTA, PERFECTO, RAMON LENS, FLORENTINA o FLORA RODRIGUEZ DE LISTA y BEATRIZ FIDELA LISTA. Cesación de condominio" se hace saber que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Andrés Pereda. asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 14 666.66, equivalente a los dos tercios del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situada en la décima segunda sección judicial (zona urbana) del Departamento de Montevideo en esta República, en la manzana 604 de la planta novísima de esta Ciudad empadronada con el número 83.970 y que según plano suscrito el 31 de Julio de 1922 por el Agrimensor Manuel E. Avilés del que se archivó duplicado el mismo día en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas se compone de una superficie de trescientos noventa y cinco metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: diecinueve metros noventa y un centímetros de frente al Oeste a la Avenida General San Martín, por donde las entradas están señaladas con los números 2542, 2544, 2546 y 2550 treinta y un metros sesenta y nueve centímetros al Nor-Este que, por formar esquina son también de frente a la calle Concepción Arenal (antes San Eugenio), por donde se designan las puertas con los números 1504 y 1506, siete metros cincuenta y tres centímetros al Este lindando con José Decarlini y veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Sur por donde linda con Juan Chiappara.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma: 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo. Octubre 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 102.60 15|pub. 15133 Oct.29-v.nov.16.

JUAN JOSE VICTORICA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rugnon, Rodolfo J. con QUITU MENCO S. A. Ejecución hipotecaria (L.o 43. F.o 10)", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Juan José Victorica, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas de eucaliptus y demás anexos y mejoras que contiene, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el N.o 4.718, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas siete mil quinientos quince metros, más ochocientos metros de la servidumbre de paso que se indicará, señalada con el número cinco en el plano del Agrimensor don Alfredo Hareau de Febrero de 1938, inscripto con el número 10, el 31 de Marzo siguiente en la Dirección General de Avadúos (hoy Dirección General de Catastro), comprendida dentro de los siguientes límites al Nord-Este, en una línea de ochocientos cuarenta y ocho metros, lindera con la fracción número cuatro de don Luis Garibaldi, por el Sud-Este, en una línea de trescientos treinta metros cincuenta centímetros. con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a Rivera, que la separa de la fracción número cuatro bis, de don Luis Garibaldi, por el Sud-Oeste. en una extensión de setecientos treinta y cinco metros sesenta centímetros, divisoria con la fracción seis, de doña María Luisa Garibaldi de Dufort y Alvarez, y por el Nord-Oeste, en una línea de doscientos treinta y seis metros ochenta centímetros, camino vecinal que va la picada de Valentín por medio, con Miguel Aguirre, debiendo esta fracción dar una servidumbre de paso o salida para la fracción cuatro bis, de dicho plano, en la forma determinada en el plano del Agrimensor Hareau señalada con las letras C" y "D" y teniendo ocho

metros de ancho por cien de largo, con una superficie de ochocientos metros.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, previniéndose que en caso de que no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda, 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador lo mismo que los certificados de los registros y la totalidad del impuesto universitario y de plus valía, e igualmente lo que se adeude respecto al campo a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento conexión, veredas o cargas análogas y sus accesorios, 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador, 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1953. —José Tomás Pereira, Actuario.
$294.00 31|pub. 14003 Oct.9-v.nov.17.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ANTONIO MARTINEZ REINA. Sucesión (L.o 38. F.o 148", se hace saber que en los días, horas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Carlos M. Cantos asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en la calle Timoteo N.o 4510: Los muebles que se encuentran en dicha casa habitación. Día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Timoteo N.o 4510 y sobre la base de $ 2.933.32: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 29.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 97.227, señalado con la letra A. en el plano del Agrimensor R. Aita Laguardia, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 8744, el 17 de Mayo de 1943, según el cual consta de una superficie de 787 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Timote; 71 metros 93 centímetros al Sud-Este, con el solar B. del mismo plano; 10 metros 90 centímetros al Nord-Este, con inmueble empadronado con el N.o 97.217; y 72 metros 50 centímetros al Nord-Oeste, con los inmuebles empadronados con los N.os 97.221, 97.222 y 97.226. Día 20 de Noviembre próximo venidero, a la hora 16, en las puertas del Juzgado, y sobre la base de pesos 700 00: La mitad indivisa, de dos fracciones de terreno con sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los N.os 42.378 y 149.798, señaladas con los N.os 1 y 2, en el plano del Agrimensor A. Birabén, de 13 de Julio de 1931, compuestas en conjunto por estar unidas, de 2 hectáreas 1814 metros 30 decímetros 10 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 97 metros 30 centímetros de frente al Nord-Este, al Camino Tomkinson; 213 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, con Margarita A. Methol; 207 metros 46 centímetros al Sud-Sud-Este, con la fracción 3; y 110 metros 70 centímetros al Sud-Oeste, con la fracción 6.
Se previene: 1.o) Que la venta de los bienes muebles se efectuará sin base y al contado; 2.o) Que el mejor postor de los bienes inmuebles, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cago de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 4.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 120.00 15|pub. 15026 Oct.23-v.nov.14.

H. LIBER LAGO
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo, en autos: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada contra LIDO LIMITADA. Ejecución de prenda, L° 11, F° 10 N° 440", el lunes 16 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la calle Cerrito N° 566, piso 2, al mejor postor una báscula automática marca "Berkel" modelo 3002 número 26.047. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$12.00 10|pub. 15268 Nov.3-v.nov.13.

LUIS SIECOLA
Juzgado de Paz de la 7.a Sección
REMATE JUDICIAL

Rematará el martes 10 de Noviembre, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín N° 2480, cantidad de chapas de mármol blanco, carrara, rosado gris, negro y granito de distintas medidas, varias urnas de copa de mármol gris y carrara, pilares, pedestales, balustrada completa, piezas esculturas en mármol de carrara, álbumes, y un gran lote de baldosas de mármol blancas y negras y demás que estarán a la vista por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a Sección, en los autos "Cremer S. A. con GUZMAN CONSERVA" — Seña: 30 o|o.—Comisión: 6 o o. — Exhibición el lunes 9 de y 30 a 11 y de 14 a 17 y 30.—Entrega inmediata, debiendo retirarse dentro de las 24 horas del remate— Informes: Cerrito 665 Tel. 8-19-04.
$16.00 8|pub. 15192 Oct.31-v.nov.10.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a Sección de Durazno (Sarandí del Yi), comisionado en los autos "LOPEZ Y OSINAGA - Quiebra" (L° 39, F° 518) en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 9 y 30 horas, y en el lugar de la ubicación de los inmuebles (manzana 86) con frentes a las calles Ellauri y Varela entre las de Boulevar y Garibaldi de esta Villa, por intermedio del martillero don Elbio P. Aycaguer asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se detallan a continuación, situados en el lugar antes mencionado, los que se rematarán por separado y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos practicados en autos, a fojas 311 y que son los siguientes: Padrón N° 604 (solar N° 9) $ 350.00 y Padrón N° 886 (solar N° 10) $ 600.00.
1° Solar N° 9, una fracción de terreno y demás accesorios que le correspondan ubicada en la manzana 86 del plano de esta Villa, empadronada con el N° 604, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, que linda, al noroeste y en quince metros de frente con la calle Ellauri, por igual extensión al sudeste con el solar N° 10, al noreste, en una extensión de cincuenta metros, con el solar N° 7, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos. 11, 12 y 13.
2° Solar N° 10 una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios que le correspondan, contiguo al anterior y compuesto también de setecientos cincuenta metros cuadrados empadronada con el N° 886, ubicada en la misma manzana que la anterior, que linda al sudeste en quince metros de frente con la calle Varela, por igual extensión con el solar N° 9, al noreste, en cincuenta metros con el solar N° 8, por igual extensión al sudoeste con los solares Nos. 14, 15 y 16.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador: C) Y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina por los interesados. — Sarandí del Yi, Octubre 21 de 1953. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$96.00 15|pub. 15201 Oct.31-v.nov.18.

PEDRO A DIAZ
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ELVIRA FERNANDEZ DE FERNANDEZ o ELVIRA FERNANDEZ ECHENIQUE DE FERNANDEZ. Sucesión" (Libro 25, Folio 628), se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Pedro A. Díaz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscrito Actuario y por precio que exceda al de once mil ochocientos cincuenta pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio ubicada en la manzana dos, de esta ciudad, empadronada con el N.o 5348, deslindada por el agrimensor Amancio D. Mazzoni en Diciembre de 1950, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 29 del mismo mes y año, con el N.o 255, compuesta de trescientos cuarenta y nueve metros, seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Nord-Oeste, en diez metros, treinta centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, distando su punto medio, veintisiete metros, cuarenta y cinco centímetros de la esquina a la calle Solís; al Nord-Este, en veintiocho metros, sesenta centímetros y al Sud-Este, en veintiún metros, veintidós centímetros, linda con sucesión Américo Minchiotti y al Sud-Oeste, en una línea quebrada formada por tres rectas que a partir de la del frente a la calle 25 de Mayo, miden: la primera que corre de Nord-Oeste al Sud-Este, veintitrés metros, setenta centímetros: la segunda que corre de Nord-Este a Sud-Oeste y que forma un martillo saliente, diez metros, noventa y ocho centímetros y la tercera que corre de Nord-Oeste a Sud-Este, cinco metros, lindando en las dos primeras con sucesión Pedro Tellechea y en la última con Medardo Casas.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$84.00 15|pub. 14906 Oct.24-v.nov.11

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DE LEON JUAN MANUEL. Sucesión". (Lo. 7, Fo. 242), se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por le martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y con la base de $ 1.084.00 que lo es las dos terceras partes de la tasación practicada por la Oficina Departamental de Catastro, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en Laguna del Sauce, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 7780, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 7846 metros 58 decímetros, lindando: al Norte con Benito Roig; al Este con Manzaneros S. A.: al Sur con Ireneo de León; y al Oeste con Manzaneros S. A.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador y los gastos de escritura y certificados; y C). Que los títulos de inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act Adj.
$60.00 15|pub. 15374 Nov.6-v.nov.23.

ARERCIO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "PEREZ SERPA, MANUEL y ALONSO DE PEREZ, RAMONA. (sucesiones de:). Venta". (Lo. 8. Fo. 54. N.o 541), radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y vendidos a este Juzgado por comisión conferida, se ha decretado la venta en remate público y por precio que sobrepase las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, empadronada con los números tres mil setecientos setenta y dos y tres mil setecientos setenta y tres, la que según plano del agrimensor Carlos A. Furtado se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros mil trescientos ochenta y dos centímetros, lindante al Norte con Telésforo Valdez, sucesión Perdomo, Javier Plada y Juan A. Fernández, al Este con Timoteo Tort y Juan Casaña, al Sur con Juan Ramón Casaña y sucesión Cabrera, y al Oeste con dicha sucesión y Telésforo Valdez; y otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, padrón número mil quinientos sesenta y tres, identificada con el número uno en el plano del agrimensor José B. Correa, la que se compone de una superficie de treinta y cinco hectáreas seis mil ochocientos sesenta y dos metros, lindante al Norte con Ricardo Ferrer, al Este con sucesión de Pedro García y sucesión de Luis Nuñez, y al Suroeste y Oeste con el camino vecinal.
Se hace constar que la diligencia de remate se realizará a las puertas de este Juzgado el día primero de Diciembre del corriente año a la hora diez, por ante el subscripto Juez de Paz y por el martillero Arercio Rodríguez. Se hace constar además que el adquirente deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, que los títulos de los bienes fueron extraviados, y que los antecedentes o sea el expediente sucesorio se encuentra en este Juzgado hasta el día del remate a disposición de los interesados. — San Carlos, 24 de Octubre de 1953. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$96.00 15|pub. 15373 Nov.5-v.nov.21.

CARLOS BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA BONIFACIA GONZALEZ y Otros. Subasta Pública" se hace saber al público que el día 12 de Noviembre p. v. a las 15 horas en lugar de ubicación del inmueble a venderse (Pueblo Porvenir) por intermedio del martillero designado don Carlos Beceiro, asistido del Alguacil y Actuario se procederá a la venta, al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su tasación, que obra en autos y que fué de $ 4.000.00, del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 42, manzana 7, de Pueblo Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento que se compone de dos solares de terreno o el edificio y demás mejoras que contie-

ne, señalados con los N.os 9 y 10, y que tienen, por ser contiguos 37 metros 796 milímetros al oeste sobre la calle "González", igual medida al fondo, lindando con propiedad de Instrucción Pública; por el Norte, con el doctor Luis Lasagna, o sucesores y por el Sur, con la calle "Dos". Base pesos 1.333.34

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 17 de Octubre de 1953. — Elbio Benta Comas, Actuario Adjunto.

$ 54.00 15|pub. 14845 Oct.23-v.nov.10.

CARLOS BECEIRO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Neri Giordano contra PABLO ETCHECOPAR. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, de la hora 15 en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 1028, se procederá por el martillero designado don Carlos Beceiro, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario Especial designados, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras edificadas, empadronado con el número 8.561, manzana 375, ubicado en calle Silván Fernández (antes Daymán) entre Bolívar y Ayacucho, de un área de 288 metros 60 centímetros que se deslinda así: 7 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre calle Silván Fernández (antes Daymán); igual medida al Oeste con el solar 5 de Juan A F Michetti y Clara A. B. de Michetti; 38 metros 425 milímetros con lote 8 de los antes nombrados; al Sur, e igual medida al Norte, con el lote 4, de los referidos Juan A. F. Michetti y Clara A. B. de Michetti.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en la suma de $ 5.769.50, atento a que las mejoras edificadas están sin terminar; B) Que el bien se encuentra hipotecado en $ 5.000.00 a tres años con el interés del 12 o|o anual; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta; D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador; E) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 17 de 1953. — J. J. Silva Delgado. Juez de Paz.

$72.00 15|pub. 15335-Nov.4-v.nov.20.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 14 de Noviembre del corriente año a las 20 horas el martillero señor Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario procederá a vender en el local de calle Uruguay y Dr. Bilbao, sin base y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles, pertenecientes al comercio del señor Manuel Oribe Vaz Martins, cuyo detalle resulta del inventario inserto a fs. 37 vuelto y siguientes del expediente caratulado: "VAZ MARTINS MANUEL O. Quiebra".

Se previene: 1.o) Que dicha venta será al contado, habiéndose ordenado esta diligencia en decreto N.o 4267, dictado en el expediente referido; 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Octubre 28 de 1953. — Roberto Goriero Bacigalupi Actuario.

$24.00 10|pub. 15369 Nov.5-v.nov.16.

BERNARDO PERERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos: "MANUEL SELLANES, JUANA MOLINA DE SELLANES, PEDRO SELLANES FERNANDEZ. Sucesiones" L.o 12, F.o 409, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre entrante, a las 14 y 30 horas, se procederá por el martillero Bernardo Perera asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcción y mejoras; según títulos es parte del buerto N.o 86, ubicado al Oeste de esta ciudad, 1.a sección de San José, empadronada con el N.o 3.796, señalada con el N.o 48 en plano del agrimensor S. Mascheroni de Octubre 1930, con un área de 350 metros y se deslinda así: Al Norte, 35 metros solar 49; Sur igual extensión con Francisco Ríos; Este, en 10 metros con calle Rivera y Oeste, igual extensión con Solar Uno.

Se previene: 1.o) Los gastos y honorarios de la escrituración y certificados, son de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador y el impuesto municipal; 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario; 3.o) Los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Octubre 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$ 60.00 15|pub. 14980 Oct.26-v.nov.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "Himilce E. Orgoroso de Servetto con JULIO CESAR SERVETTO. Ejecución de hipoteca", Lº 13, Fº 300, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 6.a Sec. Jud. de este Dpto., paraje "Rincón del Pino", empadronada con el Nº 398, señalada con el Nº 8 en el plano del Agrm. Salvador Mascheroni de Marzo de 1950, constando según el mismo, de 14 hás. 7516 mts., que lindan: Noroeste en 833 mt. 50 cm. con fracción Nº 9; Noreste, en 179 mt. 80 cm. con Gonzalo Laca y Suc. Cecilio Delgado; Sureste, en 882 mt. 20 cm. con fracciones Nº 7 y parte de la Nº 2, y Sudoeste en 172 mt. con fracción Nº 1 todas del mismo plano. — Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3º) Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. - San José, Octubre 21 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$60.00 15|pub. 15306 Nov.3-v.nov.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Kevork Nadjarián la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Plandengues 1442 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas Varela Turigo, calle Buenos Aires 440. — MARIA DEMATIAS DE FERRARO.

$24.00 20|pub. 14514 Oct.16-v.nov.10.

L.E.M.A.S.A.
LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES AMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 18, 20 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la avenida Millán N.o 2411, el día 20 de Noviembre de 1953 a las 15.30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 30|6|53, informe del Síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 2.o) Elección de miembros de Directorio y suplentes; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones hasta tres días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad.

$6.00 2|pub. 15578 Nov.9-v.nov.10.

INDUFICO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, en la avenida Millán N.o 2411, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general al 31|12|52, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Designación de Directores, suplentes, Síndico y suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se hace constar que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 15577 Nov.9-v.nov.10.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 16 de Noviembre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Cuareim 3154 bis, a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Proyecto de Reparto de Utilidades correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Director General y suplente; D) Elección de Síndico titular y suplente; E) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. — El Director General.

$16.00 10|pub. 15105 Oct.29-v.nov.10.

DELI S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Noviembre de 1953 a las 18.30 horas en la sede social de la firma sita en la calle Nueva York al N.o 1201 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio N.o IX cerrado el 30 de Junio de 1953. 3.o) Ajuste de patrimonio. 4.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

1.o) Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 30 de los estatutos sociales, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

2.o) Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el Capital representado en la misma. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — El Secretario.

$24.00 5|pub. 15459 Nov.6.-v.nov.11.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los Estatutos y en cumplimiento del mandato de los señores accionistas, según resolución adoptada en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 18 Ejercicio celebrada el 31 de Agosto de 1953, se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a las once horas del día veintitrés de Noviembre del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Estado de Situación al 31 de Octubre de 1953; 2.o) Actualización de los valores patrimoniales del Banco y fijación legal-contable de su capital real; 3.o) Consideración de los propósitos de futuro y de los lineamientos generales de una nueva política bancaria a adoptar; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. El artículo 35 de los Estatutos establece lo siguiente: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes". — La Gerencia.

$28.80 8|pub. 15300 Nov.4-v.nov.11.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO
Acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 y hasta el día 30 del presente mes, contra la entrega del Cupón N.o 20, el Banco de Montevideo abonará el dividendo resuelto por la vigésimatercera asamblea general ordinaria de accionistas. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 15620 Nov.9-v.nov.11.

RELINER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad (Cardona Departamento Soriano) el 28 de Noviembre de 1953 a las 10 y 30 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1953; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres Directores y sus suplentes.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del estatuto para asistir a las asambleas se requiere registrar y depositar las acciones en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación. — Cardona, Noviembre 4 de 1953. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 15630 Nov.9-v.nov.11.

"MOSCA HNOS. S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a los accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria del sexto ejercicio, que tendrá lugar el 26 de Noviembre de 1953, a las 19.30 horas en el local de la avenida 18 de Julio N.o 1578, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de accionistas para integrar las comisiones de quórum, escrutinio y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico y distribución de utilidades; 3.o) Retribución del Directorio y Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en los escritorios, avenida 18 de Julio 1578 (planta alta) durante las horas de oficina. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953.

$10.80 3|pub. 15605 Nov.9-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la escribanía Dubinsky, hemos prometido en venta a don Mateo Kahan, el comercio de tienda instalado en la calle Colonia Nº 808. Los acreedores deberán presentarse en Paysandú N.o 1163. — JOSE SOCHACZEWSKI. — SHULAMITH KLIMAN.

$16.00 20|pub. 15316 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Heber Raúl Baccino Baillo las cuotas partes que nos pertenecen como sucesores de Emilio Baccino Gabito en el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tenemos instalado en Acuña de Figueroa y Dieciocho de Julio de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Artigas 511 — San José, 16 de Octubre de 1953. — MARIA CAROLINA B. DE BACCINO. — EMILIA BACCINO.

$32.00 20|pub. 15314 Nov.3-v.nov. 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro Reguero Hnos., sito en la calle Buenos Aires N.o 202 esquina Maciel, con "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín R Reguero, quien forma sociedad con el señor José Benito García (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953 — RAUL E REGUERO. — MARIA AVELINA BAROZZI DE REGUERO.

$24.00 20|pub. 15281 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Café y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Mercedes N.o 1013 a los señores Alejandro Bartfeld y Severino Torres. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 30 de Octubre de 1953. — VICTOR SZULZINGER.

$16.00 20|pub 15282 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Luis Buday el Despacho de Bebidas Alcohólicas. sito en la calle Yí N.o 1300 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 15308 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Pablo Díaz la Provisión y Lechería sita en la calle Ejido Nº 1559 Acreedores al comercio — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 19 de 1953 — RAMON BARCA. — DULCINEA ISAURRAL DE BARCA.

$16.00 20|pub. 15221 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Emiliano García Alvarez y Manuel García, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle Domingo Arena N.o 4464. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Octubre 29 de 1953. — FRANCISCO PEREZ BLANCO. — FATIMA TERRA DE PEREZ.

$24.00 20|pub. 15307 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Constantino Núñez, el Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en el Cno Carrasco Nº 4405. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. —JULIO C. MARTINEZ — HECTOR A. FOULQUES. — TERESA CHIAPPE DE FOULQUES.

$24.00 20|pub. 15222 Nov 3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Francisco Cundines el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Piedra Alta Nº 1500. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1º de 1953 — OSCAR RODRIGUEZ — MARIA ROSA IBARRA DE RODRIGUEZ. — OSCAR SERRON. — BLANCA FUENTES DE SERRON.

$24.00 20|pub. 15223 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Eladio López. el Despacho de Bebidas Alcohólicas. sito en la calle César Díaz Nº 1254 — Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Agosto de 1953.— AMADO SOTELO. — DELIA ELCIRA CARABALLO DE SOTELO.

$16.00 20|pub. 15224 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Méndez Pérez, el Almacén y bar de la cale Francisco Gómez N.o 899 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — MANUEL SANTOS LEMA. — ANGELA COSCIA DE SANTOS.

$ 16.00 20|pub. 14655 Oct.19-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Martínez Hnos y Sapone el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle avenida Artigas y República Argentina s|n de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse en la oficina jurídica Cervieri en dicha ciudad calle Gral. Flores 685, teléfono 139. — AMERICO CAPOTE.

$24.00 20|pub. 14618 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hans-Heinz Bernhardt la fiambrería y elaboración de bombones "Monbijou" establecida en la calle J Ellauri N.o 1145 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — ERNESTINA WOLFF DE SPUNBARG.

$16 00 20|pub 14568 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hermanos Pedro Celestino y Dulio César Pereira Facal el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo instalado en esta ciudad en la esquina de las calles Ituzaingó y Julián Becerro de Bengoa. Acreedores presentarse en la Escribanía de Ricardo Pedro Roquero de la calle Artigas N.o 511. — San José, 3 de Octubre de 1953 — PEDRO H. MORENO

$32.00 20|pub. 14604 Oct.17-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que, por disolución de sociedad "Viturro y Pérez" enajenaré a la socia Lucía V. Pérez Vilche, la parte que me corresponde en comercio "El Viejo Rincón" ramo fondo, café y bebidas alcohólicas, ubicado en Rincón 265 ciudad de San José Acreedores presentarse en 18 de Julio 525 dicha ciudad Plazo. Ley Setiembre 26 de 1904 — San José, Octubre 5 de 1953. — EUGENIO JOSE VITURRO. — Conforme: Lucía V Pérez Vilche.

$24.00 20|pub 14606 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto clausurar mi negocio de tienda y mercería que gira en la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, calle Maldonado 785, bajo la razón social de "Alpanda Hermanos" a los efectos de acogerme a los beneficios de la jubilación Por tanto llamo a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al domicilio señalado, de acuerdo con la ley pertinente. — ANTONIO ALPANDA — San Carlos, 15 de Octubre de 1953.

$24.00 20|pub 14830-Oct.23-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Quedó sin efecto nuestro compromiso de compra venta relativo a la casa de "Venta de madera e importación" de Río Branco 1226, quedando el Activo y Pasivo a cargo de Carlos Sosa Pereyra. Ley Setiembre 26|1904 — Montevideo. Octubre 1.o de 1953. — CARLOS SOSA PEREYRA — MARIA LUISA DA SILVA. — ARON PORZEKANSKI.

$ 16.00 20|pub. 14776 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A Costas Cabezas. Sarandí 493, he vendido el garage ubicado en la calle Rivera número 3582, de esta ciudad, al señor Francisco Rodríguez Pereira — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — CARMELO SCALONE.

$16.00 20|pub 14824-Oct.23-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Renzo Baccelli y José F Botella con taller de chapista y pintura ubicado en Emilio Romero 132 bis, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José F Botella. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, 8 de Octubre de 1953 — RENZO BACCELLI — DORA MOREIRA DE BACCELLI. — José F. Botella. — Eva Gorga de Botella.

$24.00 20|pub 14603 Oct 17-v nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que a partir del veintinueve de Setiembre, próximo pasado ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho "Lapido y Vives" que giraba con la Estación de Servicio Mercedes en la esquina formada por las calles Rodó y Herrero y Espinosa de esta ciudad, quedando clausurado dicho negocio Activo y pasivo quedó a cargo del socio Francisco Vives Acreedores presentarse en Escribanía Gastelumendi. Rodó 720 (Mercedes) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — ALBERTO LAPIDO. — Francisco Vives.

$24.00 20|pub. 14525 Oct.17-v.nov.11.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas de este Banco, que el Directorio en uso de las facultades que le acuerdan los Estatutos, ha dispuesto la emisión de acciones por un total de v n. $ 477.600.00 (cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos pesos) de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículos 4, 5 inc. D), 7, 8, 9 11, 27 inc 1º, 58 y 61, cuya suscripción a la par podrán efectuar los señores accionistas en proporción a las acciones que posean, no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de vn. $ 25.00 por lo menos

Para la suscripción de las acciones a emitirse, los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean, hasta el día 16 de Noviembre de 1953, en cuya oportunidad se les informará así mismo de los demás detalles de esta suscripción

La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a suscribirlas en el plazo establecido, será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la suscripción dejarán formulado su pedido para esa eventualidad adjudicándoselas a prorrata de los importes solicitados si los pedidos excedieran de la disponibilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — El Directorio.

$36.00 10|pub. 15304 Nov.3-v.nov.13.

HORACIO TORRENDELL S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 9 de Noviembre corriente, se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al noveno ejercicio social, en nuestras oficinas centrales calle Cuareim N.o 2052 esquina Guatemala. De Lunes a Jueves de cada semana. Horario: 10 a 12 horas para los particulares y 15 a 17 horas para los Bancos. — La Gerencia.

$6.00 5|pub. 15608 Nov.9-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se comunica que con esta fecha ha quedado disuelta la Sociedad Segovia y Martínez quegiraba en esta plaza en el ramo de fábrica de mazas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Alberto Segovia quien queda como único propietario. Acreedores presentarse en Oficinas Tacuarembó calle 25 de Mayo 188 de esta ciudad. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1953. — LUIS ALBERTO SEGOVIA. — SANTOS MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 15572 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha modificado la razón social del comercio de Panadería instalado en Grecia N.o 3300, siendo actualmente Lenczewski Hnos. y Cía., en virtud del ingreso del socio industrial Fajwel Yogiel. — LENCZEWSKI HNOS.

$ 16.00 20|pub. 15583 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad "Darvas y Fülöp" con fecha 31 de Octubre de 1953, con denominación "Confituras Gerbead" en la calle Gabriel A Pereira 2970, se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 que a partir del 1.o de Noviembre de 1953 se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Kalman FULOP. Acreedores en días hábiles 10, 12 y 18-19 horas, Julio Herrera y Obes 1123 ap. 5. — KALMAN FULUP. — PABLO DARBAS.

$32 00 20|pub. 15579 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos en venta al señor Mario Rossi Masella el Almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Carlos María Ramírez 1252. Acredores presentarse en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, 5 Noviembre de 1953. — JORCELINA H. REYES DE SALABERRI. — ATAHUALPA SALABERRI.

$ 16.00 20|pub. 15624 Nov.9-v.dic.1.o.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1953, a la hora 11, en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón 467, piso 1, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la renuncia de los señores Directores y Síndicos. Fijación del número de Directores, Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467, piso 1, con 3 días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — La Secretaría.

$22.40 8|pub. 15558 Nov.7-v.nov.16.

PUPPO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1953, a las 18 horas y 45 minutos en el local social, calle Paysandú 1337. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Retribución del Síndico. 4.o) Elección del Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la sociedad. — El Directorio.
$15.00 5|pub. 15428 Nov.5.-v.nov.10.

IZETA LOPEZ S. A.
Convocatoria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre de 1953, a las 13 y 30 horas que se realizará en el local social calle Cuñapirú 2264, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al IX ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1953. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la sociedad con tres días de anterioridad a la celebración del acto. (Artículo 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.
$18.00 5|pub. 15414 Nov.5-v.nov.10.

MONTELANERA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo N.o 18 de los estatutos, el Director Gerente de Montelanera S. A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1953 a las 10 horas, en el local de la Compañía, Avenida General Rondeau N.o 2165, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1953. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Determinación de las remuneraciones al Director Gerente, al Director Consejero y al Síndico. 4.o) Designar al Director Gerente y al Director Consejero para un período de tres años 5.o) Elección de un Síndico titular y un su[illegible] por el período de un año. 6.o) Designaci[illegible] accionistas para firmar el acta

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, y tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o bien un certificado de su depósito en alguna Institución Bancaria. — Montevideo, Octubre 15 de 1953.
$24.00 5|pub. 15405 Nov.5.-v.nov.10.

"SELCAMONT S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 35 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1953, a las 10 horas, en su local social, calle Misiones N.o 1361, piso 5.o, esc. 47, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria y Balance Anual y Cuenta "Ganancias y Pérdidas"; 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico y su remuneración (artículo 17 y 45 de los Estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 y 42, para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito que los acredite, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la misma

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de acciones o accionistas que estén representados en la misma — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.
$28.00 10|pub. 15311 Nov.3-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a María Faber de Doncel, la panadería "Suiza", sita en Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pueblo Ismael Cortinas Departamento de Flores. Octubre 26 de 1953. — GUILLERMO ZAUGG. — ESTHER VILA.
$24.00 20|pub. 15376 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a los señores Antirio y Leonide Read, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1683. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281. — Balanceadores Zarza y Cía. — MARGARITA BASSI
$16.00 20|pub. 15385 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Alfonso Alvarez la pensión sita en la calle Río Negro N.o 1629. Acreedores presentarse en Colonia N.o 2281. — Balanceadores Zarza y Cía. — ANTONIO M. PRIGUE
$16.00 20|pub. 15386 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que don Antonio Pereira vendió a don José Pereira Ramírez, su cuota parte en el taller de lavado y planchado, denominado "Lavadero Brasil". ubicado en la calle Durazno N.o 1272, de esta Ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía del señor Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, escritorio N.o 21. — Montevideo, 31 de Octubre de 1953 — ANTONIO PEREIRA. — JOSE PEREIRA
$24.00 20|pub. 15402 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Artigas Velázquez el almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Fraternidad 4052 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ANTONIA SILENTO DE SIMON. — CARLOS SIMON ARTIGAS VELAZQUEZ.
$16.00 20|pub. 15387 Nov.5.-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "A. Elbio Curbelo y Compañía" el comercio que en el ramo de almacén, provisión y bar. tengo instalado en esta ciudad, calle Solís esquina Sarandí, haciéndose cargo la sociedad adquirente del activo y pasivo desde el 1º de Setiembre ppdo. citándose a acreedores y deudores a comparecer dentro de treinta días a sus efectos. — San José 17 de Octubre de 1953 — A. ELBIO CURBELO
$24.00 20|pub. 15289 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he clausurado con fecha de hoy mi negocio de zapatería que tenía instalado en la Avenida Agraciada número 4205 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo en la calle José Llupes número 4508 bis. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — HUGO ALONSO ARIZAGA.
$16.00 20|pub. 15361-Nov.4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 He prometido vender a los señores Julio Cruz y Axel Martínez. el activo y pasivo del Restaurant y Whiskería "La Boheme" sito en la calle Juncal Nº 1315 de esta ciudad. — Acreedores en el mismo. — Montevideo Octubre 28 de 1953.
$16.00 20|pub. 15200 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a los señores José Alonso San Román y Norma Acone de Vidal, el comercio de nuestra propiedad, y que en el ramo de "Lavadero Mecánico de Ropa" y bajo la razón social de "Francisca A. de Otero y Melanía F. de Tochetto', gira en esta ciudad en la calle José Benito Lamas número 2864 Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Juan C. Viapiana, calle Sarandí 460 — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — FRANCISCA ABELANO DE OTERO. — MELANIA FRANCIA DE TOCHETTO.
$32.00 20|pub. 15346-Nov.4-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que la sociedad de hecho ANTUÑA YARZA HNOS., sita en Julio Herrera y Obes 1558 y que gira en el ramo de imprenta. se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos integrantes. Plazo y acreedores en el mismo local según ley 26 de Setiembre de 1904 — WALTER ANTUÑA YARZA.
$16.00 20|pub. 15144 Oct.30-v.nov.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a José Riera y Domingo Martínez Blanco, el Garaje Aguila Negra sito en Rivera 2172 a 2184, de esta ciudad Acreedores presentarse Escribanía Fernández Andrés, Rincón 438, esc. 4. de 17 a 19 horas. — OMER ETCHEBERRY.—JUAN D. IGOA.
$16.00 20|pub. 15169 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda la Panadería "25 de Agosto' sita en Avenida Artigas 555 de Las Piedras Aceedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, esc. 15. — GUILLERMO GAMUNDI. — LEONOR VIVES DE GAMUNDI.
$16.00 20|pub. 15153 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad Carlos María Asnagui y Compañía, que en el ramo de imprenta se halla ubicada en la calle General Freire No 1348, retirándose el señor José Bernardo García Rama, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor Carlos María Asnagui Acosta. Acreedores: en el mismo establecimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1953 — JOSE BERNARDO GARCIA RAMA. — CARLOS MARIA ASNAGUI ACOSTA.
$24.00 20|pub. 15560 Nov.7-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Olivio Tricánico el comercio que gira en el ramo de garage, sito en la calle La Gaceta 1286, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Juan C. Gómez 1492 esc. 201 (Estudio Dr. Fabbri) de 18 a 20 hs. los días lunes, miércoles y viernes. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — JOSE GOLDENBERG.
$24.00 20|pub. 15523 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio establecido en la calle Arenal Grande 2409 de esta ciudad en el ramo de fiambrería a las señoras Halina Kassman de Woliski y Helena Chuisdea de Golab. Acreedores presentarse en Arenal Grande 2409. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1953. — HERMAN SPIRA.
$16.00 20|pub. 15552 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Bogliolo y Amadeo Manuel Fassi resolvieron disolver la Sociedad "Bogliolo y Fassi" que gira en los ramos de taller mecánico, repuestos y representaciones en el Pueblo de Agraciada, 4.a sección judicial de Soriano. Se retira LUIS BOGLIOLO. quedando a cargo del activo y pasivo Amadeo Manuel Fassi. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$24.00 20|pub. 15557 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Antonio Iglesias el Almacén frutas y verduras sito en Capitán Tula 4679 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo. Noviembre 6 de 1953. — ELIDA DELGADO.
$16.00 20|pub. 15547 Nov.7.-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los cónyuges Salomón Mermelstein y María Luisa Goloboff de Mermelstein han prometido vender a los señores Marcos Astman y Mszulem Feldfogel la peletería "Renard Blanc". sita en Colonia 910. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en dicha peletería. — Montevideo, 30 de Octubre de 1953.
$24.00 20|pub. 15256 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 12 de Octubre de 1953, disolvimos la Sociedad "Almacio Hnos.", quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Antonio Almacio. — Departamento de Paysandú. — Guichón. — Octubre 21 de 1953. — ANTONIO ALMACIO. — CIRILO ALMACIO.
$16.00 20|pub. 15254 Nov.3.-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos la disolución de la sociedad Fernández y Rodríguez, propietarios de las Panaderías ubicadas: una en la ciudad de San José calle Ituzaingó 742 y la otra en la Avenida General Artigas de la ciudad de Rosario. En la Panadería de San José, cargará con el activo y pasivo, el socio señor José María Fernández y en la Panadería de la ciudad de Rosario, cargará con el activo y pasivo de la misma el socio Ricardo Rodríguez. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. Acreedores se presentarán en los domicilios respectivos — San José, Octubre 20 de 1953. — JOSE MARIA FERNANDEZ. — RICARDO RODRIGUEZ.
$40.00 20|pub. 15315 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Ramón Alonso el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Garzón N.o 1001 esq. Ariel. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — ANGELA ROSA GARBARINO DE FRANCIA.
$16.00 20|pub. 15319 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad que, bajo la razón "Anglet Hermanos" teníamos constituida para la construcción de obras y anexos, haciéndose cargo el señor Jofre Anglet, desde el primero de Agosto del corriente año de todo el activo y pasivo de la sociedad — Montevideo, 15 de Octubre de 1953. — WASHINGTON ANGLET PEDRERA. — Jofre Anglet Pedrera.
$24.00 20|pub. 14610 Oct.17-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Modificación de contrato social

Se comunica al público en general que la firma social "ALLEN y Cía.". será modificada por "José Villano en comandita. Sucesores de Allen y Cía." — Esc. R. F. Quagliotti. Treinta y Tres 1317.

$16.00 20|pub. 15219 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel José Pan, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "García y Pan", Almacén y Bar en la Avda. 8 de Octubre Nº 2949 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel José Pan. (Ley 26|9|1904).—Montevideo, 29 de Octubre de 1953. — DOMINGO ANTONIO GARCIA. — ELSA VILLAR DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 15229 Oct.31-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de empresa

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Empresa "The Intercontinental Limited" con domicilio en Montevideo, calle Guayabo Nº 1723, integrada por los señores Mario Soto García y María Elena Platero de Soto García, según contrato de Responsabilidad Limitada inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 67 al Fº 260 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos con fecha 17 de Febrero de 1951, y tiene por objeto la importación de automóviles, repuestos y accesorios para los mismos, ha sido prometida en venta a los señores Carlos A. Noceti y doctor Héctor Bortagaray. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del doctor Ricardo Viñas Baratau. Palacio Salvo, piso 8, escritorio 6. — MARIO SOTO GARCIA. — MARIA ELENA PLATERO DE SOTO GARCIA.

$40.00 20|pub. 15225 Oct.31-v.nov.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"Comdes Limitada"

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 14 de Octubre de 1953, autorizada en esta ciudad por el Escribano Juan Rolfo, los señores NELSON BUENO, JUAN CARLOS GRANESE, JUAN ANTONIO MANTIÑAN, LUIS ALBERTO MUJICA, UBALDO MIRALLES, CARLOS TOMAS PENENGO y señora ROSA LAESPRELLA DE GONZALEZ, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Comdes Limitada". El Capital social es de Veinticuatro mil quinientos pesos ($ 24.500) moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales y, en la forma siguiente: A) Los socios Luis Alberto Mujica y Ubaldo Miralles, maquinarias de fábrica del ramo de la sociedad avaluadas en siete mil pesos; y B) Los socios Nelson Bueno, Rosa Laesprella de González, Juan Carlos Granese, Juan Antonio Mantiñan, y Carlos Tomás Penengo, la cantidad de $ 3 500.00 en efectivo cada uno, integrando un cincuenta por ciento cada uno y el saldo, a medida que lo considere el Directorio, no pudiendo el plazo de su integración total exceder de dos años. Objeto: Fabricación, compra venta, distribución de productos porcinos y de granja. Plazo: Quince años a partir de la fecha de constitución. Administración y uso de la firma: Por los socios Luis A. Mujica, Nelson Bueno, y Juan Antonio Mantiñan. Domicilio: Montevideo, calle Fraternidad 3934. Utilidades: 5 o|o fondo de reserva y el resto por partes iguales. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 91 al folio 337 del Tomo 2 de Contratos en fecha 19 de Octubre de 1953. — Nelson Bueno. — Juan Carlos Granese. — Rosa Laesprella de González. — Juan Antonio Mantiñan. — Luis Alberto Mujica. — Ubaldo Miralles. — Carlos Tomás Penengo. — Montevideo, Octubre 27 1953

$ 44.00 10|pub. 15090 Oct.29-v.nov.10.

ELECTROWELD S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio de Electroweld S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Misiones 1469, 5º piso a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Reconsideracin del Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria, Destino de los Resultados, Aplicacin del saldo proveniente del Ejercicio anterior e Informe del Síndico para el Ejercicio 1952|1953; 2º) Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos la Asamblea se considerará constituída con cualquier número de asistentes, tomándose las resoluciones por simple mayoría.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las Oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 29 de 1953.

$32.00 10|pub. 15211 Oct.31-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, he convenido constituir sociedad con la señorita Dora Estellano para la explotación de la provisión de comestibles sita en en Calderón de la Barca 1892 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Octubre de 1953. — LEONOR ESTELLANO DE MIRANDA.

$ 24.00 20|pub. 14774 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Bar, restaurant y bebidas alcohólicas", sito en la calle Yacaré 1579 a los señores Alberto Francisco Risso y Ruben Alberto Risso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Octubre de 1953. — SALVADOR VILLANUEVA. — MARIA ROSARIO ALFONSO DE VILLANUEVA.

$ 24.00 20|pub. 14795 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Lavadero de Ropa" sito en la calle Arenal Grande 1690, al señor Raúl Ramírez Cassani. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — BENJAMIN FERNANDEZ. — MARIA GAUDIOSA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$ 24.00 20|pub. 14798 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Enrique Baserga, la Provisión de comestibles y fiambrería sita en la calle Gran Líbano 1491. 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1953. — Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de JOSE IRAIZOZ. — VICTORIA ERASUN DE IRAIZOZ.

$ 24.00 20|pub. 14766 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, bebidas alcohólicas y billar", sito en la calle Rivera 2548|50 esquina Obligado a los señores Ismael Rossano y Manuel Rodríguez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1953 — ROGELIO ACOSTA. — FLOR DE LA SELVA RODRIGUEZ DE ACOSTA.

$ 24.00 20|pub. 14796 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí aportar a la Sociedad colectiva a constituir con el señor Samuel Steinberg, mi casa de comercio que gira en la calle Guaná N.o 2233, en el ramo de taller de crapintería. Acreedores presentarse: Escribana María Esther Tinsky. Juan C. Gómez N.o 1305, Piso 2 Escs. 4 y 5. — SALOMON STEINBERG.

$16.00 20|pub. 14654 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 20 de Setiembre 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor Ruben Fuentes, las instalaciones, muebles y útiles, del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén bajo la razón social "Cosentino, Motta y Lorenzo". Acreedores en Escribanía Matos. — Florida, Independencia 786. — JUAN COSENTINO GALLI. — NELSON LORENZO.

$16.00 20|pub. 14694 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Tula Tabares de Rodríguez, el kiosko que tengo establecido en la calle Sierra N.o 1697. Llamo a mis acreedores para que se presenten con sus justificativos, en el mismo local dentro del plazo legal. — CARLOS A. LITTERA.

$ 24.00 20|pub. 14687 Oct.19-v.nov.12.

SOCIEDAD AGRICOLA IMPORTADORA DE FRUTOS LIMITADA
PRORROGA DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el 29 de Setiembre de 1953, el escribano Alberto Real de Azúa, inscripta en el Registro de Comercio con el número 316 al F.o 1.181 del L.o 1, se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 1958, el plazo de duración de la Sociedad Agrícola Importadora de Frutas Limitada.

$8.00 10|pub. 15154-Oct.30-v.nov.11.

RIK LIMITADA

Por contrato privado del 1º de Octubre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 304 del Fº 1136 del libro Nº 1 de Contratos, los señores ROBERTO JORGE BEHRENS y MIGUEL EINODER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Rik Limitada" Capital $ 5.000.00 aportados por partes iguales por ambos socios en efectivo. Objeto: Negocios en el ramo de publicidad, importaciones y exportaciones, etc. Plazo: 5 años prorrogagles automáticamente por períodos de 2 años siguientes y consecutivos. Administración: Ambos socios indistintamente. Domicilio: En la ciudad de Montevideo.

$16.00 10|pub. 15188 Oct.30-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y público, que los señores Jesús Budelli, Segundo Alfredo Bidondo y Antonio José Caorsi, han resuelto disolver y liquidar la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BUDELLI, BIDONDO y CAORSI" dedicada al comercio de automóviles, máquinas y anexos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Antonio José Caorsi; debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de José S. Ibiñete, en Trinidad, Departamento de Flores, dentro del término prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 14901 Oct.24-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio que por vencimiento del término se ha disuelto la sociedad "ANIBAL VERNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL", propietaria del taller textil sito en la calle José Llupes N.o 4508 y que a partir del 1.o de Febrero de 1953 nada tengo que ver con la misma. A los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ALBIN SUTEJ. — Montevideo, Octubre 21 de 1953.

$24.00 20|pub. 14905 Oct.24-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que con fecha 31 de Agosto del año en curso hemos disuelto la sociedad que en los ramos de taller mecánico giraba en esta plaza bajo la firma de "Juan Olivera e Iglesias"; quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Juan Olivera. Presentarse en esta ciudad, José Pedro Varela 427. — ROGELIO IGLESIAS. — Juan Olivera.

$24.00 20|pub 14894 Oct.24-v.nov.17.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRA - VENTA

Habiéndose extraviado una promesa de compra - venta de un solar de terreno propiedad de la sucesión Carlos Campanela y a nombre de BORIS KOZAK, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Verdi, empadronado con el N.o 66.436 (hoy N.o 178.255) y señalado con el N.o 31 de la manzana F en el plano del agrimensor Adolfo Días Canessa de Agosto de 1943, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Octubre 21 de 1952.

$30.00 15|pub. 14909 Oct.24-v.nov.11.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS
"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Jacinto J. Rebello, manzana 68, solar 7, padrón 1001; María Irma Fernández Orgaz, manzana 73, solar 15, padrón 1183; Oscar R. de Pazos, Juan Minasian y Heraldo Viarzi, manzana 130, solar 21; y Omár Joaquín Zabalegui, manzana 134, solar 11, la caducidad respectiva. Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 14899 Oct.24-v.nov.11.

"SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA FORTI (URUGUAY)"
CONVOCATORIA

En virtud de decisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, adoptada el 28 de Agosto último (Expediente L.o 36, F.o 441), se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay)", para la asamblea extraordinaria el día 27 de Noviembre del año actual, a las 18 horas, en el local de la "Bolsa de Comercio" (calles Rincón y Misiones) a efecto de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Resolver el número de miembros de que constará el Consejo Administrativo; 2.o) Elección de Consejo Administrativo y sus suplentes; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 16 de los estatutos)

Se previene a los señores accionistas: A) Que el Consejo Administrativo a elegirse, deberá constar del número de miembros no superior a nueve, que decida la asamblea (artículo 17 de los estatutos); B) Que para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta el día lunes 23 de Noviembre, a las 18 y 30 horas (artículo 14); C) Que la inscripción de acciones o sus certificados deberá hacerse en el estudio del interventor calle Rincón 487 (Edificio Artigas), escritorio 210, de las 15 horas hasta las 18 y 30 horas y desde el día 3 del mes de Noviembre hasta el día 23 de ese mismo mes — Montevideo Octubre de 1953. — El Interventor Judicial.

$54.00 15|pub. 14825-Oct.23-v.Nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Alberto Suárez Facal, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 1880. Acreedores presentarse en término legal en escritorio Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE ALONSO. — MANUEL ALONSO. — LEONOR L. DE ALONSO. — HORTENSIA L. DE ALONSO. — JOSE A. SUAREZ.

$16.00 20|pub. 15001-Oct.27-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Salvador Nocella, mi comercio de fonda y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú número 801, según ley 26|9|904. Acreedores presentarse en Juncal 1470, apartamiento 3. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — CONSTANTINO LOPEZ VARELA.

$16.00 20|pub. 15024-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de bazar y anexos, situada en la Avenida General Flores número 2931, de esta ciudad, al señor Juan Andrés Mónaco (hijo) Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — WOLF RABINOWIEZ.

$24.00 20|pub. 14994-Oct.28-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera, Sarandí 553, interviene. Se ha prometido constituir sociedad con la señora Hada Burgueño de Cardinale, en el comercio ramo almacén, frutas, verduras, sito en Rafael Eguren 3448. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — JOSE VIDAL LOPEZ. — HADA B DE CARDINALE.

$16.00 20|pub. 14996-C ... 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Evaristo Rabuñal, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería sita en Fray Bentos número 3544 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA M. DE FERNANDEZ. — EVARISTO RABUÑAL.

$16.00 20|pub 14998-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel González Regueira, la panadería sita en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2746. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS GARCIA PUÑAL. — JOSEFA F. DE GARCIA. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 14999-Oct.27-v.nov|19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Raúl Suárez Aguiar y Manuel García Boutureira, la panadería instalada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3692. Acreedores presentarse en término legal en Rincón 432, escritorio 13. — JOSE SUAREZ. — OMAR PEREZ. — CARMEN F. DE SUAREZ. — MARIA DEL C. SUAREZ DE PEREZ — RAUL SUAREZ AGUIAR. — MANUEL GARCIA.

$16.00 20|pub. 15000-Oct.27-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 11 de Setiembre de 1953, el señor Reduzino Francisco de Britto cedió la cuota parte que le correspondía en la sociedad comercial "Monge de Barrios y Cía." a doña Ricalina Monge de Barrios. Acreedores presentarse en Lecueder Nº 13. Artigas. — RICALINA M. DE BARRIOS. — REDUZINO F. DE BRITTO.

$24.00 20|pub. 15079 Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que el señor ANTONIO BALDOMIR, cedió al señor Juan F. Sicco, sus derechos como promitente comprador del negocio de panadería, sito en Avenida Italia número 3495 y que había prometido adquirir al señor Antonio Reino Bastón. Los acreedores presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo número 470 escritorio 21. — Escribano Atilio R. Dall'Orso

$16.00 20|pub 15151-Oct.30-v.nov.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Adriel Antonio Souto y Juan Monelos Fernández la panadería "Tres Estrellas" calle Comodoro Coé 3767. Acreedores deben presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, piso 3, Esc. 15. — SERAFIN HERMIDA. — FRANCISCA ABOLLO DE HERMIDA.

$16.00 20|pub. 15152 Oct.30.-v nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904 hago saber que he prometido vender a la firma "Hernández y Compañía" los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, de mi comercio sito en la ciudad de Santa Lucía, calle Rivera esquina España Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez Nº 691. Canelones — Santa Lucía, Octubre 20 de 1953 — RAMON NICOLAS MOSTEIRO.

$24.00 20|pub. 15165 Oct.30-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio prometimos vender a la señora Virginia Irene Quiroga de Alfaro el comercio de venta de pan y lechería sito en la calle Camino Propios 4007 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1953. — LUIS ESPINOSA. — MANUELA BESA DE ESPINOSA.

$ 24.00 20|pub. 14767 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Raúl Sánchez Rey, el Almacén de comestibles sito en la calle Coruña 2845. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1953. — DOMINGO ANTONIO MUSSO. — ALBA PILAR PEREIRA DE MUSSO.

$ 24.00 20|pub. 14768 Oct.21v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora María Olga Martínez de Vergara el comercio de Fiambrería lechería y comestibles sito en la calle Joaquín Requena 1385 bis. Acreedores al comercio. Ley 30 de Setiembre de 1953. — RAFAELA MIRAGLIA.

$ 24.00 20|pub. 14769 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Arturo Eulizzis Moreira, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en calle José Swaw 4997. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1953. — ARTIGAS BALLEJO. — VALENTINA VELAZQUEZ DE BALLEJO.

$ 24.00 20|pub. 14771 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Felipe Pose y Sacanavino Seines, al Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz 1601. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — ADOLFO GOMEZ BRANDON.

$24.00 20|pub. 14772 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Alberto Gastón Ailloud la Provisión de comestibles, sita en la calle Pedro F. Berro 1155. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1953. — CESAR MAESTRI. — BERNE ELIZABETH DE MAESTRI.

24.00 20|pub. 14773 Oct.21-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Vicente Hernández y Maurilio Artigas Sánchez, el Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez 1350. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1953. — JOSE GARCIA MENDEZ. — MARIA ESTHER TORRADO DE GARCIA.

$ 24.00 20|pub. 14770 Oct.21-v.nov.14.

"ORION"

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria par el día 10 de Noviembre de 1953, a la hora 10, que se realizará en el local social, calle Rincón 430, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953, a decidir el destino a darse a las utilidades; 2.o) Elección de los Directores, Síndico y Síndico suplente, y fijar sus remuneraciones 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 36 00 15|pub 14860 Oct.23-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del negocio sito en la calle Cufré N.o 2698, haciéndose cargo nuevamente del negocio los señores Cruz H... Reclamaciones de ley en Avenida Urug... N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — ANTONIO SECO DUARTE.

$ 16.00 20|pub. 14870 Oct.23-v.nov.?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos disuelto la Sociedad "Elías e Isaac Yaffe" establecida con tienda en la calle River y Colombes, Santa Lucía, haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Isaac Yaffe. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELIAS YAFFE. — VIOLETA CURIEL DE YAFFE. — ISAAC YAFFE.

$ 16.00 20|pub. 14941 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que, con intervención del Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a José Vidal López, Bar calle Maciel 1549. — Montevideo, Octubre 1953. — UBERTO ARENA.

$ 8.00 20|pub. 14940 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila (Democracia 2058), prometí en venta a Felix Gómez, Provisión Celle Defensa 2215. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — JOSE O. FERRA.

$ 8.00 20|pub. 14939 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Belmiria Paiva de Pereira hace saber al comercio y al público que ha clausurado el comercio que en el ramo de "Bar y provisión" tenía en la casa número setecientos cuarenta y tres, en la esquina de las calles Lecueder y 25 de Agosto de esta ciudad, quedando el Activo y Pasivo de dicho comercio, a su cargo. — Artigas, Setiembre de 1953. — BELMIRIA P. DE PEREIRA.

$ 24.00 20|pub. 14942 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Walter H. Echeño y Felipe A. Crosa el bar sito en Uruguayana 3087, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — FLORENCIO ALFREDO ARCO.

$ 24.00 20|pub. 14973 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Por intermedio de "Nuñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Belarmino Framil e Isaac Valiñas el Café y bebidas alcohólicas sito en la Plaza Independencia N.o 834, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — JOSE SINEIRO MEIS. — ELVIRA RODRIGUEZ DE SINEIRO.

$ 24.00 20|pub. 14974 Oct.26-v.nov.18.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores señores Andrés Justino Moll y Asberasturias Prior Altez, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referente al solar ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el número 54 (cincuenta y cuatro), según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el número 3.826 y empadronado en mayor área con el número 19025 por haber transcurrido los términos previstos para la caducidad de la mencionada promesa de compra-venta. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí número 450, Montevideo.

$30.00 15|pub. 14923-Oct.26-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he cedido todos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compra venta del comercio ubicado en la calle Río Negro N.o 1525. en el ramo de Pensión Familiar propiedad del señor Eladio Alvarez a los señores Carlos Sierra Pais y Manuel Pérez Moure. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera. — MANUEL MAURE. — MANUEL PEREZ MAURE. — CARLOS SIERRA PAIS. — ELADIO ALVAREZ.

$32 00 20|pub 14632 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fábrica Rocha-Caños y artículos de hormigón" y la razón social de "Sosa Pagola Amorín", integrada por Clotilde Pagola Amorín de Guerra y Albino Sosa Benítez, cesó en sus actividades el 18 de marzo de 1953 según compromiso privado, estando en liquidación. Acreedores presentarse en Escribanía Corradi Rocha. Ley Setiembre 26 de 1904 — CLOTILDE P. A. DE GUERRA — ALBINO SOSA BENITEZ.

$24.00 20|pub. 14677 Oct.20-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad de Paysandú el escribano doctor Raúl Beceiro el 17 de Setiembre de 1953 fué declarada disuelta la sociedad "José V. Mugica y Cía." habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Vito Mugica.

$ 16.00 10|pub. 15066 Oct.23-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Miguel Sackembruch prometió en venta a Ulises Hernández Rey su comercio de Almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en establecimiento C.A.I.N.-S.A., Bella Unión Departamento Artigas. El comprador se hace cargo únicamente del Activo. Acreedores presentarse a Juan Miguel Hackembruch. — Bella Unión Departamento Artigas. — ULISES FERNANDEZ REY. — JUAN MIGUEL HACKEMBRUCH.

$ 16.00 2|pub. 15122 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Raúl Negro Ceriani, el almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Nicaragua 1799, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — ROMEO RIVERA RODRIGUEZ. — ZULMA DIAZ DE RIVERA.

$ 24.00 20|pub. 15132 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que hemos prometido vender a Jesús García Cruz, la Panadería "Palermo" sita en esta ciudad calle Benito Riquet N.o 1087. Los interesados a efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (dentro del término legal de 17 a 19 horas). — Montevideo, Octubre de 1953. — JESUS PORTEIRO. — EVARISTO RUBUÑAL.

$24.00 20|pub. 15087 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas" sito en la calle Manuel Acuña 3039, al señor Heraclio Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Octubre de 1953. — JUVENCIO MARCELINO LOPEZ PEREZ.

$ 16.00 20|pub. 15138. Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Montevideo, hemos prometido en venta a Amado Domínguez Torres, el hotel denominado "Hotel Mirador" establecido en la carretera a Colonia Kilómetro 176 1|2, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Colonia 16 de Octubre de 1953. — NOE TOKER — HORSLER ROSA SILBERMAN DE TOKER. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA CARNOT DE TOKER.

$ 24.00 20|pub. 15130 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelo Pignataro al Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1648|50 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — ELISEO MENENDEZ MENENDEZ. — MARIA DEL CARMEN PELAEZ DE MENENDEZ. — JOSE MENENDEZ MENENDEZ. — GUILLERMO BARREIRO GARVIN.

$ 24.00 20|pub. 15131 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos en venta a la señorita Yolanda Gargallo Bardanca el comercio en los ramos de Perfumería y Artículos para Tocador denominado "Ereny", sito en la calle República 1883 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al escribano Guillermo E. Bonifacino, calle Cerrito 635, escritorio 52. — SUCESION FRANCISCO S. VALLI

$16.00 20|pub. 15057Oct.28-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En particular hago saber que por fallecimiento del socio señor Luis Gerónimo Volonté, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Casa Antonio Volonté, y bajo la firma de Volonté y Compañía, con asiento en la casa No 1256 a 1260 de la calle General Liniers En consecuencia el socio sobreviviente señor José A. Frau, procedió a la liquidación de la sociedad, entregando a los sucesores del señor Volonté lo que en el comercio disuelto les correspondía. — Montevideo, 28 de Octubre de 1953. — JOSE A. FRAU.

$32.00 20|pub. 15190 Oct.31-v.nov.34.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a los señores Valentín Gatica y Tarcicio Antonio Belveder, promitentes compradores del solar número 3 en el plano del agrimensor don José S. Meier, de Febrero de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro, el 25 de Mayo de 1946 con el número 14.912, ubicado frente al Camino Teniente Galeano, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de mil trescientos sesenta y seis metros cuadrados, y empadronado con el número 182.453, que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el mencionado solar. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio Sarandí número 450, Montevideo.

$36.00 15|pub. 15440-Nov.6-v.nov.23.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día Miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953; Elección de Directores y de la Comisión de Cuentas; Distribución de las utilidades; Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.

$40.80 17|pub. 15474 Nov.6-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender la Farmacia Orinoco Sucursal Punta Gorda, calle Grito de Gloria 1399 a Feridia Acerenza de Lobeiras. Acreedores en el mismo local — Montevideo, Octubre 28 de 1953. — MARIA E. RODRIGUEZ

$16.00 20|pub. 15508 Nov.6.-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores de "RUTAS MUNDIALES LIMITADA" (Rutamundi Limitada), con sede en San José número 987. local 8, de Montevideo, se presenten con los justificativos de sus créditos en duplicado al escribano Pedro Cía. en Misiones 1422, escritorio 1.

$16 00 20|pub. 15347 Nov.6.-v nov 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenidos disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Arostegui y Yurramendi" en los ramos de panadería, fábrica de pastas y almacén de especialidades, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Ricardo Yurramendi. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano Orlando J. Abelar, Sarandí 685, Melo. — Melo, 31 de Octubre de 1953.

$24.00 20|pub. 15438 Nov.6.-v.nov.28.

S. A. LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 25 de Noviembre de 1953, a las once y treinta horas, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1953. Elección de Directores por el período 1953|56. Elección de la Comisión de cuentas. Designar dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea deben cumplir las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — El Directorio.

$40.80 17|pub. 15475 Nov.6-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Humberto Bentancour a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 comunica que ha vendido a Jesús B. Maidana el comercio "Bar Manuelito", ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Café, ubicado en las calles Doctor Carlos Cúneo y "Z" sin número de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en Doctor Juan J. Murguía No 99. — Nueva Palmira, Abril 10 de 1953 — JESUS B. MAIDANA — HUMBERTO BENTANCOUR.

$24.00 20|pub. 15284 Nov.3-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a doña Amanda Paulina Vignola la farmacia "York" sita en la calle Cerro Largo 1600. Acreedores en la misma. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — ALBA AMELIA PUECH.

$ 16.00 20|pub. 14799 Oct.21-v.nov.14.

"ANGRES MOTOR LIMITADA"

A los efectos de la ley 8.992 se hace saber que: Por escritura otorgada el 5 de Octubre de 1953 por el escribano Javier Pitipaldo, don OTTO MARKUS con el consentimiento de su esposa doña MARTHA HERRMAN, cedió 80 cuotas de $ 500.00 c|u. de "Angres Motor Limitada", al señor Moisés Syrowicz; y 40 cuotas al señor Naum Merlinski, domiciliados en esta ciudad, en Avenida Brasil número 3080 y calle Colonia número 1516 respectivamente. Por la misma escritura se amplía el capital social hasta la suma de $ 120.000.00 o sea en 120 cuotas de $ 500.00 cada una; correspondiendo en total 100 cuotas o sean $ 50.000.00 al señor Naum Merlinski, 100 cuotas o sean $ 50.000.00 al señor Moisés Syrowicz y 40 cuotas o sean pesos 20.000.00 al señor Gunter Angres — Se efectuaron además las siguientes modificaciones en el contrato social: Administración: Los tres socios en calidad de Directores Administradores y actúan como Gerentes os tres socios. El señor Angres deberá dedicar todo su tiempo a las actividades sociales los otros socios podrán realizar otras actividades. — Uso de la firma social: El socio Ganter Angres conjuntamente con el señor Moisés Syrowicz o el señor Naum Merlinski. — Duración de la sociedad. Hasta el 31 de Mayo de 1958 con prórroga automática por períodos de 3 años salvo manifestación en contrario con 6 meses de anticipación de cualquiera de los socios — Ganancias y pérdidas: Por partes iguales entre los tres socios previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva. — Ejercicio sociales: Primero de Junio a 31 de Mayo siguiente. — Retiros: $ 500 00 cada socio como sueldo y $ 500.00 a cuenta personal, retiros ambos que podrán aumentarse o disminuirse por resolución de la asamblea o Directorio respectivamente. La escritura referenciada se halla inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 310 al Folio 1.160 del L.o 1 de Contratos. — Montevideo, Octubre 28 de 1953.

$52 00 10|pub. 15349-Nov.4-v.nov.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

BARRACA CONDE LIMITADA

Por contrato privado de fecha 13 de Junio de 1953, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Barraca Conde Limitada", con sede en la calle Martín García 2668, integrada por Paul R. Graf Gerold E. Anderegg, Otto P. Kubler y Alberto O. Rossi, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos) dividido en cein cuotas de $ 1 000.00 (mil pesos) cada una de las cuales corresponden treinta y siete cuotas al señor Paul R. Graf, sesenta cuotas al señor Gerold E. Anderegg, dos cuotas al señor Otto P. Kubler y una cuota al señor Alberto O. Rossi Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, manufacturación y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías, así como comisiones y representaciones en general. Directores-Administradores: Todos los socios. Uso de la firma: Los socios Graf y Anderegg indistintamente y los socios Kubler y Rossi conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1963 con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Julio a 30 de Junio. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 18 al folio 61 del libro N.o 2 de Contratos con fecha 27 de agosto de 19[illegible]

[illegible]00 10|pub. 15498 Nov.6-nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señorita Ema A. Mesa la farmacia situada en avenida 18 de Julio 2004. Acreedores presentarse según ley 26 de Setiembre 1904 en Esc. Ramiro Llano 25 de Mayo 707, Apto 8. — Montevideo, 19 de Octubre 1953. — DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES

$16 00 20|pub. 14957 Oct.26-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida [illegible] 1023, prometimos vender el negocio "Almacén de comestibles y sucursal de Panadería" sito en la calle Constituyente 2050 esquina Juan M. Blanes a la firma Melgar, Palau Ltda. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Octubre de 1953. — JOSE ALONSO DIEGO. — MARIA ISABEL BARBIERI DE ALONSO.

$ 16.00 20|pub. 15137 Oct.29-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Kevork y Haig Kassardjian la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Purificación 3524 de esta ciudad Acreedores presentarse en Oficinas Varela Tarigo Calle Buenos Aires 440 — ANTONIO GONZALEZ GARCIA

$24.00 20|pub. 14515 Oct.16-v.nov.10.

HOMERO A. DE LEON S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 32 de los estatutos sociales el Directorio de Homero A. de León S. A., convoca a los señores accionistas de esta empresa para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintitrés de Noviembre próximo a las diez y ocho y treinta horas en el local social de la Avenida General Rondeau N.o 1899. Orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1.o de Agosto de 1952 — 31 de Julio de 1953. 2.o) Confirmación de designaciones de Directores. 3.o) Designación de Síndico para el ejercicio 1.o de Agosto 1953 a 31 de Julio de 1954 4.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio el acta de la Asamblea.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias se previene a los señores accionistas:

A) Que la Asamblea quedará debidamente constituída media hora después de la fijada en la Convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas que concurra (Art. 13).

B) Que deberán depositar en la Secretaría del Directorio 3 días antes de la reunión las acciones que posean o un certificado que acredite su depósito en otra institución, retirando constancia o boleta que certifique la inscripción y el número de votos a que tiene derecho (Art. 15). — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — El Directorio.

$18.00 3|pub. 15503 Nov.6-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay número 1259, intervienen — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas a los señores Cergio Aranaga y Juan H López. Acreedores presentarse en oficinas Panzera. — Montevideo. Noviembre 21 de 1952 — OLIVERIO NELSON LUZARDO — HAYDEE VILLADONICA. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS — JUAN HECTOR LOPEZ

$24.00 20|pub. 14485 Oct.15-vnov.10.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se participa a los señores accionistas, que a partir del día 15 de Noviembre próximo, se procederá al pago del dividendo correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953. Al efecto, deberán presentarse las acciones en nuestra Oficina, calle Barros Arana Nº 5431.

Horario de pago: de las 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — El Directorio.

$7.20 4|pub. 15555 Nov.7-v.nov.11.

"PAPELERIA GALLI S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Noviembre a la hora 16 en el local de la Sociedad, calle Rincón N.o 549, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance anual, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Remuneración al Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente (artículo 19); 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones, o el certificado de su depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha arriba indicada (artículo 26). La asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada, sea cual sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que representen (artículo 25). — El Directorio.

$12.60 3|pub. 15621 Nov.9-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay número 1259, intervienen — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor Nilson Cassina componente de la firma Cassina y López, ha cedido sus derechos sociales al señor Cergio Aranaga en lo referente al establecimiento comercial que gira en el ramo de café y bar en la calle Cuchilla Grande número 4304. Acreedores presentarse en oficinas Panzera. — NILSON CASSINA — CERGIO ARANAGA. — HECTOR LOPEZ.

$24.00 20|pub. 14486 Oct.16-v.nov.10.

TOTOSPORT LIMITADA

Por contrato privado del 29 Octubre 1953 inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 112 al Fo 406 del Lo. 2 de Contratos los señores PEDRO COHEN, MARCOS COHEN, ARMANDO ZUNINO, JOSE JURI y SALVADOR FRANCES, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Totosport Limitada". Capital: $ 100.000.00 aportados en efectivo de la siguiente forma: Pedro Cohen $ 40 000.00; Marcos Cohen $ 15.000.00; Salvador Francés $ 10.000.00; José Juri $ 10.000 00 y el doctor Armando Zunino $ 25.000.00. Objeto: Explotación del sistema de pronósticos colectivos recíprocos en combinación con competencias deportivas. Plazo: 20 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años siguientes y consecutivos. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los socios Pedro Cohen, Armando Zunino y Salvador Francés, actuando conjuntamente dos de ellos cualesquiera. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Asambleas ordinarias y balances anuales dentro 90 días cerrado cada ejercicio, el primero de los cuales vencerá el 1.o Enero 1955. Utilidades y pérdidas a prorrata cuotas capital. Voto: Uno por cada cuota de capital de mil pesos sin limitación para la acumulación en una misma persona. Liquidación: Artículos 497 y siguientes del Código de Comercio.

$32.00 10|pub. 15568 Nov.9-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a Manuel Rayno S. A. mi empresa de Transportes a fleto sita en la calle Araycúa N.o 1781 de esta ciudad Los acreedores deben dirigirse a la misma dirección. Ley 26 de Setiembre de 1904.— MANUEL REYNO (h.).

$ 16.00 20|pub. 15633 Nov.9-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he vendido el comercio que con el ramo de Almacén de comestibles, ferretería e importación, giraba en esta plaza en el Camino Sanfuentes 3397, a la firma Jaime Augustower y Cía. Acreedores, deberán presentarse en el Estudio Contable Federico Vasen en Misiones 1361 escritorio 58. — EDISON TRUJILLO.

$ 24.00 20|pub. 15632 Nov.9-v.dic.1.o.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "José Cafini Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada: "José Cafini Sociedad Anónima" siendo los mismos transcriptos íntegramente a continuación:

Acta de fundación. — En la ciudad de Montevideo, el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, don José Laudi Cafini Guidi, italiano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la finca de la calle Magallanes número novecientos dieciocho de esta Capital, procede por este acto a la fundación de una sociedad anónima que habrá de regirse por los siguientes:

Estatutos de:

JOSE CAFINI SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "José Cafini Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad industrial y comercial que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las disposicones generales del Código de Comercio y leyes de la materia.

Art. 2.o. El domicilio principal de la sociedad se fija en esta Capital, pudiendo instalar agencias, sucursales y dependencias en cualquier punto de la República o del extranjero, cuando el Directorio lo estime conveniente.

Art. 3.o. El objeto principal de la Empresa es la industria metalúrgica, la fabricación y comercialización de maquinaria agrícola, industrial y comercial y de artículos de construcción. Al efecto puede. A) Construir, instalar, adquirir y enajenar usinas, fábricas y establecimientos industriales y comerciales necesarios para el desenvolvimiento de su actividad; B) Producir, fabricar, adquirir enajenar, importar y exportar materias primas productos elaborados o en proceso de elaboración, maquinarias y materiales relacionados con su objeto principal; C) Adquirir enajenar, tramitar y registrar privilegios, excepciones, concesiones, patentes invenciones, marcas de fábrica, de la industria y del comercio; D) Operar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones en lo que tenga relación con su actividad, los que podrá adquirir y enajenar, dar y tomar en hipoteca, prenda, anticresis, arrendamiento, administración y usufructo. Esta enunciación no es taxativa, por lo que la sociedad podrá realizar todos los actos o negocios jurídicos que estime necesarios o convenientes a su finalidad principal.

Art. 4.o. El plazo para la duración de la sociedad se fija en cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital de la sociedad se fija en doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya y estará dividido en dos mil acciones de cien pesos cada una. El Directorio, por unanimidad de votos o la asamblea de accionistas, con el voto conforme de accionistas que representen no menos del sesenta por ciento del capital integrado, podrán decidir el aumento de capital hasta la suma de un millón de pesos, debiendo, tales casos, solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo, pagar los tributos fiscales y cumplir las demás formalidades de la ley.

Art. 6.o. Las acciones se emitirán "al portador" y contendrán las especificaciones que determine el Directorio, quien reglamentará la forma de subscripción e integración. Podrán ser pagadas en dinero efectivo, títulos u otros bienes en cuyo caso, el Directorio determinará previamente el valor de los mismos. Podrán emitirse títulos representativos de cinco, diez, veinte y cincuenta acciones con las mismas formalidades. Mientras las acciones o títulos no sean totalmente integradas, se entregarán al subscriptor certificados nominativos provisorios, que no podrán ser transferidos sin autorización escrita del Directorio.

CAPITULO TERCERO

Gobierno y administración

Artículo 7.o. El gobierno y administración de la sociedad, queda confiado a un Directorio integrado por tres miembros electos por la asamblea general de accionistas. En caso de vacancia de un Director, los otros dos en ejercicio, designarán un accionista para reemplazarlo, el que actuará hasta la terminación del mandato del titular.

Art. 8.o. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus puestos hasta que tomen posesión los elegidos para subrogarlos. El cargo de Director es compatible con cualquier otro empleo remunerado dentro de la sociedad. La asignación que se fije a un Director por cargos ajenos a los de su función específica, deberá ser puesta en conocimiento de la asamblea de accionistas en la primera reunión inmediata siguiente que celebre.

Art. 9.o. Para ser Director se necesita ser mayor de edad, persona hábil y accionista de la sociedad.

Art. 10. En la primera reunión que celebre el Directorio al quedar constituído, designará de su seno un Presidente y un Secretario que actuarán durante todo el período de su mandato.

Art. 11. El Directorio determinará las fechas en que deba reunirse para sesionar debiendo hacerlo, cuando menos, una vez al mes y en cualquier momento que fuere convocado por el Presidente. El "quórum" mínimo será de dos Directores. Las decisiones se adoptarán válidamente con el voto conforme de dos Directores, salvo el caso en que la ley o el estatuto requieran unanimidad de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 12. Las deliberaciones y decisiones se asentarán en un libro de "actas de Directorio" que debidamente certificado se llevará al efecto y serán firmadas por los Directores asistentes. Cualquier Director puede exigir que se establezca en actas, el fundamento de su voto contrario a determinado asunto del debate.

Art. 13. El Directorio, tiene las más amplias facultades de dirección, administración y representación de la sociedad, sin más limitaciones que las que la ley y estos estatutos reservan a la asamblea de accionistas. En consecuencia, puede: A) Representar a la sociedad en todos los actos, contratos y negocios jurídicos y materiales que realice; B) Nombrar, suspender y destituir toda clase de empleados y colaboradores, fijándoles sus cometidos y remuneraciones; C) Adquirir enajenar, construir, afectar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos y acciones; D) Designar mandatarios generales o especiales para que representen a la sociedad en actos administrativos o dispositivos, judiciales o extrajudiciales; E) Operar con instituciones bancarias oficiales o particulares y con toda clase de personas físicas o morales, solicitando, usando y acordando créditos, préstamos, descuentos y anticipos, con o sin garantías especiales y ajustando sus actos a las respectivas cartas orgánicas, decreto y sreglamentos aplicables; F) Dictar los reglamentos generales y especiales que han de regir la marcha de la sociedad, la organización

y administración de la misma; G) Aprobar los balances y los inventarios, los estados de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución de utilidades y las memorias que deban someterse a la aprobación de las asambleas de accionistas; H) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, determinando el orden día a tratarse en las mismas. La enunciación no es taxativa, de manera que el Directorio puede ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con la finalidad social, que no estén prohibidos en la ley o expresamente reservados en ella o en los estatutos a la asamblea de accionistas.

Art. 14. En todos los casos requeridos, el Presidente, asistido del Secretario, representan a la sociedad y al Directorio, en el otorgamiento de las escrituras públicas y demás documentos en que esté interesada la entidad social y en las gestiones administrativas o judiciales, estando investidos de las más amplias facultades, lo cual se entenderá, sin perjuicio de la designación de mandatarios generales o especiales. En todos los casos de impedimento o implicancia del Presidente, actuará el Vocal asistido del Secretario.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 15. La fiscalización de los negocios sociales queda confiada a un Síndico, cuyos cometidos son: A) Firmar los balances, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Efectuar periódicamente arqueos de caja y constatar la existencia de los valores y de la contabilidad; C) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, un informe sobre la situación financiera y su opinión, sobre el proyecto de distribución de utilidades; D) Convocar a la asamblea de accionistas, cuando omitiere hacerlo el Directorio; E) Ejercer todos los demás actos de contralor, dando cuenta al Directorio o a la asamblea de accionistas, de cualquier objección que tuviere.

Art. 16. El Síndico será electo por la asamblea de accionistas en la primera reunión anual que celebre. Para ser Síndico se requiere ser mayor de edad y persona hábil para contratar, no siendo necesaria la calidad de accionista. El Síndico durará un año en le ejercicio de su cargo; pudiendo ser reelecto indefinidamente. Continuará en el ejercicio de su cargo hasta que tome posesión el designado para subrogarlo.

CAPITULO QUINTO

Asambleas de accionistas

Artículo 17. La asamblea de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad suprema de la sociedad. Sus decisiones, conforme a la ley y a estos estatutos, obligan a todos los accionistas, presentes y ausentes, conformes y disidentes, sin perjuicio de las acciones legales. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 18. Las asambleas ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los noventa días inmediatos siguientes al cierre del ejercicio económico, para considerar: A) El inventario y balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades, la memoria del Directorio y el informe del Síndico; B) La designación de Directores y Síndico cuando corresponda; C) La remuneración de los mismos; D) Cualquier otro asunto que figure en el orden del día.

Art. 19. Las asambleas extraordinarias se celebrarán siempre que sean convocadas por el Directorio, el Síndico o un número de accionistas que represente no menos de la tercera parte del capital integrado. El Síndico o los accionistas deberán presentarse al Directorio, solicitando la convocatoria a asamblea, el que estará obligado a hacerla dentro de los treinta días inmediatos siguientes a dicha petición. Sólo en caso en que el Directorio incurriere en mora en la convocatoria, podrán hacerla directamente aquellos.

Art. 20. La convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias se hará mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con no menos de diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, indicando el día, hora y lugar de la asamblea y los asuntos a tratarse. La asamblea no podrá considerar otros asuntos que aquellos que figuren en el orden del día, salvo que esté constituída por accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 21. Las asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán válidamente con un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que la ley o los estatutos requieran mayorías especiales. Si transcurrida media hora de aquella fijada para la reunión, no se hubiere formado el "quórum" mínimo precedentemente establecido, la asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representa, debiendo prevenirse esa circunstancia en la convocatoria.

Art. 22. Cada cincuenta acciones darán derecho a un voto, sin más limitaciones que la establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas que tengan menos de cincuenta acciones, podrán agruparse y designar un mandatario común para que los represente, cuyo voto se computará en la forma preestablecida.

Art. 23. Para poder asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con una antelación de setenta y dos horas a la fijada para la reunión, sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. La Secretaría expedirá al depositante una constancia que acredite la serie y número de las acciones depositadas, el capital que representen y los votos a que den derecho.

Art. 24. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por mandatario idóneo, mayor de edad, accionista o extraño, mediante carta poder cuya firma será certificada por un miembro del Directorio. Regirá para estos mandatarios la prohibición establecida en el decreto de 16 de Junio de 1943.

Art. 25. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio asistido del Secretario de dicho organismo, salvo los casos de impedimento o implicancia, en cuya circunstancia la misma asamblea designará su Mesa. Las deliberaciones y decisiones, se asentarán en un libro de "actas de asambleas" que debidamente certificado se llevará al efecto y serán subscriptas por el Presidente, el Secretario y un accionista designado al efecto en la reunión.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio económico

Artículo 26. El ejercicio económico de la sociedad, cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego, se practicará inventario general y balance de los negocios sociales que se asentarán en los libros respectivos y suscribirán el Presidente, el Secretario y el Síndico.

Art. 27. De la utilidad líquida que arroje el balance, una vez cubiertos los gastos generales el Directorio podrá destinar las sumas que considere convenientes para amortización, previsión, gratificación, aguinaldos y otros fines que juzgue convenientes. Del remanente se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reservas hasta alcanzar el treinta por ciento del capital integrado. El saldo restante, se distribuirá conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas a quien el Directorio someterá el proyecto respectivo.

Art. 28. Los dividendos no reclamados dentro de cuatro años contados a partir de la fecha fijada para su pago, prescribirán en favor de la sociedad y acrecentarán el fondo de reservas. En ningún caso se pagarán intereses por dividendos no percibidos a su debido tiempo, por causas no imputables a la sociedad.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 29. La sociedad que se constituye por estos estatutos se disolverá: A) por la expiración del plazo establecido en el artículo cuarto; B) por decisión de una Asamblea Extraordinaria de accionistas con el voto conforme de accionistas que representen no menos de dos terceras partes del capital integrado; C) por cualesquiera de las demás causas previstas en el Código de Comercio y Leyes de la materia.

Art. 30. La Asamblea General de Accionistas establecerá la forma de liquidación y, si ésta se efectuare por el Directorio o por una Comisión liquidadora que designará al efecto, indicando en todos los casos, la forma de liquidación, el plazo para efectuarla y la remuneración a los liquidadores. La misma Asamblea, por igual número de votos, podrá decidir, en cualquier tiempo, la enajenación de la universalidad del patrimonio social, la fusión con otra empresa o sociedad y cualquier otra forma lícita de disolución y liquidación que estime conveniente.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones generales

Artículo 31. Todo lo que no esté expresamente previsto en estos estatutos, lo resolverá el Directorio, dando cuenta a la Asamblea de Accionistas en la primera reunión que esta celebre.

Art. 32. La suscripción y posesión de acciones, títulos y certificados provisorios, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, y obliga al acatamiento de las resoluciones de las asambleas y del Directorio, tomadas dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, sin que ello, implique renuncia a los derechos y acciones tutelados por la ley.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 33. El primer Directorio de la Sociedad durará diez años en el ejercicio de sus funciones y estará integrado así: Presidente: don José Laudi Cafini Guidi; Secretario: don Francisco Seyndic; Vocal: don Manuel E. Fernández. Desempeñará las funciones de Síndico hasta el 31 de Diciembre de 1954 el Contador don José María Mircovich.

Art. 34 El señor José Laudi Cafini Guidi, mientras ocupe la Presidencia del Directorio, tendrá la calidad de Director Administrador y actuará con su sola firma en el otorgamiento de las escrituras públicas o privadas y en todo documento comercial o bancario en que tenga interés la sociedad sin limitación de especie alguna.

Art. 35. La sociedad, para llenar su finalidad principal adquirirá la universalidad del patrimonio de la firma "José Cafini Sociedad en Comandita" con sede en calle Magallanes N.o 916 a 920 de esta Capital. El precio de adquisición será el que resulte del inventario y balance de dicha empresa, que se practicará al efecto y se pagará en acciones de esta sociedad, tomadas por su valor nominal.

Art. 36. El señor Contador Victoriano Rodríguez Godoy, queda facultado para gestionar de la sautoridades públicas administrativas y judiciales, la personería jurídica, la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, su publicación, y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. En el ejercicio de esos cometidos podrá suministrar las explicaciones y aclaraciones que le fueren requeridas y aceptar las modificaciones, supresiones y ampliaciones que fueren exigidas si las estima pertinentes.

Art. 37. El acta de fundación de "José Cafini Sociedad Anónima" conteniendo la transcripción de estos estatutos, será incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano don Leopoldo Oscar Fernández, quien expedirá testimonio de la misma, de la diligencia de presentación y del acta de protocolización, para ser presentado ante el Poder Ejecutivo a los efectos de la aprobación y otorgamiento de la personería jurídica. Para constancia se labra la presente acta, en cuyo contenido se ratifica el fundador de la sociedad, señor José Laudi Cafini Guidi, quien en prueba firma en el lugar y fecha ut-supra. — José Cafini.

Acta de presentación. — En la Ciudad de Montevideo, el dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Leopoldo Oscar Fernández, —Escribano— comparece: el señor Victoriano Rodríguez Godoy, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la casa número mil trescientos cincuenta y seis de la calle Treinta y Tres de esta Capital y de mi conocimiento, quien manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y seis de los estatutos de la sociedad en formación denominada "José Cafini Sociedad Anónima" transcriptos en el acta de fundación de la misma, solicita que yo, el Escribano, incorpore a mi Registro de Protocolizaciones el referido documento que al efecto me presenta contenido en siete fojas de papel sellado del valor de un peso cada una y que le expida el testimonio correspondiente. Leída, el compareciemiento así la otorga y firma con los testigos señores Carlos María Trianón (hijo) y Tomás Camaño, hábiles y de esta vecindad. — V. R. Godoy. — Carlos Ma. Trianón. — Tomás Camaño. — Leopoldo Oscar Fernández, Escribano

Protocolización N.o 1. — Acta de fundación de "José Cafini Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en virtud de lo solicitado en el acta que antecede, procedo a mi Registro de Protocolizaciones, el acta de fundación de "José Cafini Sociedad Anónima" lo que verifico del folio uno al folio ocho. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se realiza durante el año en curso. Doy fé. — Leopoldo Oscar Fernández, Escribano (Hay un signo). — Concuerda, bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen del folio uno al ocho de mi Registro de Protocolizaciones correspondiente al año mil novecientos cincuenta y tres. En fé de ello y para "José Cafini Sociedad Anónima", a solicitud de parte interesada expido este testimonio que signo y firmo en Montevideo el diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Leopoldo Oscar Fernández, Escribano. (Hay un signo).

Copia: — "Señor Ministro de Hacienda don Eduardo Acevedo Alvarez. — Victoriano Rodríguez Godoy, con domicilio en Treinta y Tres 1356 Esc. 35, al señor Ministro expongo: I) Acompaño testimonio del acta de fundación de "José Cafini Sociedad Anónima", en la que se transcriben sus estatutos. II) Solicito que previos los trámites pertinentes, se aprueben dichos estatutos y se otorgue la personería jurídica, expidiéndose el testimonio de lo actuado y devolviéndoseme el adjunto. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que los testimonios y desgloses que correspondan, se hagan al exponente y al escribano Leopoldo Oscar Fernández indistintamente. — Montevideo, 10 de Junio de 1953. — (Fdo.:) Victoriano Rodríguez Godoy. C. C. AAA N.o 791.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 17 de Junio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda, y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Sesiones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo 30 de Junio de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de José Cafini S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe de División. Vo. Bo. Antonio G. de Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos y negocios jurídicos aludidos en la parte final del artículo 3.o, serán aquellos relacionados directamente con el objeto social, pueden aprobarse los estatutos en vista reconociéndose a la "José Cafini Sociedad Anónima", como persona

jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 4 de 1953. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Agosto de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "José Cafini" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto será la industria metalúrgica; la fabricación y comercialización de maquinaria agrícola, industrial y comercial y de artículos de construcción. 2.o) Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Considerando: Los estatutos a estudio, en el entendido de que los actos y negocios aludidos en la parte final de artículo 3.o, serán aquellos directamente relacionados con el objeto social, no contrarían el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno. El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar los estatutos de "José Cafini Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase los certificados notariales presentados. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario. Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — H. Gorbarán Herrera, Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Victoriano Rodríguez Godoy, con domicilio en Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 35, el señor Juez digo: I) El Poder Ejecutivo, en decreto de 4 de Agosto último, aprobó los estatutos de "José Cafini Sociedad Anónima" y le otorgó personería jurídica, según testimonios adjuntos. II) Conforme al artículo 36 de dichos estatutos, solicito del señor Juez, que previo dictamen del Ministerio Público ordene las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Por tanto solicito: Quiera proveer conforme a lo solicitado, ordenando que liquidados y satisfechos los tributos judiciales, se expidan testimonios, practiquen desgloses y archive el expediente. Otrosí digo: Que los desgloses y entregas se hagan indistintamente a don Leopoldo Oscar Fernández o a don Roberto Cristobo. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — V. R. Godoy.

Fiscalía de lo Civil segundo turno. N.o 4233. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Julio C. Espinola.

11618. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Vistos: Previo pago de los tributos, estimándose los honorarios fictos en sententa y cinco pesos, háganse las inscripciones solicitadas, efectúense las publicaciones legales y desgloses. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 11618 de fs. 12 vta. y con el N.o 115 al fo. 976 del Lo. N.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada — Conste. Artecona.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$228.00 1|pub. 15629.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|53
Venta de bolsas de arpillera vacías, tipo trigueras, para arreglar
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de 140.000 bolsas de arpillera vacías, tipo trigueras, para arreglar.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Comercial).

Las ofertas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1953 a la hora 15, en presencia de las autoridades del Banco y proponentes que asistan, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central (entrepiso sobre calle Solís).

(Cuenta corriente) 5|pub. 32800 Nov.10-v.nov.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión del "Boletín" Oficial

Llámase a licitación por segunda vez para la impresión del "Boletín Oficial del instituto cuyo tiraje mínimo será de 6.000 ejemplares.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en el "Departamento de Propaganda y Publicidad", Sarandí 570 (tercer piso), en horas hábiles.

Apertura de propuestas: viernes 20 de Noviembre de 1953 a las 16 horas en la sala de actos (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 32797 Nov.10-v.nov.17.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la cotización de precios para practicar análisis de aceite, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución, calle Cerrito 318, durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día lunes 23 de Noviembre a las 15 horas. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32794 Nov.10-v.nov.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 60

Llámase a licitación para realizar subscripciones de revistas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de las propuestas el día 23 de Noviembre a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32802 Nov.10-v.nov.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 462
Suministro de linoleo o hule de corcho para pisos de salones

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Diciembre 30, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas.

Informes: teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 32801 Nov.10-v.nov.26.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Adquisición de baterías para aviones
Primer llamado

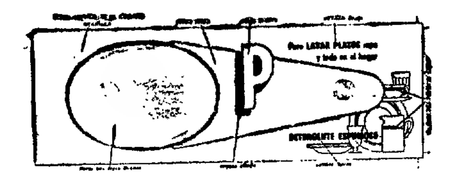
Apertura: 11 de Diciembre de 1953. Local: Paraguay 1508 (primer piso). Hora 17.

PLUNA llama a licitación pública para la adquisición de 10 (diez) baterías para aviones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 42, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la institución, Paraguay 1508 (5.o piso), de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32796 Nov.10-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

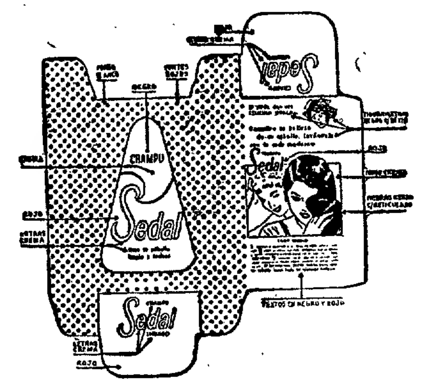
ACTA N.o 69719. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 15659 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69706. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$32.00 10|pub. 15658 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69730. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MOULIN ROUGE", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15657 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69694. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FOSCALMIN", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15656 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69724. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roger Bellon (Francia), solicitan la marca "PNEUMOCILINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15664 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69723. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAMES", para distinguir artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15665 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69720. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney, S. A. (Montevideo), solicitan la marca "GRAND", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15666 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69722. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HELICOP", para distinguir artículos de las clases 12 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15667 Nov.10-v.nov 20.

ACTA N.o 69725. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca "WATERMAN'S", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 15663 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69690. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Con esta fecha Vicente Datena, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 15672 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69715. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Chemical Paint Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca

DEOXIDINE

para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 15682 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69732. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Adolfo Casal (Montevideo), solicita registrar la marca



Aeroplane

para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 15647 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 65978. — Montevideo, Noviembre de 1953. — Con esta fecha Werner y Mertz (Alemania), solicitan registrar la marca "REXIN", para los artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 15646 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69721. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha Plastichen I. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SICREAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15678 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69661. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, ha solicitado la marca "DENTICEL CELSIUS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15670 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 69330. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Con esta fecha Carlos Nudelman, de Montevideo, solicita la marca "LILY", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 15671 Nov.10-v.nov.20.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9892. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karel Fopper, Blas Russo C. y Walter Gutfeld, de Venezuela, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recuperación de azúcares de licores sucróferos sirviéndose de fenómenos electrolíticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15669 Nov.10-v.nov.20.

ACTA N.o 9891. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Graetz Kommandit-Gesellschaft de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Evaporados para lámparas de luz intensa accionadas con combustibles líquidos que se encuentran bajo presión de aire inyectado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 15668 Nov.10-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la manutención de las instalaciones telefónicas y de llamados luminosos existentes en los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 11 de Noviembre de 1953 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32793 Nov.10-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 44

Llámase a licitación pública para la atención mecánica de las cajas registradoras de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 1' de Noviembre de 1953 a la 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32799 Nov.10-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de la obra Abasto Municipal, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Construcción del Abasto Municipal", que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 25.00 el juego.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día lunes 30 de Noviembre a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia, en las horas hábiles. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1953. — Walter Domingo, Director de Obras Municipales.
$24.00 10|pub. 15644 Nov.10-v.nov.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Noviembre 10 de 1953

7.a Sección

JUAN VIDELA, 51 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Durazno 1634 apartamiento 9 y NICASIA BUSTILLO, 49 años, soltera oriental, domiciliada Durazno 1634 apartamiento 9.
ENRIQUE CENTURION, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1704 y MARIA ESTHER CERPA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1704.
IGNACIO BAUTISTA DELLA CROCE, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Av. 18 de Julio 1482 y MARIA DEL CARMEN SCAGLIONI, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Av. 18 de Julio 1482.
MARCOS STOLAROFF, 21 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Uruguay 1716 e ISABEL CARMEN GIGLIO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Uruguay 1716.
JUAN MARIA SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1387, apartamiento 5 y MARIA DEL CARMEN PASSEGGI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gaboto 1387, apartamiento 5.

10.a Sección

FEDERICO BAUM, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 3664 y JOSEFA ALEN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3664.
JUAN E. RECHE por poder de DANIEL PEREZ GONZALEZ, 39 años soltero, mecánico, español, domiciliado en España y AMALIA GONZALEZ PEREZ, 28 años soltera, española, domiciliada Blanes Viale 6204.
RAUL DEL FORNO, 27 años, soltero, corretaje, oriental, domiciliado Candelaria 1671 y LORELEY NOEMY DUCASSE, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Candelaria 1671.
IRENEO UBERFIL PESCE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Sosa 4230 y ESTHER YOLANDA MEDIZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4230.
HECTOR CESAR DELLACASA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orinoco número 4912 y AMELIA ROSA RAMON, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 4226.
HUGO H. COPATTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2314 y MARIA INES VENCEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2290.
MANUEL MARTIN EZEIZA, 27 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Carrasco 5681 y ANA MARIA EIZAGUIRRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Bolivia 2000.
JOAQUIN CORBO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mahoma 4281, apartamiento 2 y ANA MARIA BARRIOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 4657.
JUAN CARLOS GOMEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Industria 2369 y CARMEN EDELMA BENITEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2369.
SEVERINO ROBERTO AGUETE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2686 y ZULMA MORALES, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Industria 2686.
LUIS ALBERTO BENTANCOR, 29 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Siracusa número 2415 y BERTA CORREA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Siracusa 2219.

13.a Sección

ANTONIO ELEUTERIO HUGO GERIBALDI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3939 y MAGDALENA CARLOTA DIAZ BIANCHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1711.

24.a Sección

HECTOR RUBEN CASTAÑARES 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1595 y TERESA CEDALIA CONTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1593.
JOSE ANIBAL ALEMAN, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Francisco J Muñoz 3210 e ISABEL AGUILAR, 17 años, soltera, oriental, domiciliado Pereyra de Rossell 1621.
$2.00 3|pub.-v.nov.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
AVISO

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 27 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que el escribano JUAN J. MARTINEZ FONTES ha cesado en sus actividades profesionales el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — Celestino D. Pereira, Secretario.
(Cuenta corriente) 1|pub. 32795 Nov.10-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CARLOS BORROMEO contra LUCIA ROSSI. Conversión al divorcio, L.o 48, Folio 483", se ha dictado la sentencia que se transcribe, la que se ha dispuesto se notifique de acuerdo con el apartado segundo del artículo 185 del Código Civil a la señora Lucía Rossi, número 476. — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Carlos Borromeo contra Lucía Rossi, sobre conversión al divorcio. — Resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos. — Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. — Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. — Que conferida vista al Ministerio Público, éste se expidió a fs. 17 v., aconsejando se decretara la conversión al divorcio. — Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 19 de Mayo de 1950, el Tribunal de Génova, Italia, dictó sentencia declarando la separación de cuerpos. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data de más de tres años, corresponde con arreglo a lo establecido en el mencionado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Génova, Italia, el 19 de Mayo de 1950, quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a las expresados esposos, y cuyo matrimonio fué celebrado el 19 de Noviembre de 1939 en la ciudad de Génova, Italia. — Notifíquese esta sentencia en la forma preceptuada por el apartado 2.o del citado artículo 185 del Código Civil, háganse las comunicaciones pertinentes, dése testimonio, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$11.20 1|pub. 15654-Nov.10-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "JOSEFINA GALLO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Gallo, estableciéndose que donde el nombre figura Galo debe decir Josefina y donde su apellido dice Galo debe decir Gallo. — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 15645-Nov.10-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ABELLA DAVID SANTIAGO y MARGARITA LUCIA MENDEZ GOMENSORO DE ABELLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges David Santiago Abella y Margarita Lucía Méndez Gomensoro de Abella, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 15660-Nov.10-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE GONZALEZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 15641-Nov.10-v.nov.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictado en autos: "MARIA MARTICORENA DE VALES contra JULIO VALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35, F.o 106", se hace saber que con fecha 6 de Noviembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Vales y María Marticorena de Vales. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 15648-Nov.10-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Violación de precios

Testimonio. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — 85. — Por tales fundamentos y lo que disponen los artículos 1.o, 3.o, 18, 50, 53, 60, 69, 85, 106 y 108 del Código Penal y 151 y 317 del de Instrucción Criminal, en definitiva fallo: Condenando a JUAN GIUZIO PICERNO, como autor responsable del delito historiado previsto en el artículo 39 de la ley número 10.940, a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida (3 días) la que se le suspende condicionalmente (artículo 126 del Código Penal), debiendo quedar bajo vigilancia en las condiciones legales y reglamentarias, imponiéndole los tributos procesales y gastos carcelarios que se causaren, debiendo indemnizar los daños y perjuicios. — Publíquese la sentencia en el "Diario Oficial" y en "El Bien Público", por una sola vez, así como también en "El Día". — Para la notificación del condenado, líbrese despacho si fuere necesario. — Ejecutoriada cúmplase; liquídese la pena, facultándose a las partes, prestar conformidad al notificarse, comuníquese al Registro y a la Jefatura de Policía, oficiándose, expídanse los edictos para su publicación, pudiendo agregar los impresos que lo acrediten, sin necesidad de escrito, consúltese si correspondiere, liquídense y cóbrense los tributos y oportunamente archívese. — L. García Lagos Ramírez. — Miguel Lanata. — Concuerda: Lo testimoniado y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas veintinueve vuelto a fojas treinta vuelto del sumario caratulado: "JUAN GIUZIO PICERNO. Infracción ley número 10.940, libro 22, folio 240, al que me remito. En fe de ello de mandato judicial por sentencia número ochenta y cinco de fecha Junio veintinueve del corriente año, y para ser remitida al diario "El Día", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$9.60 1|pub. 15653-Nov.10-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o FEDERICO ALBERTO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 15676-Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 15677-Nov.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBÓ

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TORIBIO NEVES. Prescripción treintañal", se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en la fracción de campo que se describe a continuación: "Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial, padrón número 3.662, que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 3 de Julio de 1951, se compone de 3£ hectáreas, libre de caminos y que se deslinda así: Al Noreste, Toribio Neves; al Sureste, Toribio Neves y sucesión Manuel Marcos Oliveira; y al Noroeste, camino vecinal; por medio, el mismo Toribio Neves", para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, citándose también a los causahabientes a cualquier título de don Manuel Marcos Oliveira. — A los efectos de estas publicaciones habilítase la actual feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 30|pub. 15649-Nov.10-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA PESAÑA RAMOS o LEONIDA DE ACEVEDO PESAÑA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15050 Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO PATRICIO RODRIGUEZ SOUZA o ELBIO PATRICIO RODRIGUEZ DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Octubre 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 15651-Nov.10-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 15642-Nov.10-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cese de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por sentencia dictada el 16 del corriente, se ha declarado el cese de la incapacidad de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ. — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. 15681-Nov.10-v.nov.20.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos "LOPEZ PAULINO V Quiebra. Libro 20, número 892, F.o 456", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta a realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, el 9 de Diciembre próximo, a las 8 horas. — Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1953. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$16.00 10|pub. 15662-Nov.10-v.nov.20.

LUCIANO GOLLY VERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Testamentaría de ANGELA CABRERA DE BATISTA y sucesión PEDRO BATISTA. L.o 27, F.o 451", se hace saber: Que el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta con la base de $ 800.00 del siguiente bien: Un solar de terreno con sus poblaciones y mejoras que contiene, situado en la manzana número 382 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 4.720, señalado con el número 5 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario E. Bellini, de Junio de 1952 y compuesto según el mismo plano de una superficie de 568 metros 08 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 39 metros 65 centímetros al Sur con frente a calle Treinta y Tres; 2 metros 83 centímetros en la chava por formar esquina, al Este con la calle Oribe sobre la que tiene una extensión de 10 metros 85 centímetros; al Norte, 42.20 con los lotes números 3 y 4; y al Oeste, 15 metros 25 centímetros con Eduardo Caminada.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.00 15|pub. 15680-Nov.10-v.nov.26.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

La Comisión Fiscal de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo al pedido formulado por 474 asociados de la institución, a la renuncia presentada en block por el Consejo Directivo y a lo establecido en los artículos 40 inciso G), 20 inciso C) y demás concordantes de los estatutos sociales, ha resuelto convocar a los asociados de la Cooperativa Bancaria a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1953 a las 19 horas en el local de la calle Sarandí 375 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de las autoridades que presidirán esta asamblea; 2.o Reconsideración de las resoluciones recaídas sobre los puntos 7.o y 8.o de la orden del día de la asamblea general ordinaria celebrada el día 21 de Octubre de 1953 (1); 3.o Renuncia presentada por el Consejo Directivo de la institución; 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.

Comisión Fiscal: Juan M. González, Ulises V. Galli y Emilio Sena.

(1) Punto 7.o Reconsideración de la resolución que sobre aumento del capital social se adoptó en la asamblea extraordinaria del 9 de Marzo próximo pasado (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos).

Punto 8.o Aumento de capital y|o fórmulas complementarias de financiación del stock de mercaderías, del edificio social y de las ventas a plazo (a pedido de asociados de acuerdo al artículo 18 de los estatutos).

Nota. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso C) de los estatutos, para que esta asamblea quede constituída y pueda adoptar resolución deberán estar presentes, por lo menos, 448 asociados (dos tercios de 674).

Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5|3|948.

$36.00 5|pub. 15652 Nov.10-v.nov.14.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCIONES EN EL FLOCK NCOK URUGUAYO

Habiendo cumplido los señores sucesión Miguel Martirena, con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 23 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados se hace saber que se hará dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dichos señores, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes: Raza: Romney Marsh, sexo macho. — R. P.: 82. — F. B. U. 43113. — Nacido: Octubre 2 de 1951

$3.20 1|pub 15673-Nov.10-v.nov.10.

FAMAX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 10 de Diciembre próximo, a las 19 y 15 horas, en el local de la calle San José número 1413, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios que hubieren; 2). Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3). Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio a actuar y elección de los mismos así como de un Síndico y suplente respectivo.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 15675 Nov.10.-v.nov.12.

DELTA IMPORT SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por los artículos 7.o y 8.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 3 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Paysandú número 971, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria presentada por el Directorio y proyecto sobre distribución de utilidades (artículo 7.o); 2) Remuneración de los miembros del Directorio (artículo 4.o); 3) Forma de justificación de que los miembros del Directorio son accionistas con no menos de quince mil pesos en acciones (artículo 4.o).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 8.o de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgados por alguna institución bancaria, en la caja social hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Noviembre de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 15655-Nov.10-v.nov.14

MOLINO FONTANA SOCIEDAD ANONIMA
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Molino Fontana Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social (calles Felipe Fontana y Doctor Carlos Cúneo), de Nueva Palmira, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 3. Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas: A) Que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la reunión (artículo 33 de los estatutos); B) Que si transcurrida una hora de la fijada, no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con los accionistas presentes (artículo 21 de los estatutos). — El Directorio.

$21.00 5|pub. 15685-Nov.10-v.nov.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PESCA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria, el 18 de Noviembre, a las 11 horas, en calle Treinta y Tres número 1512, escritorio 7. — Orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1950; 3.o Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Agosto de 1951; 4.o Elección de Directorio: Cinco titulares y cinco suplentes. — Elección de Síndico y suplente; 5.o Remuneración del Síndico (artículo 21); 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario depositen sus acciones o el certificado bancario correspondiente, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea (artículo 28).

La asamblea extraordinaria podrá constituirse con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado y treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, podrá sesionar cualquiera fuera el número de accionistas presentes o representados (artículo 26). — El Directorio.

$12.60 3|pub. 15643-Nov.10-v nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la provisión "El Alba", Plaza de los Olímpicos 4445 Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos Escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Noviembre 1953. — PIA FERRARI DE ZINI.

$8.00 20|pub. 15661-Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Escribanía Goldman", hemos disuelto la sociedad "Stryjakowski y Finkelstein" —Mueblería "La Porteña"—, sita en la Avenida General Flores número 2541 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iser Stryjakowski. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1953. — LEON FINKELSTEIN.—PAULINA FELDMAN DE FINKELSTEIN. — ISAC STRYJAKOWSKI.

$24.00 20|pub. 15683-Nov.10-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Escribanía Goldman", Colonia 1978, prometimos vender a don Arón Porzecanski, nuestra casa de comercio de importación y exportación, sita en Estivao 1975, cuya posesión tomó con fecha 10 de Octubre de 1953. Acreedores en Sierra 1676. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — JUAN JOSE ZUNINO. — MARIA LUISA GAZZANO DE ZUNINO.

$16.00 20|pub. 15684-Nov.10-v.dic.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Freccero S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1953

Aprobado por la asamblea general ordinaria correspondiente al II Ejercicio 1952-1953, realizada el 17 de Setiembre de 1953.

Activo —

Caja y Bancos, etc.	$	150.763.08
Cuentas corrientes	"	140.015.94
Mercaderías	"	720.192.10
Muebles y útiles	"	8.116.38
Organización y constitución	"	18.082.72
	$	1:037.169.82

Pasivo —

Acreedores varios	$	260.425.31
Acreedores transitorios	"	27.010.83
Capital y reservas	"	703.073.58
Utilidad II Ejercicio 1952-53	"	46.660.10
	$	1:037.169.82

Balance de resultados

Utilidad bruta	$	388.484.01

Gastos y cargos —

Sueldos y leyes sociales	$	167.655.96
Tasas e impuestos	"	61.796.25
Gastos	"	109.460.69
Amortizaciones	"	2.911.01
	$	341.823.91
Utilidad líquida	"	46.660.10
	$	388.484.01

Distribución de utilidades

Fondo de reserva	$	2.333.00
Saldo a cuenta nueva	"	2.327.10
Divid. accionario 6 o|o	"	42.000.00
	$	46.660.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 14 del libro Copiador de Balances, rubricado el 16 de Abril de 1952, en el Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil 2.o Turno.

$ 31.20. 1|pub. — 15014.

Paner Papelera Mercedes S. A.

Balance general sintético al 30 de junio de 1953

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de 15 de setiembre de 1953

Activo —

Terrenos y construcciones	$	1.117.162.01
Maquinaria, muebles y útiles y material rodante	"	3.382.835.42
Materias primas, existencias varias y productos elaborados	"	2.212.353.43
Caja y Bancos	"	424.113.64
Títulos y acciones	"	264.405.38
Deudores varios	"	1.573.278.10
Seguros y gastos diferidos	"	121.238.32
Cuentas de orden	"	308.814.34
	$	9.404.200.64

Pasivo —

Capital realizado	$	4.510.000.00
Fondo de previsión	"	475.000.00
Fondo de previsión para eventuales	"	131.386.15
Fondo de previsión para quebrantos	"	36.000.00
Amortizaciones	"	1.366.232.02
Emisión obligaciones 8 por ciento	"	1.000.000.00
Obligaciones a pagar y acreedores varios	"	1 108.466.74
Cuentas a pagar	"	48.004.37
Cuentas de orden	"	308.814.34
Pérdidas y ganancias generales	"	420.297.02
	$	9.404.200.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 51 del libro Copiador de Saldos Trimestrales rubricado el 15 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1953

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de 15 de setiembre de 1953

Debe —

Gastos generales de administración y de venta	$	180.585.39
Impuesto sustitutivo del de Herencias	"	29.231.45
Ajustes y mermas varias	"	22.225.14
Intereses, bonificaciones, descuentos, etc.	"	138.107.55
Amortizaciones activo fijo	"	230.997.77
Amortización gastos emisión obligaciones	"	1.352.90
Reserva para quebrantos	"	30.000.00
Utilidades	"	420.297.02
	$	1.052.797.22

Haber —

Saldo del balance anterior	$	57.387.26
Utilidad mercantil bruta	"	963.281.85
Beneficios varios	"	14.510.03
Intereses, dividendos, descuentos, etc.	"	17.618.08
	$	1.052.797.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 52 del libro Copiador de Saldos Trimestrales rubricado el 15 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Proyecto de Distribución de Utilidades al 30 de junio de 1953

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de 15 de setiembre de 1953

Dividendo 8 o|o	$	360.800.00
Directorio y Síndico (artículo 46 de los Estatutos	"	20.363.72
Retribuciones especiales al personal	"	30.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	9.133 30
	$	420.297.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente distribución de utilidades se halla transcripta a folios 53 del libro Copiador de Saldos Trimestrales rubricado el 15 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 64.20. 1|Pub. — 15360.

MONTEVIDEO REFRESCOS, S. A.

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1953

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 10 de Setiembre de 1953)

DEBITOS

Caja y Bancos	$	130.688.21
Cuntas a cobrar	"	215.292.66
Materias primas, productos elaborados y materiales auxiliares	"	773.350.40
Máquinas, muebles y material rodante	"	4:465.832.16
Pagos anticipados y gastos diferidos	"	118.306.68
Inversiones varias	"	92.900.00
Cuentas de orden	"	47.500.00
	$	5:843.870.11

CREDITOS

Cuentas a pagar	$	1:375.600.82
Fondos de previsión	"	80.673.18
Ganancias y pérdidas	"	424.334.31
Capital realizado y reservas	"	3:915.756.80
Cuentas de orden	"	47.500.00
	$	5:843.870.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla transcripto a folios 39 del libro Copiador de Balances rubricado el 17 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953

DEBE

Amortizaciones	"	236.016.52
Patentes e impuestos	"	1:010.790.36
Gastos generales	"	2:040.149.25
Intereses netos	"	40.848.00
Resultados	"	601.243.52
	$	3:929.047.65

HABER

Utilidad bruta	$	3:925.078.96
Otros ingresos	"	3.968.69
	$	3:929.047.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 38 del libro Copiador de Balances rubricado el 17 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 68.40 1|Pub. — 13885.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Resultados			$	601.243.52
Menos:				
Lo ya distribuído			"	185.680.00
			$	415.563.52
Saldo del ejercicio anterior			"	8.770.79
Disponible para distribución			$	424.334.31
Distribución complementaria				
Dividendos:				
En efectivo	$	179.400.00		
En acciones	"	148.823.20	$	328.223.20
Al Directorio			"	45.093.26
Reserva para ampliación equipos productivos			"	45.062.51
A cuenta nueva			"	5.955.34
			$	424.334.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de distribución de utilidades se halla transcripto a folios 40 del libro Copiador de Balances rubricado el 17 de Marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

CAJA POPULAR DE PANDO

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 46º EJERCICIO PRACTICADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1953, A CONSIDERAR EN LA ASAMBLEA A EFECTUARSE EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Disponible:							
Encaje metálico:							
Plata	$	5.580.00					
Vellón	"	188.71	$	5.768.71			
Encaje fiduciario			"	626.918.00	$	632.686.71	
Exigible a la vista:							
Banco de la República. — Cuenta corriente					"	251.576.62	
Realizable. (Cobertura de Encaje):							
Deuda pública valor nominal $ 200.000.00					"	182.469.20	
Suma del Encaje					$	1.066.732.53	
Realizable:							
Acciones y valores			$	19.224.00			
Inmuebles			"	68.743.75	"	87.967.75	
Exigible:							
Cuentas corrientes			$	450.456.12			
Valores descontados			"	3.075.533.24			
Deudores en gestión			"	4.791.73	"	3.530.781.09	

Inmovilizado:				
Muebles, útiles y equipos mecánicos	$	40.125.60		
Edificio sede social	"	93.002.52	"	133.128.12
Varias cuentas deudoras:				
Saldo deudores no especificados			"	19.00
Total del Activo			$	4.818.628.49
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	5.628.561.02		
Valores depositados	"	1.069.901.26	"	6.698.462.28
			$	11.517.090.77

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	392.800.00		
Fondo de reserva	"	254.195.49	$	646.995.49
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	221.620.34
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	3.053.690.34		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	794.330.00	"	3.848.020.34
Exigible:				
Varios acreedores			"	16.834.23
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos deudores no especificados			"	85.158.09
Total del Pasivo			$	4.818.628.49
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	5.628.561.02		
Depositantes de valores	"	1.069.901.26	"	6.698.462.28
			$	11.517.090.77

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Período: 1º Octubre 1952 - 30 Setiembre 1953)

DEBITO

Gastos de Administración, Compensaciones Familiares, etc.	$	88.702.72
Amortizaciones y castigos	"	10.431.40
Impuestos fiscales	"	30.310.12
Caja de Jubilaciones	"	13.414.00
Saldo de ganancias líquidas	"	70.000.00
	$	212.858.25

CREDITO

Intereses, descuentos, terrenos, etc.	$	187.342.62
Comisiones	"	24.575.36
Utilidades varias	"	940.27
	$	212.858.25

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES A CONSIDERAR EN LA ASAMBLEA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1953

70 %	a los accionistas y reserva general:				
	Dividendo 12 %	$	45.596.00		
	Reserva general	"	2.000.00		
	Reserva para regulación de dividendos	"	1.404.00	$	49.000.00
17 ½ %	al Presidente, Directorio y Síndico			"	12.250.00
3 ½ %	a fondo a favor de empleados			"	2.450.00
3 %	a Instituciones Benéficas y Sociales			"	2.100.00
1 %	a Unión Económica del Uruguay			"	700.00
5 %	a Bonificación a clientes			"	3.500.00
100 %				$	70.000.00

Mario César Craviotto, Presidente. — José Zolesio (hijo), Secretario. — Luis Antonio Beltrame, Contador - Perito **Mercantil.** — A[illegible]berti, Gerente.

$ 109.20. — 15606. — 1|pub.